

PLAN ESPECÍFICO

2026

**ASOCIACIONES DE
VIVIENDA SOL DE LOS
ÁNGELES, ALTO DUBAY
Y OTROS**

**CENTRO POBLADO
LOS ÁNGELES**

CONTENIDO

CAPITULO I: CONSIDERACIONES GENERALES	8
1. GENERALIDADES	9
1.1. Introducción	9
1.2. Marco Legal	10
1.3. Objetivos del estudio	10
1.3.1 Objetivo General	10
1.3.2 Objetivo Especifico	10
1.4. Justificación del estudio	11
1.5. Metodología, proceso y fases	12
CAPITULO II: ANÁLISIS SITUACIONAL	14
2. DIAGNOSTICO DEL ÁMBITO DE ESTUDIO	15
2.1. Delimitación del ámbito de intervención	15
a) Localización y ámbito de estudio	15
b) Datos técnicos del área de intervención	16
2.2. Inscripción Registral	17
2.3. Condición de propiedad	18
2.4. Mapa Base	21
2.5. Caracterización socio económica	23
2.5.1. Aspectos Sociales	23
2.5.2. Aspectos económicos y empresariales	23
2.6. Caracterización Geográfica	23
2.6.1. Topografía	23
2.6.2. Clima	26
2.6.3. Geología	28
2.6.4. Geomorfología	29
2.6.5. Hidrografía	30
2.7. Características físico espacial	31
2.7.1. Zonificación y uso de suelos actual	31



Ray F. Fontis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

2.7.2.	Compatibilidad de uso del suelo según entorno	34
2.7.3.	Grado de consolidación	35
2.7.4.	Expansión del área urbana	35
2.7.5.	Accesibilidad y conectividad	36
2.7.6.	Servicios básicos	38
2.7.7.	Equipamiento urbano	39
2.7.8.	Transporte urbano	40
2.8.	Conclusiones	40
CAPITULO III ANÁLISIS DE RIESGO EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES		42
3.	EVALUACIÓN DE RIESGO	43
3.1.	Análisis y evaluación de peligrosidad	43
3.2.	Análisis de Vulnerabilidades	46
3.3.	Cálculo de riesgo	49
3.4.	Mitigación de Riesgo	51
3.5.	Conclusiones	53
3.6.	Recomendaciones	53
CAPITULO IV PROPUESTA PARA IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL SUELO		54
4.	PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN	55
4.1.	Estrategias de intervención	55
a.	Vivienda	55
b.	Infraestructura de Servicios Básicos	55
c.	Otros Requerimientos	56
4.2.	Orientaciones y criterios de base que fundamentan la propuesta	56
4.3.	Propuesta de zonificación general del uso de suelo	58
4.3.1.	Objetivos de la Zonificación	58
4.3.2.	Criterios de Zonificación:	58
4.3.3.	Clasificación del Uso del Suelo:	58
4.4.	Integración a la trama urbana (Conformación Horizontal)	61
4.5.	Articulación Espacial al Sistema Vial	64
4.5.1.	Sistema Vial Primario	64



Ray E. Fontis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

4.6.	Propuesta de Reglamentación para la Zonificación.....	66
4.6.1.	Normatividad de Edificaciones.....	71
4.6.2.	Reglamento de Ordenamiento Ambiental.....	86
CAPITULO V: PROGRAMA Y PROYECTOS PARA EJECUTARSE.....		88
5.	PROGRAMA DE INVERSIONES.....	89
5.1.	Precisiones Normativas	89
5.2.	Naturaleza de los Proyectos	90
5.3.	Objetivos	90
5.4.	Estrategia de ejecución del programa de inversiones.....	90
5.5.	Estructura y plan del programa de inversiones.....	91
5.6.	Plan de Inversiones.....	92
CAPITULO VI: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN.....		93
6.	IMPLEMENTACIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESPECIFICO	94
6.1.	El proceso de monitoreo y evaluación del Plan Especifico	94
6.2.	Monitoreo	94
6.3.	Evaluación.....	94
6.4.	Propuesta del monitoreo y evaluación	97
ANEXOS.....		98



Ray F. Fonttis Calderon
ARQUITECTO
CAP. 27409

CONTENIDO DE FOTOS

Foto 1. Vista de Carretera Los Ángeles – Samegua	37
Foto 2. Vista de Carretera Los Ángeles – Yacango	37
Foto 3. Servicios básicos del área de estudio	38

CONTENIDO DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Proceso de formulación del plan específico	12
Ilustración 2. Esquema metodológico del plan específico	13
Ilustración 3. Ámbito de intervención	15
Ilustración 4. Ámbito de intervención – Área de estudio	16
Ilustración 5. Partidas Electrónicas afectadas	18
Ilustración 6. Partidas Electrónicas afectadas	21
Ilustración 7. Temperatura Máxima y Mínima promedio de Moquegua	26
Ilustración 8. Probabilidad diaria de precipitación en Moquegua	27
Ilustración 9. Probabilidad diaria de precipitaciones en Moquegua	27
Ilustración 10. Horas de Luz Natural y Crepúsculo en Moquegua	28
Ilustración 11. Geología del área de estudio	29
Ilustración 12. Geomorfología del área de estudio	30
Ilustración 13. Tipos de Zonificación urbana – Plan de desarrollo urbano vigente	31
Ilustración 14. Zonificación y uso de suelos del área de intervención (Superposición en Google Earth)	34
Ilustración 15. Ocupación de área urbana (consolidada y en consolidación)	35
Ilustración 16. Propuesta de expansión urbana	36
Ilustración 17. Sistema Vial del área de estudio	36
Ilustración 18. Equipamiento Urbano – Contexto inmediato	40
Ilustración 19. Sismo originado por una falla geológica	43
Ilustración 20. Efectos de las ondas sísmicas en edificaciones	44
Ilustración 20. Estabilización de taludes con banquetas	51
Ilustración 22. Condiciones de diseño para habilitaciones en terrenos con pendientes de 5 a 10 grados	73
Ilustración 23. Condiciones de diseño para habilitaciones en terrenos con pendientes de 10 a 14 grados	74
Ilustración 24. Estabilización de un talud existente	75
Ilustración 25. Zona III A y III B - Geotecnia	79
Ilustración 26. Cuadro de compatibilidad de usos	85
Ilustración 27. Ciclo de inversión del INVIERTE PE	90



Ray F. Fontis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

Ilustración 28. Instrumentos y mecanismos de financiamiento de proyectos.....	91
Ilustración 29. Desarrollo de la visión	95
Ilustración 30. Visión de desarrollo - lógica horizontal	96
Ilustración 31. Monitoreo y evaluación.....	96

CONTENIDO DE PLANOS

Plano 1. Ubicación y esquema de localización del área de estudio	17
Plano 2. Perímetro del área de intervención 01	22
Plano 3. Plano Topográfico del área de intervención 01.....	25
Plano 4. Plano de Zonificación y uso de suelos actual del área de intervención	33
Plano 5. Mapa de zonificación del nivel de peligrosidad.....	45
Plano 6. Mapa de zonificación de vulnerabilidades	48
Plano 7. Zonificación de riesgo	50
Plano 8. Propuesta de Zonificación y Uso de Suelos.....	60
Plano 9. Conformación horizontal del componente físico espacial	63
Plano 10. Articulación Espacial al área de estudio.....	65

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1. Población del Distrito de Moquegua.....	23
Tabla 2. Pendientes del área de estudio	24
Tabla 3. Evaluación de porcentajes de Zonificación Actual a intervenir.....	32
Tabla 4. Niveles de peligro.....	44
Tabla 5. Cuadro de Análisis de la Vulnerabilidad según sus factores.....	46
Tabla 6. Elementos expuestos susceptibles a nivel social.....	47
Tabla 7. Niveles de vulnerabilidad.....	47
Tabla 8. Niveles de riesgo	49
Tabla 9. Requerimiento de vivienda.....	55
Tabla 10. Requerimiento de Agua Potable.....	55
Tabla 11. Requerimiento de Desagüe.....	55
Tabla 12. Requerimiento de Demanda Máxima de Energía Eléctrica.....	55
Tabla 13. Clasificación de uso de suelos	58
Tabla 14. Propuesta de clasificación de uso de suelos.....	59
Tabla 15. Conformación del componente físico espacial	61
Tabla 16. Características de las obras de acuerdo al tipo de habilitación urbana.....	69
Tabla 17. Tipos de habilitación urbana con fines de vivienda	69



Ray F. Fontis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

Tabla 18. Aportes reglamentarios para habilitaciones urbanas con fines de vivienda	70
Tabla 19. Parámetros urbanísticos Residencial	71
Tabla 20. Profundidad de empotramiento – Caso 1	73
Tabla 21. Altura mínima de muro de contención – Caso 2	74
Tabla 22. Alturas mínimas de muro contención - Caso 3	75
Tabla 23. Alternativas de estabilización de suelos	78
Tabla 24. Parámetros urbanísticos Comercio	81
Tabla 25. Estructura del programa de inversiones	91
Tabla 26. Priorización a nivel de funciones	92
Tabla 27. Programa y proyectos de inversión pública	92
Tabla 28. Monitoreo y evaluación	97



Ray F. Fonttis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

CAPITULO I:

CONSIDERACIONES GENERALES

1. GENERALIDADES

1.1. Introducción

Los Planes Específicos constituyen instrumentos complementarios de planificación urbana a cargo de las municipalidades, orientados a desarrollar la gestión del territorio en sectores determinados de un Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM), Plan de Desarrollo Urbano (PDU) o Esquema Urbano (EU).

Estos instrumentos permiten ordenar el uso del suelo, definir criterios urbanísticos, promover la dotación de infraestructura y equipamiento urbano, así como garantizar la sostenibilidad ambiental, la seguridad física y la funcionalidad del territorio, en concordancia con los principios del desarrollo urbano sostenible.

El presente Plan Específico tiene por finalidad sustentar técnica y normativamente el cambio de zonificación del área de intervención, actualmente clasificada como **ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL: ZONA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL (ZRE – ZPA)**, conforme al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua – Samegua 2016–2026, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 009-2018-MPMN y modificado por la Ordenanza Municipal N.º 021-2025-MPMN.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N.º 012-2022-VIVIENDA, los Planes Específicos se elaboran cuando los instrumentos de planificación superior lo determinan o cuando las condiciones físicas, sociales y funcionales del territorio requieren una intervención urbana integral. En ese marco, y conforme al artículo 58, inciso f), del citado reglamento, el presente estudio se orienta a reordenar y adecuar el uso del suelo del área intervenida, garantizando su correspondencia con la realidad urbana actual.

El área de intervención fue originalmente clasificada como Zona de Reglamentación Especial; sin embargo, la evaluación de sus condiciones físicas, ambientales y funcionales evidencia que no reúne los criterios técnicos de protección ambiental establecidos en la normativa vigente, presentando en cambio procesos de ocupación urbana y consolidación progresiva del uso residencial, así como una dinámica urbana compatible con su entorno inmediato.

En ese contexto, el Plan Específico propone la reclasificación del área a **ZONA DE DENSIDAD MEDIA (ZDM)**, con predominio de uso residencial, permitiendo un aprovechamiento racional del suelo acorde con la capacidad de soporte del territorio y la estructura urbana existente. Dicha propuesta contempla la definición de parámetros urbanísticos y edificatorios, así como lineamientos para la dotación progresiva de infraestructura y servicios básicos, orientados a mejorar la calidad de vida de la población.

Asimismo, el presente Plan Específico busca integrar el área de intervención al marco normativo urbano vigente, asegurando su articulación con los instrumentos de planificación de nivel superior y contribuyendo a la consolidación de un desarrollo urbano ordenado, sostenible y funcional, en concordancia con los objetivos del desarrollo urbano sostenible del distrito y la ciudad de Moquegua.



Ray F. Fonttis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

1.2. Marco Legal

- a) Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, del 26-05-2003.
- b) Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificaciones.
- c) Ley N° 30156; Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- d) Ley N° 29869 – Ley de Reasentamiento para zonas de muy alto riesgo no mitigable del 28/05/2012.
- e) Ley 29090 y su reglamento aprobado con D.S. N° 029 – 2019 – VIVIENDA
- f) Ley 31313 Ley de Desarrollo Urbano Sostenible
- g) D.S. N° 012 – 2022 – VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible
- h) D.S. 002 – 2020 – VIVIENDA (publicado el 22 de enero de 2020 que aprueba el reglamento especial de habilitación urbana y edificación), aprobado por D.S. 010 – 2018 – VIVIENDA.
- i) Ordenanza Municipal N° 009 – 2018 – MPMN, Aprobación del "Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua - Samegua 2016- 2026".
- j) Ordenanza Municipal N° 021 – 2025 MPMN, el cual modifica parcialmente el "Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua - Samegua 2016- 2026", conforme a la delimitación del ámbito de intervención del Distrito de San Antonio.
- k) Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua modificado con Decreto Alcaldía N° 046 – 2021 – A / MPMN.

1.3. Objetivos del estudio

1.3.1 Objetivo General

Formular un Plan Específico que sustente técnica y normativamente el cambio de zonificación del área actualmente clasificada como **Zona De Reglamentación Especial: Zona Protección Ambiental (ZRE – ZPA)** proponiendo su reclasificación a **Zona de Densidad Media (ZDM)**, conforme a los lineamientos establecidos en el DECRETO SUPREMO N.º 012-2022-VIVIENDA.

1.3.2 Objetivo Especifico

- a) Elaborar el Plan Específico que sustente técnica, normativa y territorialmente el cambio de zonificación del área de intervención ubica en el **TERRENO AGRICOLA UBIC. RUR. SECTOR PPG-1 PAMPA ESTUQUIÑA Y EL PREDIO UBIC. RUR. AL NORTE DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES, AL SUR DEL CERRO LOS ANGELES** con una extensión de 3,184.35 m²
- b) Diagnosticar las condiciones actuales del área de estudio, considerando su estructura física, ocupación, accesibilidad, servicios básicos, y dinámica socioeconómica, como base para definir su tratamiento urbano.
- c) Definir criterios urbanísticos y parámetros edificatorios que orienten el aprovechamiento racional del suelo, garantizando su integración con la trama urbana y su adecuación a las condiciones del territorio.
- d) Proponer una nueva zonificación acorde con la función actual del predio y las necesidades del entorno, promoviendo un desarrollo urbano ordenado, sostenible y funcional.
- e) Incorporar el área al marco normativo urbano vigente mediante la formulación del Plan Específico, asegurando su articulación con los instrumentos de planificación territorial de nivel superior.



Ray F. Fonttis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

1.4. Justificación del estudio

El Plan Específico formará parte de una planificación estratégica, teniendo como referente el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible de la ciudad Moquegua – Samegua 2016 – 2026, como instrumento operativo que está articulado a los ejes estratégicos de instrumentos de mayor jerarquía provincial, regional y nacional.

Las **ASOCIACIONES DE VIVIENDA SOL DE LOS ÁNGELES, ALTO DUBAY y otros** iniciaron su asentamiento de manera progresiva a partir de **octubre del año 2020**, en un contexto de emergencia sanitaria nacional producto de la pandemia del COVID-19, periodo marcado por la paralización de actividades económicas, pérdida de ingresos familiares y profundización del déficit habitacional. Esta ocupación se enmarca en el último plazo de formalización reconocido por la Ley N.º 32267 (hasta 31 de diciembre de 2021), respondiendo a una necesidad real y socialmente justificada de acceso a suelo, ante la imposibilidad de los sectores populares de incorporarse al mercado formal urbano.

Este estudio se sustenta en el **D.S. 012 – 2022 VIVIENDA**, en el Artículo 58, Ámbito de intervención del Plan Específico, en el inciso:

f) Con el fin de desarrollar las áreas identificadas como suelo urbanizable dentro de los Instrumentos de Planificación Urbana. "El área clasificada como Zona De Reglamentación Especial: Zona Protección Ambiental (ZRE – ZPA) no cumple los criterios de protección ambiental establecidos en la Ley N° 31199, por ausencia de ecosistemas frágiles, vegetación nativa o recursos hídricos. Su condición de cerro árido con ocupación residencial consolidada desde 2020 justifica su recategorización a suelo urbanizable para desarrollo de vivienda, mediante Plan Específico que establezca la zonificación, infraestructura y estándares de calidad urbana."

j) Cuando exista suelo ocupado por poblaciones de escasos recursos o con muy limitado acceso a servicios, que por sus condiciones requiera un tipo de intervención urbanística más detallada y estrategias de gestión urbana particulares. "El área presenta ocupación por poblaciones de escasos recursos desde el año 2020, con limitado acceso a servicios básicos y condiciones de vulnerabilidad habitacional. El Plan Específico establecerá estrategias de gestión urbana particulares para la regularización progresiva, dotación de infraestructura y mejoramiento de la calidad de vida, sin requerir la desocupación del área."

El área de intervención se encuentra comprendida dentro de dos (02) partidas electrónicas, afectando una superficie total de **29,501.69 m²**. La primera corresponde a la **Partida Electrónica N.º 05045624**, inscrita a favor del **PROYECTO ESPECIAL PASTO GRANDE**, con una afectación de **10,925.92 m²**; y la segunda a la **Partida Electrónica N.º 11040553**, inscrita a favor del **ESTADO**, con una afectación de **18,575.76 m²**.

Por otro extremo el área de intervención fue considerado en el plan de desarrollo urbano vigente como **ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL: ZONA PROTECCIÓN AMBIENTAL (ZRE – ZPA)** siendo este considerado como área que se deben conservar o mejorar en virtud a su potencial paisajístico seguridad o mantenimiento del equilibrio ecológico, el cual la realidad física no presenta dichas condiciones, limitando así realizar procedimientos de urbanización u otros en el predio.

Por otro lado, el plan de desarrollo urbano en su expansión urbana presenta áreas consolidadas y en proceso de consolidación adyacentes al ámbito de intervención. Siendo así la planificación urbana considerada como dinámica y flexible mediante el manejo físico espacial de la ciudad y son imprescindibles las consideraciones desde el punto de vista social, económico y ambiental, básicos para la formulación de un desarrollo urbano sustentable.

Por lo tanto, según las normativas vigentes se deberá de plantear un estudio especializado y específico orientado complementar la planificación urbana de la zona, facilitando la actuación o intervención urbanística del ámbito de intervención como áreas urbanizables y de expansión urbana a corto plazo en el Plan de Desarrollo Urbano, con parámetros urbanísticos y edificatorios establecidos en este plan urbano.

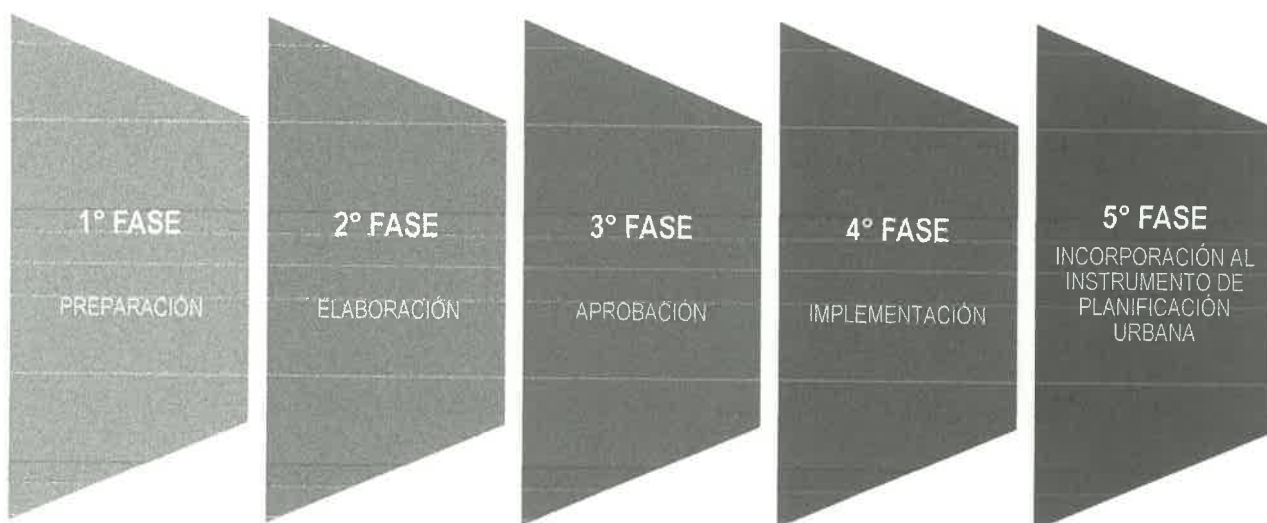


Ray F. Fontis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

1.5. Metodología, proceso y fases

El proceso y fases para este Plan Específico, va en relación al numeral 20.4 del artículo 20 del D.S. 012 – 2022 – VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, se detalla:

Ilustración 1. Proceso de formulación del plan específico



- 1) **Fase de Preparación:** Incluye el análisis detallado del PAT, PDM, PDU o EU que le da origen, la identificación de actores sociales, la propuesta del proceso de participación ciudadana efectiva en base a lo establecido en el artículo 8 del reglamento y la aprobación del plan de trabajo por el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad correspondiente. Esta fase tiene una duración de hasta 3 meses.
- 2) **Fase de Elaboración:** Consiste en la comunicación del inicio del proceso de elaboración del Plan al MVCS, Gobiernos Regionales y actores sociales identificados, así como la elaboración del diagnóstico y la propuesta en el marco de lo establecido en el PAT, PDM, PDU o EU que le da origen, salvo en el caso del Plan Específico denominado "Plan Maestro de Centros Históricos"; y la realización de la consulta pública. Durante toda la fase de Elaboración se sigue el proceso de participación ciudadana efectiva establecido en el plan de trabajo. Esta fase tiene una duración de hasta 18 meses.
- 3) **Fase de Aprobación:** Consiste en la aprobación del Plan por parte del Concejo Municipal. Esta fase tiene una duración de hasta 3 meses.
- 4) **Fase de Implementación:** Incluye la ejecución de acciones de gestión y control que aseguren el cumplimiento del Plan. Esta fase se realiza hasta su incorporación en el Instrumento de Planificación Urbana que le dio origen. Una vez incorporado, su implementación, seguimiento y evaluación se realiza en el marco de las fases de implementación, seguimiento y evaluación del Instrumento de Planificación Urbana que le da origen.
- 5) **Fase de Incorporación al Instrumento de Planificación Urbana correspondiente:** Consiste en la incorporación del PE o PI al Instrumento de Planificación Urbana, la misma que se realiza durante la fase de la actualización de este último.

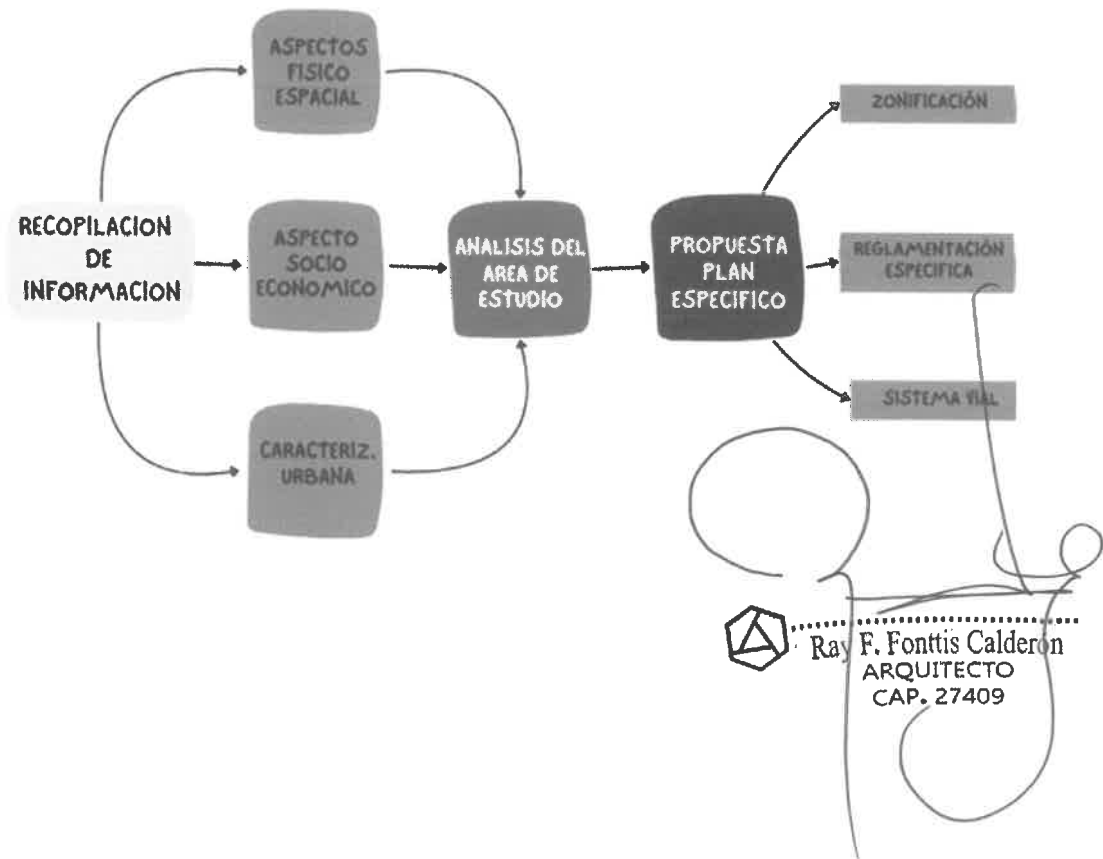


Ray F. Fontis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

Por otro extremo, este plan específico contempla la planificación urbana del territorio orientada a la toma de decisiones para alcanzar fines económicos, sociales, culturales y ambientales, construyendo una visión de desarrollo implementado según su presupuesto y tiempo de ejecución, programas y proyectos priorizados.

El proceso de planeamiento implica una retroalimentación constante de variables internas y externas sustentadas en el desarrollo de la sociedad, buscando orientar, ordenar y regular las dinámicas urbanas a través de sus características. Para tales efectos metodológicos se han analizado las siguientes características que permitirán identificar el diagnóstico:

Ilustración 2. Esquema metodológico del plan específico



Ray F. Fonttis Calderon
ARQUITECTO
CAP. 27409

CAPITULO II:

ANÁLISIS SITUACIONAL

2. DIAGNOSTICO DEL ÁMBITO DE ESTUDIO

2.1. Delimitación del ámbito de intervención

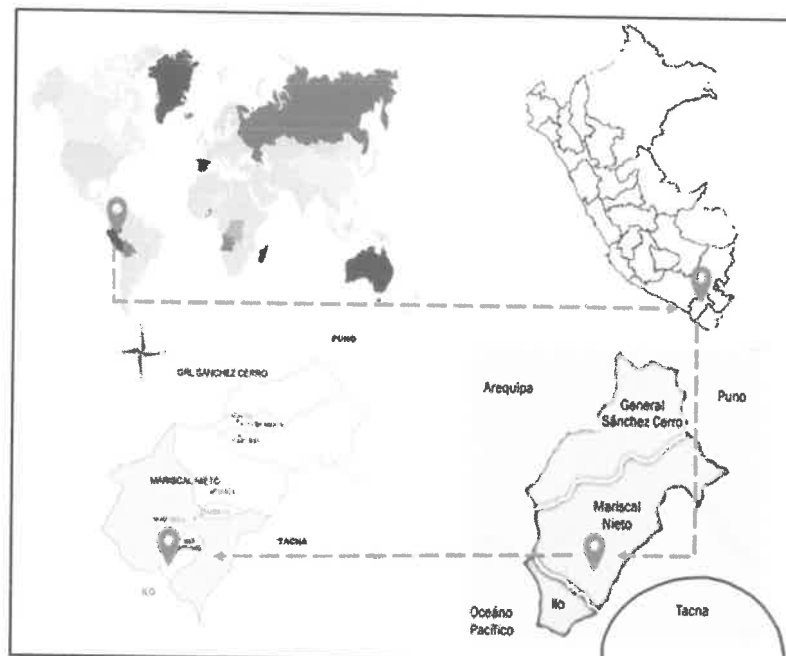
a) Localización y ámbito de estudio

Departamento : Moquegua
Provincia : Mariscal Nieto
Distrito : Moquegua
Centro Poblado : Los Ángeles

El área de estudio cuenta con las siguientes características:

Altitud : 1,457 msnm. aproximadamente
Latitud Sur : 17° 12' 15.74"
Longitud Oeste : 70° 56' 11.61"

Ilustración 3. Ámbito de intervención



Ray F. Fontis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

Ilustración 4. Ámbito de intervención – Área de estudio

Fuente: Imagen satelital Google Earth

b) Datos técnicos del área de intervención

ÁREA : 29,501.69 m² ó 2.950169 ha
PERÍMETRO : 1,229.53 ml

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

Por el Norte : Colinda la Asoc. Viv. El Nuevo Mirador Los Ángeles con 93.02 ml y con terreno del estado en 7 tramos de 3.80 ml, 12.63 ml, 37.57 ml, 78.55 ml, 79.64 ml, 63.21 ml y 8.53 ml.

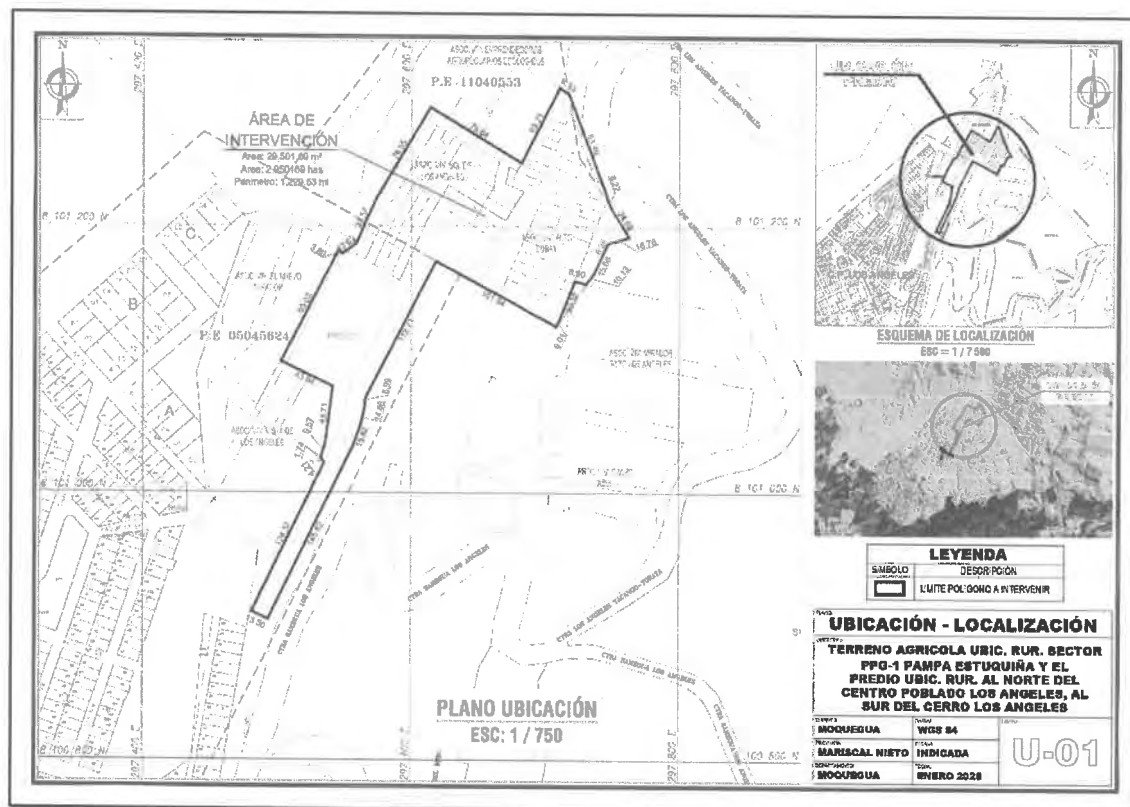
Por el Este : Colinda con la Carretera Los Ángeles – Yacango con 3 tramos de 83.40 ml, y 8.22 ml y 24.69 ml; y con el Predio Rural El Ganso Azul con 7 tramos de 16.76 ml, 8.34 ml, 15.66 ml, 10.13 ml, 8.90 ml, 30.38 ml y 6.01 ml.

Por el Oeste : Colinda con la Asoc. Viv. Vista de Los Vuelos de Los Ángeles con 5 tramos de 43.04 ml, 43.71 ml, 9.57 ml, 1.74 ml y 4.21 ml; y con Terrenos del Estado en un tramo de 124.37 ml.

Por el Sur : Colinda con Terrenos del Estado con 7 tramos de 13.50 ml, 145.82 ml, 15.62 ml, 14.86 ml, 8.99 ml, 112.71 ml y 101.94 ml.



Ray F. Fonttís Calderón
 ARQUITECTO
 CAP. 27409

Plano 1. Ubicación y esquema de localización del área de estudio**2.2. Inscripción Registral**

El área de estudio se encuentra debidamente inscrito en el registro de predios con partida electrónica N° 05045624, el cual fue inscrito el 07 – 11 – 1997. Se le denomina terreno agrícola situado en la cabecera del valle de Moquegua entre ríos Torata y Tumilaca distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, se tiene los siguientes datos técnicos:

SECTOR PPG – 1 “PAMPA ESTUQUÍÑA”

ÁREA : 243.90 has **PERÍMETRO** : 6,840 ml.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

- Hito 1** : Ubicado en la señal de la parte alta de la lomada, al costado del trazo del canal Moquegua-Ilo en las coordenadas 8,101,530 N y 297,830 E, se usa la señal cerro Los Ángeles en las coordenadas de 8,103,610 N y 298,810 E desde el cual gira un ángulo horizontal 273930' a la derecha con una longitud de 1,160 ml. donde se ubica el hito 2, que coincide en la paralela al trazo canal Moquegua – Ilo, aguas arribas.
- Hito 2** : Visando al Hito 1 ya descrito se gira un ángulo a la derecha de 214245' con una longitud de 1,080 ml. y se ubica el Hito 3, que sigue paralela al trazo del canal Moquegua – Ilo.
- Hito 3** : Se visa el Hito 2 se gira un ángulo a al derecho de 53900' con una longitud de 1,800 ml. y se ubica al Hito 4, que coincide en la parte alta de los terrenos de cultivo.
- Hito 4** : Visando el Hito 3, girando un ángulo a la derecha de 94245' con una longitud de 1,100 ml. y se ubica el Hito 5 que coincide en la lomada de los terrenos aguas muertas.
- Hito 5** : Se visa el Hito 4 y se gira un ángulo a la derecha de 143915' con una longitud de 1,100 ml. y se ubica el Hito 6 que coincide en la cabecera del Pueblo Joven Los Angeles en una lomada. Del hito 5 girando un ángulo a la derecha de 121230' con una longitud de 600 ml. se ubica el Hito inicial 1 ya descrito.



Ray F. Fontis Calderón
 ARQUITECTO
 CAP. 27409

También se encuentra debidamente inscrito en el registro de predios con partida electrónica N° 11040553, el cual fue inscrito el 16 – 11 – 2018. Predio del ESTADO ubicado al norte del centro poblado Los Ángeles, al sur del cerro Los ángeles y al oeste de la carretera antigua a Torara, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, se tiene los siguientes datos técnicos:

UBIC. RUR. AL NORTE DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES, AL SUR DEL CERRI LOS ANGELES

ÁREA : 48,323.66 m² 4.8324 ha **PERÍMETRO** : 1,039.71m

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

- Por el Norte : Colinda con terrenos eriazos del Estado, mediante una línea quebrada compuesta por dos (02) tramos rectos que mide en total 136.49m.
- Por el Este : Colinda con terrenos eriazos del Estado, mediante una línea quebrada compuesta por cuatro (04) tramos retos que mide en total 330.26m.
- Por el Sur : Colinda con terrenos eriazos del Estado, predio del estado inscrito en las partidas Electrónicas N° 05045709 y N° 05045624, mediante una línea quebrada compuesta por cinco (05) tramos rectos que mide en total 320.70 m.
- Por el Oeste : Colinda con propiedad del Estado inscrito en la Partida Electrónica N° 11028091, mediante una línea quebrada compuesta por dos (02) tramos rectos que mide en total 252.26m.

2.3. Condición de propiedad

- Partida electrónica N° 05045624, de titularidad del **PROYECTO ESPECIAL PASTO GRANDE.**
- Partida electrónica N° 11040553, de titularidad del **ESTADO PERUANO.**

Ilustración 5. Partidas Electrónicas afectadas



Fuente: Imagen satelital Google Earth



Ray F. Fontis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

Por otro lado, en octubre del 2020 se inicio el asentamiento de manera progresiva de las **ASOCIACIONES DE VIVIENDA SOL DE LOS ÁNGELES, ALTO DUBAY y otros.**

ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ALTO DUBAY			
	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MANZANA - LOTE
1	MARITZA ODALIS LLUTARI FLORES	70428718	A - 01
2	DINA ROSMERY LLUTARI FLORES	70842732	A - 02
3	KENYI YORDAN LAURA BONIFACIO	78197604	A - 03
4	DANY SERGIO LLUTARI FLORES	77158322	A - 04
5	ELVIS ROLANDO PARILLO QUISPE	42457916	A - 05
6	NELSON ENRIQUE CORDOVA CUAYLA	44820833	B - 01
7	YOBEL HELVIS CCALAHUILLE CUTIPA	71027457	B - 02
8	RUTH SILVANA CHURA CCAMA	47152878	B - 03
9	ELVIS ROCEL CHURA PARANCO	73114254	B - 04
10	EDWIN CANAZA QUISPE	42049003	B - 05
11	EDITH MARLENE MACHACA LAYME	44229344	B - 07
12	ADELA ALVINA JORGE VILCA	04641018	B - 08
13	DORIS ALICIA COLANA JORGE	04430482	B - 09
14	ROSENDO COAILA APAZA	80113962	B - 10
15	MARTHA PARANCO MAMANI	01314294	C - 02
16	GENARA PATRICIA CORE PAÑALOZA	04438999	C - 03
17	FELIPE MELITON FLORES VIZCARRA	04412454	C - 04
18	HANS NEEDER CATARI CORI	41439723	C - 05
19	BRAYAN ANDY COLANA FLORES	71430555	C - 06
20	MARIBEL EDALINA MAMANI COLANA	48487180	C - 07
21	GERVACIO LLUTARI ILASACA	04742730	C - 08
22	JUAN HUANCA RAMOS	017886066	C - 09
23	ELIANA HUANCA FLORES	48403503	C - 10
24	KATERIN MILAGROS GONZALES TAPAYURI	62016557	C - 11
25	KENNEDI JORGE VIZCARRA	75147926	C - 12
26	DIONICIO RONALD JORGE VIZCARRA	80268170	C - 13
27	IORELLA JORGE VIZCARRA	76833528	C - 14
28	DELFER ELAR QUISPE FLORES	71430535	D - 05
29	WILBER CAHUAYA ANCUMA	75089509	E - 02
30	DEYSI CUNO MASCO	70308460	E - 05

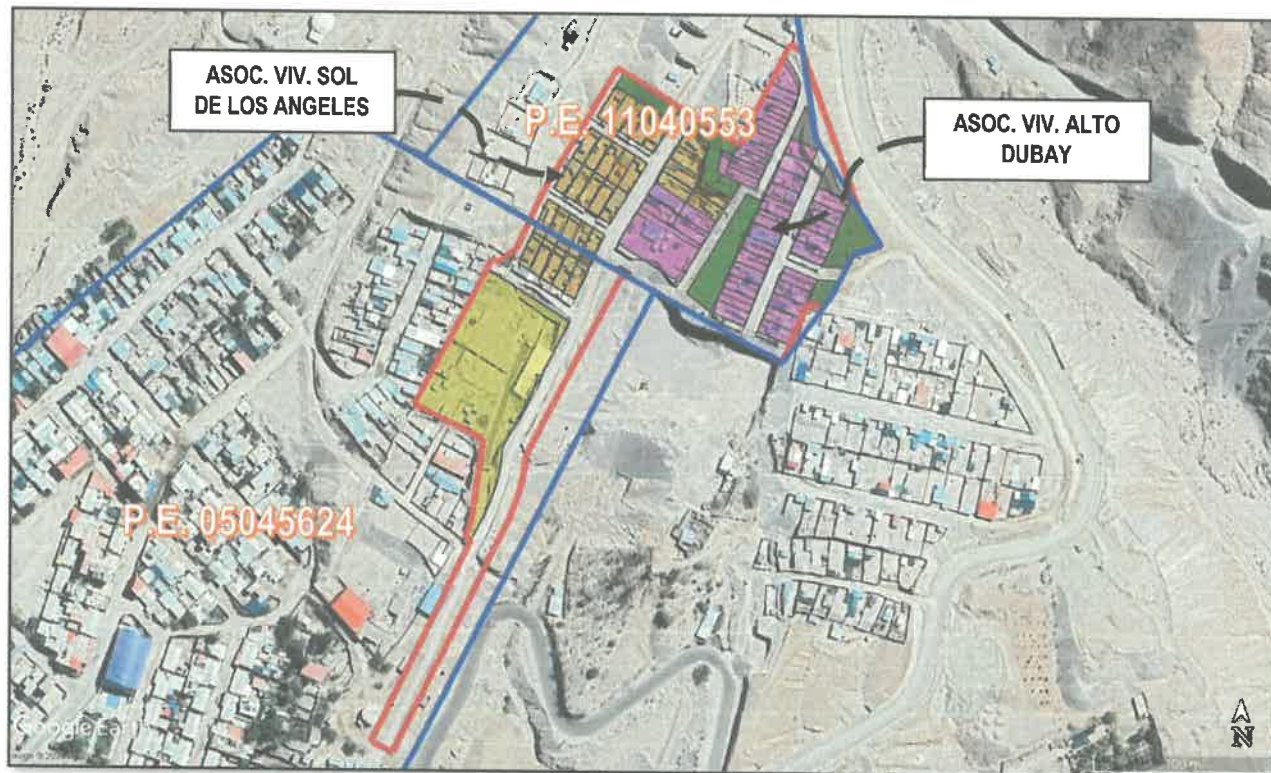


Ray F. Fontis Calderon
ARQUITECTO
CAP. 27409

ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SOL DE LOS ANGELES			
	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MANZANA - LOTE
1	XAVIER PAUL ADUVIRI CALLATA	70654377	C - 2
2	MERCEDES ALVAREZ OBLITAS	80612253	B - 6
3	ALEXANDER CALAHUILLE CONDORI	75666007	A - 6
4	MAURICIO CALIZAYA FLORES	74300573	D - 2
5	ESLEYTER JULBER CATARI JORGE	73235919	B - 10
6	ESNAYDER RONAN CATARI JORGE	73235920	D - 3
7	YULEYSI LEONOR CATARI JORGE	73235918	B - 8
8	FLAVIO CHILE HUAMAN	41336920	A - 5
9	JULIA CONDORI HUANCA	45959174	C - 5
10	ISABEL LILLA CONDORI MAMANI	04413716	D - 1
11	ANDERSON RENATO CUAYLA COLANA	75153198	A - 8
12	GRACIELA FLORES FLORES	41132691	D - 6
13	NILDA FLORES JORGE	40788116	A - 7
14	RONY LEONCIO FLORES JORGE	44695390	A - 9
15	MAX ISRAEL FLORES RAMOS	72675339	B - 4
16	CARLOS GONZALES MAMANI	29714912	C - 3
17	LUZ CARINA HUANACUNI CONDORI	70349709	D - 5
18	JUAN FRANCISCO HUANCA FLORES	73218499	B - 1
19	LEONOR IRMA JORGE VILCA	4432106	B - 9
20	ROBERTO MAMANI FLORES	00432439	C - 1
21	LUCYMAR JIMENA MAMANI JORGE	48538914	D - 4
22	JOSE PACO PACOVILLA	04743353	A - 1
23	JACKELINE MIREYE QUISPE CRUZ	78378203	A - 3
24	RUBEN EUGENIO RAMOS RAMOS	04724191	A - 2
25	MOISES MIKI RAMOS RAMOS	45797894	B - 3
26	NELIDA MARISOL RAMOS RAMOS	40752191	B - 5
27	JULIANA GERVACIA RAMOS DE SALAS	00300297	A - 4
28	FRANK JUNIOR SAIRA RAMOS	72756578	B - 2
29	DANITZA TICONA JOSEC	71520902	C - 4
30	MARIANELA VELASQUEZ CURASI	78769090	B - 7
31	ROSA ISABEL REFORME IPANAQUE	47026308	B - 10



Ray F. Fonttis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

Ilustración 6. Partidas Electrónicas afectadas

Fuente: Imagen satelital Google Earth

2.4. Mapa Base

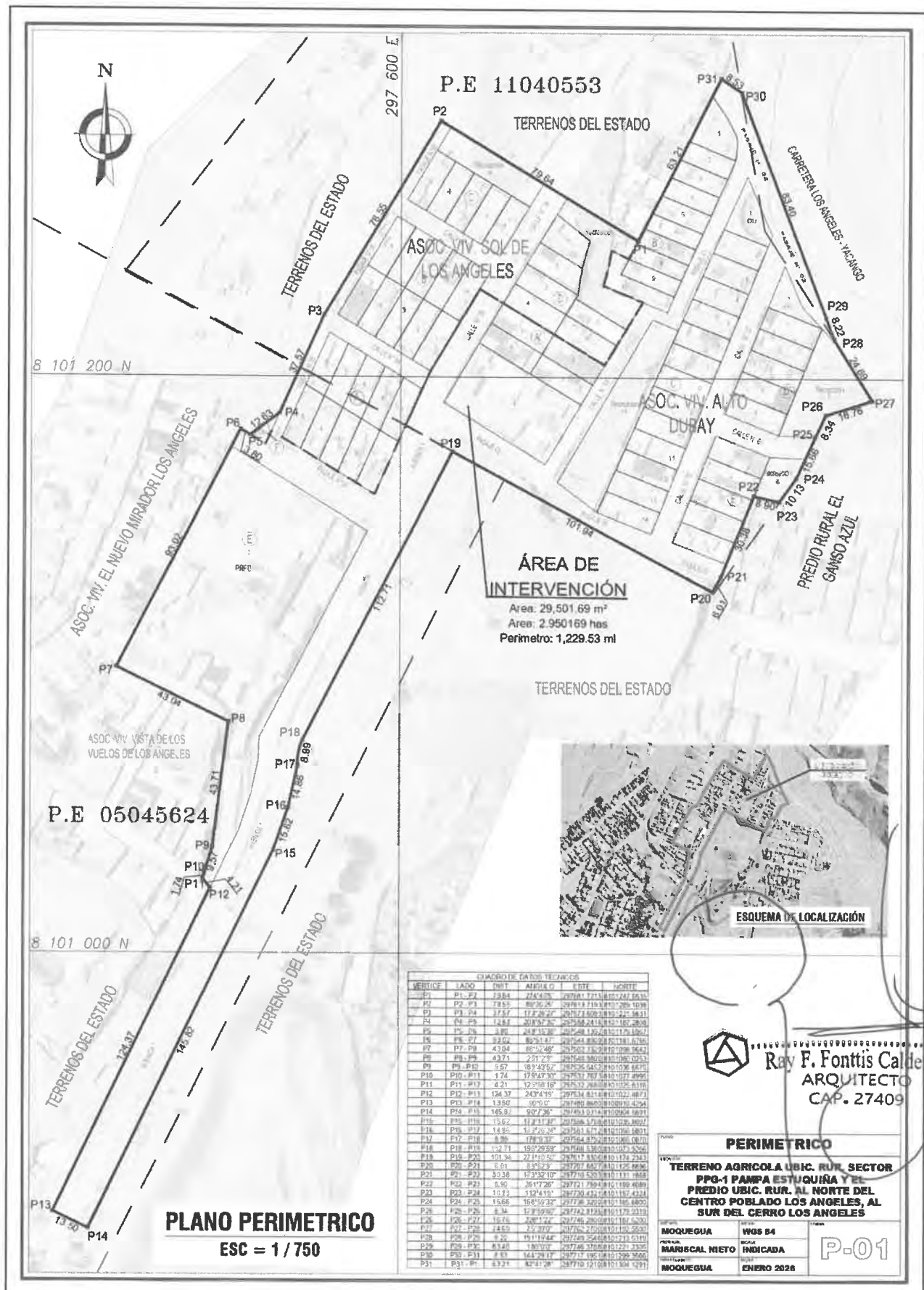
La formulación del presente Plan Específico se enmarca en el Plano Base, en donde se considera el área que se pretende intervenir y su contexto inmediato.

Así mismo el mapa base nos determina la organización espacial de área de estudio y su emplazamiento en relación a los diferentes factores naturales, físico y socio económicos culturales u otros que existan en el área estudiada que de alguna manera condiciona el desarrollo del alrededor del mismo.



Ray F. Fonttis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

Plano 2. Perímetro del área de intervención 01



2.5. Caracterización socio económica

2.5.1. Aspectos Sociales

El crecimiento como ciudad a lo largo de su historia, acentuado en las últimas décadas, ha determinado el incremento del área urbana y ha generado conurbación con el área urbana del distrito de Samegua y el crecimiento de los centros poblados de: Los Ángeles y Estuquiña. Los nuevos espacios generados han servido para albergar una nueva infraestructura urbana y nuevos espacios residenciales.

Según Directorio Nacional de Centros Poblados, CENSO 2017, el centro poblado de Los Ángeles tiene la siguiente población:

Tabla 1. Población del Distrito de Moquegua

SEXO	POBLACIÓN TOTAL	PORCENTAJE
HOMBRES	875 hab.	47.50%
MUJERES	967 hab.	52.50%
POBLACIÓN TOTAL	1,842 hab.	100.00%

Fuente: INEI, CENSO 2017

2.5.2. Aspectos económicos y empresariales

El centro poblado de Los Ángeles se encuentra en un proceso de crecimiento urbano y poblacional, presentando una dinámica económica asociada tanto a la actividad turística y gastronómica, articulada con el sector de Estuquiña, como a las actividades propias del comercio local, desarrolladas con limitadas condiciones de infraestructura.

La economía local se sustenta principalmente en el comercio minorista, los servicios personales y diversas actividades de autoempleo, desarrolladas en su mayoría por micro y pequeñas empresas (MYPE), las cuales representan una fuente directa de sustento para las familias y constituyen un componente esencial del dinamismo económico local.

Asimismo, el mercado de abastos existente opera sin infraestructura adecuada para la comercialización de productos, presentando deficiencias en salubridad, seguridad e imagen urbana, lo que limita el adecuado desarrollo de la actividad comercial y evidencia la necesidad de intervenciones de ordenamiento y mejora urbana.

2.6. Caracterización Geográfica

2.6.1. Topografía

La topografía de la zona de estudio presenta una zona con mínima pendiente y otra zona con pendiente pronunciada en la parte posterior colindante el predio de uso recreativo.

Las morfologías que caracterizan al distrito de Moquegua son superficies onduladas y en lomada; por lo cual la pendiente en estos casos puede variar de 5° a 75°, forman zonas abruptas y se encuentran entre las altitudes de 1250 y 1500 mnsn. Se han considerado para este informe las siguientes pendientes.



Ray F. Fontis Calderon
ARQUITECTO
CAP. 27409

Tabla 2. Pendientes del área de estudio

RANGO	DESCRIPCIÓN
Menor a 5°	Terrenos llanos y/o inclinados con pendiente suave
Entre 5° a 15°	Pendiente moderada
Entre 15° a 25°	Pendiente fuerte
Entre 25° a 45°	Pendiente muy fuerte
Mayor a 45°	Pendiente muy empinada

– **Pendiente menor a 5°**

Se encuentra en este rango las zonas casi planas, conformadas por Terrazas fluviales y en algunos casos los abanicos pluviales, También se puede encontrar estas pendientes en los fondos del valle conformado.

– **Pendiente entre 5° a 15°**

Se encuentran en este rango de pendientes en sectores de la región donde se presentan depósitos aluviales o pluviales, que forman grandes conos de deyección.

– **Pendiente entre 15° a 25°**

Se encuentran en este rango de pendientes laderas suaves a onduladas lomadas de afloramiento intrusivos, volcánicos y sedimentarios erosionados.

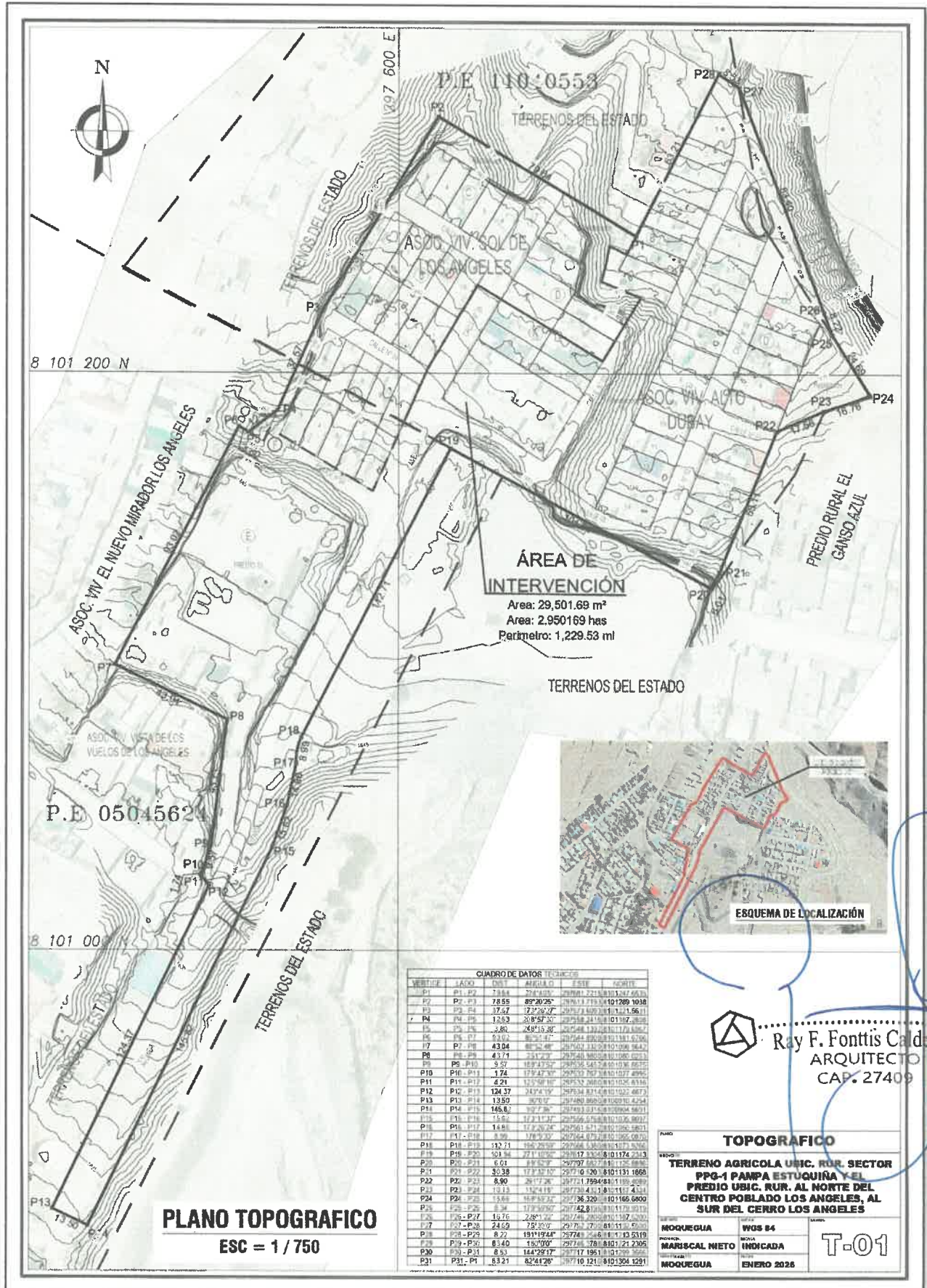
– **Pendiente mayor a 45°**

Se encuentran en este rango de pendientes en zonas escarpadas que, conformadas las laderas de los cerros, conformadas por rocas volcánicas sedimentarias y también en relieves conformados por rocas intrusivas.



Ray F. Fontis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

Plano 3. Plano Topográfico del área de intervención 01



2.6.2. Clima

En Moquegua, los veranos son largos, cómodos, áridos y nublados y los inviernos son cortos, frescos, secos y mayormente despejados. Durante el transcurso del año, la temperatura generalmente varía de 10°C a 24°C y rara vez baja a menos de 9 °C o sube a más de 25 °C.

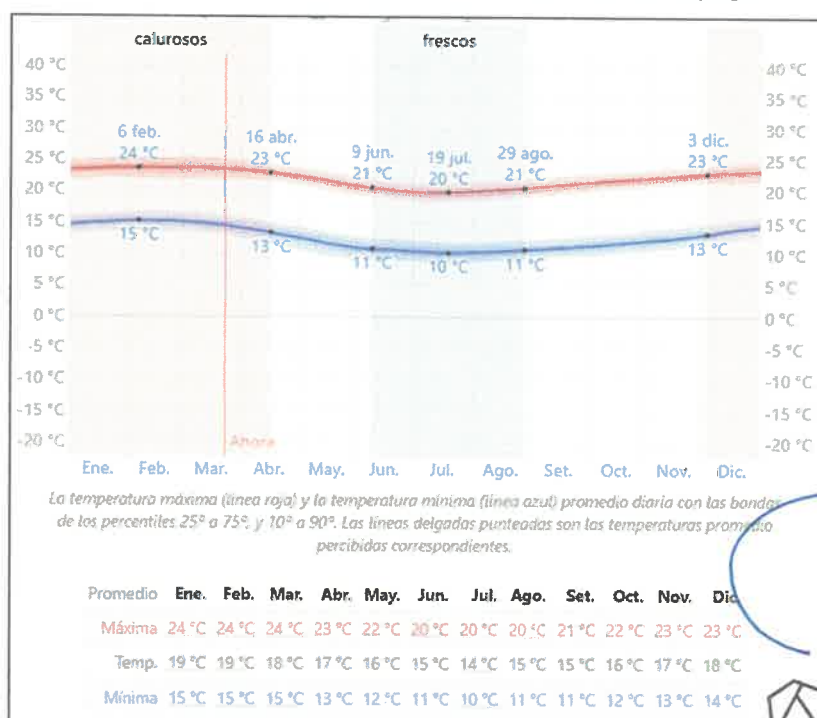
En base a la puntuación de turismo, las mejores épocas del año para visitar Moquegua para actividades de tiempo caluroso son desde principios de Marzo hasta principios de Junio y desde mediados de Agosto hasta principios de Enero

a) Temperatura

La temporada templada dura 4.4 meses, del 3 de diciembre al 16 de abril, y la temperatura máxima promedio diaria es más de 23°C. El mes más cálido del año en Moquegua es Febrero, con una temperatura máxima promedio de 24 °C y mínima de 15 °C.

La temporada fresca dura 2.6 meses, del 9 de junio al 29 de agosto, y la temperatura máxima promedio diaria es menos de 21°C. El mes más frío del año en Moquegua es Julio, con una temperatura mínima promedio de 10°C y máxima de 20 °C.

Ilustración 7. Temperatura Máxima y Mínima promedio de Moquegua



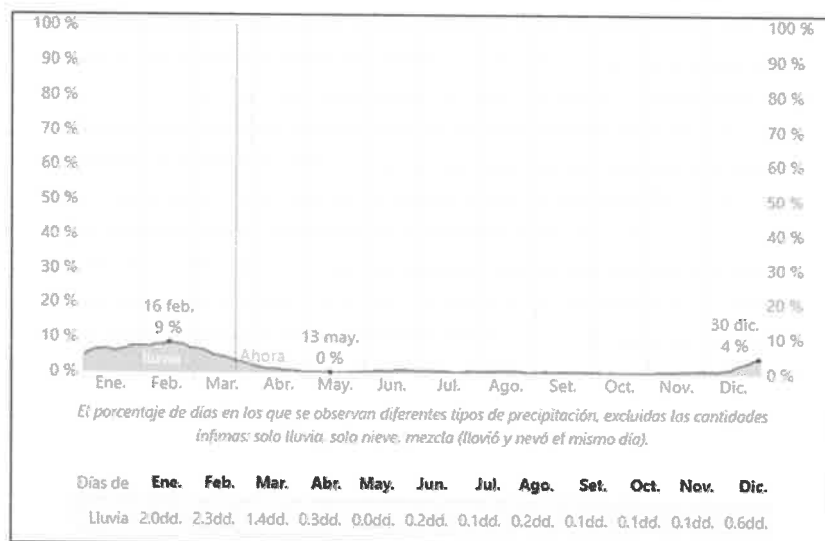
Fuente: Informe de climatológico Moquegua – Weather Spark

Ray F. Fontis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

b) Precipitación

En Moquegua la frecuencia de días mojados (aquellos con más de 1 milímetro de precipitación líquida o de un equivalente de líquido) no varía considerablemente según la estación. La frecuencia varía de 0 % a 9 %, y el valor promedio es 2%.

Entre los días mojados, distinguimos entre los que tienen *solamente lluvia*, *solamente nieve* o una *combinación* de las dos. El mes con más días con *solo lluvia* en Moquegua es *Febrero*, con un promedio de 2.3 días. En base a esta categorización, el tipo más común de precipitación durante el año es *solo lluvia*, con una probabilidad máxima del 9% el 16 de febrero.

Ilustración 8. Probabilidad diaria de precipitación en Moquegua

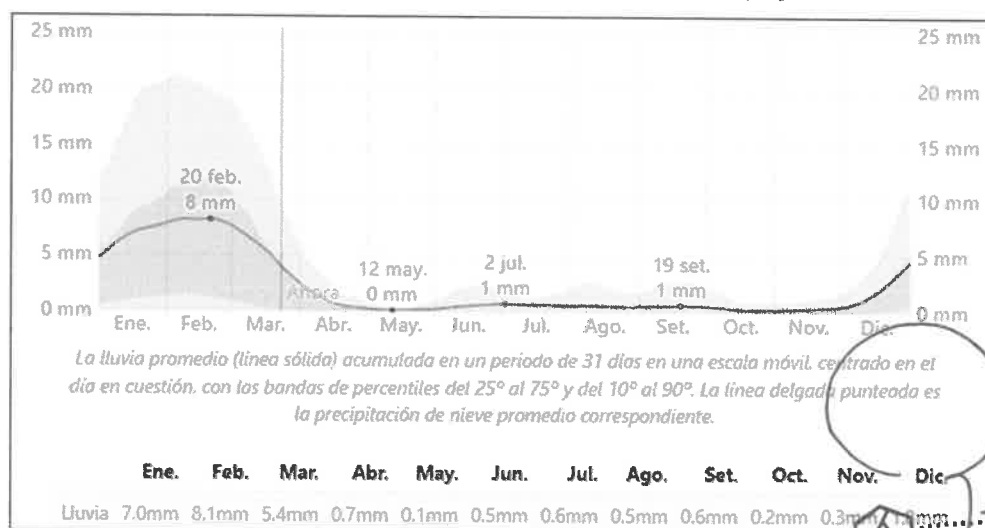
Fuente: Informe de climatológico Moquegua – Weather Spark

c) Lluvia

Para mostrar la variación durante un mes y no solamente los totales mensuales, mostramos la precipitación de lluvia acumulada durante un período de 31 días en una escala móvil centrado alrededor de cada día del año. Moquegua tiene una variación *ligera* de lluvia mensual por estación.

Llueve durante el año en Moquegua. El mes con más lluvia en Moquegua es *Febrero*, con un promedio de 8 milímetros de lluvia.

El mes con menos lluvia en Moquegua es *Mayo*, con un promedio de 0 milímetros de lluvia.

Ilustración 9. Probabilidad diaria de precipitaciones en Moquegua

Fuente: Informe de climatológico Moquegua – Weather Spark

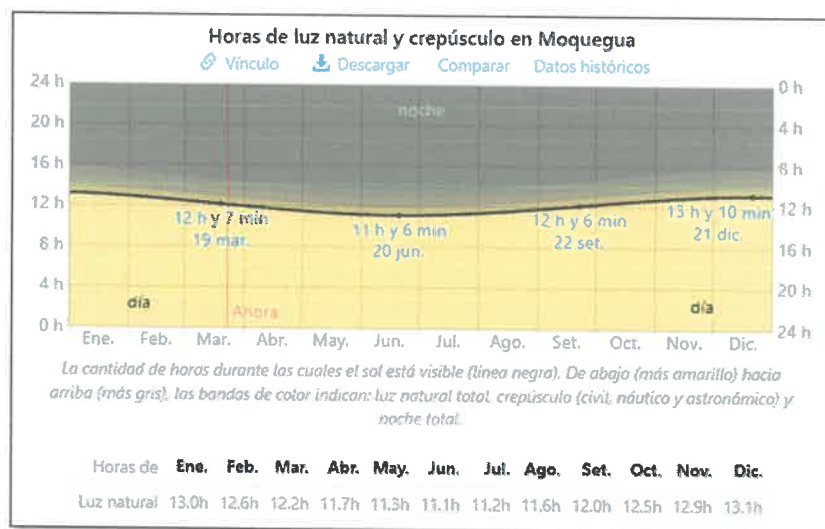
Ray F. Fontis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

d) Sol

La duración del día en Moquegua varía durante el año. En 2024, el día más corto es el 20 de junio, con 11 horas y 6 minutos de luz natural; el día más largo es el 21 de diciembre, con 13 horas y 10 minutos de luz natural.

La salida del sol más temprana es a las 04:59 el 24 de noviembre, y la salida del sol más tardía es 1 hora y 15 minutos más tarde a las 06:14 el 7 de julio. La puesta del sol más temprana es a las 17:16 el 3 de junio, y la puesta del sol más tardía es 1 hora y 8 minutos más tarde a las 18:24 el 19 de enero.

Ilustración 10. Horas de Luz Natural y Crepúsculo en Moquegua



Fuente: Informe de climatológico Moquegua – Weather Spark

2.6.3. Geología

Según su definición la geología es, la ciencia natural que estudia la composición y estructura tanto interna como superficial del planeta Tierra y los procesos por los cuales ha ido evolucionando a lo largo del tiempo geológico. La unidad geológica reconocida en las inmediaciones del área de estudio es:

- **Eratema tipo CENOZOICO, sistema CUATERNARIO, serie HOLOCENO, unidad litoestratigráficas (Qh – al3) DEPOSITOS ALUVIALES**, que esta conformado por gravas y arenas.
- **Eratema tipo MESOZOICO, sistema CRETACEO, serie SUPERIOR, unidad litoestratigráficas GRUPO TOQUEPALA, FORMACIÓN HUARACANE (Ks – hu/ bx) CUARZO-DACITAS**, compuesta por Brechas piroclástica, monomítica, maciza en bloques, gris – rojizas.

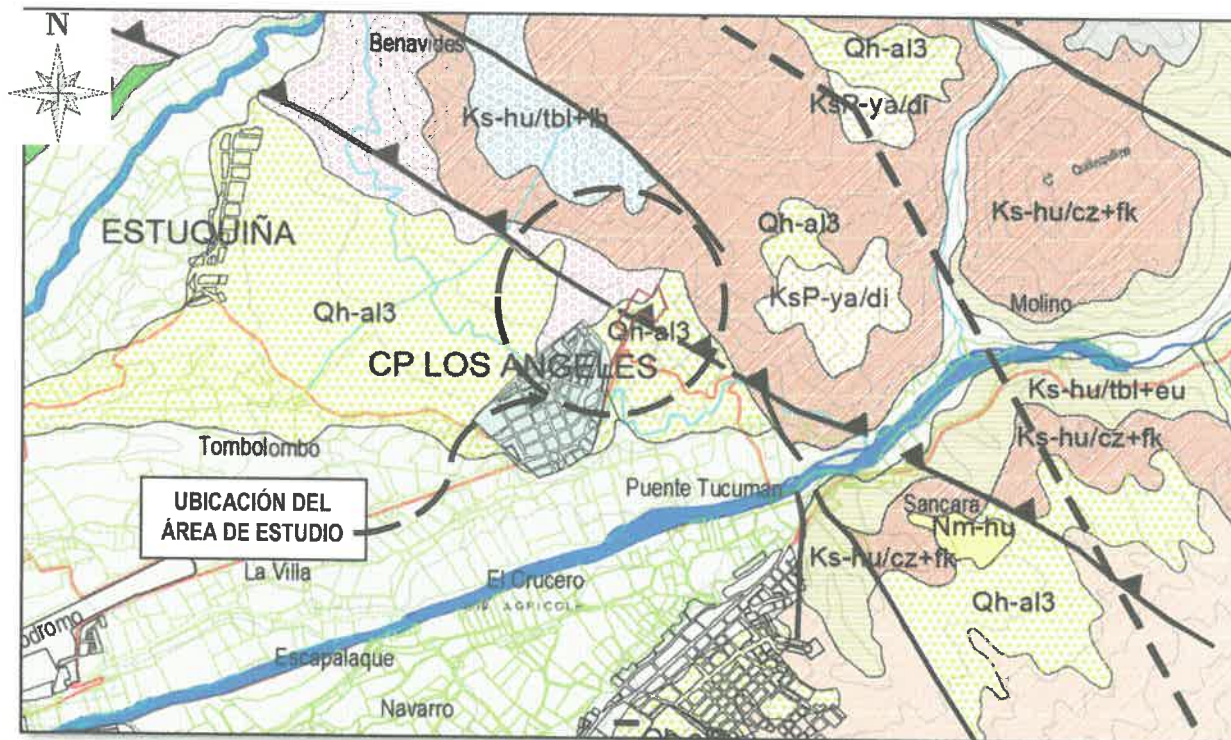
Depósitos Aluviales (Qh-al3), la cual está compuesta de conglomerados inconsolidados de origen fluvial color gris y clastos subredondeados, se distribuye ampliamente como terrazas altas en el valle del río Moquegua. Localmente, en los tramos superiores de los valles del río Moquegua se distinguen angostas franjas de terrazas aluviales formadas por conglomerados en matriz arenosa, que quedan entre 3 a 5 m sobre el lecho del río, las cuales son aprovechadas en la agricultura.

En la margen derecha del río Moquegua, frente a Moquegua, se observa una terraza a unos 30 m, aproximadamente, sobre el lecho del río, la cual se encuentra parcialmente cubierta por los desbordes del acarreo del río Torata y por los materiales coluviales que provienen de los flancos del cerro Los Ángeles. Son susceptibles a la erosión fluvial (socavamiento en el pie de terrazas); se producen algunos derrumbes y hasta deslizamientos pequeños en márgenes de ríos y quebradas.



Ray F. Fontis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

Ilustración 11. Geología del área de estudio



LEYENDA					
ERATEMA	SISTEMA	SERIE	UNIDADES LITOESTRATIGRAFICAS	DESCRIPCION	INTRUSIVOS
CENOZOICO	CUATERNARIO	HOLOCENO	(Qh-a1) DEPÓSITOS ALUVIALES	Gravas, arenas y limos	
			(Qh-a2) DEPÓSITOS ALUVIALES	Bloques, gravas y arenas	
			(Qh-a3) DEPÓSITOS ALUVIALES	Gravas y arenas	
			(Qh-a4) DEPÓSITOS ALUVIALES	Bloques, gravas y arenas	
	NEÓGENO	PLEISTOCENO	(Qp-a1) DEPÓSITOS ALUVIALES	Gravas, arenas y limos	
			(Np-m) FORMACIÓN MILLO	Tobas sólidas ricas en cristales de cuarzo y pómez. Se intercalan sodreos aluviales conchados	
	PALEÓGENO	MIOCENO	(Nm-hu) FORMACIÓN HUAYLLAS	Tobas blancas sólidas, grías claras, macizas, se intercalan ligeros bloques	
			(Pm-a1) FORMACIÓN MOQUEGUA SUPERIOR	Conglomerados porfiríticos, arenáceos gruesos, en los niveles superiores tobas blancas	
		OLIGOCENO	(Pm-a2) FORMACIÓN BOTELLO	Arenáceos y limositas rojas	VITRÓFERO, inclusiones de feldespatos
					Cuerpos andesíticos efusivos
MESOZOICO	CRETÁCEO	SUPERIOR	(Ca-a1) FORMACIÓN PARALAKE	Tobas sólidas blancas porfiríticas, grías rojas	(Gp-a1) (Gp-a2)
			(Ca-a2) CUARZO-DACITAS	Brizcas porfiríticas, monomíticas, macizas en bloques, grías rojas	(Gp-a3)
			(Ca-a3) CUARZO-DACITAS	Filijos porfiríticos tipo toba-lepall de cuarzo-biotita, grías rosadas	
			(Ca-a4) ROLITAS	Lavas porfiríticas sólidas de cuarzo-feldespatos, macizas porfiríticas, grías rojas	
			(Ca-a5) ROLITAS	Filijos porfiríticos tipo toba-lepall, lavas, extrusivos grías rojos	
	JURÁSICO	SUPERIOR	(Ja-a1) FORMACIÓN QUINEROS	Filijos porfiríticos tipo toba-lepall, sólidos, blancos, macizas grías claros	

Fuente: Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua – Samegua 2016 – 2026

2.6.4. Geomorfología

Se diferencia tres unidades geomorfológicas en la región SO del Perú, a las cuales denominamos Llanura Costanera, Flanco Andino y Cadena de Conos Volcánicos, de la que describimos unidades geomorfológicas que se encuentran en la nuestra área de intervención territorial. Así también el área materia de estudio tiene lo siguiente:



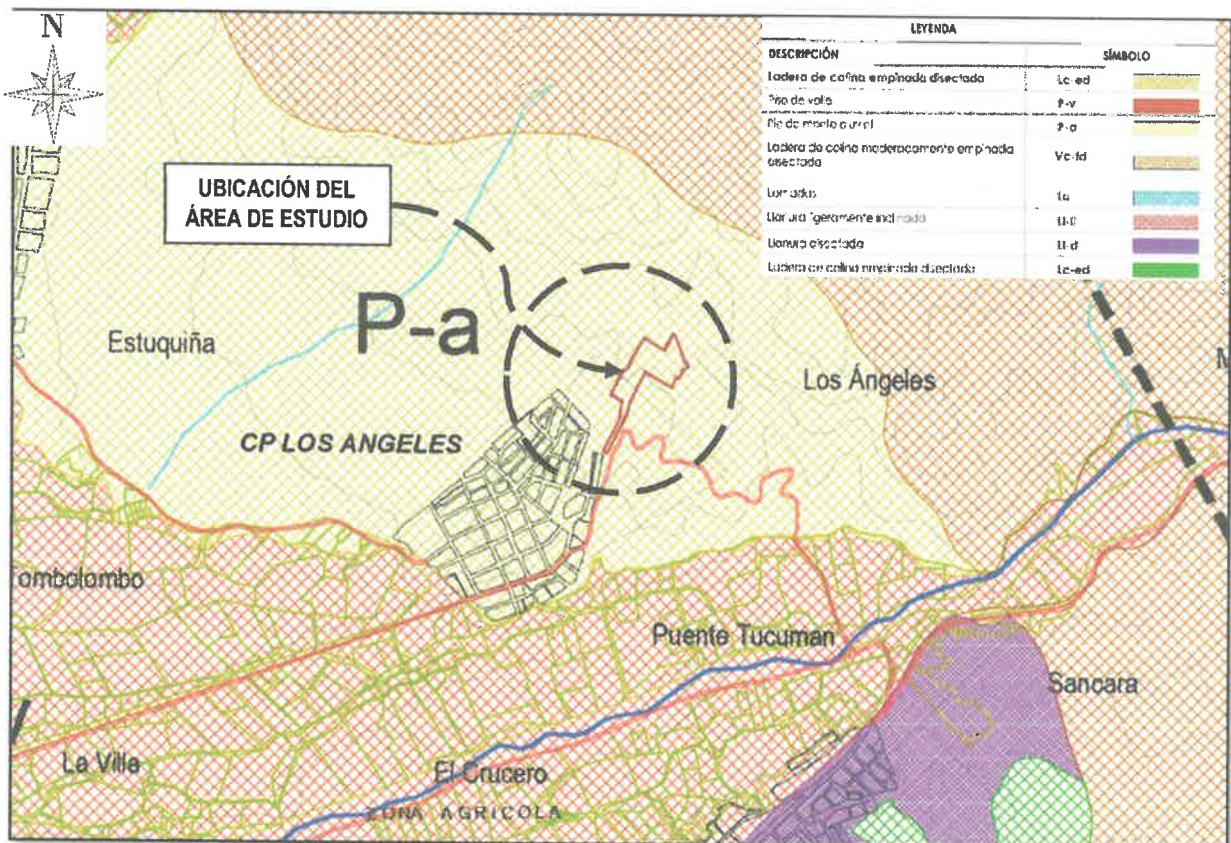
Ray F. Fontis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

En el área de trabajo se han identificado una unidad geomorfológica:

Pie de Monte Aluvial (P-a): Corresponden a planicies inclinadas a ligeramente inclinadas y dimensiones variables, posicionadas al pie de las estribaciones andinas o los sistemas montañosos, formadas por la acumulación de sedimentos acarreados por corrientes de agua estacionales, de carácter extraordinario, así como por lluvias ocasionales y extraordinarias que se presentan en la región. Algunos de estos depósitos están asociados a cursos individuales de quebradas secas.

Se asocian también al fenómeno de El Niño. Los piedemontes identificados en esta subunidad, corresponden al depósito más reciente que se pudo diferenciar a la escala de trabajo de detalle. Sobre este tipo de geoformas se encuentran asentados la ciudad de Moquegua, las localidades de San Antonio y parte de Samegua.

Ilustración 12. Geomorfología del área de estudio



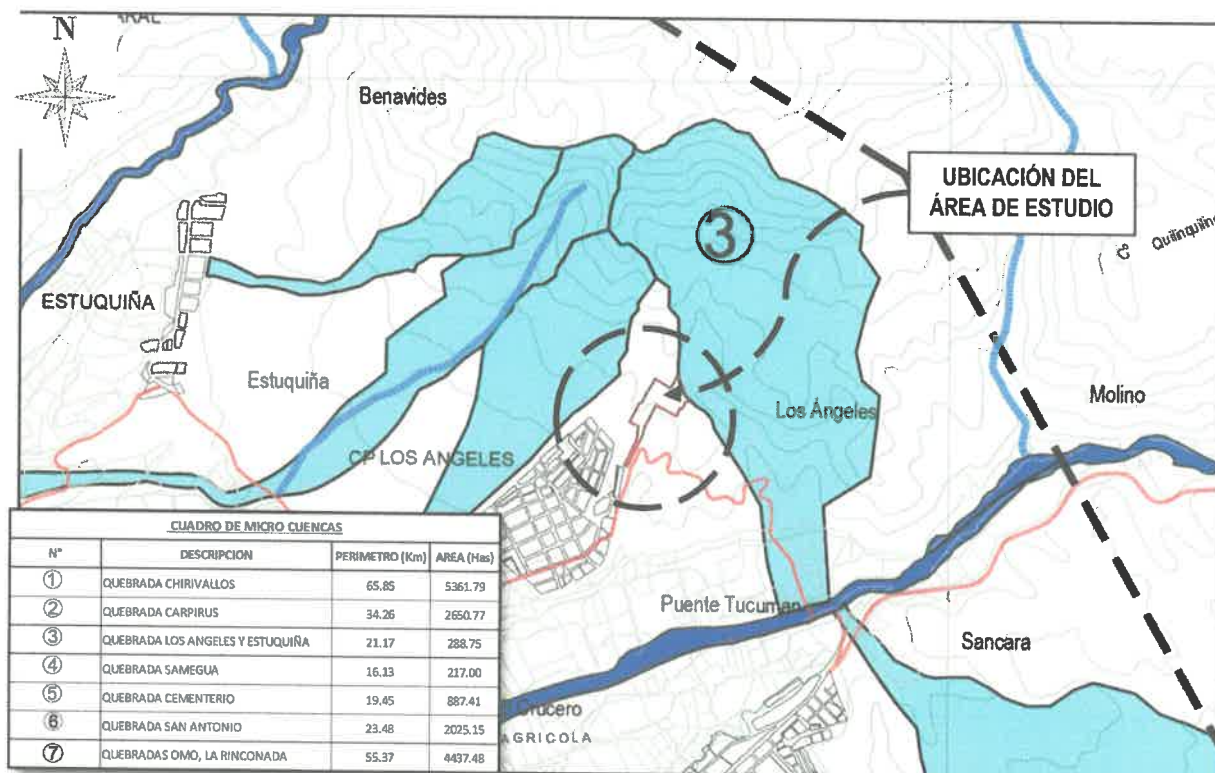
Fuente: Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua – Samegua 2016 – 2026

2.6.5. Hidrografía

De acuerdo con el plano hidrológico, el área de intervención se encuentra contigua a la microcuenca N.º 3, correspondiente a la quebrada Los Ángeles – Estuquiña; sin embargo, el ámbito no presenta cauces permanentes ni cuerpos de agua superficiales, tratándose de una quebrada de régimen temporal y estacional, cuya activación ocurre únicamente durante eventos de precipitación extraordinaria, no evidenciándose una influencia hidrológica directa sobre el área de intervención.



Ray F. Fonttis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409



2.7. Características físico espacial

2.7.1. Zonificación y uso de suelos actual

Según el plano de uso de suelos del Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua – Samegua, 2016 – 2026 aprobado con Ordenanza Municipal N° 009 – 2018 MPMN, y su modificación con Ordenanza Municipal N° 021 – 2025 MPMN, este cuenta con las siguientes clasificaciones de zonificaciones:

Ilustración 13. Tipos de Zonificación urbana – Plan de desarrollo urbano vigente

USO	NOMEMCL	DESCRIPCIÓN
ZONA RESIDENCIAL	ZDA	Zona Urbana de Densidad Alta Zona de uso mixto que permiten, el uso Residencial, uso Comercial y Usos Especiales.
	ZDM	Zona Urbana de Densidad Media Zona de uso mixto que permiten, uso Residencial, uso Comercial, Usos Especiales y uso de Taller.
	ZDB	Zona Urbana de Densidad Baja Zona de uso mixto que permiten el uso Residencial, uso Comercial, Usos Especiales y uso de Taller.
	ZDB-01	Zona Urbana de Densidad Baja Tipo 01
	ZDB-02	Zona Urbana de Densidad Baja Tipo 02
ZONA DE SERVICIO PUBLICO COMPLEMENTARIO	ZSPC-E	E1 Educación Básica Suelo destinado a la habitación y funcionamiento de instalaciones destinadas a Educación (E) y Salud (H).
		E2 Educación Superior Tecnológica
	ZSPC-H	H1 Posta Médica
		H2 Centro de Salud
ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL	ZRE	Zona de Reglamentación Especial Suelos que poseen características particulares de orden físico, ambiental, social o económico que son desarrolladas urbanísticamente mediante un Plan Específico.
ZONA INDUSTRIAL	ZI	I-1 Zona Industria elemental Suelo destinado a la ubicación y funcionamiento de establecimientos encargados principalmente de la transformación de materias primas en productos terminados, así como de su almacenamiento.
		I-2 Zona Industria Liviana
ZONA DE RECREACIÓN PUBLICA	ZRP	Zona de Recreación Pública Suelo destinado a actividades recreativas activas y/o pasivas como: Plazas, parques, juegos infantiles y similares.
ZONA AGRÍCOLA	ZA	Zona Agraria En esta zona solo se admiten las construcciones que desarrollan y/o complementan dicha actividad.
ZONA PROTECCIÓN AMBIENTAL	ZPA	Zona de Protección Ambiental Zona ubicada en suelo de protección por conservación natural.

Fuente: D.S. 012-2022-VIVIENDA

Elaboración: Equipo Técnico PDU San Antonio 2024-2033

Ray F. Fontis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

Por otro lado, se visualizó plano de uso de suelos y zonificación con el área de estudio y este recae sobre una zonificación signada como:

ZONA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL (ZRE – ZPA)

Corresponde a los espacios públicos que se ubican sobre áreas naturales como zona de playa protegida, áreas naturales protegidas, ecosistemas frágiles, fajas marginales, fondos de valle o de quebradas relacionados a las redes hídricas y otros similares, reguladas por su normativa especial. En estas zonas se deben identificar acciones para la protección, manejo, conservación y restauración de ecosistemas.

Estas se ubican en suelo de conservación y debe ser parte del Sistema de Espacios Públicos y/o del inventario de espacios públicos.

La gestión de estas zonas debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos y su Reglamento. La ZRE-ZPA corresponde al tipo de espacio público denominado "Espacio público sobre áreas naturales" según el reglamento de la Ley antes mencionada.

En el caso de las fajas marginales, estas se encuentran reguladas por el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010- AG. En ellas se pueden incorporar proyectos de inversión de parques fluviales resilientes a la inundación, previa opinión del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Del mismo modo, con relación a los bordes costeros se consideran como ZRE-ZPA la Zona de Dominio Restringido (franja de 200 metros ubicada a continuación del Área de Playa) y el Área de Playa (franja de hasta 50 metros paralela a la Línea de Alta Marea Área). De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 26856 y su reglamento, la cual declara que las playas son bienes de uso público, inalienables, imprescriptibles y de dominio restringido.

En estas zonas se permitirían los usos recreativos, comerciales y/o vivienda de baja o media intensidad, según la normatividad específica vigente.

Para asignar ZRE-ZPA se debe realizar un análisis a los espacios públicos sobre áreas naturales como zona de playa protegida, áreas naturales protegidas, ecosistemas frágiles fajas marginales, fondos de quebrada o de valle relacionados a red hídricas y otros similares, que existan en el ámbito de intervención. Se puede extraer esta información del análisis de usos de suelo predominantes, ubicados en el diagnóstico del IPU, como aquellos propuestos en el sistema de espacios públicos e infraestructura ecológica del mismo. Según la Clasificación del Suelo esta zona es Suelo de Protección y, Subclasificación Suelo de Conservación.

El área de intervención cuenta con la siguiente zonificación:

Tabla 3. Evaluación de porcentajes de Zonificación Actual a intervenir

ZONIFICACIÓN ACTUAL - ÁREA DE INTERVENCIÓN			
ZONIFICACIÓN	ÁREA (m ²)	PERÍMETRO (ml)	PORCENTAJE (%)
ZRE -ZPA	29,059.82	1,222.01	98.59%
SIN ZONIFICACIÓN	121.81	77.36	0.41%
SIN ZONIFICACIÓN	320.06	192.69	1.08%
TOTAL	29,501.69		100.00%



Ray F. Fonttis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

Plano 4. Plano de Zonificación y uso de suelos actual del área de intervención

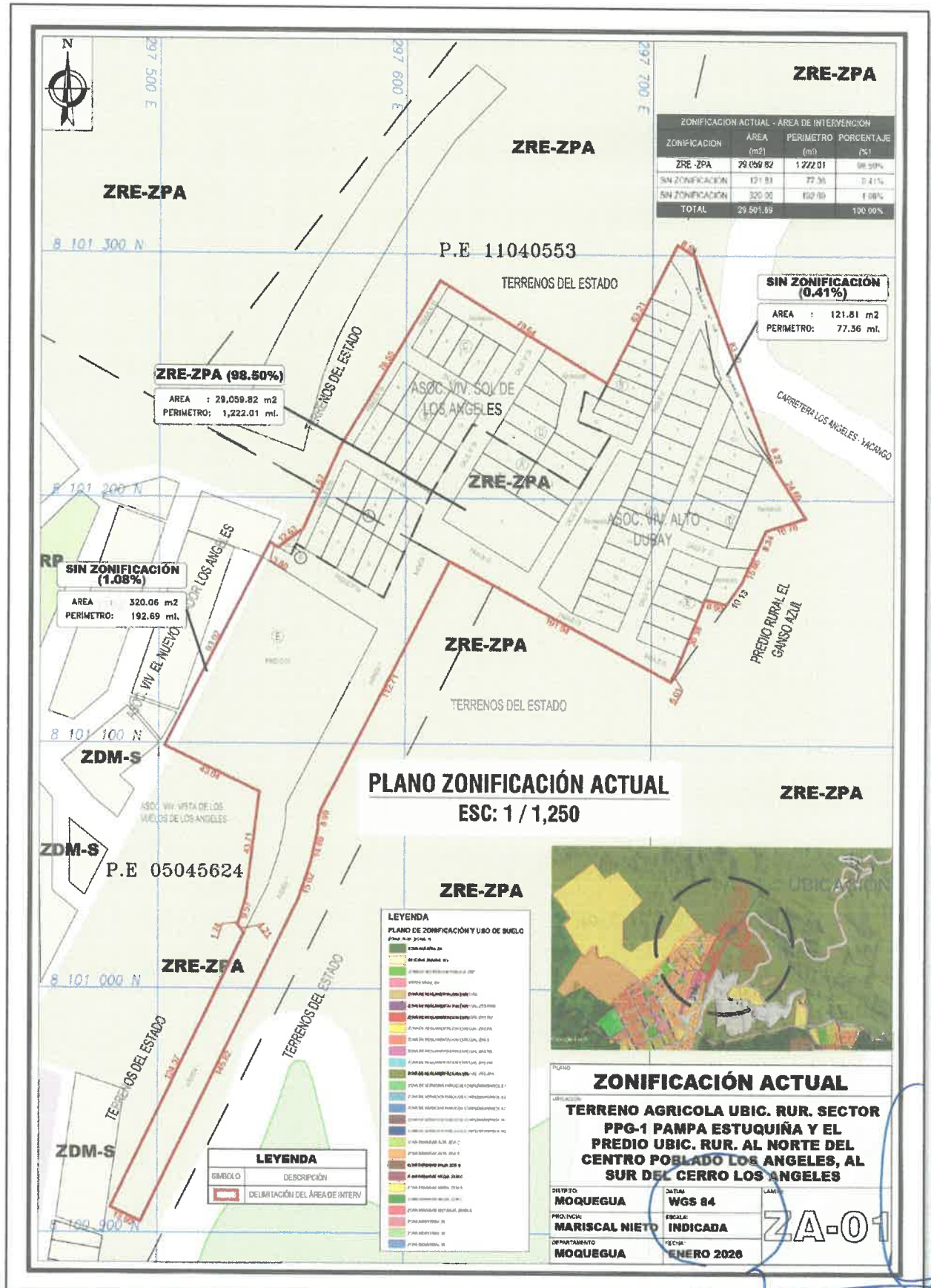
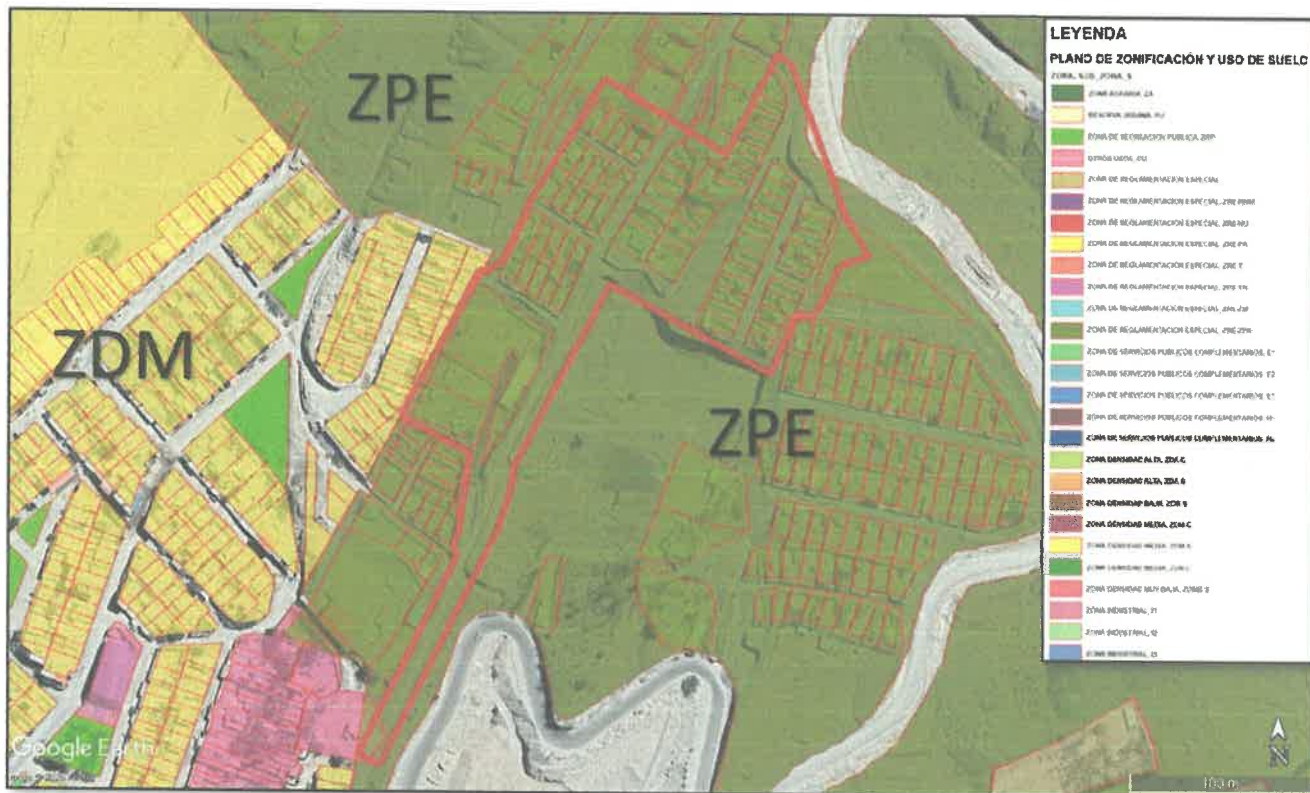


Ilustración 14. Zonificación y uso de suelos del área de intervención (Superposición en Google Earth)



Fuente: Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua – Samegua 2016 – 2026 – (Google Earth)

2.7.2. Compatibilidad de uso del suelo según entorno

En el entorno analizado, se ha detectado los siguientes usos de suelo:

- a) **Uso residencial.** Predomina el uso residencial, tanto consolidado como en proceso de consolidación, definiendo el carácter habitacional del sector.
- b) **Uso comercial.** Se identifican actividades comerciales de pequeña escala, orientadas al comercio minorista y servicios básicos para la población local.
- c) **Uso de equipamiento urbano.** Se reconoce la presencia de equipamientos que atienden necesidades sociales y fortalecen la estructura urbana.
- d) **Uso recreativo y espacios públicos.** Existen espacios de uso público y recreativo que contribuyen a la calidad urbana del sector.
- e) **Uso vial y de transporte.** La infraestructura vial existente garantiza la accesibilidad y articulación del ámbito con su entorno urbano.

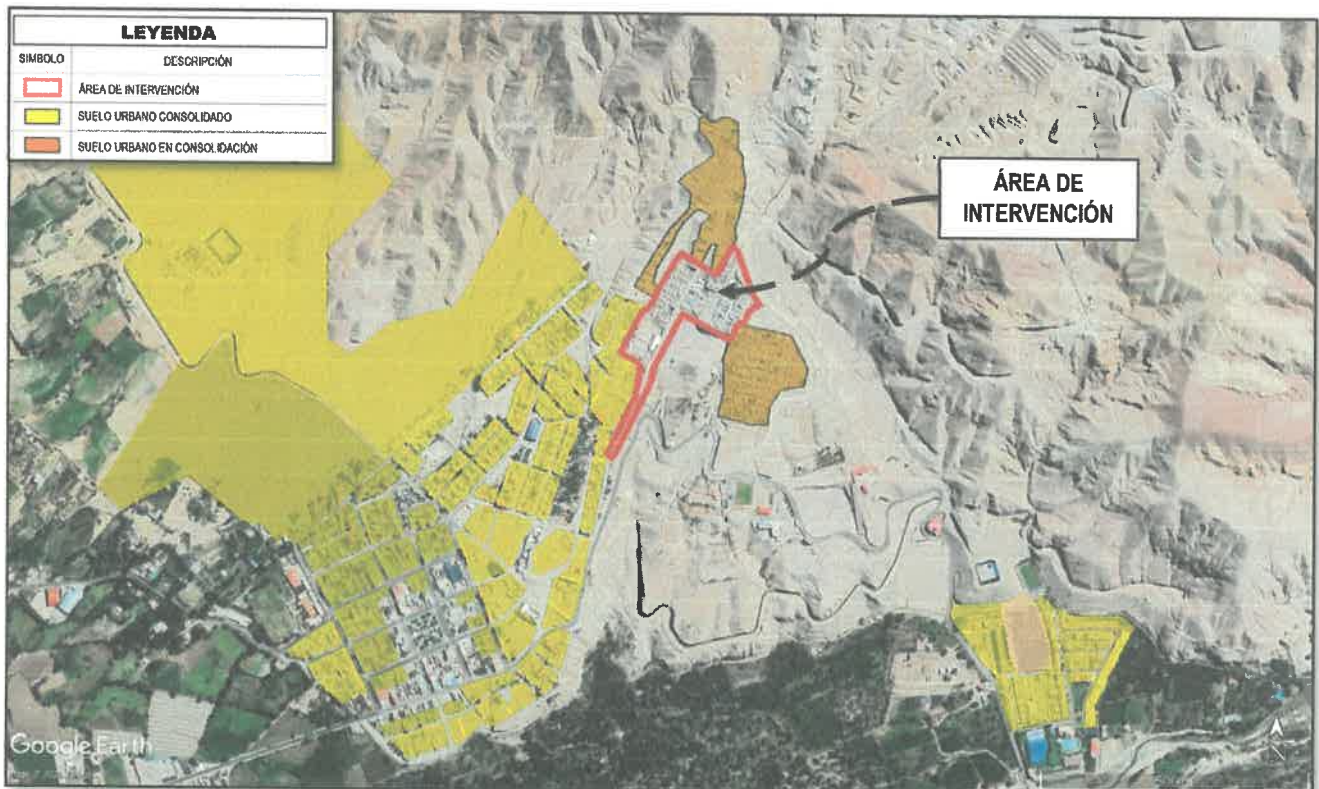
Ray F. Fontis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

2.7.3. Grado de consolidación

El área de intervención se localiza dentro de un entorno urbano que presenta diferentes niveles de consolidación, identificándose tanto suelo urbano consolidado como suelo urbano en proceso de consolidación. En los sectores colindantes se observan predios con edificaciones permanentes, vías habilitadas y presencia de servicios públicos domiciliarios como agua potable, energía eléctrica y alumbrado público, lo cual evidencia un tejido urbano establecido y en funcionamiento.

Se identifican áreas donde el proceso de ocupación urbana se encuentra en desarrollo, con edificaciones en distintas etapas de ejecución y una infraestructura urbana parcialmente implementada. En este contexto, el área de intervención se inserta a la dinámica urbana existente, contribuyendo a la continuidad del tejido urbano.

Ilustración 15. Ocupación de área urbana (consolidada y en consolidación)

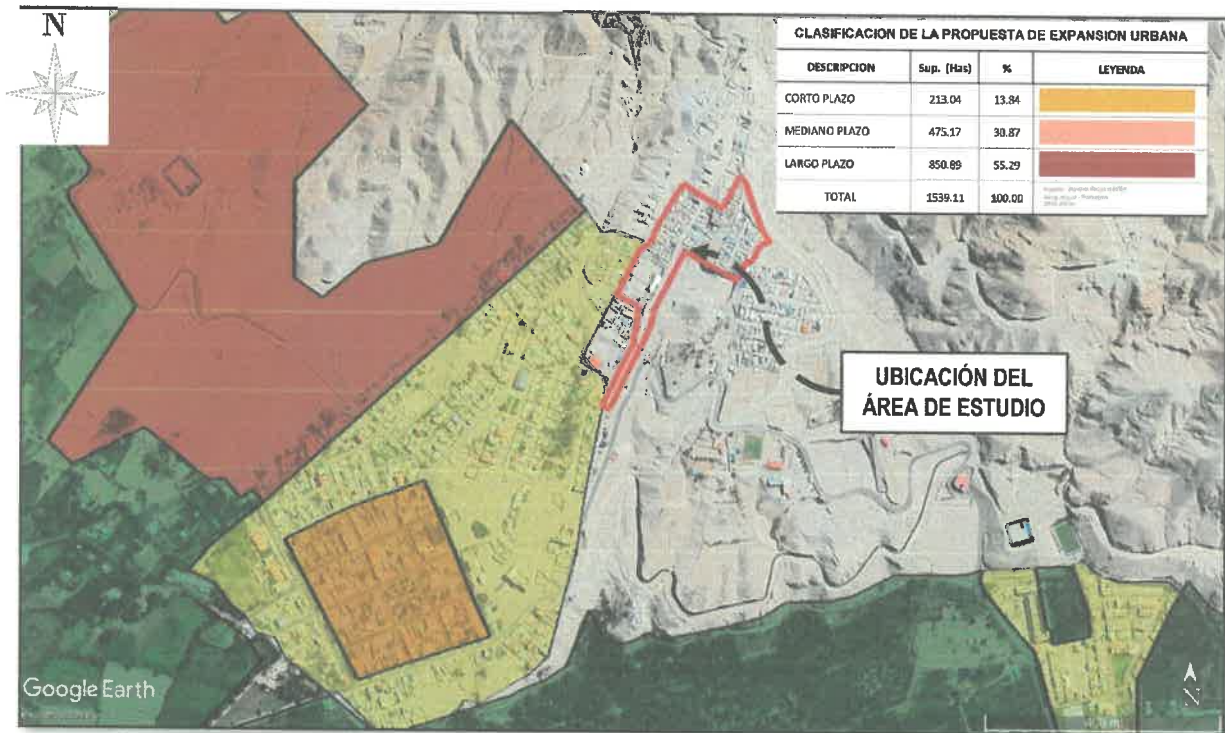


2.7.4. Expansión del área urbana

Según el Plano de Expansión Urbana del Plan de Desarrollo Urbano vigente, el área de estudio no se encuentra clasificada como ZONA URBANA CONSOLIDADA; no obstante, se localiza adyacente a áreas urbanas consolidadas y a sectores urbanos en proceso de consolidación, conformando un ámbito de continuidad física y funcional con el tejido urbano existente. Esta condición evidencia su inserción directa en la dinámica de crecimiento urbano, sin discontinuidades territoriales ni barreras físicas relevantes.



Ray F. Fontiis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

Ilustración 16. Propuesta de expansión urbana

Fuente: Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua – Samegua 2016 – 2026

2.7.5. Accesibilidad y conectividad

El área de intervención se encuentra próxima a una **VÍA DE JERARQUÍA NACIONAL O REGIONAL** en proyección, Carretera Samegua – Los Ángeles, así como a una **VÍA ARTERIAL** en proyección Carretera Los Ángeles – Yacango. Esta condición permite su articulación con la red vial de mayor jerarquía y con el sistema de movilidad del entorno inmediato.

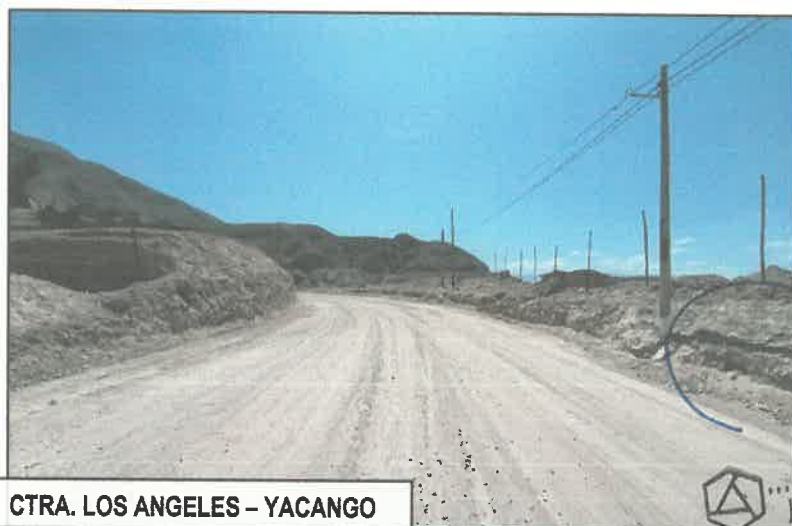
Ilustración 17. Sistema Vial del área de estudio

Fuente: Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua – Samegua 2016 – 2026 – (Google Earth)

Foto 1. Vista de Carretera Los Ángeles – Samegua



Foto 2. Vista de Carretera Los Ángeles – Yacango



Ray F. Fontijis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

2.7.6. Servicios básicos

Redes de agua y desagüe

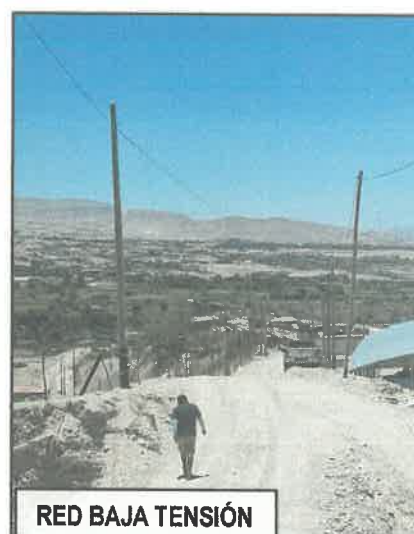
El área de estudio cuenta con acceso al servicio de agua mediante pileta pública, habilitada como punto de abastecimiento comunal para los lotes del sector, la población realiza el almacenamiento de agua en contenedores (principalmente tanques elevados y/o cilindros). Por otro lado, el sector se encuentra próximo a la Planta de agua potable de la EPS MOQUEGUA, lo que hace viable la factibilidad de los servicios en dicho sector.

En cuanto al servicio de desagüe, el área no cuenta con red de alcantarillado sanitario; las necesidades fisiológicas de los habitantes son atendidas mediante letrinas y/o pozos sépticos, los cuales se encuentran instalados dentro de sus lotes, evidenciando condiciones precarias de saneamiento básico.

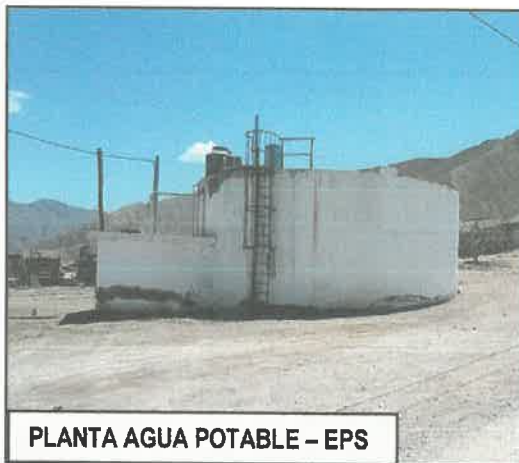
Energía eléctrica

El área de estudio cuenta con servicios domiciliarios comunitarios energía eléctrica los cuales se administran en medidores independientes por cada lote. Durante la inspección de campo se verificó la presencia de postes de baja tensión instalados precariamente (postes de madera), no cuenta con postes de alumbrado público.

Foto 3. Servicios básicos del área de estudio



Ray F. Fontis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409



PLANTA AGUA POTABLE – EPS



ALMACENAJE AGUA



ALMACENAJE AGUA



ALMACENAJE AGUA



ALMACENAJE AGUA



LETRINA

2.7.7. Equipamiento urbano

El área de intervención se ubica próximo a equipamientos educativos, recreativos e institucionales que aportan soporte y dinamismo al sector. De acuerdo al plano de propuesta de equipamientos urbanos del Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua–Samegua 2016–2026, se verificó que el área materia de intervención no recae sobre ningún equipamiento urbano existente ni proyectado.



Ray F. Fontiis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

Ilustración 18. Equipamiento Urbano – Contexto inmediato



Fuente: Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua – Samegua 2016 – 2026

2.7.8. Transporte urbano

El acceso al área de estudio se realiza principalmente mediante transporte privado, como taxis y vehículos particulares, los cuales constituyen el medio predominante de desplazamiento de la población. Actualmente, no existe cobertura directa de transporte público urbano hacia el ámbito de intervención, lo que genera limitaciones en la accesibilidad.

2.8. Conclusiones

- a) De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua-Samegua 2016-2026 el área de intervención presenta:
 - **GEOLÓGICA**, tipo depósitos aluviales cuaternarios (Qh-al3) y afloramientos volcánicos del Grupo Toquepala – Formación Huaracane, conformados por gravas, arenas y brechas piroclásticas, materiales ampliamente presentes en los sectores urbanizados del distrito de Moquegua, sin restricciones geotécnicas excluyentes para el uso urbano condicionado.
 - **GEOMORFOLOGÍA** de tipo Pie de Monte Aluvial (P-a), caracterizada por planicies ligeramente inclinadas formadas por sedimentos de origen fluvial y pluvial estacional, geoforma sobre la cual se han desarrollado históricamente la ciudad de Moquegua, San Antonio y parte de Samegua, evidenciando su aptitud para procesos de urbanización.
- b) El área de intervención se encuentra contigua a una quebrada de régimen temporal asociada a la microcuenca Los Ángeles–Estuquiña, sin presencia de cauces activos ni influencia hidrológica directa permanente, no constituyendo una restricción para el desarrollo urbano bajo criterios de planificación y gestión del riesgo.



Ray F. Fontti's Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

- c) Conforme al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua–Samegua 2016–2026 y su modificación mediante Ordenanza Municipal N.º 021-2025-MPMN, el área de estudio presenta actualmente zonificación **ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL – ZONA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL (ZRE-ZPA)**; sin embargo, el análisis físico–ambiental realizado evidencia la ausencia de ecosistemas frágiles, recursos hídricos permanentes o valores paisajísticos que sustenten dicha clasificación.
- d) El entorno inmediato del área de intervención presenta usos de suelo predominantemente residenciales, comerciales de pequeña escala, equipamientos urbanos y espacios recreativos en consolidación, configurando un contexto urbano compatible con el desarrollo de vivienda.
- e) El área se inserta en un entorno urbano con presencia de sectores consolidados y en proceso de consolidación, vías habilitadas y provisión parcial de servicios básicos, lo que permite su integración funcional y física al tejido urbano existente.
- f) Si bien el área a intervenir no se encuentra clasificada como zona urbana consolidada, este se localiza de manera contigua a áreas urbanas consolidadas y de expansión inmediata, constituyendo un ámbito de continuidad territorial.
- g) La accesibilidad al área de intervención se encuentra garantizada por su proximidad a vías consideradas en el plan de desarrollo urbano, sin embargo es necesario realizar una planificación de vías internas con el fin de garantizar una correcta planificación.
- h) En relación con los servicios básicos, el área cuenta con suministro de energía eléctrica domiciliar de carácter comunitario, mientras que el abastecimiento de agua potable y el saneamiento se realizan mediante soluciones temporales; no obstante, la cercanía a infraestructuras principales de la EPS Moquegua evidencia la viabilidad técnica para la futura dotación formal de dichos servicios.
- i) Finalmente, el área de intervención reúne condiciones físicas, urbanas, funcionales y de compatibilidad de usos que sustentan técnicamente su incorporación como suelo urbanizable.



Ray F. Fonttis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

CAPITULO III

ANÁLISIS DE RIESGO EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

3. EVALUACIÓN DE RIESGO

3.1. Análisis y evaluación de peligrosidad

a) Identificación de peligros

Para la determinación de los peligros se ha tomado en cuenta el Manual, que solo considera los peligros originados por fenómenos de origen natural. El peligro, es la probabilidad de que un fenómeno, potencialmente dañino, de origen natural, se presente en un lugar específico, con una cierta intensidad y en un periodo de tiempo y frecuencia definidos.

El peligro, según su origen, puede ser de dos clases: los generados por fenómenos de origen natural; y, los inducidos por la acción humana. Para el presente estudio, de acuerdo al manual, solo se ha considerado los peligros originados por fenómenos de origen natural. Estos fenómenos se agrupan en tres grupos:

- Peligros generados por fenómenos de geodinámica interna
- Peligros generados por fenómenos de geodinámica externa
- Peligros generados por fenómenos hidrometeorológicos y oceanográficos.

b) Caracterización de los peligros

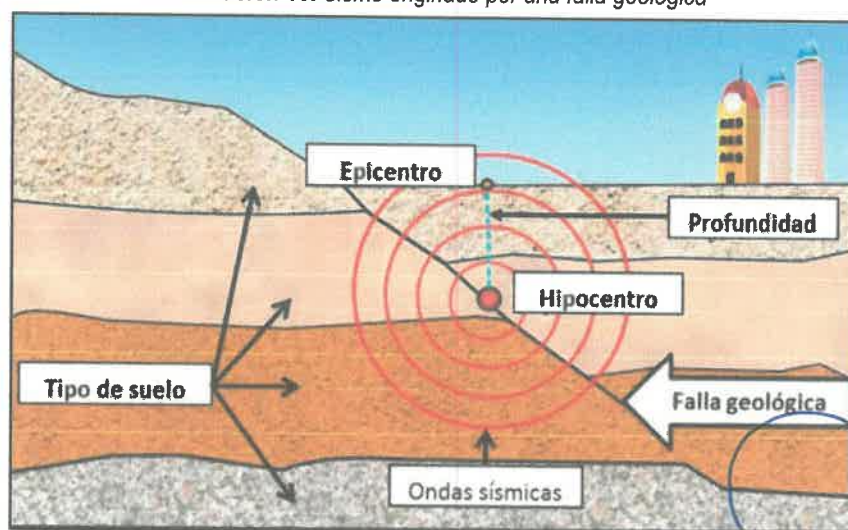
Peligro por Sismo

En la zona de evaluación se ha identificado el peligro sismo como el de mayor relevancia, el cual se define como un proceso paulatino, progresivo y constante de liberación súbita de energía mecánica debido a los cambios en el estado de esfuerzos, de las deformaciones y de los desplazamientos resultantes, regidos además por la resistencia de los materiales rocosos de la corteza terrestre, bien sea en zonas de interacción de placas tectónicas, como dentro de ellas.

Una parte de la energía liberada lo hace en forma de ondas sísmicas y otra parte se transforma en calor, debido a la fricción en el plano de la falla.

Su efecto inmediato es la transmisión de esa energía mecánica liberada mediante vibración del terreno aledaño al foco y de su difusión posterior mediante ondas sísmicas de diversos tipos (corpóreas y superficiales), a través de la corteza y a veces del manto terrestre.

Ilustración 19. Sismo originado por una falla geológica



Fuente: Informe de Análisis de riesgos por fenómenos sísmicos



Ray F. Fontis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

Onda Sísmica

Una onda sísmica es la perturbación efectuada sobre un medio material y se propaga con movimiento uniforme a través de este mismo medio.

Ilustración 20. Efectos de las ondas sísmicas en edificaciones



Fuente: Informe de Análisis de riesgos por fenómenos sísmicos

c) Niveles de peligro

En el siguiente cuadro, se muestran los niveles de peligro y sus respectivos rangos obtenidos a través de utilizar el Proceso de Análisis Jerárquico.

Tabla 4. Niveles de peligro

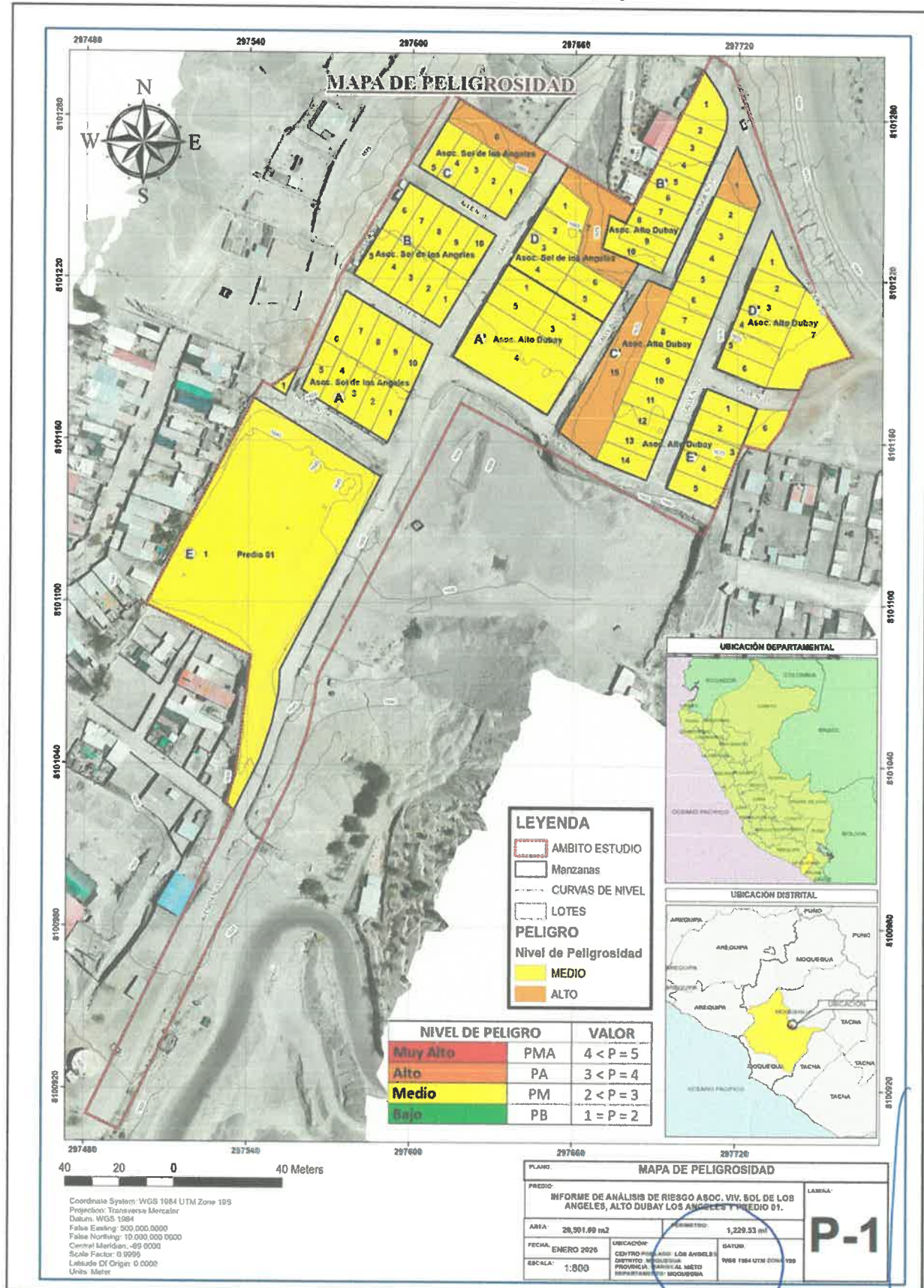
NIVEL DE PELIGRO		VALOR
Muy Alto	PMA	$4 < P \leq 5$
Alto	PA	$3 < P \leq 4$
Medio	PM	$2 < P \leq 3$
Bajo	PB	$1 \leq P \leq 2$

Fuente: Informe de Análisis de riesgos por fenómenos sísmicos



Ray F. Fontis Calderon
ARQUITECTO
CAP. 27409

Plano 5. Mapa de zonificación del nivel de peligrosidad



Fuente: Informe de Análisis de riesgos por fenómenos sísmicos



Ray F. Fontis Calderón
 ARQUITECTO
 CAP. 27409

3.2. Análisis de Vulnerabilidades

La vulnerabilidad, es el grado de debilidad o exposición de un elemento o conjunto de elementos frente a la ocurrencia de un peligro natural o antrópico de una magnitud dada. Es la facilidad como un elemento (infraestructura, vivienda, actividades productivas, grado de organización, sistemas de alerta y desarrollo político institucional, entre otros), pueda sufrir daños humanos y materiales. Se expresa en términos de probabilidad, en porcentaje de 0 a 100.

La vulnerabilidad, es entonces una condición previa que se manifiesta durante el desastre, cuando no se ha invertido lo suficiente en obras o acciones de prevención y mitigación y se ha aceptado un nivel de riesgo demasiado alto. Para su análisis, la vulnerabilidad debe promover la identificación y caracterización de los elementos que se encuentran expuestos, en una determinada área geográfica, a los efectos desfavorables de un peligro adverso.

La vulnerabilidad de un grupo poblacional, es el reflejo del estado individual y colectivo de sus elementos o tipos de orden ambiental y ecológico, físico, económico, social, científico y tecnológico, entre otros; los mismos que son dinámicos, es decir cambian continuamente con el tiempo, según su nivel de preparación, actitud, comportamiento, normas, condiciones socio-económicas y políticas en los individuos, familias, comunidades, instituciones y países.

a) Identificación de elementos expuestos

La exposición está referida a las decisiones y prácticas que ubican al ser humano y sus medios de vida en la zona de impacto de un peligro. A mayor exposición mayor vulnerabilidad.

En el área de influencia del ámbito de estudio ubicado en las Asociaciones Sol de Los Ángeles, Alto Dubay y Predio 01, del Centro Poblado de los Ángeles, se encuentran elementos expuestos susceptibles ante el impacto de los peligros por sismo: población y viviendas de acuerdo a la información recopilada en campo.

Los parámetros para el análisis de la vulnerabilidad según sus factores se detallan a continuación:

Tabla 5. Cuadro de Análisis de la Vulnerabilidad según sus factores

FACTOR	PARÁMETRO
Exposición	Tipo de elemento expuesto
Fragilidad	Configuración de elevación de las edificaciones.
	Material predominante en las edificaciones.
	Estado de conservación de las edificaciones
Resiliencia	Régimen de tenencia de infraestructura
	Capacitaciones en gestión de riesgo de desastres
	Cumplimiento de norma técnica de construcción y/o edificación.

Fuente: Informe de Análisis de riesgos por fenómenos sísmicos



Ray F. Fonttís Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

Tabla 6. Elementos expuestos susceptibles a nivel social

Nº MANZANA Y LOTE	NÚMERO DE LOTES	POBLACIÓN
Asociación Sol de Los Ángeles		
A	10	22
B	10	23
C	5	11
D	6	13
Asociación Alto Dubay Los Ángeles		
A'	5	19
B'	10	21
C'	13	26
D'	5	13
E'	5	12
Predio 01		
E	1	3
TOTAL	70	163

Fuente: Informe de Análisis de riesgos por fenómenos sísmicos

b) Niveles de vulnerabilidad

Tabla 7. Niveles de vulnerabilidad

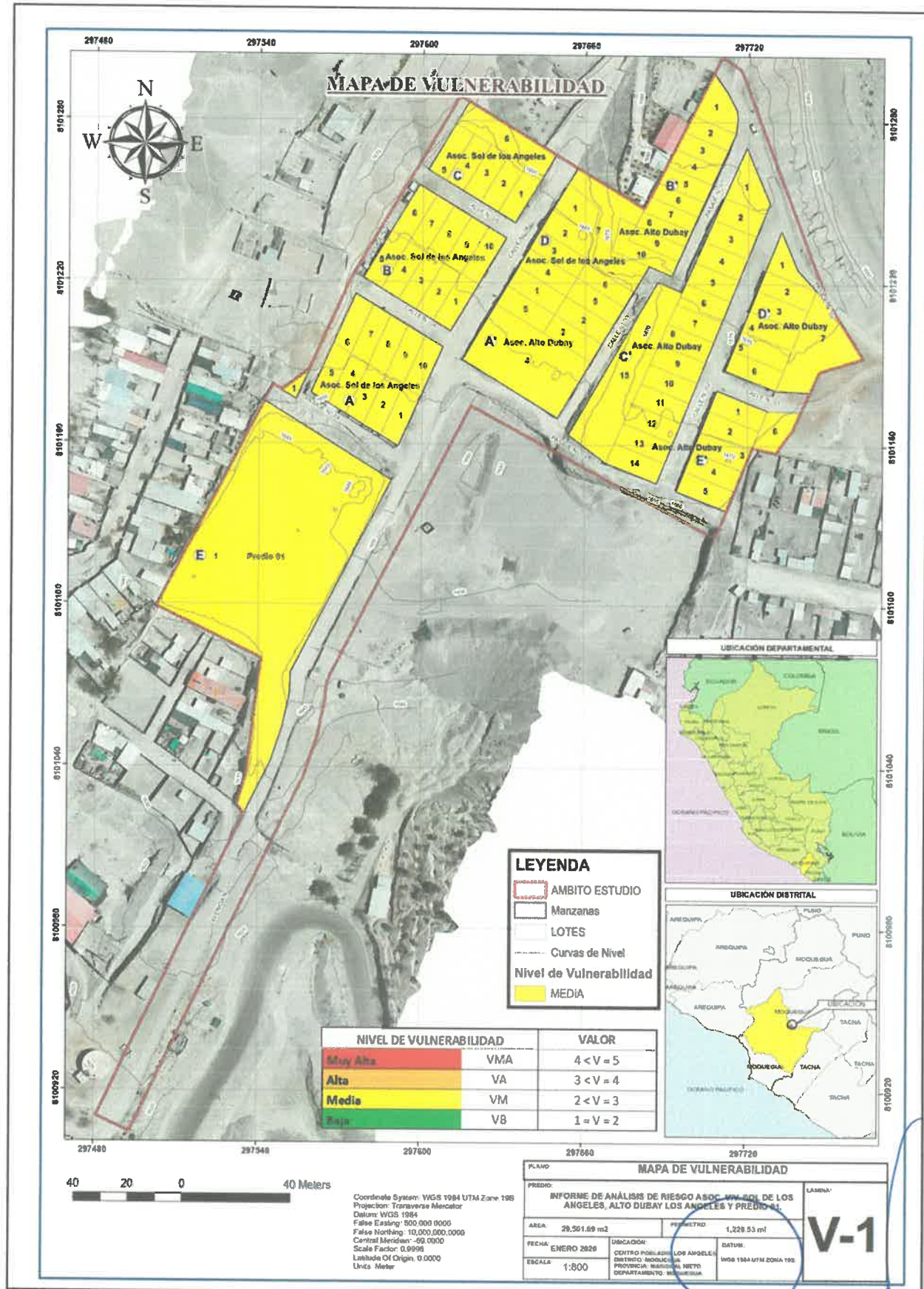
NIVEL DE VULNERABILIDAD		VALOR
MUY ALTA	VMA	$4 < V \leq 5$
ALTA	VA	$3 < V \leq 4$
MEDIA	VM	$2 < V \leq 3$
BAJA	VB	$1 \leq V \leq 2$

Fuente: Informe de Análisis de riesgos por fenómenos sísmicos



Ray F. Fontis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

Plano 6. Mapa de zonificación de vulnerabilidades



Fuente: Informe de Análisis de riesgos por fenómenos sísmicos



Ray F. Fontis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

3.3. Cálculo de riesgo

Una vez identificados y analizados los peligros a los que está expuesto el ámbito geográfico en estudio, y el nivel de susceptibilidad, y realizado el respectivo análisis de los componentes que inciden en la vulnerabilidad se procede a la conjunción de estos para calcular el nivel de riesgo del área en estudio.

El expresar los conceptos de peligro, vulnerabilidad y riesgo fundamentada en la ecuación adaptada a la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.

a) Niveles de peligro

Tabla 8. Niveles de riesgo

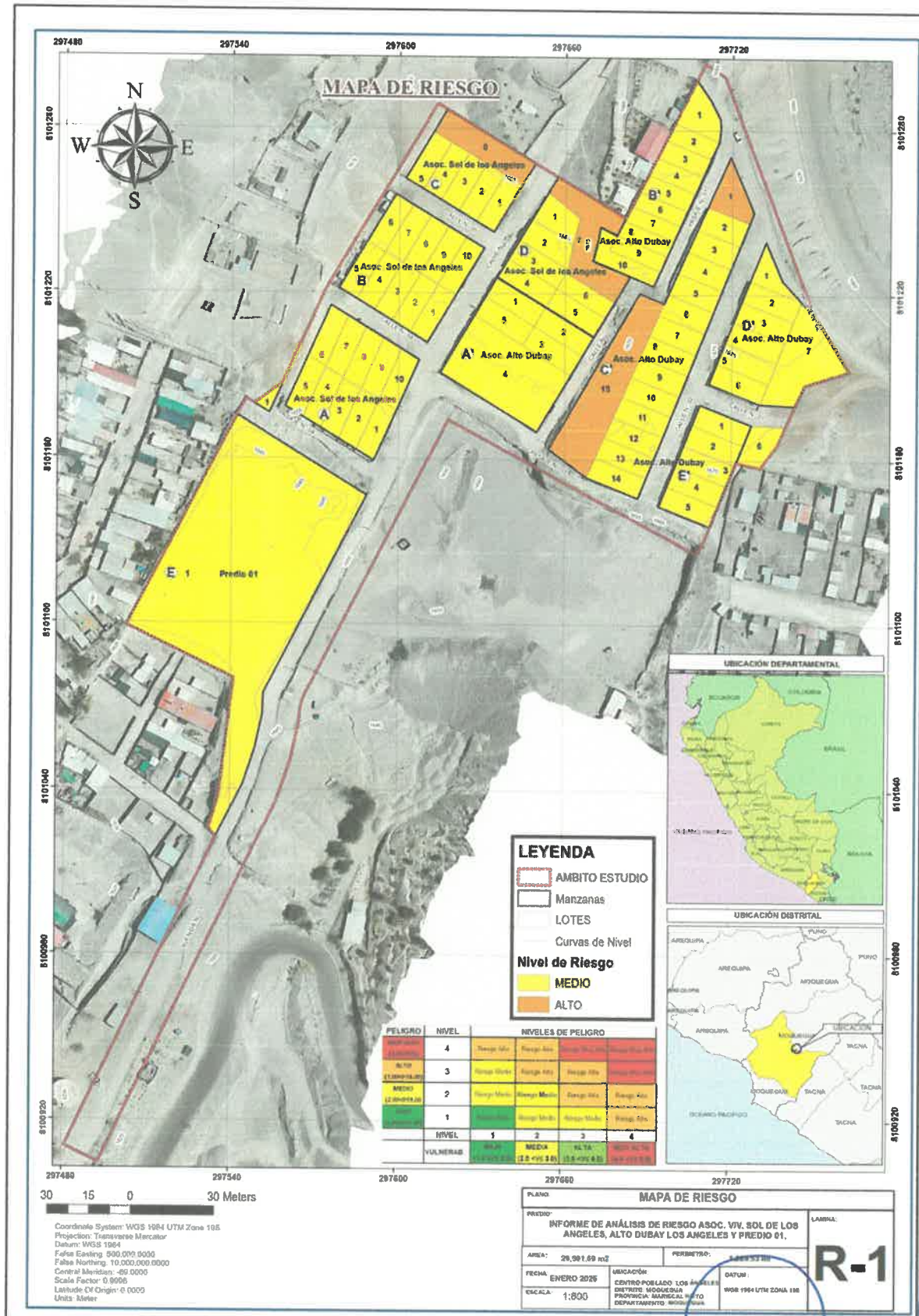
PELIGRO	NIVEL	NIVELES DE PELIGRO			
MUY ALTO ($4.00 < P \leq 5$)	4	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Muy Alto	Riesgo Muy Alto
ALTO ($3.00 < P \leq 4.00$)	3	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Muy Alto
MEDIO ($2.00 < P \leq 3.00$)	2	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
BAJO ($1.00 \leq P \leq 2.00$)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Alto
	NIVEL	1	2	3	4
	VULNERABILIDAD	BAJA ($1.0 \leq V \leq 2.0$)	MEDIA ($2.0 < V \leq 3.0$)	ALTA ($3.0 < V \leq 4.0$)	MUY ALTA ($4.0 < V \leq 5.0$)

Fuente: Informe de Análisis de riesgos por fenómenos sísmicos



Ray F. Fonttis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

Plano 7. Zonificación de riesgo



Fuente: Informe de Análisis de riesgos por fenómenos sísmicos



Ray F. Fonttís Calderón
 ARQUITECTO
 CAP. 27409

3.4. Mitigación de Riesgo.

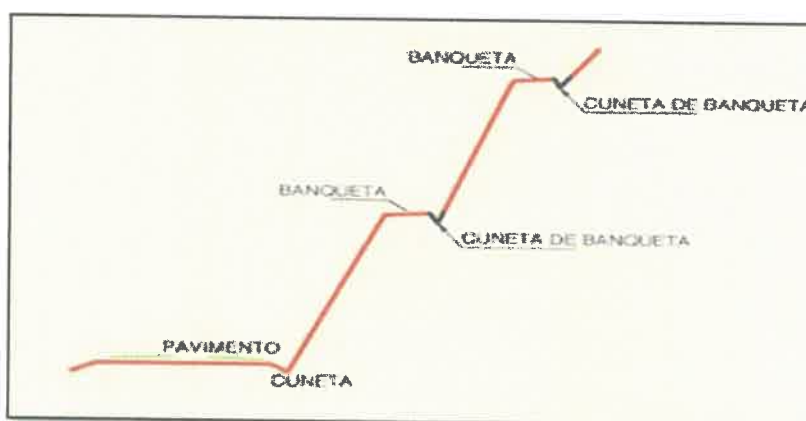
Las medidas para mitigar el riesgo propuestas en el informe, son de orden estructural y no estructural y orientadas a disminuir la vulnerabilidad en el ámbito de estudio.

a) De Orden Estructural

Banquetas

En los predios ubicados en la Mz C Lote 01, 02 y 03 por el fondo, en el Lote 05 por la izquierda, Pasaje 05 lado izquierdo, Mz C' Lote 01, Mz A' Lote 05 lado izquierdo, Mz A' Lote 06 lado derecho, se verifican taludes en los predios, los cual requieren medidas de mitigación, por lo cual se deberá generar un escalonamiento en los taludes consistentes en la construcción de descansos planos en las zonas medias de los taludes conocidas con el nombre de banquetas, con el fin de mejorar su estabilidad, disminuir la pendiente del talud para mitigar las fuerzas actuantes.

Ilustración 21. Estabilización de taludes con banquetas



Fuente: Informe de Análisis de riesgos por fenómenos sísmicos

Muros de Contención

- En los predios ubicados en la Mz C' Lote 15 lado colindante con la Calle N°03, Mz D Lote 07 al pie del talud, Pasaje N°04 al pie de talud, Pasaje 03 lado derecho, Mz E Lote 01 lado derecho e izquierdo, Mz D lote 01, lote 02 y Lote 06 por el fondo, , se verifican taludes en los predios, los cuales requieren medidas de mitigación, por lo cual se deberá generar Muros de Contención en cumplimiento de la norma E.030 (Diseño Sismorresistente), cuya función es proporcionar estabilidad lateral a masas de suelo, resistiendo empujes y sobrecargas, y deben diseñarse para que, ante un sismo, no colapsen y permitan la evacuación segura, evitando la pérdida de vidas humanas, asegurando servicios básicos y minimizando daños a la propiedad, considerando efectos de sismo como licuefacción o deslizamientos.
- Para todo muro portante deberá emplearse ladrillos King Kong, dado a la capacidad portante de 35 a 65 kg/cm² de f_m, según norma R.N.E. E 0.70, así mismo se recomienda el confinamiento adecuado entre muro columna y viga solera.
- En las laderas o taludes realizar estudios de mecánica de suelos para determinar sus parámetros geomecánicos y realizar los cálculos de estabilidad de laderas o taludes que determinen el Factor de seguridad más crítico en el escenario de sismo de muy alta magnitud. A partir de los resultados priorizar las acciones para la mitigación y reducción de riesgo por deslizamiento de suelos.



Ray F. Fonti's Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

- No se cimienta sobre los siguientes tipos de materiales: turba, suelo orgánico, tierra vegetal, relleno de desmonte o rellenos sanitario o industrial, ni Rellenos No Controlados. Estos materiales no permitidos tienen que ser removidos en la totalidad del terreno, antes de ejecutar cualquier tipo de obra en el terreno y ser reemplazados con materiales que cumplan lo indicado en el Art 25 de la Norma E.050.
- Los rellenos controlados se rigen principalmente por la Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), la cual establece requisitos de compactación (90% - 95% Proctor modificado según contenido de finos), espesor de capas (máx. 30 cm) y ensayos de control por área, exigiendo un mínimo de tres por cada 250 m², para asegurar la estabilidad y evitar asentamientos diferenciales.
- El sistema de albañilería confinada es una técnica de construcción donde los muros de ladrillo están rodeados por elementos de concreto armado (columnas verticales y vigas horizontales) que los confinan. Esta estructura refuerza los muros para que resistan cargas, incluyendo los efectos sísmicos. Un cerco perimétrico no cuenta con confinamiento adecuado por la ausencia de vigas de amarre, por lo cual deberá complementarse con elementos horizontales de concreto armado.

b) De Orden No Estructural

- Elaborar un Plan de prevención y reducción del riesgo de desastres ante los diversos fenómenos que puedan identificarse en las Asociaciones Sol de Los Ángeles, Alto Dubay y Predio 01.
- Fortalecer las capacidades de la población en las dimensiones prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres, en materia de Gestión de Riesgo para responder a situaciones de emergencia o desastres por sismos.
- Promover capacitaciones del Área de Defensa Civil de la Municipalidad con respecto a la Gestión de Riesgo de Desastres y movimientos sísmicos
- Capacitar en el uso de procedimientos constructivos antisísmicos adecuados y con asesoría profesional en concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones para los procesos constructivos de las viviendas.
- Orientar a la población identificada, a realizar el mantenimiento de la infraestructura de su vivienda con el fin de evitar derrumbes y/o caída de estructuras durante los sismos.
- Identificar y señalar rutas de evacuación y zonas seguras ante sismos.
- Realizar una inspección periódica a las viviendas, para determinar los puntos vulnerables en su estructura, a fin de evitar daños en muros, cimientos y techos.
- Se deberá realizar simulacros de eventos fortuitos, como sismos, etc; con la finalidad de prepararlos ante un evento de carácter natural y/o inducido por acción humana a fin de mantener la seguridad del ámbito de estudio y su entorno inmediato.
- Establecer detalladamente las acciones a tomar, en un momento de presentarse un fenómeno capaz de desencadenar una emergencia, para cada tipo de amenaza que se puede presentar en el predio, como un sismo.
- La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en coordinación con COFOPRI deberá elaborar y/o promover el saneamiento físico legal mediante la Habilitación Urbana del ámbito de estudio, para facilitar la implementación de Proyectos de Inversión Pública en el sector respecto de los equipamientos, muros de contención en vías públicas u otros, necesarios para garantizar la habitabilidad del área de intervención.
- Plantear procesos de fortalecimientos de capacidades organizativas y mecanismos financieros para implementar estrategias en reducción de riesgo de desastres.



Ray F. Fontis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

3.5. Conclusiones

- a) El nivel de **Peligro** es **Medio y Alto** ante el fenómeno de Sismos en las Asociaciones Sol de Los Ángeles, Alto Dubay y Predio 01, del C.P. de Los Ángeles.
- b) El nivel de **Vulnerabilidad** es **Media** ante el fenómeno de Sismos en las Asociaciones Sol de Los Ángeles, Alto Dubay y Predio 01, del C.P. de Los Ángeles.
- c) El nivel de **Riesgo** en las Asociaciones Sol de Los Ángeles, Alto Dubay y Predio 01, del C.P. de Los Ángeles, se encuentra en zona de **Riesgo Medio y Alto** ante el peligro de sismo.
- d) Los efectos probables de pérdidas en el área de estudio (en el predio ubicado en la Asociación Santa Victoria), asciende a S/. 7,660.00 soles.

3.6. Recomendaciones

- a) Se deberá tomar en cuenta para proyectos de edificaciones futuras en la zona de Estudios, el uso de zapatas, cimientos corridos y vigas de cimentación como bases en las construcciones, y que su requerimiento estructural responda a la capacidad portante del terreno.
- b) La Municipalidad deberá monitorear el crecimiento urbano de las Asociaciones de Vivienda con la finalidad de evitar construcciones en zonas de riesgo sin tomar las medidas preventivas del caso.
- c) Recomienda cumplir lo establecido en el Reglamento Nacional de edificación en la Norma CE.020 estabilización de suelos y taludes.
- d) Se requiere asistencia técnica Profesional para las Construcciones empleando materiales que cumplen con los estándares de calidad, por el Sistema de Albañilería Confinada, con conocimientos de las Normas establecidas por el Reglamento Nacional de Edificaciones. Para evitar el mal comportamiento estructural y térmico frente a un sismo, una lluvia intensa o a condiciones constantes de alta humedad.
- e) Se deberá implementar campañas de difusión que genera conciencia y cultura de prevención en Gestión de Riesgo en la población, sensibilización con la finalidad de actuar en forma oportuna y eficiente frente a cualquier emergencia, en coordinación con las instituciones responsables.
- f) Campañas de simulacro por fenómenos de sismo, así generar cultura de prevención y población más resiliente. Buscar la integración articulada entre las instituciones u organizaciones locales con los pobladores de la zona, para lograr un desarrollo en programas de capacitación en prevención y atención de desastres.
- g) Capacitar en el uso de procedimientos constructivos antisísmicos adecuados y con asesoría profesional en concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones para los procesos constructivos de las viviendas.



Ray F. Fontt's Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

CAPITULO IV

PROPUESTA PARA IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL SUELO

4. PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN

4.1. Estrategias de intervención

Para determinar las estrategias de intervención que permitan resolver las demandas del ámbito de intervención del Plan Específico deben indicar previamente las demandas de este sector es la correspondiente a espacios urbanos para el uso de vivienda ZONA DENSIDAD MEDIA (ZDM).

Por lo tanto, se realiza el planteamiento de requerimiento para un determinado horizonte constituye una herramienta fundamental para determinar y establecer los equipamientos que satisfaga las necesidades del ámbito de intervención y su influencia directa al entorno inmediato donde se localiza.

a. Vivienda

El área de intervención del presente Plan Específico lo constituye el número de viviendas y multiplicado por el índice familiar (3.7) establecido en la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar, se tiene una capacidad máxima de soporte poblacional:

Tabla 9. Requerimiento de vivienda

HORIZONTE	Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES	ÍNDICE FAMILIAR	POBLACIÓN TOTAL (hab)
2026	70	3.7	259

b. Infraestructura de Servicios Básicos

Agua Potable: En Moquegua la entidad encargada de administrar los servicios de Agua Potable y Desagüe es EPS MOQUEGUA S.A. (Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Moquegua), actualmente el área de estudio cuenta con instalación de Agua Potable limitada y sin redes de Desagüe permanente.

Tabla 10. Requerimiento de Agua Potable

Población del Sector (hab)	Demanda (l/hab)	Demanda (l/s)
259	200	1.30

Desagüe: Según el R.N.E. OS.070, la descarga de Aguas residuales, el caudal de contribución al alcantarillado será calculado con un coeficiente de retorno (°C) del 80% del caudal es de:

Tabla 11. Requerimiento de Desagüe

Población del Sector (hab)	Demanda (l/s)	Coeficiente de retorno °C	Demanda (l/s)
259	1.30	80%	1.04

Energía Eléctrica: El servicio de energía eléctrica se encuentra a cargo de ELECTROSUR, S.A. se deduce que cada usuario regulado cuya máxima demanda es de 20Kw, entonces se puede decir que se tendría una máxima demanda de:

Tabla 12. Requerimiento de Demanda Máxima de Energía Eléctrica

Hogares a la Actualidad	Demanda al 2032 (kw/usuario)	Demanda al 2032 (Mw)
70	20	1.40



Ray F. Fonttis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

c. Otros Requerimientos

Se tiene la implementación y gestionar proyectos de inversión pública para mejora la transitabilidad peatonal y vehicular del espacio aledaño al área de intervención

Se precisa que el ámbito de intervención del plan específico se ubica adyacente a unas zonas residenciales consolidadas. Así mismo, se ha constatado que el proceso de expansión urbana es contiguo al área de intervención, y en dichas áreas se encuentra habilitando proyectos de habilitación urbana.

El proyecto futuro para el ámbito de intervención del Plan Especifico es poder asignar una clasificación donde se permita desarrollar un uso específico, para lo cual se debe tener en consideración las siguientes estrategias de intervención:

- Reajuste de la clasificación de los usos del suelo en el ámbito de intervención del Plan Específico, en concordancia con los usos de suelo colindantes, sin alteración de los componentes urbanos, físicos, biológicos o ambientales.
- Proponer una reglamentación y lineamientos urbanísticos para el ámbito de intervención del Plan Específico, implementación en el índice de usos de desarrollo del uso al que se asignara, basado en actuales tendencias de ocupación y uso de suelo de los sectores urbanos próximos.
- La nueva propuesta normativa de Re-conservación del suelo urbano formulado en el Plan Específico, permitirá la revaloración no solo del ámbito de intervención sino de su entorno inmediato de manera integral.
- Los cambios en el uso del suelo permitirán ganar territorio para la ejecución de proyectos privados con la consecuente mejora de la infraestructura vial y desarrollo de nuevas áreas verdes, bermas y vías peatonales, necesarias para garantizar su accesibilidad.
- Reducir el desarrollo y asentamiento de vivienda informales, incentivando la planificación urbana y la ocupación formal que se caracterizan por ser sostenible, seguras, ordenadas, productivas y sustentables.
- Contribuir a mitigar el defecto cuantitativo de vivienda y reducir las brechas entre demanda efectiva y oferta de viviendas en el centro poblado de Los Ángeles.

4.2. Orientaciones y criterios de base que fundamentan la propuesta

4.2.1. Planificación Urbana

A través de la planificación urbana se construye la ciudad y se orienta su crecimiento. La informalidad como sistema alternativo de urbanización y las políticas de formalización como instrumento de inclusión social son elementos propios de la realidad peruana. La tarea de planificar mas y formalizar menos es un reto necesario que deben asumir los tres niveles de gobierno (distrital, regional y nacional).

En el país los procesos de urbanización se están dando a nivel nacional por lo que es necesaria la planificación del territorio como medida para la eliminación de desigualdades y garantizar una óptica calidad de vida.

Nuestra propuesta se formula en concordancia con la Ley N° 31313 - Ley de Desarrollo Urbano Sostenible donde se define a la zonificación como:

"un componente de los procesos de planificación urbano que parámetros urbanísticos y edificatorios poro la regulación del uso y contiene el conjunto de normas y ocupación del suelo en el ámbito de actuación o intervención del instrumento de planificación urbana de la jurisdicción".

Asimismo, define que esta tiene como objetivo: "regular el ejercicio del derecho de propiedad predio/ respecto del uso y ocupación que se le puede dar al suelo. Se concreta en planos de zonificación u otros medios de representación gráfica, en los parámetros urbanísticos y edificatorios para cada sector y en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas".



Ray F. Fontis Calderon
ARQUITECTO
CAP. 27409

De acuerdo con el D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, que indica que el proceso de evaluación y reajuste de los planos de zonificación general y de los usos de suelo se realizará teniendo en cuenta los principios que rigen el urbanismo y las normas que regulan la función social y ambiental de la propiedad, la dinámica urbana, la protección ambiental y los derechos de participación ciudadana.

Esto quiere decir que se establece como objetivos globales, el ordenamiento urbanístico, el ordenamiento vial y el ordenamiento ambiental del distrito, principios que se respetan en nuestra propuesta de Plan Específico

4.2.2. Dinamismo urbano

El dinamismo urbano es una cualidad de trascendencia y progreso, donde la ciudad, como agente vivo y dinámico, mediante procesos de transformación busca constantemente mejorar la calidad de vida y bienestar de los individuos que alberga.

El proceso de transformación de las ciudades comprende el crecimiento de las mismas, no solo mediante el sumergimiento de nuevos espacios residenciales, sino también considera el incremento de las actividades comerciales, productivas y de los equipamientos urbanos, ya que los niveles de producción y la demanda de servicios aumenta proporcionalmente con el crecimiento de la población.

Es así que la propuesta de plan específico también fundamenta el dinamismo urbano que viene experimentando el centro poblado de los ángeles, por que con frecuencia se están presentando proyectos inmobiliarios cerca al área de intervención.

4.2.3. Uso actual del suelo

De acuerdo a lo descrito y verificado en campo, el uso actual del suelo nos demuestra que el Ámbito de Intervención del PE se localiza en un entorno residencial. Sumado a ello, se ha verificado en campo que este sector tiene una gran proyección para el desarrollo residencial,

Por tanto, el reajuste del suelo no solo se corresponde con la proyección que tiene el área de estudio, sino también con el uso actual del suelo, en un entorno netamente residencial que no genera conflictos ni alteración de los componentes urbanos, físicos, biológicos o medio ambientales.

4.2.4. Sistema vial adyacente

La infraestructura vial existente para el ámbito de intervención del PE está determinada por las condiciones actuales de las vías que conforman, se ha observado que las vías adyacentes presentan un buen estado de conservación en la calzada vehicular, respecto a los demás componentes como bermas veredas y áreas verdes, estos no se encuentran pendientes de ejecución.

La propuesta es viable cuya que el ámbito de estudio no presenta problemas de desplazamiento ni dificultades de accesibilidad.

4.2.5. Existencia de equipamiento urbano e infraestructura de servicios públicos

El Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible (aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA) señala en su Artículo 59° CONTENIDO MÍNIMO DEL PE : "h) La ubicación y características del equipamiento urbano y espacios públicos", en tal sentido el ámbito de intervención del PE se encuentra emplazado aledañosamente a una zona urbana que cuenta en su entorno cuenta con equipamientos urbanos de Educación, Salud, Recreación, Seguridad y Servicios.

Además, se encuentran instalados los sistemas de abastecimiento de agua, abastecimiento de energía eléctrica y el servicio de alcantarillado se da a través de la captación de un pozo séptico con biodigestor.



Ray F. Fontis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

4.3. Propuesta de zonificación general del uso de suelo

4.3.1. Objetivos de la Zonificación

La zonificación tiene por objeto regular el ejercicio del derecho de propiedad predial respecto del uso y ocupación que se le puede dar al suelo. Se concreta en:

- 1) Plano de Zonificación u otros medios de representación gráfica.
- 2) Parámetros urbanísticos y edificatorios contenidos en el Reglamento de Zonificación.
- 3) Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas.

4.3.2. Criterios de Zonificación:

Físico Espaciales: Se tiene en cuenta la caracterización de espacios urbanos localizados en zonas de mayor peligro y altamente vulnerables, como también áreas con vocación urbana, la oferta de zonificación ambiental que ofrecen los espacios abiertos en conglomerados urbanos, el valor ambiental y el aprovechamiento racional del suelo, de los recursos naturales y de los ecosistemas naturales.

Socioeconómicos: Que implica una mejora substancial en la productividad de la ciudad garantizando condiciones de habitabilidad y con acceso a los servicios urbanos, así como la generación de espacios para la cultura, la socialización y la participación, consolidando redes de espacios públicos y equipamientos como elementos de mejora de la calidad de vida de la población.

Ambientales: Dirigida a lograr una interacción sostenible entre la estructura urbana y la estructura ecológica, reconociendo las relaciones de interdependencia entre éstos, así como sus dinámicas, que permitan reducir al máximo el conflicto ambiental que tiende a presentarse entre el desarrollo urbano y la preservación del soporte natural.

4.3.3. Clasificación del Uso del Suelo:

La clasificación de las Zonificación del uso de los suelos, se ha determinado según su vocación, tendencias y potencialidades que brindan, las mismas que se encuentran estipulado en el D.S. 012 – 2022 – VIVIENDA.

De acuerdo con las características determinadas en los estudios correspondientes se consigna las zonas de uso del suelo para las Suelos urbanos inmediatos, se detalla:

Tabla 13. Clasificación de uso de suelos

ZONA	SÍMBOLO
ZONA DENSIDAD MEDIA	ZDM – S
ZONA DE RECREACIÓN PÚBLICA	ZRP
ZONA DE USOS ESPECIALES U OTROS USOS	OU

a) ZONA DE DENSIDAD MEDIA – ZDM

Suelo urbano cuya infraestructura urbana puede albergar una media intensidad de aprovechamiento del suelo, permitiendo el uso residencial, uso comercial, usos de taller, usos especiales u otros usos (zona de uso mixto). Las ZDM son áreas de intermedia concentración de actividades urbanas y actividades económicas.

Estas zonas son aquellas que, en el análisis para asignar la zonificación, cuentan con una media capacidad de soporte urbanístico, debido a que poseen un acceso intermedio a equipamientos y servicios públicos, mayor a la ZDB.



Ray F. Fontis Calderon
ARQUITECTO
CAP. 27409

b) ZONA DE RECREACIÓN PÚBLICA – ZRP

Es el área ubicada en suelo urbano y/o de protección destinada a actividades recreativas activas y/o pasivas como: plazas, plazuelas, anfiteatros, losas deportivas, parques, jardines, alamedas, malecones, juegos infantiles y similares. La gestión de estas zonas debe realizarse de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, y su Reglamento.

c) ZONAS DE USOS ESPECIALES U OTROS USOS (OU)

Este tipo de Zonificación según la Ley D.U.S. se encuentra y en el artículo 117 del D.S. 012-2022-VIVIENDA, forma parte complementaria de la zona residencial en sus 5 tipos, por lo tanto, sus características y parámetros son complementarios al uso residencial.

De la misma manera en el artículo 119° sub ítem 119.3° define los Usos Especiales y/o Otros Usos de la siguiente manera:

Usos Especiales u otros usos: Predominantemente a la habilitación y funcionamiento de instalaciones de usos especiales no clasificados anteriormente como: Centros cívicos, dependencias administrativas del Estado, culturales, terminales terrestres, ferroviarios, marítimos, aéreos, establecimientos de entidades e instituciones representativas del sector privado, nacional o extranjero, establecimientos religiosos, asilos, orfanatos, grandes complejos deportivos y de espectáculos, estadios, coliseos, zoológicos, establecimientos de seguridad y de las fuerzas armadas; e instalaciones de producción y/o almacenamiento de energía eléctrica, gas, telefonía, comunicaciones, agua potable y de tratamiento sanitario de aguas servidas, entre otros.

Se detalla la propuesta de zonificación:

Tabla 14. Propuesta de clasificación de uso de suelos

ZONIFICACIÓN PROPUESTA - ÁREA DE INTERVENCIÓN			
ZONIFICACIÓN	ÁREA (m ²)	PERÍMETRO (m)	PORCENTAJE (%)
ZDM-S	16,105.65		54.59%
MZ. A	1,488.11	150.00	5.04%
MZ. B	1,500.10	155.01	5.08%
MZ. C	750.05	115.01	2.54%
MZ. D - MZ. A'	2,593.97	227.66	8.79%
MZ. E	5,082.61	379.90	17.23%
MZ. B'	1,144.99	164.39	3.88%
MZ. C'	1,957.82	251.60	6.64%
MZ. D'	794.00	119.70	2.69%
MZ. E'	794.00	119.70	2.69%
ZRP	2,488.33		8.43%
MZ. C - LOTE 6	351.40	93.75	1.19%
MZ. D - LOTE 7	531.80	143.26	1.80%
MZ. C' - LOTE 15	882.10	160.89	2.99%
MZ. D' - LOTE 7	557.63	108.38	1.89%
MZ. E' - LOTE 7	165.41	53.26	0.56%
OU	551.32		1.87%
MZ. F - LOTE 1	36.17	30.63	0.12%
MZ. B' - LOTE 1	192.87	59.29	0.65%
MZ. C' - LOTE 1	195.56	62.75	0.64%
MZ. D' - LOTE 1	126.71	60.71	0.43%
VÍA PÚBLICA	10,356.39		35.10%
TOTAL	29,501.69		100.00%

Ray F. Fonttis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

PLANO ZONIFICACIÓN PROPUESTA
ESC: 1 / 1,250

LEGENDA
PLANO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO
ZONA: 648, 650, 652, 654, 656, 658, 660, 662, 664, 666, 668, 670, 672, 674, 676, 678, 680, 682, 684, 686, 688, 690, 692, 694, 696, 698, 700, 702, 704, 706, 708, 710, 712, 714, 716, 718, 720, 722, 724, 726, 728, 730, 732, 734, 736, 738, 740, 742, 744, 746, 748, 750, 752, 754, 756, 758, 760, 762, 764, 766, 768, 770, 772, 774, 776, 778, 780, 782, 784, 786, 788, 790, 792, 794, 796, 798, 800, 802, 804, 806, 808, 810, 812, 814, 816, 818, 820, 822, 824, 826, 828, 830, 832, 834, 836, 838, 840, 842, 844, 846, 848, 850, 852, 854, 856, 858, 860, 862, 864, 866, 868, 870, 872, 874, 876, 878, 880, 882, 884, 886, 888, 890, 892, 894, 896, 898, 900, 902, 904, 906, 908, 910, 912, 914, 916, 918, 920, 922, 924, 926, 928, 930, 932, 934, 936, 938, 940, 942, 944, 946, 948, 950, 952, 954, 956, 958, 960, 962, 964, 966, 968, 970, 972, 974, 976, 978, 980, 982, 984, 986, 988, 990, 992, 994, 996, 998, 1000

LEGENDA
SIMBOLO DESCRIPCIÓN
DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN

ZONIFICACIÓN PROPUESTA - ÁREA DE INTERVENCIÓN			
ZONIFICACIÓN	ÁREA (m ²)	PERÍMETRO (m)	PORCENTAJE (%)
ZDM-S	14,109.68		54.88%
MZ A	1,488.11	150.80	9.54%
MZ B	1,660.10	162.01	8.08%
MZ C	799.95	115.02	2.54%
MZ D - MZ A	2,593.97	227.88	8.79%
MZ E	5,062.51	379.90	17.23%
MZ B	1,144.99	161.39	3.84%
MZ C	1,957.82	291.90	6.64%
MZ D	794.00	115.70	2.68%
MZ E	794.00	115.70	2.68%
ZRP	2,488.33		8.43%
MZ G - LOTE 6	351.42	97.75	1.19%
MZ B - LOTE 7	511.85	147.26	1.80%
MZ C - LOTE 15	882.10	190.89	2.99%
MZ D - LOTE 7	557.43	108.36	1.89%
MZ E - LOTE 7	195.41	57.26	0.66%
OU	561.22		1.87%
MZ F - LOTE 1	98.17	30.67	0.12%
MZ B - LOTE 1	161.87	59.29	0.69%
MZ C - LOTE 1	165.58	62.75	0.66%
MZ D - LOTE 1	126.71	60.71	0.41%
VIA PÚBLICA	10,316.39		35.10%
TOTAL	29,501.69		100.00%

ZONIFICACIÓN PROPUESTA
TERRENO AGRÍCOLA UBIC. RUR. SECTOR PPG-1 PAMPA ESTUQUINA Y EL PREDIO UBIC. RUR. AL NORTE DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES, AL SUR DEL CERRO LOS ANGELES

DISTRITO: MOQUEGUA
PROYECTO: MARISCAL NIETO
ESCALA: INDICADA
FECHA: ENERO 2026

LAJUNO: WGS 84
FECHA: ENERO 2026

ZP-01

4.4. Integración a la trama urbana (Conformación Horizontal)

La conformación horizontal del componente físico - espacial, para efectos de la planificación urbana, se identifica en los Instrumentos de Planificación urbana y todo el ámbito de intervención de los Instrumentos de Planificación Urbana debe contar con clasificación del suelo.

En el proceso de formulación del Plan Específico se establece la Clasificación General de Uso del Suelo, mediante la conformación Horizontal del componente Físico Espacial, conforme a lo indicado en el D.S. 012-2022- VIVIENDA, (Título V Cap. I, Art.108 numeral 108.3.), para determinar las intervenciones urbanísticas e identificar los suelos urbanos, suelos de protección y suelos rurales.

Tabla 15. Conformación del componente físico espacial

ÁREAS	CLASIFICACIÓN GENERAL DEL SUELO
SUELO URBANO	a) Suelo urbano consolidado b) Suelo urbano de transformación c) Suelo urbano en consolidación d) Suelo periurbano e) Suelo urbanizable
SUELO DE PROTECCIÓN	a) Suelo de conservación b) Suelo de riesgo

Fuente: D.S. 012 – 2022 VIVIENDA, reglamento de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano sostenible.

1) Suelo urbano:

Área delimitada en los Instrumentos de Planificación Urbana, destinada a usos urbanos. También comprenden las islas rústicas y los terrenos en medios acuáticos.

a) Suelos Urbanos consolidado

Son las áreas urbanas que predominantemente poseen adecuada dotación de servicios, equipamientos, infraestructuras y espacio público, necesarios para un nivel de vida de calidad y sobre las que se requieren acciones de mantenimiento y gestión. Las áreas calificadas como suelo urbano consolidado son aptas para fomentar los procesos de densificación, siempre que la infraestructura urbana permita el aprovechamiento intenso del suelo.

b) Suelo urbano en consolidación

Son las áreas urbanas que predominantemente presentan carencias en la dotación de servicios, equipamiento, infraestructura y espacio público, y que deben ser sujetas de procesos de mejoramiento.

Son áreas con presencia de lotes desocupados, predominantemente alejadas de las áreas consolidadas, con problemas de accesibilidad, transporte, con carencia o limitado acceso a los servicios de saneamiento y electrificación, y que necesitan de una intervención integral para mejorar la calidad de vida de la población. Dentro de esta se tiene los suelos urbanos con restricciones, se detalla lo siguiente:



Ray F. Fontis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

Suelo Urbano con restricciones para su consolidación. - Son denominados aquellos espacios, que por presentar niveles de riesgo alto y que por la naturaleza de su ocupación (consolidada), están sujetos a ser clasificados como Zona de Reglamentación Especial.

El área de intervención se le calificara como suelos urbanos con restricciones para su consolidación a aquellas superficies declaradas por el plan como aptas, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Respetar la topografía original.
- Mitigar los efectos frente a la amplificación sísmica, debe aplicarse el retiro (remanente) en las construcciones que se deseen edificar siempre y cuando se encuentre apegados a los Taludes.
- La aplicación de sistemas constructivos sísmo resistente, en zonas de relleno siguiendo los procedimientos establecidos en la normativa E.050 Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Se recomienda la construcción de obras de ingeniería sobre todo en zonas donde se localizan en zonas de corte y relleno, laderas pronunciadas lo que permitirá mitigar el riesgo.
- Se recomienda la construcción de barreras de protección y contención en los sectores donde exista mayor corte de talud, límite entre las zonas urbanas las quebradas existentes.
- Realizar un Estudio de Riesgos del área a ocupar con la finalidad de identificar las manzanas y lotes a ser reubicados por estar en zonas de alto riesgo.

2) Suelo de protección:

Áreas no urbanizables sujetas a un tratamiento especial, con fines de conservación por sus características ecológicas, paisajísticas, históricas o por tratarse de espacios de valor cultural; y/o por ser áreas expuestas a peligros altos, muy altos y recurrentes y/o por ser áreas declaradas como de riesgo no mitigable. El suelo de protección se clasifica

a) Suelo de conservación:

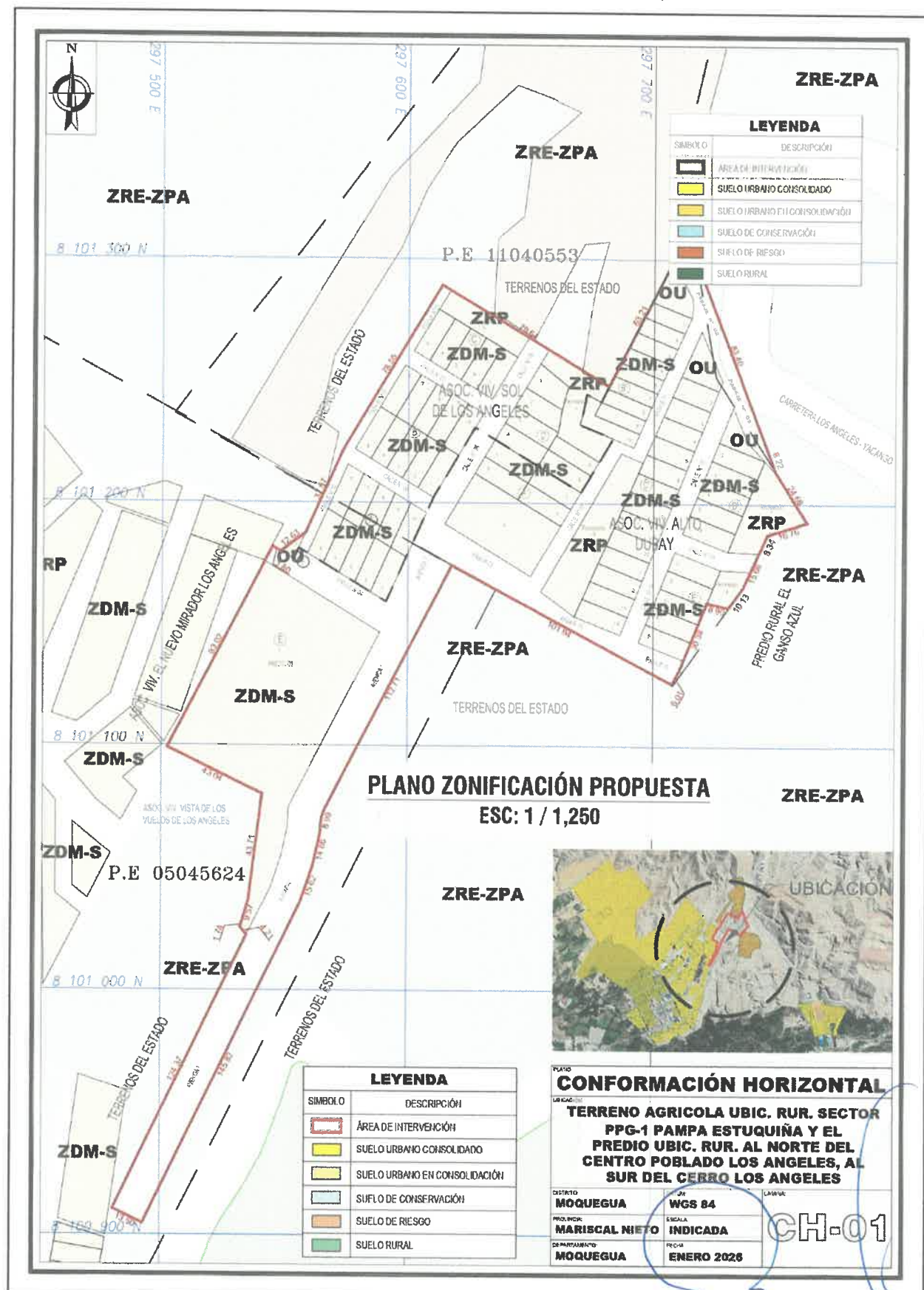
Son las áreas que constituyen espacios naturales que, por sus características ecológicas, paisajísticas, históricas o por tratarse de espacios de valor cultural deben ser protegidas y conservadas, restringiéndose su ocupación según la legislación nacional y local correspondiente. El suelo de conservación se orienta a proteger y conservar áreas identificadas con un valor específico, como el cultural, permitiendo mantener la identidad de la ciudad o centro poblado, el ecológico, al proteger zonas que por sus características proveen servicios ambientales necesarios para la calidad de vida de la población, entre otros.

Pueden asignarse usos que permitan su desarrollo y mantenimiento, siempre que no vulneren su valor. Las áreas naturales protegidas, áreas de reserva nacional, sitios Ramsar, ecosistemas frágiles, zonas de reserva y sus zonas de amortiguamiento, deben ser considerados en esta categoría. Solo puede permitirse excepcionalmente la ocupación, uso o disfrute siempre que no se afecte la integridad o se ponga en riesgo dichas áreas y se cuente con la autorización sectorial correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley.



Ray F. Fonttís Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

Plano 9. Conformación horizontal del componente físico espacial



Ray F. Fontis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

4.5. Articulación Espacial al Sistema Vial

Los ejes de desarrollo urbano constituyen espacios estratégicos donde se concentran actividades comerciales, de servicios, administrativas y culturales, contribuyendo al reordenamiento funcional de la ciudad, al incremento de la rentabilidad del suelo urbano y a la mejora de las condiciones de habitabilidad.

Esta articulación garantiza accesibilidad funcional, movilidad continua y conectividad eficiente con el entorno inmediato, condiciones que refuerzan la viabilidad del uso comercial propuesto y su integración al sistema urbano existente.

4.5.1. Sistema Vial Primario

a) Vial Primario.

Vías Regionales y Nacionales. Corresponde a las carreteras de interés nacional e internacional, conformada por los principales ejes longitudinales y transversales, que constituyen la base del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), Conecta los flujos de transporte masivo, tráfico pesado, la misma que las conforman.

Vía Arterial. Son los ejes estructuradores de la ciudad, así mismo son vías de carácter urbano que se articulan a las vías y Nacionales, permitiendo la accesibilidad y fluidez del tráfico al interior de la ciudad, estableciendo asimismo flujos entre los sub centros importantes de la ciudad, configurando una ciudad radial y concéntrica. Estas vías admiten el tránsito a velocidades medias y altas.

b) Sistema Vial secundario.

Vías Colectoras. Son aquellas que complementan el sistema vial principal de la ciudad y estructuran el soporte vial integral al interior de la ciudad y generan la dinámica urbana, en ellas los movimientos que predominan son los urbanos y determinan el diseño de la vía. Se consideran a las vías que llevan el tránsito de las vías arteriales a la malla de vías locales.

Vías Locales. Son las que interrelacionan las vías locales con las Vías Colectoras, sirven para canalizar el tráfico proveniente de estas, y son complementarias al Sistema Vial Principal.

Son parte de los procesos de habilitación urbana de menor jerarquía que complementan la red vial principal canalizando los flujos residenciales de las centralidades en relación a las sub centralidades.

Existen algunas vías principales, que no cuentan con la sección uniforme y adecuada, en muchos de los casos las curvas no cuentan con el radio de giro adecuado.

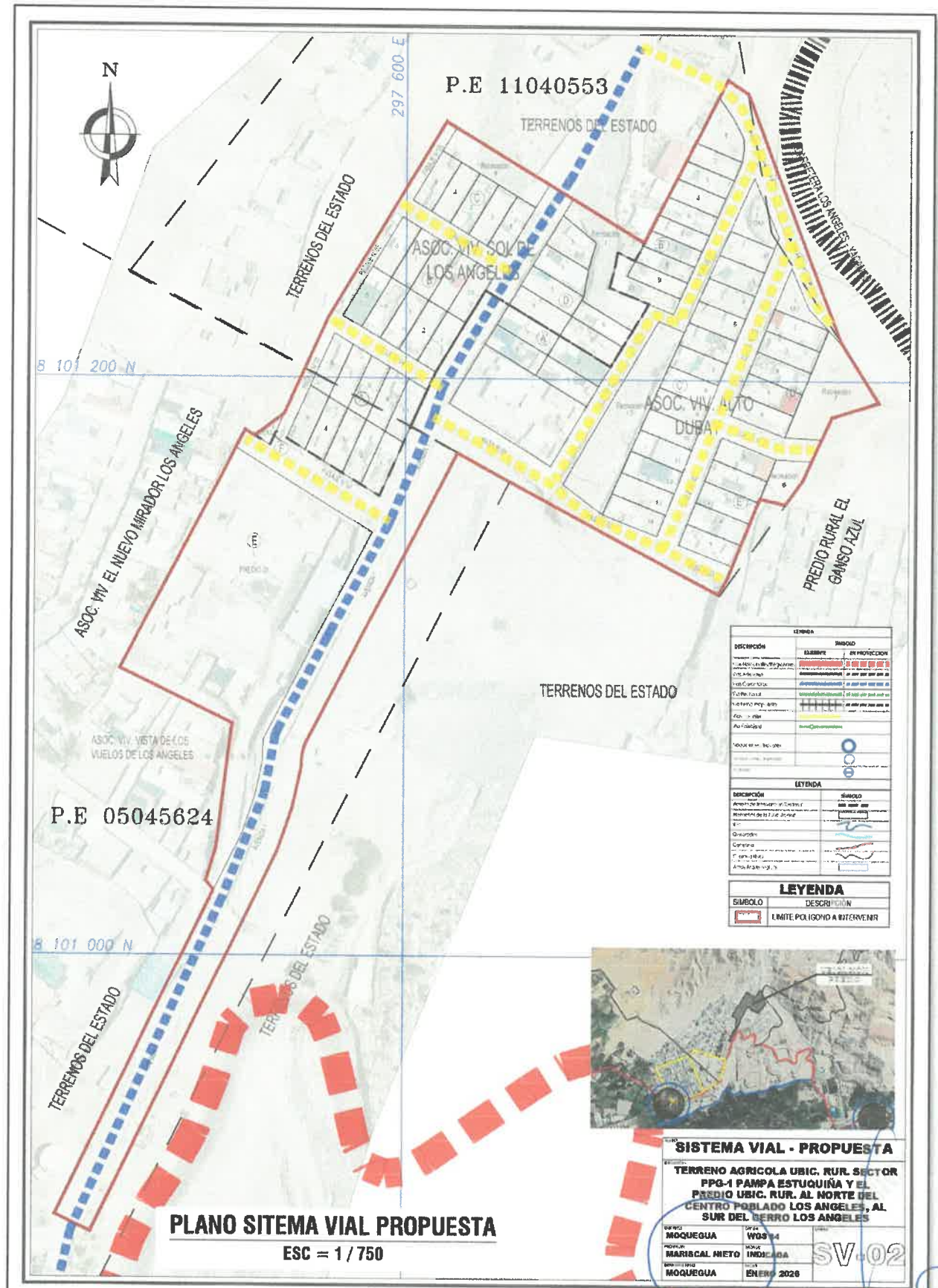
Las Vías locales primarias. Son las que además de brindar facilidad de acceso a los predios, brindan acceso al equipamiento del sector. Las Vías locales secundarias.

Preferentemente son para uso de vehículos de los vecinos que viven en estos sectores.



Ray F. Fonttis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

Plano 10. Articulación Espacial al área de estudio



Ray F. Fontis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

4.6. Propuesta de Reglamentación para la Zonificación

DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1º.- Generalidades

El Reglamento del Plan Específico constituye en un instrumento técnico-normativo y legal para el ordenamiento del área de intervención; y como tal regula y define el régimen jurídico, administrativo y urbanístico del suelo y edificaciones, con la finalidad de normar los criterios y requisitos mínimos para el diseño y ejecución de habilitaciones urbanas y las edificaciones; teniendo como marco la Zonificación y Uso de los Suelo, para ello se tiene los siguientes objetivos:

- a) Propiciar un desarrollo urbano sostenible, en base la ocupación racional y sostenible del área de intervención del presente Plan Específico.
- b) Promover el uso racional del suelo y gradual acondicionamiento del espacio, que permita el desarrollo de las actividades sociales y económicas productivas y mejorar el hábitat.
- c) Promover la incorporación planificada y controlada de las áreas de expansión urbana, con provisión de la infraestructura de servicios y equipamientos requeridos y la promoción de inversiones urbanas a través de formas de ocupación concertada del territorio.
- d) La reducción de la vulnerabilidad ante desastres, a fin de prevenir y atender de manera oportuna las condiciones de riesgos y contingencias físico - ambientales.
- e) La armonía entre el ejercicio del derecho de propiedad predial y el interés público.
- f) La seguridad y estabilidad jurídica para la inversión inmobiliaria.

Y como sus lineamientos estratégicos:

- a) El incremento de la densidad del uso del suelo urbano en la ciudad y la reglamentación específica sobre su sistema vial.
- b) La incorporación de áreas de producción y su articulación a los corredores logísticos.
- c) La localización de equipamientos y su fácil accesibilidad a ellos.
- d) La difusión adecuada de las normas de ocupación del territorio.
- e) La ocupación progresiva y concertada del suelo urbano en la el área de intervención.
- f) Protección de áreas de peligro para la prevención y mitigación de desastres naturales.
- g) Mejorar la plusvalía del suelo urbano y rural.

Artículo 2º.- Marco Legal y Normativo

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 29869 – Ley de Reasentamiento para zonas de muy alto riesgo no mitigable del 28/05/2012.
- Reglamento Nacional de Edificaciones–D.S. N° 011-2006- VIVIENDA y sus modificatorias
- Ley N°29090, Ley de Regulación de Hab. Urbanas y de Edificaciones y sus Modificatorias
- D.S. 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación.



Ray F. Fonttis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

- D.S. N° 012 – 2022 – VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible
- D.S. N° 022 – 2016 – VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.
- Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido - Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

Artículo 3°.- Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y la protección del medio ambiente, las habilitaciones urbanas y edificaciones deberán proyectarse y construirse satisfaciendo las siguientes condiciones:

a) Seguridad

Seguridad estructural; de manera que se garantice la permanencia y estabilidad de sus estructuras.

Seguridad de uso; de manera que en su uso cotidiano en condiciones normales, no exista riesgo de accidentes para las personas.

b) Funcionalidad

Uso; de modo que las dimensiones y disposiciones de los espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento, posibiliten la adecuada realización de las funciones para las que está proyectada la edificación.

Accesibilidad; de manera que permita el acceso y circulación a las personas con discapacidad.

c) Habitabilidad

Salubridad e higiene, de manera que aseguren la salud, integridad y confort de las personas.

d) Adecuación al entorno y protección al medio ambiente

Adecuación al entorno; de manera que se integre a las características de la zona de manera armónica.

Protección del medio ambiente; de manera que la localización y el funcionamiento de las edificaciones no degraden el medio ambiente.

Artículo 4.- Alcances

Las normas contenidas en el presente reglamento regirán en todo el ámbito de los polígonos establecidos del presente plan. Serán de aplicación a los inmuebles de propiedad de personas naturales jurídicas sean estas de derecho privado o público. Así mismo se tomará en cuenta en los programas y proyectos que se desarrollen en el sector antes mencionado.

Artículo 5.- Ámbito

El ámbito de aplicación será en los polígonos establecidos, de acuerdo a lo señalado en el Plano de Delimitación del área de intervención que forma parte de este reglamento.

Artículo 6.- De las infracciones y sanciones

Las infracciones al presente reglamento, así como las sanciones que en consecuencia correspondan imponer, serán determinadas por la Municipalidad en cuya jurisdicción se encuentre la Habilitación urbana o Edificación, las mismas que deben quedar establecidas en su correspondiente Reglamento de Sanciones y en su Texto Único de Procedimientos Administrativos. Se considera infracciones las siguientes:



Ray F. Fonttis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

La ejecución de una obra en contravención con lo normado en el presente reglamento y la normatividad vigente.

- a) La ejecución de una obra sin la licencia de edificación respectiva.
- b) La adulteración de los planos, especificaciones y demás documentos de una obra, que hayan sido previamente aprobados por la Municipalidad respectiva.
- c) El incumplimiento por parte del propietario o de cualquier profesional responsable, de las instrucciones o resoluciones emanadas de la Municipalidad en cuya jurisdicción se encuentre la habilitación urbana e la edificación.
- d) Cambiar el uso de la edificación sin la correspondiente autorización.
- e) La inexistencia de un profesional responsable de obra.
- f) El empleo de materiales defectuosos.
- g) Autorizar y/o ejecutar edificaciones en áreas urbanas que no cuenten con habilitación urbana autorizada.

Artículo 7°. Horizonte del Plan Especifico

El horizonte del planeamiento del plan específico es equivalente al horizonte del planeamiento del plan de desarrollo urbano que da origen, siendo este de diez (10) años

El plan específico se mantiene vigente incluyendo la regulación urbanística establecida en el mismo, mientras no se incorpore a un instrumento de planificación urbana.

Artículo 8°. Responsabilidades del cumplimiento del presente reglamento.

Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiente y Acondicionamiento Territorial para los fines del cumplimiento del presente Reglamento, en concordancia con los procedimientos administrativos contemplados en el TUPA y normas específicas para cada procedimiento.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES DE HABILITACIÓN URBANA

Artículo 9.- Definición y características

- a) Son habilitaciones urbanas en laderas, aquellas que se realizan en terrenos con pendientes mayores al veinte por ciento (20%), las cuales se rigen por las normas técnicas correspondientes a la naturaleza de la habilitación urbana a realizarse, las disposiciones contenidas en el RNE y en el presente Reglamento. Adicionalmente, deben contar con informe de evaluación de riesgos de desastres, los estudios de mecánica de suelos y las respectivas licencias municipales de habilitación urbana y/o de edificación, otorgadas de conformidad a lo establecido en el T.U.O. de la Ley N°29090 y el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N°011-2017-VIVIENDA.
- b) Las distancias entre vías de tránsito vehicular en las habilitaciones en ladera, corresponderá al planeamiento de la habilitación urbana, debiendo tener vías de acceso públicos, a una distancia no mayor de 300 metros entre ellos.
- c) De acuerdo a la calidad mínima de las obras, existen cinco tipos de habilitación urbana en laderas, de acuerdo a las características consignadas en el siguiente cuadro:



Ray F. Fontis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

Tabla 16. Características de las obras de acuerdo al tipo de habilitación urbana

TIPO	CALZADA (PISTA)	ACERAS (VEREDAS)	AGUA POTABLE	DESAGUE	ENERGÍA ELÉCTRICA	TELÉFONO
A	Concreto	Concreto simple	Conexión domiciliaria	Conexión domiciliaria	Pública y domiciliaria	Pública y domiciliaria
B	Asfalto	Concreto simple	Conexión domiciliaria	Conexión domiciliaria	Pública y domiciliaria	Pública y domiciliaria
C	Asfalto	Asfalto con sardinel	Conexión domiciliaria	Conexión domiciliaria	Pública y domiciliaria	Público
D	Suelo estabilizado	Suelo estabilizado con sardinel	Conexión domiciliaria	Conexión domiciliaria	Pública y domiciliaria	Público
E	Bloquetas de concreto	Bloquetas de concreto	Conexión domiciliaria	Conexión domiciliaria	Pública y domiciliaria	Público

Fuente: Reglamento Nacional de Edificaciones

- d) Las vías de acceso a las viviendas son de tráfico restringido, permitiéndose el transporte de peso ligero, los camiones no pueden tener una carga útil mayor a 20 TN. En atención a estas consideraciones, para la habilitación urbana Tipo E, se pueden usar bloquetas de concreto o similares y la vereda se ubica en un nivel superior a la pista. Asimismo, se debe permitir la accesibilidad para vehículos de emergencia.

Artículo 10°. - Los proyectos de habilitación urbana deberán desarrollarse dentro de las áreas urbanas y de expansión que norma el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible de la ciudad de Moquegua Samegua 2016-2026, las mismas que se rigen por las normas establecidas en el presente Reglamento, y por las disposiciones contenidas en el Título II Habilitaciones Urbanas del Reglamento Nacional de Edificaciones, la Ley 29090 sus modificatorias con su reglamento aprobado con D.S. 029 – 2019 VIVIENDA, la Ley orgánica de Municipalidades, TUPA y disposiciones vigentes.

Artículo 11°. - Las habilitaciones deberá considerar el plan vial y secciones normativas que establecida en el Reglamento del Sistema Vial Urbano del Plan Específico. El diseño de lotización y vías con fines de habilitación deberá ajustarse a lo siguiente:

- El área de lote será igual a lo establecido en los parámetros de edificación que rigen para cada zona, tal como se indica en el presente Reglamento del Plan Específico.
- El diseño de vías deberá adecuarse tanto en su continuidad, trazo y secciones viales transversales a lo establecido en el Reglamento del Sistema Vial Urbano.

Artículo 12°. -Las Habilitaciones Urbanas para uso residencial son aquellas destinadas predominantemente a la construcción de viviendas. Los tipos de habilitación para uso de vivienda, según la densidad de ocupación poblacional y de acuerdo a lo establecido en Norma TH.010 del Título II RNE son las siguientes:

Tabla 17. Tipos de habilitación urbana con fines de vivienda

USO DEL SUELO	TIPO DE HABILITACION URBANA	USO	ÁREA MÍNIMA LOTE (m ²)	FRENTE MÍNIMO (ml)
RDM	3	UNIFAMILIAR	90.00	6.00
	4	MULTIFAMILIAR	160.00	8.00
RDA	5	UNIFAMILIAR/MULTIFAMILIAR	(*)	(*)
	6	MULTIFAMILIAR	450.00	15.00

(*) Corresponden a Habilitaciones Urbanas con construcción simultánea, pertenecientes a programas de promoción de acceso a la propiedad privada de la vivienda. No tendrán limitación en el número, dimensiones o área mínima de los lotes resultantes; y se podrán realizar en áreas calificadas como Zonas de Densidad Media (RDM) y Densidad Alta (RDA) o en Zonas compatibles con estas densidades. Los proyectos de habilitación urbana de este tipo, se calificarán y autorizarán como habilitaciones urbanas con construcción simultánea de viviendas. Para la aprobación de este tipo de proyectos de habilitación urbana deberá incluirse los anteproyectos arquitectónicos de las viviendas a ser ejecutadas, los que se aprobarán simultáneamente.



Ray F. Fontis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

Artículo 13°. - Las habilitaciones para uso de vivienda, deberán reservar áreas para equipamiento y otros usos de carácter público, en todos los casos, las áreas de las reservas para obras de carácter metropolitano o distrital, se descontarán de las áreas brutas materia de la habilitación, para los efectos de cómputo de aportes, así como para el pago de tasas y derechos.

Tabla 18. Aportes reglamentarios para habilitaciones urbanas con fines de vivienda

USO DEL SUELO	COMPATIBILIDAD R.N.E.	RECREACIÓN PÚBLICA	PARQUES ZONALES	SERVICIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS		TOTAL
				EDUCACIÓN	OTROS FINES	
RDB	R1	8%	2%	2%	1%	13%
	R2	8%	2%	2%	1%	13%
RDM-R	R3	8%	1%	2%	2%	13%
	R4	8%	-	2%	3%	13%

Fuente: Según Norma TH.010: Habilitaciones residenciales, Capítulo I, Artículo 10

Las áreas de aportes de las habilitaciones urbanas destinadas a educación, salud y otros se registrarán por los parámetros correspondientes de su entorno o zonas aledañas; ya sea residencial, vivienda taller o comercial y deben ser transferidas a las entidades encargadas, para su respectiva inscripción en Registros Públicos.

Esta reserva de áreas será hecha efectiva mediante el aporte de un porcentaje del área bruta a habilitarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Título II Habilitaciones Urbanas del RNE, en concordancia con lo establecido en las normas de habilitación urbana vigentes.

Artículo 14°. - Las municipalidades tienen la obligación de cautelar las áreas de aportes, como lo estipula en la Ley Orgánica de Municipalidades Capítulo II Patrimonio Municipal, artículo N° 55 Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles.

Artículo 15°. - En el caso que, dentro del área por habilitar, el Plan de Desarrollo Urbano sostenible haya previsto obras de carácter provincial o distrital, tales como vías colectoras, principales, intercambios viales o equipamientos urbanos, los propietarios de los terrenos están obligados a reservar las áreas necesarias para dichos fines. Dichas áreas podrán ser utilizadas por los propietarios con edificaciones de carácter temporal, hasta que estas sean adquiridas por la entidad ejecutora de las obras.

Artículo 16°. - Los proyectos de habilitación urbana deberán desarrollarse dentro de las áreas establecidas en el Plan Específico propuesto las cuales se registrarán por las normas establecidas en este punto y por lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Las áreas determinadas en el Plan Específico para las habilitaciones urbanas se tienen destinadas para ubicar actividades de uso especial y actividades con tendencia a uso residencial las que podrán tener actividades compatibles con esta.

La habilitación urbana, se registrará a las secciones de vías establecidas en el Plan Vial del Plan de Desarrollo Urbano Sostenible de la ciudad de Moquegua 2016-2026.

Las normas técnicas contenidas en el presente Capítulo se aplicarán a los procesos de habilitación de tierras para fines urbanos, en concordancia a las normas de Desarrollo Urbano de la localidad, emitidas en cumplimiento del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.



Ray F. Fontt's Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

Artículo 17°. - Para el caso de habilitaciones de parcelas independizadas menores a una hectárea dentro de un área de planeamiento mayor, los aportes en terreno son obligatorios y podrán ser acumulados para un solo uso, de preferencia formando núcleos de equipamiento dentro de una perspectiva de planeamiento integral.

Artículo 18.- Debe ejecutarse una red de desagüe general para la habilitación urbana a integrarse con las redes públicas existentes. La red pública de desagüe, deberá incluir sistema de drenaje. Los lotes habilitados contarán con evacuación de desagüe por gravedad.

Artículo 19.- Las vías locales contarán con vereda y berma de estacionamiento en los lados que constituyan frente de lote. Los tramos de vías y berma de estacionamiento en el otro. Estarán exceptuado de los anteriormente mencionado las vías con denominación de carácter peatonal.

4.6.1. Normatividad de Edificaciones

CAPITULO III CONDICIONES ESPECÍFICAS DE USO DEL SUELO

Artículo 20.- Zona Residencial:

Para los efectos del presente Reglamento el área urbana está subdividida en zonas, a cada una de las cuales se le asigna un uso o grupo de usos de características comunes, estas se encuentran plasmadas en el Plano de Zonificación de Uso de Suelo del Plan Específico.

ZONA DE DENSIDAD MEDIA (ZDM) con Restricciones: Es el uso identificado con las viviendas o residencias tratadas en forma individual que permiten la obtención de una concentración poblacional media, a través de viviendas unifamiliares con restricciones para su consolidación.

Tabla 19. Parámetros urbanísticos Residencial

VIVIENDA	PARÁMETROS	CARACTERÍSTICAS
Unifamiliar o Multifamiliar	Densidad Neta	De 560 hab/ha
	Lote mínimo	90.00 m ²
	Frente mínimo	6.00 ml
	Altura de edificación	3 pisos + Azotea(*)
	Coefficiente de edificación	2.1
	Área libre	30%
	Retiros	Según normatividad de retiros y/o normas de la Municipalidad competente.
	Alineamiento de fachada	Según normas de la Municipalidad competente.
	Espacios de Estacionamiento	1 c/ 2 vivienda
USOS COMPATIBLES		Residencial Densidad Baja (RDB), Residencial Densidad Media (RDM), Comercio Vecinal (CV), Comercio Zonal (CZ), Comercio Especializado (CE), Residencial Densidad Alta (RDA), Educación Básica (E1), Educación Superior Tecnológica (E2), Posta Medica (H1), Centro de Salud (H2), Zona de Recreación Pública (ZRP), Otros Usos (OU).

* La altura de la edificación podrá determinarse adicionalmente mediante un Estudio de Mecánica de Suelos, el cual deberá establecer de manera específica el número máximo de pisos permitidos, en función de la capacidad portante del suelo y las condiciones geotécnicas del área.

ANÁLISIS DE LA CIMENTACIÓN

Tipo y Profundidad de Cimentación

Basado en los trabajos de campo, perfiles estratigráficos y características de las estructuras a construir, se debe considerar los parámetros de ángulo de rozamiento interno, compacidad del suelo, peso volumétrico, ancho de la zapata y la profundidad de la cimentación.

Terreno Normal Compactado (Tipo I a Semirocoso)

Se recomienda cimentar sobre el suelo natural de gravas arenosas, arenas limosas y arenas arcillosas (GP, SP, SC) a la profundidad de cimentación mínima de 1.60 m. Por las características del suelo, se recomienda emplear maquinaria apropiada para realizar la excavación de las zanjas, en los sectores que se requieran. Siendo una alternativa proyectar losas de cimentación como bases en las construcciones.

Tratamiento de la Base para la Construcción de Losas de Cimentación

Para la construcción de las plateas o losas de cimentación, se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

En primer lugar, el estrato y/o de relleno superficial existente deberá ser cortado y eliminado hasta encontrar la primera capa de suelo natural.

El suelo natural superficial encontrado se comportará como sub-rasante, por lo que se escarificará y compactará en una capa de 0.30 m. al 95% de la Máxima Densidad Seca del ensayo Proctor Modificado (ASTM-D1557); retirando previamente las partículas mayores de 2" y otros elementos excedentes.

Seguidamente, se colocará una sub-base de afirmado compactado al 98% de la Máxima Densidad Seca del ensayo Proctor Modificado en capas de hasta 0.30 m. de espesor (es decir, hasta completar el nivel de afirmado acordado en el proyecto),

La granulometría definitiva que se adopte dentro de estos límites tendrá una gradación uniforme de grueso a fino.

La fracción del material que pase la malla N°200 no deberá exceder de y en ningún caso de los 2/3 que pase el tamiz N°40.

La fracción del material que pase el tamiz N°40 deberá tener un límite líquido no mayor de 25% y un índice de plasticidad inferior o igual a 6%, determinados de acuerdo a los métodos T-89 y T-91 de la AASHTO. Finalmente, se procederá a la colocación de las plateas o losas de cimentación.

Restricciones Topográficas, para las habilitaciones urbanas en laderas:

Caso 1. Cuando el terreno natural presente una pendiente comprendida entre los 5 a 9 grados.

- La disposición de los lotes deberá ser con el frente paralelo a la línea de pendiente y el fondo paralelo a las curvas de nivel, de tal manera que exista el menor volumen de relleno en cada lote.
- Los rellenos deberán ser por capas no mayores 15 cm (si se usa equipos de compactación) o 10 cm (si se usa pisonos manuales), el material de relleno deberá cumplir con la norma.
- El nivel de fondo de cimentación será definido por el diseño de cimentación, que tomará como base de cálculo la información del estudio de suelos del área de trabajo y las cargas a las que estará sometido, pero en ningún caso las profundidades serán menores de:
 - **Profundidad de empotramiento en corte (Pec).**— comprendida entre el nivel de corte (Nc) y el nivel de fondo de cimentación (Nfc) será mayor o igual a 0.90 metros.
 - **Profundidad de empotramiento en relleno (Per).**— comprendida entre el nivel de relleno (Nr) y el nivel de fondo de cimentación (Nfc) estará en función a la pendiente natural del terreno tal como lo indica la siguiente tabla.



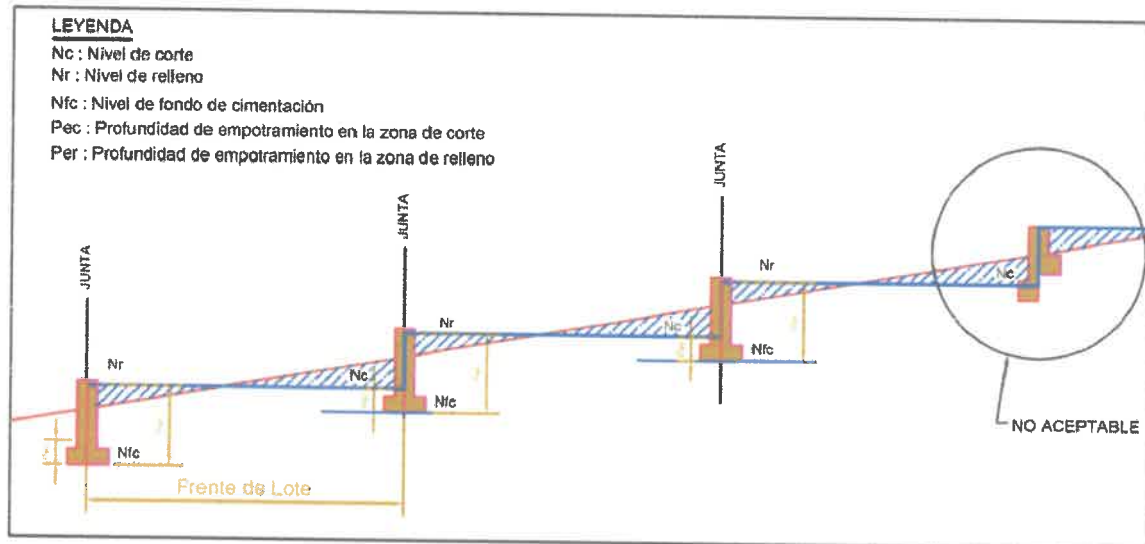
Ray F. Fontis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

Tabla 20. Profundidad de empotramiento – Caso 1

PENDIENTE NATURAL DEL TERRENO	PER (mínimo en metros)
05 grados	1.65 m
10 grados	2.40 m

Los valores de pendiente intermedios se interpolarán de la tabla.

Entre un lote y el vecino deberá haber una separación (junta), la cual deberá ser calculada y definida de acuerdo a la norma del diseño sísmo resistente (E-030 del RNE), pero en ningún caso esta será menor de 1 pulgada.

Ilustración 22. Condiciones de diseño para habilitaciones en terrenos con pendientes de 5 a 10 grados

Fuente: Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua – Samegua 2016 – 2026

Caso 2. Cuando el terreno natural presente una pendiente comprendida entre los 10 a 14 grados no se podrá habilitar u ocupar lotes sin antes haber acondicionado el terreno de acuerdo a las siguientes directivas.

- Solo se podrán realizar plataformas en corte para las áreas de edificación.
- La disposición de los lotes deberá ser con el fondo del lote paralelo a la línea de pendiente y el frente paralelo a las curvas de nivel.
- El fondo del lote (L) no podrá ser mayor de 1.5 veces el ancho de frente del lote.
- Las líneas de edificación (dentro de la plataforma) quedan limitadas por dos retiros que son:
 - Retiro posterior (Rp).** - Este retiro se hace con el objeto de independizar el comportamiento estructural de la edificación y el muro de contención, ya que estas dos estructuras poseen diferentes inercias y por con siguiente diferentes deformaciones horizontales. El ancho de este retiro no será menor de 2.20 metros.
 - Via.** - este retiro anterior considera las veredas y el pasaje vehicular y no será menor de 5.40 m cuando se considere en un solo sentido y de 8.00 m para doble sentido de tráfico.
- Entre plataforma y plataforma se deberá considerar un ancho de franja de estabilización de taludes (ZE) que está en función de la altura del muro de contención

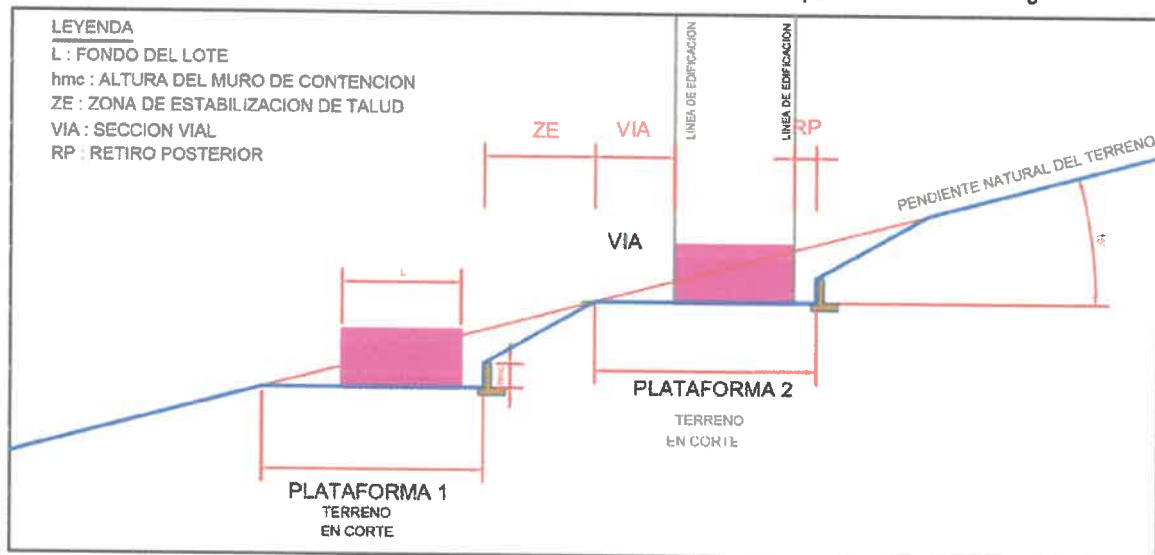


Ray F. Fontis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

Tabla 21. Altura mínima de muro de contención – Caso 2

HMC (en metros)	ZE (mínima en metros)
6.00	0.00 m
2.50	11.20 m
0.00	19.30 m

Los valores de pendiente intermedios se interpolarán de la tabla.

Ilustración 23. Condiciones de diseño para habilitaciones en terrenos con pendientes de 10 a 14 grados

Fuente: Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua – Samegua 2016 – 2026

Caso 3. Cuando el terreno natural presente una pendiente comprendida entre los 15 a 20 grados no se podrá habilitar u ocupar lotes sin antes haber acondicionado el terreno (ver esquema ERP-3) de acuerdo a las siguientes directivas.

- Solo se podrán realizar plataformas en corte para las áreas de edificación.
- La disposición de los lotes deberá ser con el fondo del lote paralelo a la línea de pendiente y el frente paralelo a las curvas de nivel.
- El fondo del lote (L) no podrá ser mayor de 1.5 veces el ancho de frente del lote.
- Las líneas de edificación (dentro de la plataforma) quedan limitadas por dos retiros que son:
 - Retiro posterior (Rp).** Este retiro se hace con el objeto de independizar el comportamiento estructural de la edificación y el muro de contención, ya que estas dos estructuras poseen diferentes inercias y por con siguiente diferentes deformaciones horizontales. El ancho de este retiro no será menor de 2.20 metros.
 - VIA.** - este retiro anterior considera las veredas y el pasaje vehicular y no será menor de 5.40 m cuando se considere en un solo sentido y de 8.00 m para doble sentido de tráfico.
- Entre plataforma y plataforma se deberá considerar un ancho de franja de estabilización de taludes (ZE) que está en función de la altura del muro de contención (hmc) tal como se muestra en el cuadro siguiente.

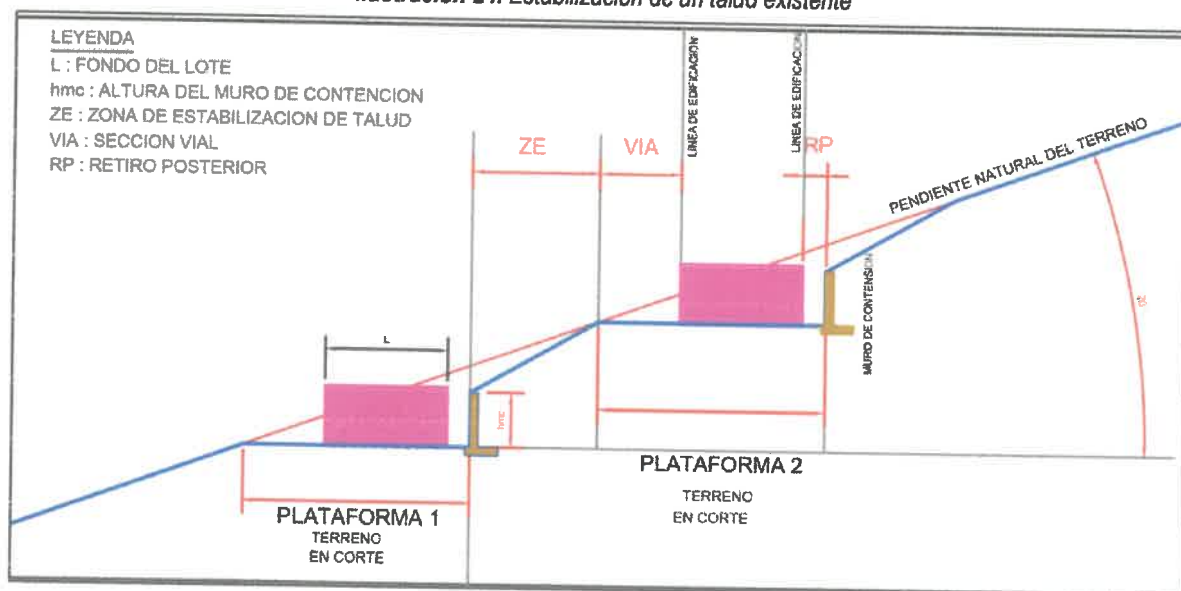


Ray F. Fonttís Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

Tabla 22. Alturas mínimas de muro contención - Caso 3

HMC (en metros)	ZE (mínima en metros)
8.50	0.00 m
5.00	12.60 m
0.00	38.00 m

Los valores de pendiente intermedios se interpolarán de la tabla.

Ilustración 24. Estabilización de un talud existente

Fuente: Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua – Samegua 2016 – 2026

Para estabilizar un talud existente, es necesario que el Profesional Responsable establezca previamente las siguientes situaciones de inestabilidad:

- Talud existente aparentemente estable:** Corresponde a las laderas modificadas y que por largo tiempo han permanecido estables.
- Talud en proyecto, o por construir:** Modificación geométrica de las laderas con fines de sustento de obras de ingeniería civil.
- Talud con Insuficiencia de estabilidad:** Ladera modificada cuyo factor de seguridad a la estabilidad es menor a la unidad.
- Talud colapsado, a ser reconstruido:** Corresponde a los taludes afectados por la geodinámica externa asociado al derrumbe.

La solución geotécnica integral de estabilización del talud para cualquiera de las cuatro situaciones mencionadas incluirá necesariamente la formulación y desarrollo de dos componentes:

Componente 1: Evaluación de la condición de estabilidad del talud.

Componente 2: Metodología de estabilización y remediación del talud.

Evaluación de la Condición de Estabilidad de un Talud

Para evaluar la condición de estabilidad del talud el Profesional Responsable incluirá el desarrollo de los siguientes criterios de evaluación:



Ray F. Fontis Calderón
 ARQUITECTO
 CAP. 27409

- a) *La mecánica de suelos.*
- b) *El comportamiento geodinámico del área.*
- c) *El flujo de agua.*
- d) *La geometría del talud y*
- e) *La topografía del entorno.*

El Profesional Responsable deberá evaluar la condición de estabilidad del talud para solicitaciones estáticas y sísmicas.

El factor de seguridad mínimo del talud deberá ser 1.5 para solicitaciones estáticas y 1.25 para solicitaciones sísmicas.

Si estos factores de seguridad no son cumplidos, el Profesional Responsable deberá seleccionar un método de estabilización o la combinación de varios métodos de estabilización y probarlos hasta que la solución propuesta alcance la aprobación de ambos factores de seguridad.

La solución de forma complementaria, pero necesaria, deberá prever protección adecuada de la superficie del talud contra la erosión.

Las propiedades físicas y mecánicas de los materiales geotécnicos se determinarán mediante ensayos de campo y laboratorio, de acuerdo al tipo de material e importancia de la obra, cuya decisión es responsabilidad del Profesional Responsable. Será necesario tener en cuenta los modos operativos correspondientes a cada ensayo y a cada necesidad.

Para el análisis de estabilidad de los taludes en roca y suelos será necesario realizar los estudios geotécnicos, que permitan caracterizar los materiales y evaluar los parámetros de diseño que el Profesional Responsable considere necesario, a fin de obtener la estabilidad del talud.

Las cargas sísmicas pueden generar problemas de movimientos del talud. Un sismo establece mayor probabilidad de riesgo de ocurrencias de geodinámicas externas. El Profesional Responsable en su estudio deberá detallar aquellas zonas identificadas como críticas. El coeficiente sísmico para el análisis seudo estático corresponderá a un sismo de 475 años de periodo de retorno.

Metodología de Estabilización y Remediación del Talud

Determinada la condición de estabilidad del talud, el Profesional Responsable seleccionará y aprobará el método o la combinación de métodos de estabilización que, de acuerdo a su análisis, muestren potencialidades suficientes para estabilizar y remediar el talud.

Dichos métodos deberán mostrar su eficacia y eficiencia, teniendo que nuevamente ser verificada la condición de estabilidad del talud para condiciones estáticas y seudo estáticas. Asimismo, el Profesional Responsable desarrollará y recomendará si es necesario incorporar a la solución integral un método de control contra la erosión, a fin de otorgarle sostenibilidad a la solución de estabilización del talud.

Los métodos de estabilización y remediación de taludes serán establecidos de acuerdo a la identificación de peligros y los resultados de la evaluación de los mecanismos que generan la inestabilidad del mismo. Se podrán aplicar los siguientes métodos:

- a) *Por disminución de las presiones hidrostáticas*
- b) *Por disminución de los esfuerzos cortantes solicitantes*
- c) *Por introducción de fuerzas resistentes*
- d) *Por mejoría de las propiedades del depósito y/o macizo*
- e) *Por incorporación de inhibidores o controladores de energía de caída*

Sin embargo, otros métodos podrán ser empleados también bajo responsabilidad del Profesional Responsable.



Ray F. Fonttis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

Estabilización de un Talud Recién Cortado

El Profesional Responsable debe aplicar las herramientas correspondientes al cálculo de los empujes en sus diferentes estados, que permita la determinación de los elementos de contención más adecuados.

Diseño Geotécnico de Muros

El Profesional Responsable debe pre dimensionar y diseñar geotécnicamente un tipo de muro, considerando como mínimo, las etapas siguientes:

- a) *Seguridad al posible vuelco del muro.*
- b) *Seguridad al posible deslizamiento del muro.*
- c) *Seguridad de la cimentación del muro:*
- d) *Capacidad resistente de la base*
- e) *Deformación (asentamiento)*

El diseño del muro debe presentar seguridad al vuelco, deslizamiento y se deberá evaluar la capacidad de carga

Drenaje y Subdrenaje

Todo diseño de muro debe garantizar el drenaje del relleno del muro, evacuando las aguas o evitando que éstas ingresen. Para impedir que el agua se introduzca en el relleno, en la etapa de proyecto y/o construcción, debe realizarse lo siguiente:

- *Localizar los lugares de donde proviene el agua, con la finalidad de tomar las medidas pertinentes para evitar que el material se sature.*
- *Desviar el agua alejándola del relleno, en lo posible con zanjas de coronación, que evacuen el agua hacia los lados del talud sin causar erosión.*
- *Proteger la superficie del relleno, mediante sistemas de absorción del agua excedente que desequilibre el talud*
- *Colocar drenes interceptores de posibles filtraciones subterráneas, que no aumenten los empujes no previstos en la etapa de diseño.*

Entibaciones

Se debe emplear entibaciones en toda obra, que requiera excavaciones en materiales deleznales que ponga en riesgo la vida humana. Este sistema será del tipo temporal durante el proceso constructivo de obras de ingeniería civil.



Ray F. Fontis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

Tabla 23. Alternativas de estabilización de suelos

MATERIAL	TIPOS DE ESTABILIZACIÓN			
	MECÁNICA	CON CEMENTO	CON CAL	CON EMULSIÓN
Grava	Puede ser necesaria la adición de finos para prevenir desprendimiento.	Probablemente no es necesaria, salvo si hay finos plásticos. Cantidad de 2 a 4%.	No es necesaria, salvo que los finos sean plásticos. Cantidad de 2 a 4%.	Apropiada si hay deficiencia de finos. Aproximadamente 3% de asfalto residual.
Arena limpia	Adición de gruesos para dar la estabilidad y de finos para prevenir desprendimientos.	Inadecuada: produce material quebradizo.	Inadecuada: no hay reacción.	Muy adecuada: De 3 a 5% de asfalto residual.
Arena arcillosa	Adición de gruesos para mejorar resistencia.	Recomendable 4 - 8%	Es factible dependiendo del contenido de arcilla.	Se puede emplear de 3 a 4% de asfalto residual.
Arcilla arenosa	Usualmente no es aconsejable	Recomendable 4 - 12%	4 a 8% dependiendo del contenido de arcilla.	Se puede emplear, pero no es muy aconsejable.
Arcilla	Inadecuada	No es muy aconsejable. La mezcla puede favorecerse con una mezcla con 2% de cal y luego entre 8 y 15% de cemento.	Muy adecuada. Entre 4 y 8% dependiendo de la arcilla.	Inadecuada.

Nota. - Conviene tomarlo como partida para los trabajos de investigación sobre estabilidad.

Restricciones para edificaciones en laderas:

Las edificaciones en laderas pronunciadas no deberán sobrepasar los 2 pisos altura; se recomienda construir en terreno de corte natural, no en relleno. En los predios de terreno que colinden en el fondo con taludes de corte no estabilizados propensos a deslizamientos se deberá considerar el retiro a 45° proyectado desde el límite superior del corte de talud.

Se deberá tener en cuenta lo indicado en el Reglamento Nacional de Edificaciones sobre viviendas en ladera y viviendas sismo resistente.

Propuestas de Prevención con obras de ingeniería por Sismos

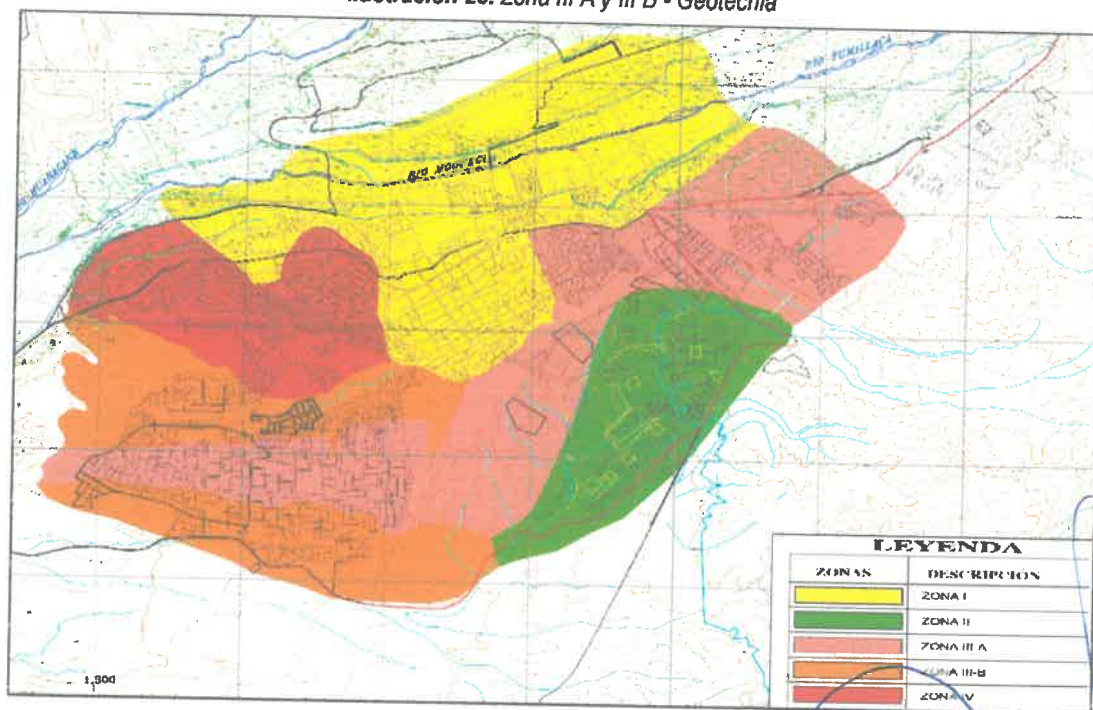
- De acuerdo al Mapa de Sismicidad, Moquegua se encuentra en la Zona IV de la costa, catalogada como de alta sismicidad. Se debe aplicar la norma sismo resistente E-030 y la Ec.020, y las siguientes propuestas de ingeniería para la mitigación.
- Asentamientos y amplificación de ondas sísmicas**, se propone la estabilización de taludes con la construcción de muros de construcción apropiados.
- No se permite la construcción de ningún tipo de edificación, en terrenos donde se han producido rellenos masivos.
- Suelos expansivos** en lugares donde se presentan arcillas limosas de coloración rojiza, como las encontradas en las zonas IIIA y IIIB de la zonificación geotécnica de Moquegua, no se deberá construir edificaciones, a menos de que se tenga un absoluto control de que no entrarán en contacto con el agua de las instalaciones sanitarias o de lluvias, ya que estos suelos tienen comportamientos expansivos y/o dispersivos al entrar en contacto con el agua. a) Los sistemas convencionales para los sistemas de agua y desagüe no aseguran las pérdidas o fugas de agua, por lo que; se deberán implementar sistemas como el de tuberías flexibles con acoples herméticos o sistemas similares que garanticen que no haya filtraciones o fugas de agua. Por lo que se dan las siguientes directivas:



Ray F. Fontis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

- Los sistemas convencionales para los sistemas de agua y desagüe no aseguran las pérdidas o fugas de agua, por lo que; se deberán implementar sistemas como el de tuberías flexibles con acoples herméticos o sistemas similares que garanticen que no haya filtraciones o fugas de agua.
 - Los proyectos de áreas verdes que forman parte de las habilitaciones urbanas, deberán considerar sistema de impermeabilización (Geomantas, etc) y drenaje de aguas de riego para controlar las filtraciones que ocasionan daños en las edificaciones continuas.
 - Las instalaciones de agua potable en las edificaciones no podrán ser empotradas u ocultas dentro de muros o ductos, solo se permitirá instalaciones adosadas que permitan el control permanente de fugas o filtraciones de agua.
- e) **Erosión de Cárcavas**, se propone la construcción de diques.
- f) **Ante deslizamientos**, No construir en áreas que puedan deslizarse. No desestabilizar las pendientes, naturales, evitar que los suelos se saturen de agua. Se propone la estabilización de Taludes a través de la construcción de muros de Contención y otros sistemas alternativos como la construcción de banquetas, enmallados, arborización.
- g) **En suelos donde la topografía natural presente una pendiente entre 5° – 9°, 10°- 14°, y 15° - 20°, y requiera el corte y relleno del suelo**, se debe considerar muros de contención y el relleno con el material apropiado, se hará por capas de no más de 15cm utilizando planchas vibratorias, hasta alcanzar el 95% de la densidad máxima del material.

Ilustración 25. Zona III A y III B - Geotecnia



Fuente: CISMID



Ray F. Fontis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

Propuesta de mitigación.**a) Propuestas para reducir la vulnerabilidad**

Las medidas que se proponen para mitigar la vulnerabilidad se proponen medidas de ingeniería estructural y no estructurales, medidas de Planificación, medidas socio económico, y medidas institucionales, todas estas medidas están relacionadas con el grado de desarrollo del ámbito de estudio. Medidas generales para reducir la vulnerabilidad.

- *Sensibilizar e Informar respecto a los peligros existentes con la finalidad de evitar el asentamiento en zonas de alto peligro.*
- *Compartir la responsabilidad, para que los diferentes actores sociales promuevan las obras para poner en práctica medidas de mitigación.*
- *Minimizar el impacto, con el propósito de reducir los efectos potenciales.*
- *Proponer una cultura de prevención de riesgo.*

b) Propuestas de Prevención en Planificación Urbana. -

Como constante se tiene que los pobladores con menores recursos ocupan áreas eriazas de alto riesgo, y luego se formalizan, cuando previamente debería proyectarse la habilitación. Por ello la Municipalidad debe implementar programas de vivienda para estos sectores, de manera que tengan la opción de construir sus viviendas en zonas seguras. Se plantea algunas medidas que contribuyen a reducir la vulnerabilidad.

- *En zonas de riesgo mitigable se deberá identificar y priorizar las obras necesarias para controlar los efectos negativos.*
- *Desalentar proyectos de desarrollo en zonas de riesgo, cuando sea posible y proveer protección para las instalaciones vulnerables.*
- *Contar con un Plan de rutas de evacuación y rutas de vehículos de emergencia.*
- *Implementar y reglamentar procesos de construcción acorde con el estudio de Micro zonificación Geotécnica sísmica de Moquegua.*
- *Implementar el catastro integral multipropósito de la ciudad; para prever la cantidad de damnificados que puedan generarse producto de la activación de un peligro y atenderlo en la dimensión necesaria.*
- *Promover un programa de reasentamiento de las viviendas ubicadas en zonas de muy alto Riesgo.*
- *Planeamiento integral en las zonas de ocupación informal considerando la factibilidad de servicios, el plan vial y la estimación de riesgos.*
- *Recuperar las zonas de muy alto riesgo, como zonas de protección.*
- *En el diseño de parques y jardines públicos y privados deberá contemplar un sistema de regadío adecuado para evitar filtraciones en suelos expansivos.*
- *Asegurar que los sistemas de drenaje se diseñen como parte integral de la planificación territorial, y asegurar que los sistemas se instalen antes de que se desarrolle la expansión.*
- *Prever que los trazos de las vías de transporte pesado estén fuera de las áreas urbanas.*

Artículo 21.- Zona Comercio Especializado (CE).

Es la zona donde el comercio se da con frente a las vías principales, destinado principalmente a las actividades comerciales como restaurantes, hoteles, reparación de vehículos, estaciones de servicio, depósitos de servicio, centros comerciales -tiendas por departamentos, servicios automotores y otros.



Ray F. Fontis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

Anteriormente se denominaba zona de Corredor Comercial y de Servicios (CCS). Se encuentra caracterizado por el grado de especialización en el acopio, almacenaje y distribución al por mayor de bienes y servicios a los diferentes sectores urbanos de la ciudad.

Tabla 24. Parámetros urbanísticos Comercio

ZONIFICACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	LOTE MÍNIMO (m ²)	ALTURA DE EDIFICACIÓN	USOS COMPATIBLES	ÁREA LIBRE	ESTACIONAMIENTO
COMERCIO ESPECIALIZADO - CE	REGIONAL Y METROPOLITANO	450.00	1.5 (a+r)	RDA	No exigible para uso comercial. Los pisos destinados A vivienda dejarán el área libre requerida según el uso	1 cada 75 m ² de área construida y 1 por cada 3 departamentos

Artículo 22°.- Área libre.

- Es la superficie de terreno donde no existen proyecciones de áreas techadas. Se calcula sumando las superficies comprendidas fuera de los linderos de las poligonales definidas por las proyecciones de las áreas techadas sobre el nivel de terreno, de todos los niveles de la edificación y hasta los límites de la propiedad.
- Sólo para lotes ubicados en esquina o con un área menor a la normativa y que se encuentren en cualquier zonificación residencial, podrán disminuir el 10 % sobre el metraje del área libre mínima, siempre que se solucione adecuadamente la iluminación y ventilación.

Artículo 23.- Zona de Recreación Pública (ZRP): Área que se encuentra ubicada en zonas urbanas o áreas urbanizables destinadas fundamentalmente a la realización de actividades recreativas activas y/o pasivas como: Plazas, parques, juegos infantiles y similares.

Normas Generales:

- No se permitirá bajo ninguna circunstancia la urbanización o destino de estas áreas para otro uso que no sea el de recreación local, vecinal, sectorial, distrital o interdistrital.
- En estas áreas sólo podrán ejecutarse obras para fines recreativos y actividades complementarias, cuyos requisitos normativos están establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Las áreas de aportes para recreación pública que correspondan a las Habilitaciones Urbanas que se desarrollen en el distrito, se entregarán obligatoriamente en terreno debidamente habilitado con fines de recreación pasiva, en áreas destinadas a parques, plazas o plazuelas, no aceptándose en ningún caso su redención en dinero.
- Todo proyecto que se realice aprovechando las ventajas paisajísticas y naturales (cursos de agua, bosques, etc.) deberá garantizar el uso público irrestricto de tales ventajas.
- Los aportes recreativos serán exigidos según los porcentajes que se establecen el Reglamento Nacional de Edificaciones, como mínimo.



Ray F. Fontis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

Zona de Recreación Pública (Activa): Se refiere a zonas donde se realizan actividades lúdicas, artísticas o deportivas, que tienen como fin la salud física y mental, para las cuales se requiere infraestructura destinada a alojar concentraciones de público. Para el caso del presente Plan Específico, se priorizará lo siguiente:

- *Tipo de recreación: Pasiva 60%, activa 40%.*
- *Área libre arborizada: Mínimo 60%.*
- *Tipo de arborización: Especies de bajo consumo hídrico, de preferencia oriunda de Moquegua o adaptada a las condiciones climáticas, de poco mantenimiento.*
- *Área techada: Máximo 15% del área del terreno.*
- *Accesibilidad: Pública.*
- *Espacios de estacionamiento: 1 c/50 personas, según cálculo de aforo.*
- *Las áreas verdes que forman parte de los espacios recreativos, deberá considerarse sistema de impermeabilización (Geomantas, etc) y drenaje de aguas de riego para controlar las filtraciones que ocasionan daños en las edificaciones continuas y la infraestructura circundante.*

Zona de Recreación Pública (Pasiva): Se refiere a zonas donde se realizan actividades contemplativas, que tienen como fin el disfrute escénico y la salud física y mental, para los cuales solo se requieren equipamientos mínimos de muy bajo impacto ambiental, tales como senderos peatonales, miradores paisajísticos, observatorios de avifauna y mobiliario propio de las actividades contemplativas. Para el caso del presente Plan Específico, se priorizará lo siguiente:

- *Tipo de recreación: Pasiva 100%.*
- *Área libre arborizada: Mínimo 80%.*
- *Tipo de arborización: Especies de bajo consumo hídrico, de preferencia oriunda de Puno o adaptada a las condiciones climáticas, de poco mantenimiento.*
- *Área techada: Máximo 5% del área del terreno.*
- *Accesibilidad: Pública.*
- *Espacios de estacionamiento: 1 c/50 personas, según cálculo de aforo.*

Artículo 24.- Usos Especiales (OU): Están constituidos por los usos relacionados con las actividades político-administrativas, institucionales, culto, cultura y servicios en general, las que están definidas por:

- *Servicios comunales y sociales.*
- *Los centros cívicos y de administración pública.*
- *Los centros culturales, locales de culto y establecimientos de beneficencia.*
- *Los terminales terrestres, marítimos, helipuertos, y de transporte masivo rápido.*
- *Los locales de espectáculo masivo como ferias agropecuarias, grandes complejos deportivos y estadio.*
- *Los locales de comercialización como centros comerciales, campos feriales y camales.*
- *Las instalaciones complementarias de la infraestructura de servicios como plantas de potabilización y tratamiento de agua, energía, gas, telefonía, comunicaciones, etc.*
- *Los servicios públicos complementarios: correos y telecomunicaciones (cabinas de internet, locutorios, etc.), cementerios y establecimientos para fines de seguridad y fuerzas armadas (cuartel de bomberos, comisarias, etc.).*
- *Hogares Públicos (asilos, orfanatos) y estacionamientos para fines religiosos.*



Ray F. Fontis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

Disposiciones Generales de Edificación:

- La altura de la edificación será determinada, en cada caso, en base al requerimiento de cada proyecto.
- Los retiros serán establecidos de acuerdo al tipo y jerarquía de las vías circundantes, debiendo dejarse las áreas necesarias para la ampliación de la sección vial de ser requerido.
- El número de estacionamientos requeridos será determinado según lo establecido por el Reglamento Nacional de Edificaciones y otras disposiciones complementarias, debiendo resolverse íntegramente dentro del lote.
- Se propondrán estacionamientos para el público usuario en número y localización según los requerimientos establecidos por el nivel y radio de servicio del equipamiento.
- Los flujos vehiculares generados a partir de estas actividades no deben perturbar el normal funcionamiento de las vías vehiculares circundantes, los accesos a los edificios y la seguridad pública.

Disposiciones Complementarias:

- La localización de estos equipamientos deberá responder a una distribución equilibrada dentro del área urbana, no permitiéndose la instalación de dos locales del mismo tipo a menor distancia de su radio de influencia.
- Las áreas zonificadas como de Usos Especiales no podrán ser subdivididas ni ser dedicadas a usos diferentes a los establecidos.
- En los programas de renovación urbana se reservarán las áreas destinadas a los tipos y niveles de equipamiento de usos especiales correspondiente, como aportes gratuitos a favor del Estado.
- Las edificaciones destinadas a usos especiales estarán sujetos a las normatividades establecidas por el Reglamento Nacional de Edificaciones, las disposiciones particulares del ministerio correspondiente y otras normas técnicas de carácter nacional o regional.
- Las edificaciones destinadas a instalaciones complementarias de las infraestructuras de servicios como plantas de potabilización, plantas de tratamiento de agua, centrales de energía y otros relacionados, se sujetarán a las especificaciones técnicas, normas de edificación y de localización propias de la actividad y/o otras normativas de carácter local, nacional o internacional (de no existir las dos primeras).

Artículo 25.- Servicios Públicos Complementarios:

Área urbana destinada a la habilitación y funcionamiento de instalaciones para Educación (E), en la propuesta del Plano de Zonificación y Usos del Suelo del presente Plan Específico.

Educación (E-1):

Son aquellas áreas destinadas a la localización y funcionamiento de locales educativos en el área de intervención del presente Plan Específico que consigna Educación Básica Regular (teniendo en consideración el ítem 4.10, sub ítem 4.10.2, de la Propuesta de Desarrollo, Volumen II, del Plan de Desarrollo Urbano Sustentable Moquegua Samegua 2016-2026.)

Disposiciones Generales de Edificación:

- Las edificaciones destinadas a usos educativos estarán sujetos a las normatividades establecidas por el Reglamento Nacional de Edificaciones, las disposiciones particulares del Ministerio de Educación y otras normas técnicas de carácter nacional o regional.



Ray F. Fonttís Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

- La altura de la edificación será determinada, en cada caso, en base al uso propuesto y al planeamiento integral y estudio volumétrico de la edificación, en relación al contexto urbano circundante y que no perturbe los perfiles urbanos existentes.
- Los retiros serán establecidos de acuerdo al tipo y jerarquía de las vías circundantes, debiendo dejarse las áreas necesarias para la ampliación de la sección vial de ser requerido.
- El número de estacionamientos requeridos será determinado según lo establecido por el Reglamento Nacional de Edificaciones y otras disposiciones complementarias, debiendo resolverse íntegramente dentro del lote.
- Se propondrán estacionamientos para el público usuario en número y localización según los requerimientos establecidos por el nivel y radio de servicio del equipamiento. Los flujos vehiculares generados a partir de estas actividades no deben perturbar el normal funcionamiento de las vías vehiculares circundantes, los accesos a los edificios y la seguridad pública.

Disposiciones Complementarias:

- a) Las áreas zonificadas para uso educativo no podrán ser subdivididas, disminuir su área normativa ni ser dedicadas a usos diferentes al establecido.
- b) La localización de estos equipamientos deberá responder a una distribución equilibrada dentro del área urbana, no permitiéndose la instalación de dos locales del mismo tipo a menor distancia de su radio de influencia.
- c) En los programas de renovación urbana se reservarán las áreas destinadas a los tipos y niveles de equipamiento educativo correspondiente, como aportes gratuitos a favor del Estado y afectado al Sector Educación.
- d) En las habilitaciones nuevas estos equipamientos podrán variar de localización dentro del predio por habilitar y en un radio no mayor de 200 m. y sólo por causa debidamente justificada

Artículo 26.- Condiciones de Diseño y Dimensiones:

Toda unidad de vivienda debe contar necesariamente con ambientes de estar, comedor, dormitorio, cocina, baño y lavandería, cuyas dimensiones sustenten su funcionalidad, iluminación y ventilación, según lo establecido en el RNE y conforme a las siguientes condiciones

- a) Las dimensiones y áreas de los ambientes son las resultantes del diseño, mobiliario y equipamiento doméstico que se proponga.
- b) Se permite la integración de los ambientes de sala, comedor y cocina.
- c) Los baños pueden prestar servicio desde cualquier ambiente de la vivienda
- d) Las escaleras al interior de las viviendas, que tengan uno de sus lados libres, no pueden tener un ancho menor a 0.80 por tramo. Se consideran dentro de esta clasificación las escaleras que se desarrollan en dos tramos, sin muro intermedio
- e) Las escaleras que se desarrollen entre muros no pueden tener un ancho menor a 0.90.
- f) Se deberá acondicionar la vivienda según el entorno existente, por lo que deberá realizarse un sistema de protección ante deslizamientos como son muros de contención perimetrales para la estabilización de taludes.
- g) Se deberá considerar retiro mínimo normativo según RNE en edificaciones próximas a taludes no estabilizados.



Ray F. Fontis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

Ilustración 26. Cuadro de compatibilidad de usos

[illegible]

Fuente: Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua – Samegua 2016 – 2026

4.6.2. Reglamento de Ordenamiento Ambiental

CAPÍTULO I DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Artículo 1°. - Prohibir la construcción de infraestructura para fines de ocupación urbana en área agrícola.

Artículo 2°. - Respecto a la implementación de habilitación urbana para uso recreativo, se consideran las siguientes medidas:

a) Medidas de Tratamiento y Manejo Ambiental:

- Acondicionamiento de servicios de servicios de agua, alcantarillado, electricidad y telefonía.
- Adecuación de áreas verdes para mejorar el paisaje natural y confort de la población.
- Implementación de áreas destinadas a techos verdes dentro de la zona residencial.

b) Medidas de Seguridad Física:

- Prohibir sobre las áreas de recreación pública la construcción de infraestructura para fines de ocupación urbana y de actividades económicas.

CAPÍTULO II NORMAS PARA MITIGAR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁREA URBANA

El presente capítulo está dirigida a proteger y mantener la imagen urbana considerando su medio ambiente, asimismo se deberá promover una educación ambiental en los vecinos mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible.

Artículo 3°. - No se permitirá en las áreas residenciales lo siguiente:

- a) Acumular o depositar desmonte, residuos sólidos u otros en la vía pública, en áreas libres o áreas verdes.
- b) Preparar material de construcción en las vías públicas sin la autorización Municipal.
- c) Efectuar riego causando daños a pistas y veredas.
- d) Podar o talar árboles del área pública sin permiso Municipal.
- e) Arrojar desechos en canales de regadío.

Artículo 4°. - En cuanto a la calidad ambiental para ruido, se consideran las siguientes normas:

- a) **Zonas recreativas:** mañana máximo 50 db y noche máximo 40 db.
- b) **Zonas residenciales:** mañana máximo 60 db y noche máximo 50 db.
- c) **Zonas comerciales:** mañana máximo 70 db y noche máximo 60 db.

En caso de zonas mixtas se tomará en cuenta la zonificación de mayor vulnerabilidad. La zona de protección especial, según el Artículo 3° del Decreto Supremo indicado, es aquel espacio de alta sensibilidad acústica, que comprende las zonas donde se desarrollan actividades de salud, establecimientos educativos, asilos y orfanatos.

Artículo 5°. - En cuanto a las normas para mitigar la contaminación de aire, se consideran los siguientes:

- d) Se encuentra prohibida la quema de residuos sólidos y la emisión de gases por actividades comerciales o industriales no compatibles al uso de vivienda.



Ray F. Fonttis Calderón
ARQUITECTO
CAP 27409

Artículo 6°. - En cuanto a las normas de publicidad exterior y mobiliario urbano se consideran los siguientes:

- a) Dentro del área residencial solo está permitido el uso de avisos ecológico o de comunicación interna, mas no de tipo publicitario.
- b) Dentro de las áreas comerciales, se permitirá el uso de avisos previo trámites de licencias o autorizaciones municipales, los cuales tampoco interferirán con la imagen urbana del sector.
- c) Los avisos mencionados anteriormente solo podrán ubicarse en espacios libres, siempre que no obstaculicen el paso vehicular y peatonal.
- d) En el área residencial se permitirá la ubicación de mobiliario como papeleras, postes, cabinas telefónicas y otros que no interfieran con el paso peatonal.
- e) El mobiliario Urbano de acuerdo al RNE, que corresponde proveer al habilitador, está compuesto por: luminarias, basureros, bancas, hidrantes contra incendios, y elementos de señalización.
- f) En aquellos casos en que por restricciones propias de la topografía o complejidad vial se requiera la instalación de puentes, escaleras u otros elementos que impidan el libre tránsito de personas con discapacidad, deberá señalizarse las rutas accesibles.

CAPÍTULO III

RECOMENDACIONES TÉCNICAS PARA LAS EDIFICACIONES

Artículo 7°. - Se consideran las siguientes recomendaciones:

- a) Previamente a las labores de excavación de cimientos, deberá ser eliminado todo el material de desmonte que pudiera encontrarse en el área en donde se va a construir.
- b) No debe cimentarse sobre suelos orgánicos, desmonte o relleno sanitario. Estos materiales inadecuados deberán ser removidos en su totalidad, antes de construir la edificación y reemplazados con material controlado y de ingeniería.



Ray F. Fontiis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

CAPITULO V:

PROGRAMA Y PROYECTOS PARA EJECUTARSE

5. PROGRAMA DE INVERSIONES

El Programa de Inversiones se entiende como el conjunto de proyectos que se complementan y tienen un objetivo común. Sintetiza las propuestas y previsiones de desarrollo, en el entendido que los proyectos y las obras constituyen los medios más eficaces para encaminar el desarrollo hacia los objetivos que señala el presente Plan.

Es un listado de proyectos u acciones que deban ser ejecutados exclusivamente por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es una agenda de actuación que le permitirá administrar, promover y/o gestionar ante agentes privados u otras instituciones públicas su participación en el proceso de desarrollo.

5.1. Precisiones Normativas

- **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 670 – 2024 – A / MPMN** de fecha 05 de diciembre del 2024, en la cual se aprueba el documento técnico denominado criterio de priorización para el PMI 2026 – 2028 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
- **D.S 12 – 2022 – VIVIENDA: PROGRAMA DE INVERSIONES METROPOLITANAS Y/O URBANAS.**

Artículo 96.- Definición del Programa de Inversiones Metropolitanas y/o Urbanas

96.1. El Programa de Inversiones Metropolitanas y/o Urbanas es el instrumento de gestión económico - financiero que promueve las inversiones públicas y privadas, para alcanzar los objetivos definidos en los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

96.2. El Programa de Inversiones Metropolitanas y/o Urbanas se realiza en concordancia con lo dispuesto en la visión propuesta en el Plan de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible correspondiente, siguiendo los enfoques de la Ley y priorizando aquellos proyectos que permiten reducir las brechas identificadas en el ámbito de intervención del plan, articulados a la PNVU y otras políticas públicas vigentes.

Artículo 97.- Composición del Programa de Inversiones Metropolitanas y/o Urbanas

97.1. El Programa de Inversiones Metropolitanas y/o Urbanas está compuesto por el listado de inversiones (proyectos de inversión e inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición) prioritarias y estratégicas, en el ámbito de intervención de los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

97.2. El Programa de Inversiones Metropolitanas y/o Urbanas contiene: a) Los montos de inversión estimados de cada una de las inversiones propuestas.

b) La fuente de financiamiento de cada una de las inversiones, de ser pertinente, y los Instrumentos de Financiamiento Urbano, regulados en la Ley, a que están asociados.

c) El horizonte de programación multianual en el que deben incorporarse considerando los techos presupuestales, las fuentes de financiamiento y/o los instrumentos de financiamiento urbano, de corresponder.

d) Las entidades responsables de cada una de las inversiones, así como la identificación de los órganos responsables en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones), de ser el caso. e) Matriz de criterios de priorización de las inversiones identificadas, los cuales consideran lo establecido en los sistemas de inversión.

f) El Programa Priorizado de Inversiones que contiene los formatos de las inversiones priorizadas correspondientes a los sistemas de inversión, que identifica la brecha o problemática a resolver, así como su descripción técnica - económica.

Artículo 98.- Gestión del Programa de Inversiones Metropolitanas y/o Urbanas

Las inversiones del Programa de Inversiones Metropolitanas y/o Urbanas son gestionadas por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de los Gobiernos Locales, la unidad orgánica equivalente ante el sector correspondiente, de ser el caso, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Ray F. Fonttis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

5.2. Naturaleza de los Proyectos

Los proyectos se clasifican como:

- **Proyectos de Consolidación:** Orientados a mejorar y potenciar el funcionamiento de la infraestructura existente, para satisfacer las necesidades de la población adecuadamente.
- **Proyectos Complementarios:** Orientados a complementar el desarrollo de las actividades básicas, apoyar el funcionamiento de los servicios y contribuir a la gestión del desarrollo urbano.

5.3. Objetivos

- Consolidar la base económica del sector preparando las condiciones y aptitudes de la misma para aprovechar al máximo sus condiciones para el desarrollo comercial y de servicios.
- Propiciar los esfuerzos de gestión de la ciudad a través del fortalecimiento de la capacidad operativa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.
- Orientar la toma de decisiones en materia de inversión a los diversos agentes que actúan en la ciudad, a fin de permitirles una mayor eficacia en la atención a los principales requerimientos que presenta la población y al desarrollo y consolidación de actividades económicas.

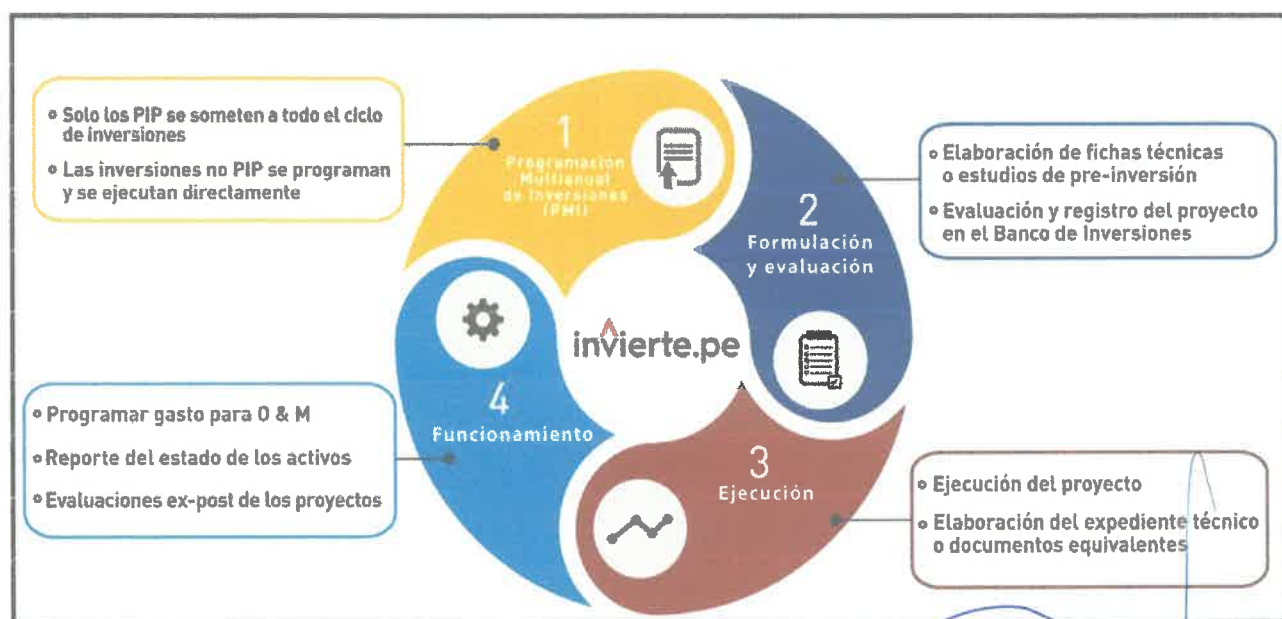
5.4. Estrategia de ejecución del programa de inversiones

La fase de ejecución de programas y proyectos definidos en el Plan Específico; en algunos casos son de carácter público y otros de carácter privado.

En el caso de la Pública, la ejecución de los proyectos se realizará bajo el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a las normas y/o directivas vigentes.

Así también para las estrategias se utilizará criterios de priorización de proyectos, indicadores de cierre de brechas, diagnósticos de brechas, entre otros que ayuden a la ejecución de proyectos.

Ilustración 27. Ciclo de inversión del INVIERTE PE



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) – INVIERTE PE



Ray F. Fontt's Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

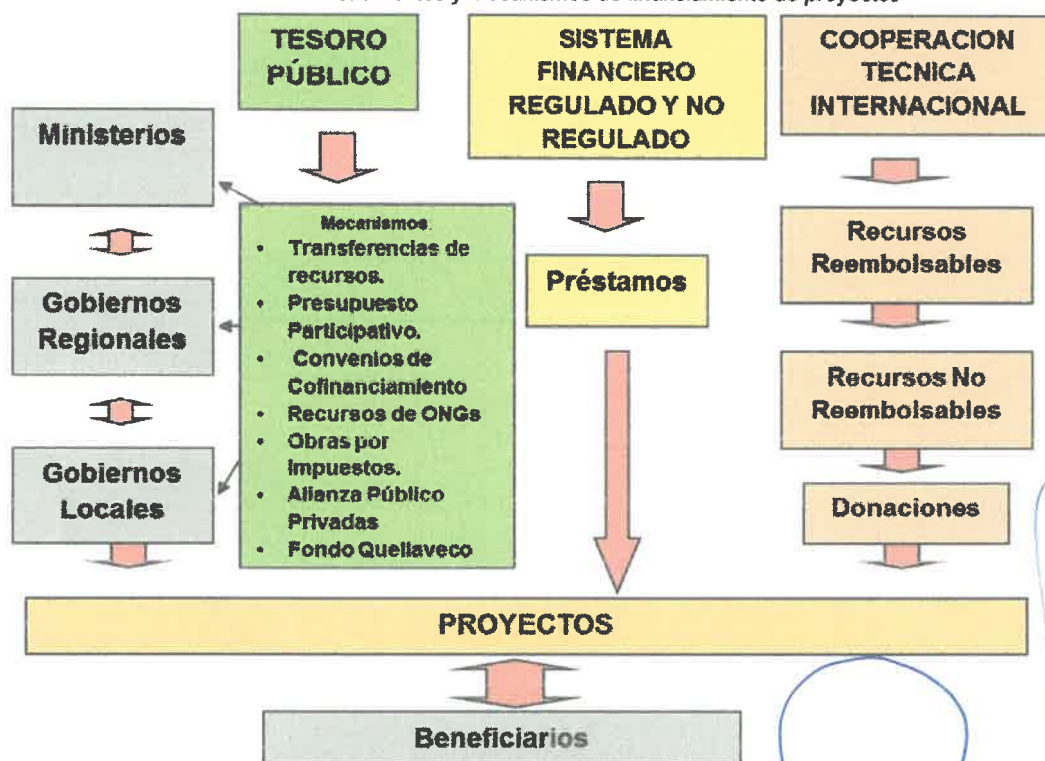
5.5. Estructura y plan del programa de Inversiones

El Programa de Inversiones del presente Plan Específico, se estructura en programas y estos a su vez se encuentran en correspondencia con los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional PEDN (Plan Bicentenario) que se describe a continuación:

Tabla 25. Estructura del programa de inversiones

OBJETIVOS NACIONALES	PROGRAMA
Derechos humanos e inclusión social	Programa: inclusión social de población vulnerable
Oportunidades y acceso a los servicios	Acceso a los servicios y vivienda.
Estado y gobernabilidad	Municipalidad y gobernabilidad.
Economía diversificada, competitividad y empleo	Desarrollo económico local.
Desarrollo territorial e infraestructura productiva	Estructura urbana ordenada e integrada.
Ambiente, diversidad biológica y gestión de riesgos de desastres	Ambiente y gestión de riesgos

Ilustración 28. Instrumentos y mecanismos de financiamiento de proyectos



Ray F. Fonttís Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

5.6. Plan de Inversiones

El Programa de Inversiones se estructura en programas y estos a su vez se encuentran en correspondencia con los objetivos. Así también sigue el orden de criterio de priorización para el programa multianual de inversiones 2026 – 2028 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Tabla 26. Priorización a nivel de funciones

Prio	FUNCIÓN
1	Planeamiento, gestión y reserva de contingencia
2	Protección social
3	Ambiente
4	Orden público y seguridad
5	Agropecuaria
6	Comercio
7	Turismo
8	Cultura y deporte
9	Vivienda y desarrollo urbano
10	Saneamiento
11	Energía
12	Transporte
13	Educación
14	Salud

Fuente: Resolución de Alcaldía N° 670 – 2024 – A – MPMN

Tabla 27. Programa y proyectos de inversión pública

FUNCION	NOMBRE TENTATIVO DEL PROYECTOS	PLAZO			INVERSIÓN ESTIMADA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
		C	M	L		
PROTECCIÓN SOCIAL	Creación del servicio de protección social mediante la implementación de espacios de capacitación y fortalecimiento de capacidades para población vulnerable en las asociaciones de vivienda Sol de los Ángeles y Alto Dubay		X		S/. 500,000.00	Recursos determinados MPMN
ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	Implementación de cámaras de seguridad para mejorar la seguridad ciudadana del centro poblado Los Angeles		X		S/. 700,000.00	Recursos determinados MPMN
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	Proyecto de formalización de propiedades informales en el C.P. Los Angeles	X			S/. 500,000.00	Recursos determinados MPMN
SANEAMIENTO	Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en las asociaciones de vivienda Sol de los Ángeles y Alto Dubay	X			S/. 7,000,000.00	Recursos determinados MPMN
ENERGÍA	Mejoramiento del servicio de energía eléctrica mediante la ampliación de redes de distribución en las asociaciones de vivienda Sol de los Ángeles y Alto Dubay	X			S/. 20,000,000.00	Recursos determinados MPMN
TRANSPORTE	Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial y peatonal en las asociaciones de vivienda Sol de los Ángeles y Alto Dubay		X		S/. 15,000,000.00	Recursos determinados MPMN
PRESUPUESTO ESTIMADO, TOTAL					S/. 43,700,000.00	



Ray F. Fonttis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

CAPITULO VI:

MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN

6. IMPLEMENTACIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESPECÍFICO

6.1. El proceso de monitoreo y evaluación del Plan Específico

Para el monitoreo y la evaluación permanente del presente estudio se le confiere responsabilidad a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con el fin de determinar si la misión y objetivos de la propuesta se están cumpliendo de forma positiva o es necesario realizar cambios a través del tiempo para obtener mejores resultados. Se puede determinar que los objetivos del monitoreo y la evaluación del Plan Específico son:

- Registrar y observar de manera continua el proceso de cumplimiento del Plan Específico, para evaluarlo y definir oportunamente las acciones necesarias para mejorar la ejecución del mismo.
- Detectar e identificar el desempeño de los actores en la ejecución del Plan Específico.
- Brindar legitimidad y credibilidad a la instancia de gestión del desarrollo local, al hacer transparente las decisiones y actividades del Plan Específico.

6.2. Monitoreo

Es el registro periódico de información específica que muestra el nivel de desempeño de cada sector propuesto en base a las políticas y su evaluación con respecto al éxito o fracaso; frente a los objetivos planteados en la propuesta.

En el caso del Plan Específico estaría determinando las medidas en que las propuestas mencionado plan se están ejecutando de acuerdo con lo programado, para poder tomar medidas oportunas con el fin de corregir las deficiencias detectadas.

El monitoreo del Plan Específico, significará observar y recolectar información, y además reflexionar sobre lo que ha sido observado en su implementación para así verificar este sigue “el rumbo” deseado para alcanzar los objetivos estratégicos y/o si es necesario cambiar de perspectiva; también es una forma permanente de verificar los cambios producidos sobre la realidad inicial en la cual se ha querido actuar y se orienta a verificar o corregir, cuando se crea conveniente, la forma en que asignan los recursos.

Las actividades que serán elementos típicos en el monitoreo serán:

- Revisión continua, para observar cambios en la implementación del PE.
- Documentación sistemática, para documentar este proceso de cambio.
- Análisis y toma de decisiones, para reflexionar, hacer ajustes y rectificar.

De la misma manera, se informará periódicamente las mediciones de la actuación de los actores locales, para permitir que tomen las decisiones que resulten apropiadas y facilitando la vigilancia o control social sobre la implementación del Plan, y tendrá como eje central los indicadores de resultados y de impactos y adicionalmente las otras fuentes de información.

6.3. Evaluación

Es un proceso que intenta determinar de la manera más sistemática y objetiva posible, la pertinencia, eficacia, eficiencia e impacto de las actividades con respecto a los objetivos. La evaluación tiene por objeto determinar si un proyecto ha producido los efectos deseados en las personas, hogares e instituciones y si estos efectos son atribuibles a la ejecución del plan.

La evaluación se orientará por los siguientes pasos:

- Definición precisa de lo que se quiere evaluar: impactos, gestión del plan.
- Revisar lo planificado: Objetivos e indicadores.
- Comparar lo planificado con los resultados.
- Identificar las conclusiones principales.
- Formular recomendaciones
- Difundir las conclusiones y recomendaciones.



Ray F. Fontis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

- Aplicar las recomendaciones.

Los resultados de la aplicación del sistema de monitoreo y evaluación del Plan Específico generarán los siguientes resultados:

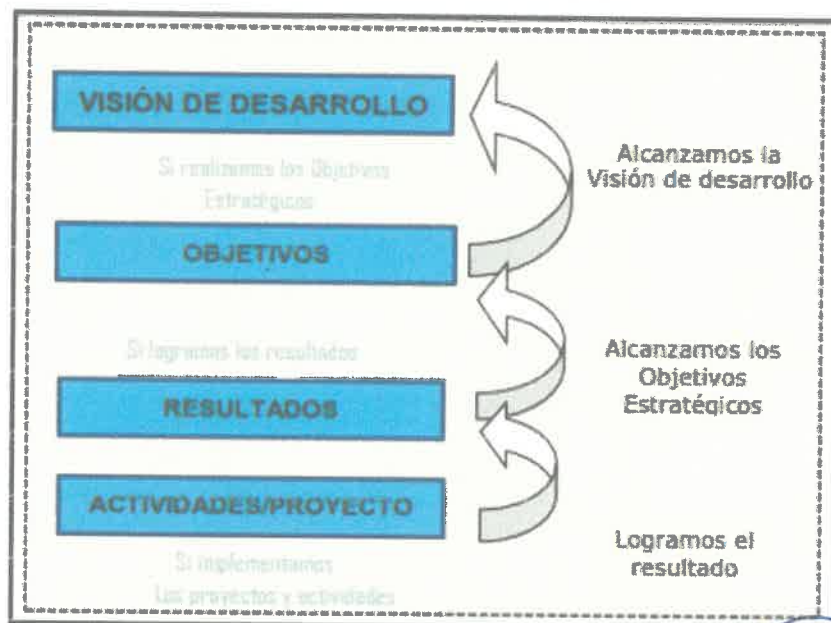
- Problemas y obstáculos identificados.
- Nuevas acciones incorporadas.
- Acciones de diálogo y concertación mejorados.
- Procesos, logros e impactos mejorados.

Es necesario definir la información que se necesita recopilar, utilizando para ello indicadores, además, es necesario especificar los métodos de recolección de datos con sus respectivas fuentes de información y los instrumentos empleados. Las fuentes de información a ese respecto, son diversas, entre ellas tenemos:

- Evaluación del Plan Específico.
- Entrevistas con ciudadanos.
- Encuestas a la población.
- Informes de avance.
- Visitas de observación.
- Reuniones periódicas

En cualquier Plan de Desarrollo se programan determinados proyectos que emplean una cantidad de recursos ya sean humanos, materiales, financieros; con estos proyectos se logran obtener unos resultados concretos que contribuyen a conseguir los objetivos estratégicos fijados, que determinan, a su vez, el cumplimiento de la Visión de desarrollo.

Ilustración 29. Desarrollo de la visión



Fuente: Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua – Sarnegua 2016 – 2026



Ray F. Fontis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

Para contrastar la consecución de los objetivos propuestos, es necesario establecer medidores, que ayuden a determinar de forma objetiva el grado de realización del Plan Específico. Se trata de definir indicadores que sean verificables objetivamente, aunque como veremos habrá algunos de tipo cualitativo que resultarán más difíciles de medir. Para que puedan ser verificables es necesario definir de antemano las fuentes en las cuales se va a contrastar el indicador.

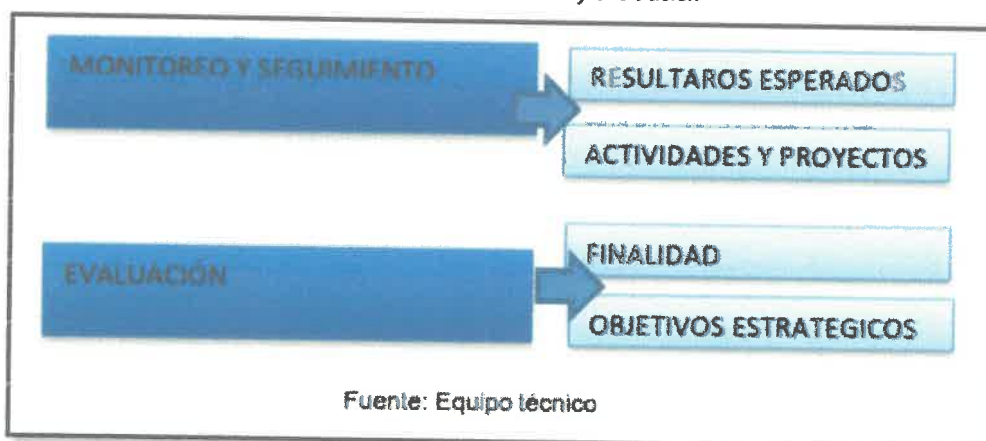
Finalmente habrá que tener en consideración aquellos elementos o supuestos externos al plan que pueden influir en la consecución de la Visión y los objetivos estratégicos. De esta forma, se impone una lógica horizontal, que se puede exponer como sigue:

Ilustración 30. Visión de desarrollo - lógica horizontal



Fuente: IMPLA

Ilustración 31. Monitoreo y evaluación



De la ilustración anterior, el monitoreo y/o seguimiento debe centrarse en los niveles correspondientes a las actividades / proyectos y los resultados; mientras que las evaluaciones deben concentrarse a nivel de los objetivos estratégicos y fin del plan.



Ray F. Fonttis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

Tabla 28. Monitoreo y evaluación

MONITOREO	EVALUACIÓN
CONTINUA	PERIÓDICA
Observa la evolución, supervisa, analiza y documenta los progresos registrados	Análisis a fondo; compara la planificación con los logros reales
Se centra en los insumos, las actividades, los productos, los procesos de implementación, la continuación de la pertinencia, los resultados probables a nivel de efectos directos	Se centra en los productos respecto de los insumos, los resultados respecto del costo, los procesos utilizados para alcanzar resultados, la pertinencia general, el efecto y la sostenibilidad
Qué actividades se realizaron y qué resultados se obtuvieron	Por qué y cómo se obtuvieron los resultados.
Alerta acerca de los problemas y brinda opciones para la adopción de medidas correctivas	Brinda opciones de estrategia y de política

Fuente: UNICEF, 1991. PMA, mayo de 2000

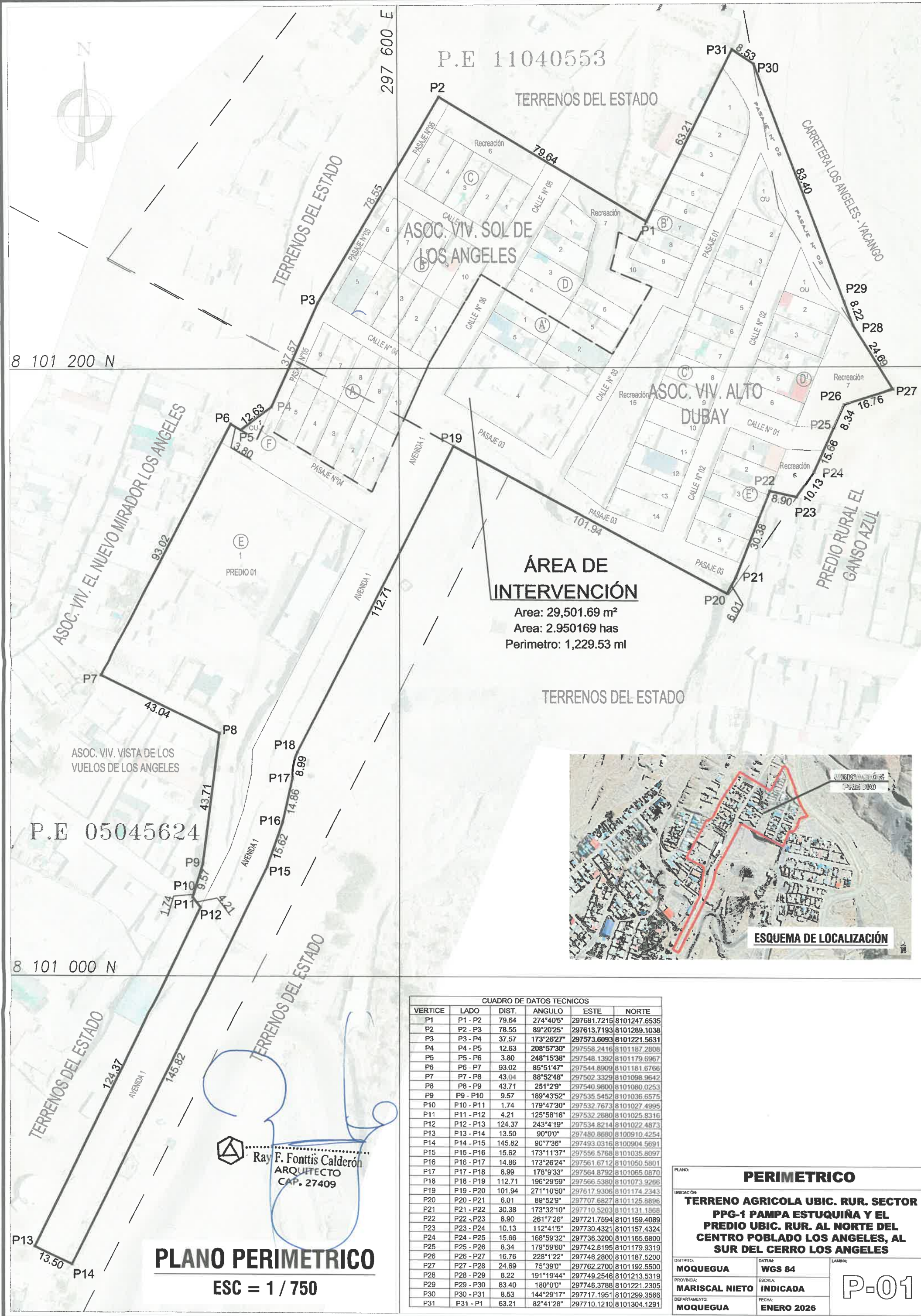
6.4. Propuesta del monitoreo y evaluación

Para el proceso de monitoreo y evaluación se ha determinado se tenga como punto de partida la elaboración de una batería de indicadores y a partir de la cual se pueda establecer una línea de base que pretenda hacer el seguimiento y evaluación permanente del plan.



Ray F. Fontis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

ANEXOS



ÁREA DE INTERVENCIÓN

Area: 29,501.69 m²
Area: 2.950169 has
Perimetro: 1,229.53 ml



ESQUEMA DE LOCALIZACIÓN

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	79.64	274°40'5"	297681.7215	8101247.6535
P2	P2 - P3	78.55	89°20'25"	297613.7193	8101289.1038
P3	P3 - P4	37.57	173°26'27"	297573.6093	8101221.5631
P4	P4 - P5	12.63	208°57'30"	297558.2416	8101187.2808
P5	P5 - P6	3.80	248°15'38"	297548.1392	8101179.6967
P6	P6 - P7	93.02	85°51'47"	297544.8909	8101181.6766
P7	P7 - P8	43.04	88°52'48"	297502.3329	8101098.9642
P8	P8 - P9	43.71	251°2'9"	297540.9800	8101080.0253
P9	P9 - P10	9.57	189°43'52"	297535.5452	8101036.6575
P10	P10 - P11	1.74	179°47'30"	297532.7673	8101027.4995
P11	P11 - P12	4.21	125°58'16"	297532.2680	8101025.8316
P12	P12 - P13	124.37	243°4'19"	297534.8214	8101022.4873
P13	P13 - P14	13.50	90°0'0"	297480.8680	8100910.4254
P14	P14 - P15	145.82	90°7'36"	297493.0316	8100904.5691
P15	P15 - P16	15.62	173°11'37"	297556.5768	8101035.8097
P16	P16 - P17	14.86	173°26'24"	297561.6712	8101050.5801
P17	P17 - P18	8.99	178°9'33"	297564.8792	8101065.0870
P18	P18 - P19	112.71	196°29'59"	297566.5380	8101073.9266
P19	P19 - P20	101.94	271°10'50"	297617.9306	8101174.2343
P20	P20 - P21	6.01	89°52'9"	297707.6827	8101125.8896
P21	P21 - P22	30.38	173°32'10"	297710.5203	8101131.1868
P22	P22 - P23	8.90	261°7'26"	297721.7594	8101159.4089
P23	P23 - P24	10.13	112°41'5"	297730.4321	8101157.4324
P24	P24 - P25	15.66	168°59'32"	297736.3200	8101165.6800
P25	P25 - P26	8.34	179°59'50"	297742.6195	8101179.9319
P26	P26 - P27	16.76	228°1'22"	297746.2800	8101187.5200
P27	P27 - P28	24.69	75°39'0"	297762.2700	8101192.5500
P28	P28 - P29	8.22	191°19'44"	297749.2546	8101213.5319
P29	P29 - P30	83.40	180°0'0"	297746.3788	8101221.2305
P30	P30 - P31	8.53	144°29'17"	297717.1951	8101299.3566
P31	P31 - P1	63.21	82°41'28"	297710.1210	8101304.1291

PLANO PERIMETRICO

ESC = 1 / 750

Ray F. Fontis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

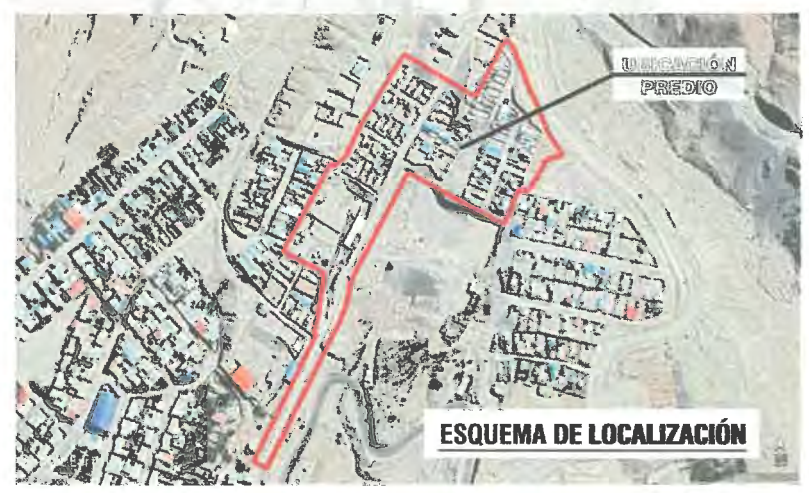
PLANO: PERIMETRICO		
UBICACIÓN: TERRENO AGRICOLA UBIC. RUR. SECTOR PPG-1 PAMPA ESTUQUINA Y EL PREDIO UBIC. RUR. AL NORTE DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES, AL SUR DEL CERRO LOS ANGELES		
DISTRITO: MOQUEGUA	DATUM: WGS 84	LAMINA: P-01
PROVINCIA: MARISCAL NIETO	ESCALA: INDICADA	
DEPARTAMENTO: MOQUEGUA	FECHA: ENERO 2026	



ÁREA DE INTERVENCIÓN

Area: 29,501.69 m²
Area: 2.950169 has
Perimetro: 1,229.53 ml

TERRENOS DEL ESTADO



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	79.64	274°40'5"	297681.7215	8101247.6535
P2	P2 - P3	78.55	69°20'25"	297613.7193	8101289.1038
P3	P3 - P4	37.57	173°26'27"	297573.6093	8101221.5631
P4	P4 - P5	12.63	208°57'30"	297558.2416	8101187.2808
P5	P5 - P6	3.80	248°15'38"	297548.1392	8101179.6967
P6	P6 - P7	93.02	85°51'47"	297544.8909	8101181.6766
P7	P7 - P8	43.04	88°52'48"	297502.3329	8101098.9642
P8	P8 - P9	43.71	251°2'9"	297540.9800	8101080.0253
P9	P9 - P10	9.57	189°43'52"	297535.5452	8101036.6575
P10	P10 - P11	1.74	179°47'30"	297532.7673	8101027.4995
P11	P11 - P12	4.21	125°58'16"	297532.2680	8101025.8316
P12	P12 - P13	124.37	243°4'19"	297534.8214	8101022.4873
P13	P13 - P14	13.50	90°0'0"	297480.8680	8100910.4254
P14	P14 - P15	145.82	90°7'36"	297493.0316	8100904.5691
P15	P15 - P16	15.62	173°11'37"	297556.5768	8101035.8097
P16	P16 - P17	14.86	173°26'24"	297561.6712	8101050.5801
P17	P17 - P18	8.99	178°9'33"	297564.8792	8101065.0870
P18	P18 - P19	112.71	196°29'59"	297566.5380	8101073.9266
P19	P19 - P20	101.94	271°10'50"	297617.9306	8101174.2343
P20	P20 - P21	6.01	89°52'9"	297707.6827	8101125.8896
P21	P21 - P22	30.38	173°32'10"	297710.5203	8101131.1868
P22	P22 - P23	8.90	261°7'26"	297721.7594	8101159.4089
P23	P23 - P24	10.13	112°41'5"	297730.4321	8101157.4324
P24	P24 - P25	15.66	168°59'32"	297736.3200	8101165.6800
P25	P25 - P26	8.34	179°59'60"	297742.8195	8101179.9319
P26	P26 - P27	16.76	228°1'22"	297746.2800	8101187.5200
P27	P27 - P28	24.69	75°39'0"	297762.2700	8101192.5500
P28	P28 - P29	8.22	191°19'44"	297749.2546	8101213.5319
P29	P29 - P30	83.40	180°0'0"	297746.3788	8101221.2305
P30	P30 - P31	8.53	144°29'17"	297717.1951	8101299.3566
P31	P31 - P1	63.21	82°41'28"	297710.1210	8101304.1291

Ray F. Fontis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

PLANO TOPOGRAFICO
ESC = 1 / 750

PLANO: **TOPOGRAFICO**

UBICACIÓN: **TERRENO AGRICOLA UBIC. RUR. SECTOR PPG-1 PAMPA ESTUQUINA Y EL PREDIO UBIC. RUR. AL NORTE DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES, AL SUR DEL CERRO LOS ANGELES**

DISTRITO: MOQUEGUA	DATUM: WGS 84	T-01
PROVINCIA: MARISCAL NIETO	ESCALA: INDICADA	
DEPARTAMENTO: MOQUEGUA	FECHA: ENERO 2026	



LEYENDA		
DESCRIPCIÓN	SÍMBOLO	
	EXISTENTE	EN PROYECCION
Vías Nacionales/Regionales		
Vías Arteriales		
Vías Colectoras		
Vía Peatonal		
Vía Ferria Propuesta		
Vías Locales		
Vía Paisajista		
Nodos viales mayores		
Nodos viales menores		
Puentes		

LEYENDA	
DESCRIPCIÓN	SÍMBOLO
Ámbito de Intervención Territorial	
Manzanas de la Zona Urbana	
Ríos	
Quebradas	
Carretera	
Curvas a Nivel	
Áreas Arqueológicas	

LEYENDA	
SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
	LÍMITE POLÍGONO A INTERVENIR



CTRA SAMEGUA - LOS ANGELES



CTRA LOS ANGELES YACANGO-TORATA

Ray F. Fontis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

SISTEMA VIAL ACTUAL
ESC: 1 / 2,000

PLANO: SISTEMA VIAL - ACTUAL		
UBICACIÓN: TERRENO AGRICOLA UBIC. RUR. SECTOR PPG-1 PAMPA ESTUQUÍÑA Y EL PREDIO UBIC. RUR. AL NORTE DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES, AL SUR DEL CERRO LOS ANGELES		
DISTRITO: MOQUEGUA	DATUM: WGS 84	LAMINA: SV-01
PROVINCIA: MARISCAL NIETO	ESCALA: INDICADA	
DEPARTAMENTO: MOQUEGUA	FECHA: ENERO 2026	



P.E 11040553

TERRENOS DEL ESTADO

TERRENOS DEL ESTADO

ASOC. VIV. SOL DE LOS ANGELES

ASOC. VIV. ALTO DUBAI

PREDIO RURAL EL GANSO AZUL

TERRENOS DEL ESTADO

ASOC. VIV. VISTA DE LOS VUELOS DE LOS ANGELES

P.E 05045624

8 101 000 N

TERRENOS DEL ESTADO

TERRENOS DEL ESTADO

PLANO SITEMA VIAL PROPUESTA

ESC = 1 / 750

Ray F. Fontis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

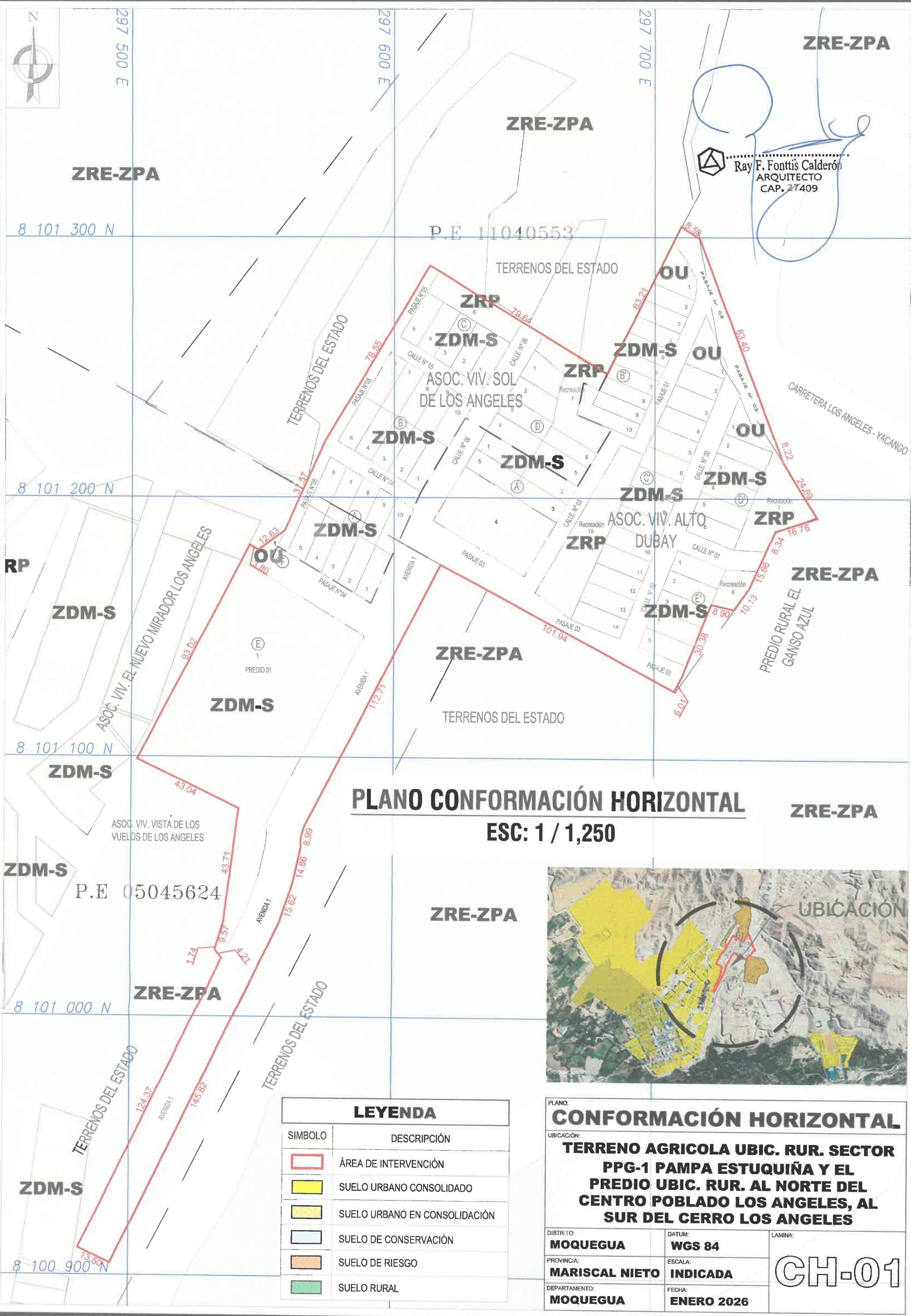
LEYENDA		
DESCRIPCIÓN	SÍMBOLO	
	EXISTENTE	EN PROTECCIÓN
Vías Nacionales/Regionales		
Vías Arteriales		
Vías Colectoras		
Vía Peatonal		
Vía FERIA Propuesta		
Vías Locales		
Vía Paisajista		
Nodos viales mayores		
Nodos viales menores		
Puentes		

LEYENDA	
DESCRIPCIÓN	SÍMBOLO
Ámbito de Intervención Territorial	
Manzanas de la Zona Urbana	
Ríos	
Quebradas	
Carreteras	
Curvas a Nivel	
Áreas Arqueológicas	

LEYENDA	
SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
	LÍMITE POLIGONO A INTERVENIR

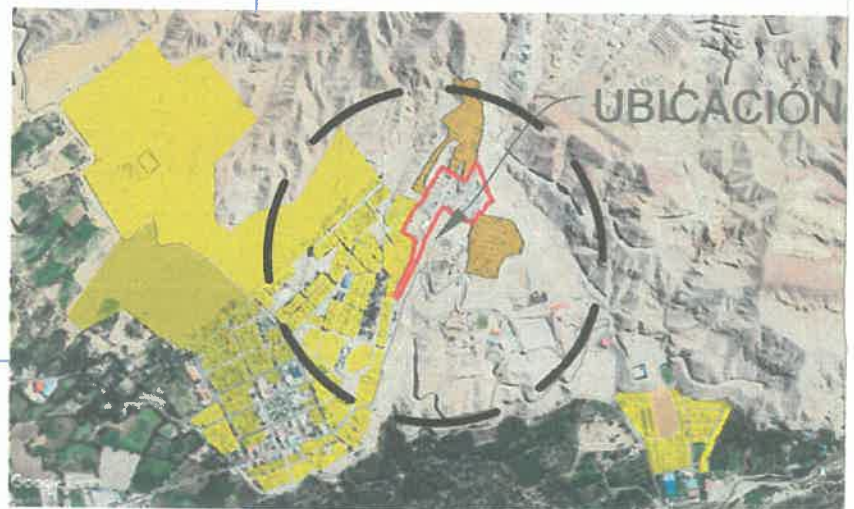


SISTEMA VIAL - PROPUESTA		
UBICACIÓN:		
TERRENO AGRICOLA UBIC. RUR. SECTOR PPG-1 PAMPA ESTUQUINA Y EL PREDIO UBIC. RUR. AL NORTE DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES, AL SUR DEL CERRO LOS ANGELES		
DISTRITO:	DATUM:	LÁMINA:
MOQUEGUA	WGS 84	SV-02
PROVINCIA:	ESCALA:	
MARISCAL NIETO	INDICADA	
DEPARTAMENTO:	FECHA:	
MOQUEGUA	ENERO 2026	



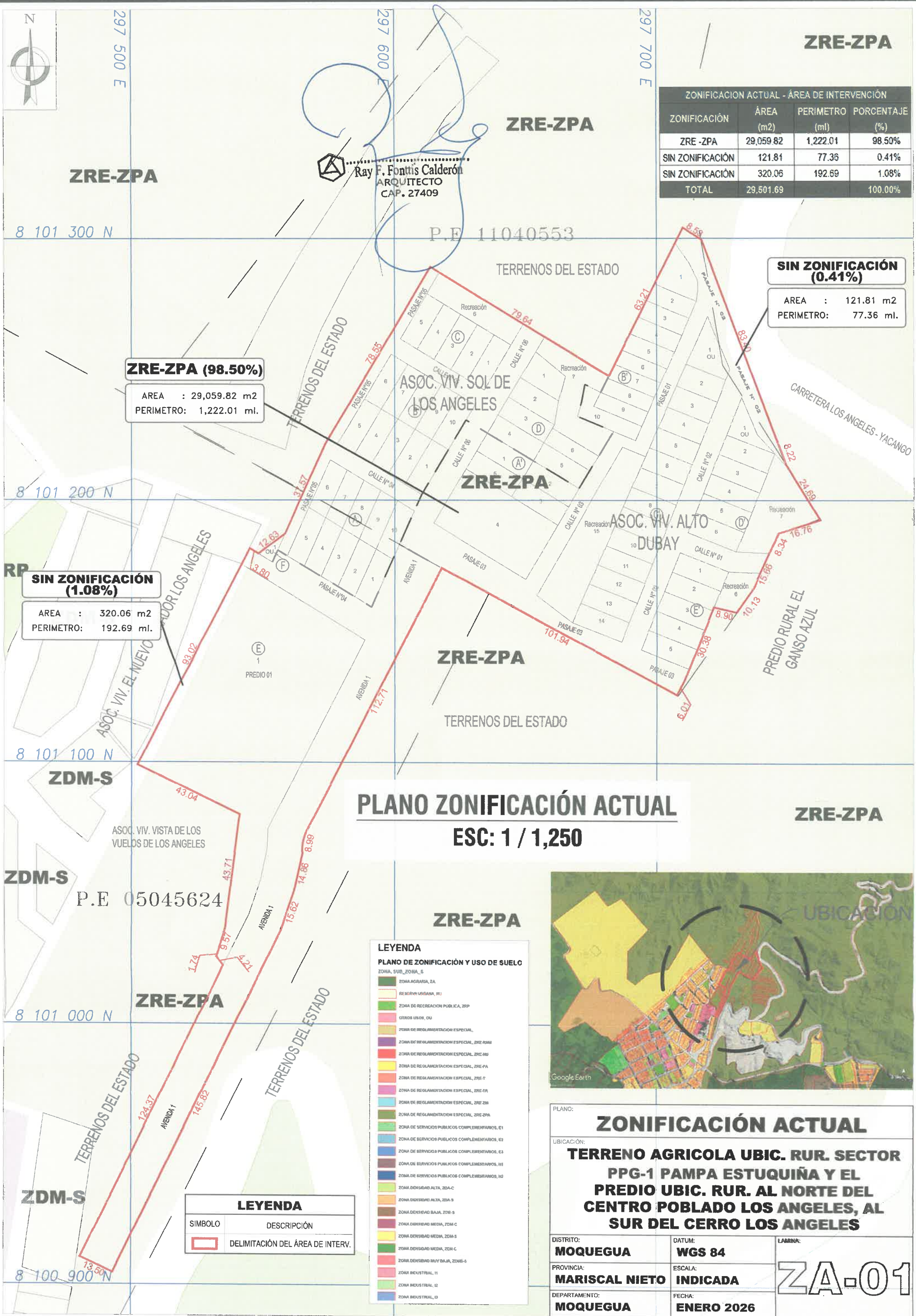
Ray F. Fontis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

PLANO CONFORMACIÓN HORIZONTAL
ESC: 1 / 1,250



LEYENDA	
SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
	ÁREA DE INTERVENCIÓN
	SUELO URBANO CONSOLIDADO
	SUELO URBANO EN CONSOLIDACIÓN
	SUELO DE CONSERVACIÓN
	SUELO DE RIESGO
	SUELO RURAL

CONFORMACIÓN HORIZONTAL		
UBICACIÓN: TERRENO AGRICOLA UBIC. RUR. SECTOR PPG-1 PAMPA ESTUQUÍÑA Y EL PREDIO UBIC. RUR. AL NORTE DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES, AL SUR DEL CERRO LOS ANGELES		
DISTRITO: MOQUEGUA	DATUM: WGS 84	LAMINA: CH-01
PROVINCIA: MARISCAL NIETO	ESCALA: INDICADA	
DEPARTAMENTO: MOQUEGUA	FECHA: ENERO 2026	



ZRE-ZPA

ZONIFICACION ACTUAL - ÁREA DE INTERVENCIÓN			
ZONIFICACIÓN	ÁREA (m2)	PERIMETRO (ml)	PORCENTAJE (%)
ZRE -ZPA	29,059.82	1,222.01	98.50%
SIN ZONIFICACIÓN	121.81	77.36	0.41%
SIN ZONIFICACIÓN	320.06	192.69	1.08%
TOTAL	29,501.69		100.00%

SIN ZONIFICACIÓN (0.41%)

AREA : 121.81 m2
PERIMETRO: 77.36 ml.

ZRE-ZPA (98.50%)

AREA : 29,059.82 m2
PERIMETRO: 1,222.01 ml.

SIN ZONIFICACIÓN (1.08%)

AREA : 320.06 m2
PERIMETRO: 192.69 ml.

PLANO ZONIFICACIÓN ACTUAL
ESC: 1 / 1,250

LEYENDA	
PLANO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO	
ZONA SUB_ZONA_S	
ZONA AGRARIA, ZA	
RESERVA URBANA, RU	
ZONA DE RECREACION PUBLICA, ZRP	
OTROS USOS, OU	
ZONA DE REGULAMENTACION ESPECIAL	
ZONA DE REGULAMENTACION ESPECIAL, ZRE-RM	
ZONA DE REGULAMENTACION ESPECIAL, ZRE-AR	
ZONA DE REGULAMENTACION ESPECIAL, ZRE-PA	
ZONA DE REGULAMENTACION ESPECIAL, ZRE-T	
ZONA DE REGULAMENTACION ESPECIAL, ZRE-TR	
ZONA DE REGULAMENTACION ESPECIAL, ZRE-ZM	
ZONA DE REGULAMENTACION ESPECIAL, ZRE-ZPA	
ZONA DE SERVICIOS PUBLICOS COMPLEMENTARIOS, E1	
ZONA DE SERVICIOS PUBLICOS COMPLEMENTARIOS, E2	
ZONA DE SERVICIOS PUBLICOS COMPLEMENTARIOS, E3	
ZONA DE SERVICIOS PUBLICOS COMPLEMENTARIOS, H1	
ZONA DE SERVICIOS PUBLICOS COMPLEMENTARIOS, H2	
ZONA DENSIDAD ALTA, ZDA-C	
ZONA DENSIDAD ALTA, ZDA-S	
ZONA DENSIDAD ALTA, ZDA-S	
ZONA DENSIDAD MEDIA, ZDM-C	
ZONA DENSIDAD MEDIA, ZDM-S	
ZONA DENSIDAD MEDIA, ZDM-C	
ZONA DENSIDAD BAJA, ZDB-S	
ZONA INDUSTRIAL, I1	
ZONA INDUSTRIAL, I2	
ZONA INDUSTRIAL, I3	

LEYENDA	
SIMBOLO	DESCRIPCIÓN
	DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE INTERV.



ZONIFICACIÓN ACTUAL		
UBICACIÓN: TERRENO AGRICOLA UBIC. RUR. SECTOR PPG-1 PAMPA ESTUQUINA Y EL PREDIO UBIC. RUR. AL NORTE DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES, AL SUR DEL CERRO LOS ANGELES		
DISTRITO: MOQUEGUA	DATUM: WGS 84	LAMINA: ZA-01
PROVINCIA: MARISCAL NIETO	ESCALA: INDICADA	
DEPARTAMENTO: MOQUEGUA	FECHA: ENERO 2026	



ZRE-ZPA

ZRE-ZPA

ZRE-ZPA

LEYENDA

PLANO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO

- ZONA SUB_ZONA_S
- ZONA AGRARIA_ZA
- RESERVA URBANA_RU
- ZONA DE RECREACIÓN PÚBLICA_ZRP
- OTROS USOS_OU
- ZONA DE REGULACIÓN ESPECIAL_ZRE-RR
- ZONA DE REGULACIÓN ESPECIAL_ZRE-RN
- ZONA DE REGULACIÓN ESPECIAL_ZRE-RU
- ZONA DE REGULACIÓN ESPECIAL_ZRE-PA
- ZONA DE REGULACIÓN ESPECIAL_ZRE-T
- ZONA DE REGULACIÓN ESPECIAL_ZRE-TR
- ZONA DE REGULACIÓN ESPECIAL_ZRE-ZB
- ZONA DE REGULACIÓN ESPECIAL_ZRE-ZPA
- ZONA DE SERVICIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS_E1
- ZONA DE SERVICIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS_E2
- ZONA DE SERVICIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS_E3
- ZONA DE SERVICIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS_E4
- ZONA DE SERVICIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS_E5
- ZONA DENSIDAD ALTA_ZDA-C
- ZONA DENSIDAD ALTA_ZDA-S
- ZONA DENSIDAD BAJA_ZDB-S
- ZONA DENSIDAD MEDIA_ZDM-C
- ZONA DENSIDAD MEDIA_ZDM-S
- ZONA DENSIDAD MEDIA_ZDM-C
- ZONA DENSIDAD MUY BAJA_ZDM-B-S
- ZONA INDUSTRIAL_I1
- ZONA INDUSTRIAL_I2
- ZONA INDUSTRIAL_I3

P.E 11040553

TERRENOS DEL ESTADO

ZRP

ZDM-S

ASOC. VIV. SOL DE LOS ANGELES

ZRP

ZDM-S



Ray F. Fontis Calderón
ARQUITECTO
CAP. 27409

ZDM-S

ZDM-S

ZDM-S

ZDM-S

ZRE-ZPA

ZRE-ZPA

TERRENOS DEL ESTADO

PLANO ZONIFICACIÓN PROPUESTA

ESC: 1 / 1,250

ZRE-ZPA

LEYENDA

SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
	DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE INTERV.

ASOC. VIV. VISTA DE LOS VUELOS DE LOS ANGELES

P.E 05045624

ZRE-ZPA

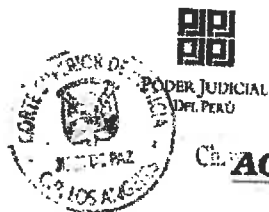
ZONIFICACIÓN PROPUESTA - ÁREA DE INTERVENCIÓN

ZONIFICACIÓN	ÁREA (m2)	PERÍMETRO (ml)	PORCENTAJE (%)
ZDM-S	16,105.65		54.59%
MZ A	1,488.11	150.00	5.04%
MZ B	1,500.10	155.01	5.08%
MZ C	750.05	115.01	2.54%
MZ D - MZ A'	2,593.97	227.66	8.79%
MZ E	5,082.61	379.90	17.23%
MZ B'	1,144.99	164.39	3.88%
MZ C'	1,957.82	251.60	6.64%
MZ D'	794.00	119.70	2.69%
MZ E'	794.00	119.70	2.69%
ZRP	2,488.33		8.43%
MZ C - LOTE 6	351.40	93.75	1.19%
MZ D - LOTE 7	531.80	143.26	1.80%
MZ C' - LOTE 15	882.10	160.89	2.99%
MZ D' - LOTE 7	557.63	108.38	1.89%
MZ E' - LOTE 7	165.41	53.26	0.58%
OU	651.32		1.87%
MZ F - LOTE 1	36.17	30.63	0.12%
MZ B' - LOTE 1	192.87	59.29	0.65%
MZ C' - LOTE 1	195.56	62.75	0.66%
MZ D' - LOTE 1	126.71	60.71	0.43%
VIA PÚBLICA	10,356.39		35.10%
TOTAL	29,501.69		100.00%



PLANO:		
ZONIFICACIÓN PROPUESTA		
UBICACIÓN:		
TERRENO AGRICOLA UBIC. RUR. SECTOR PPG-1 PAMPA ESTUQUIÑA Y EL PREDIO UBIC. RUR. AL NORTE DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES, AL SUR DEL CERRO LOS ANGELES		
DISTRITO:	DATUM:	LAMINA:
MOQUEGUA	WGS 84	ZP-01
PROVINCIA:	ESCALA:	
MARISCAL NIETO	INDICADA	
DEPARTAMENTO:	FECHA:	
MOQUEGUA	ENERO 2026	

**ACTUADOS
ASOCIACIÓN DE
VIVIENDA SOL DE LOS
ANGELES**



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA
JUZGADO DE PAZ DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES

ACTA DE CONSTATACIÓN DE POSESION DE TERRENO

Siendo las 7:00 am del día 30 de junio del año dos mil ventiuono, Yo **CHRISTHIAN ELVIS ALANYA FLORES** Juez de Paz del Centro Poblado Los Ángeles (Resolución de Presidencia N° 235-2018-P-CSJMO-PJ), presente en la Mz A Lote 09 de la Asociación Sol de Los Angeles que pertenece al CP Los Ángeles; en mérito a la solicitud presentada por Don **RONY LEONCIO FLORES JORGE** identificado con DNI N° 44695390 quien solicita a este Juzgado de Paz realizar una acta de constatación de terreno; estando a lo solicitado y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y Ley N°29824 Ley de Justicia de Paz, procedo a diligenciar la solicitud del recurrente.

MANIFESTACIONES.-

Constituidos físicamente en el terreno se encontró a Don **RONY LEONCIO FLORES JORGE** quien manifestó expresamente ser poseSIONARIO del terreno en forma pacífica, continua y pública el mismo que tiene un área aproximada de 148.175 m2 encontrándose posesionado durante más de 2 años consecutivos, habiendo realizado las mejoras, nivelaciones, accesos e inversiones en el presente terreno; se puede observar dos módulos de madera de 4x4, cercado con calamina, cuenta con panel solar, un silo, cilindros de agua se proveen con agua de cisterna; no cuenta con servicio de desagüe ni agua potable ni servicio de luz eléctrica.

De lo constatado por el suscrito y en presencia del recurrente Don **RONY LEONCIO FLORES JORGE** identificado con DNI N° 44695390; son poseSIONARIOS del terreno en forma pacífica, pública y continua del terreno ubicado en la Mz A Lote 09 de la Asociación Sol

de Los Angeles que pertenece al CP Los Ángeles, distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento Moquegua. **DE TODO LO QUE DOY FE.**

Siendo las 7:12 am doy por concluido la diligencia, dando a conocer que el presente documento no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular parte que fue leído al recurrente quién da su conformidad, y se procede a suscribir el presente documento redactado en dos páginas e impresa en dos ejemplares de un mismo tenor cada uno.


JUEZ DE PAZ C.P. LOS ANGELES
Ayer a las 7:12 am
17/1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

CONSTANCIA DE POSESION

(PARA USO EXCLUSIVO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS)

N° 005 -2025-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN

A favor de, **CONDORI MAMANI ISABEL LILIA** identificado con D.N.I. N°04413710, el Expediente de trámite documentario N° 2455054 de fecha 16 de diciembre del 2024. Solicitud de Constancia de Posesión; Informe N°1566-2024-JVR/CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 20 de Diciembre 2024; Informe N° 044-2022-SGIMA-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 22 de febrero del 2022; carta N°004-2022-JARV de fecha 21 febrero del 2022, carta N°051-2024-LMMR/SPCUAT/GDUAAT-GM/MPMN de fecha 18 de Diciembre del 2024; Informe Legal N° 026-2025-JJMM/AL-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 13 de enero del 2025; disponiéndose el otorgamiento del presente, sobre el terreno con las siguientes características:

Ubicación

Dirección : Ubicada en la Asociación de Vivienda "SOL DE LOS ANGELES", Mz D, Lote N° 01, CP Los Angeles
Distrito : Moquegua
Provincia : Mariscal Nieto
Región : Moquegua



Se otorga el presente Certificado de Posesión **para uso exclusivo para el otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos** (Agua y Energía Eléctrica), de conformidad a lo establecido en los Artículos 24° y 26° de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y conforme a los Artículos 27°, 28° y 29° de su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 017-2006; siendo su vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el Inmueble en mención.

El presente Certificado de Posesión, se otorga de conformidad a lo establecido en los dispositivos descritos en el párrafo anterior y al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA MPMN, aprobado con Ordenanza N° 044-2018-MPMN de fecha 28 de diciembre del 2018, así como también con observancia al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo precisar que el presente **NO CONSTITUYE** reconocimiento alguno, que afecte el derecho de Propiedad de su Titular y ante la Inobservancia e incumplimiento de lo descrito de manera automática, quedará **SIN EFECTO ALGUNO** (Recibo N°0516199- 2024).

Moquegua, 20 ENE. 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ABG. JULIO ARMANDO VALDEZ M.
SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



ACTA DE CONSTATACIÓN DE POSESION DE TERRENO

Siendo las 11:02 am del día 30 de junio del año dos mil ventituno, Yo **CHRISTHIAN ELVIS ALANYA FLORES** Juez de Paz del Centro Poblado Los Ángeles (Resolución de Presidencia N° 235-2018-P-CSJMO-PJ), presente en la Mz D Lote 9 de la Asociación Sol de Los Angeles que pertenece al CP Los Ángeles; en merito a la solicitud presentada por Doña **ISABEL LILIA CONDORI MAMANI** identificada con DNI N° 04413710 quien solicita a este Juzgado de Paz realizar una acta de constatación de terreno; estando a lo solicitado y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y Ley N°29824 Ley de Justicia de Paz, procedo a diligenciar la solicitud del recurrente.

MANIFESTACIONES.-

Constituidos físicamente en el terreno se encontró a Doña **ISABEL LILIA CONDORI MAMANI** quien manifestó expresamente ser posesionaria del terreno en forma pacífica, continua y pública el mismo que tiene un área aproximada de 129.016 m² encontrándose posesionado durante más de 2 años consecutivos, habiendo realizado las mejoras, nivelaciones, accesos e inversiones en el presente terreno; se puede observar un cuarto de módulo de 4x4, un cuarto de esteras, un silo, cercado con calamina; no cuenta con servicio de desagüe ni agua potable ni servicio de luz eléctrica.

De lo constatado por el suscrito y en presencia del Doña **ISABEL LILIA CONDORI MAMANI** identificada con DNI N° 04413710; es posesionario del terreno en forma pacífica, pública y continua del terreno ubicado en la Mz D Lote 9 de la Asociación Sol de Los Angeles que pertenece al CP Los Ángeles, distrito Moquegua, provincia



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA
JUZGADO DE PAZ DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES

Mariscal Nieto y departamento Moquegua, **DE TODO LO QUE DOY FE.**

Siendo las 11:11 am doy por concluido la diligencia, dando a conocer que el presente documento no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular parte que fue leído al recurrente quién da su conformidad, y se procede a suscribir el presente documento redactado en dos páginas e impresa en dos ejemplares de un mismo tenor cada uno.



JUZGADO DE PAZ DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES

Moquegua, 11 de mayo de 2011



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

CONSTANCIA DE POSESION

(PARA USO EXCLUSIVO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS)

N° 020 -2025-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN

A favor de, **SAIRA RAMOS FRANK JUNIOR** identificado con D.N.I. N° **72756578**, el Expediente de trámite documentario N° 2455090 de fecha 16 de diciembre del 2024, Solicitud de Constancia de Posesión; informe N°1551-2024-JVR/CU/SGPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 20 de Diciembre 2024; Informe N° 044-2022-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN. De fecha 22 de febrero del 2022; carta N°004-2022-JARV. De fecha 21 febrero del 2022. carta N°061-2024-LMMR/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 18 de Diciembre del 2024; Informe Legal N° 012-2025-JJMM/AL/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13 de enero del 2025; disponiéndose el otorgamiento del presente, sobre el terreno con las siguientes características:

Ubicación

Dirección : Ubicado en la Asociación de Vivienda "SOL DE LOS ANGELES" AL B, Lote N° 02. C.P.
Los Angeles.
Distrito : Moquegua
Provincia : Mariscal Nieto
Región : Moquegua

Se otorga el presente Certificado de Posesión **para uso exclusivo para el otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos** (Agua y Energía Eléctrica), de conformidad a lo establecido en los Artículos 24° y 26° de la Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y conforme a los Artículos 27°, 28° y 29° de su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 017-2006; siendo su vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el Inmueble en mención.

El presente Certificado de Posesión, se otorga de conformidad a lo establecido en los dispositivos descritos en el párrafo anterior y al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA MPMN, aprobado con Ordenanza N° 044-2018-MPMN de fecha 28 de diciembre del 2018, así como también con observancia al Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 -- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo precisar que el presente **NO CONSTITUYE** reconocimiento alguno, que afecte el derecho de Propiedad de su Titular y ante la Inobservancia e incumplimiento de lo descrito de manera automática, quedara **SIN EFECTO ALGUNO** (Recibo N°0516209- 2024).

Moquegua. 20 ENE. 2025





CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA
JUZGADO DE PAZ DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES

ACTA DE CONSTATACIÓN DE POSESION DE TERRENO

Siendo las 7:42 am del día 30 de junio del año dos mil ventituno, Yo **CHRISTHIAN ELVIS ALANYA FLORES** Juez de Paz del Centro Poblado Los Ángeles (Resolución de Presidencia N° 235-2018-P-CSJMO-PJ), presente en la Mz B Lote 2 de la Asociación Sol de Los Angeles que pertenece al CP Los Ángeles; en merito a la solicitud presentada por Don **FRANK JUNIOR SAIRA RAMOS** identificado con DNI N° 72756578 quien solicita a este Juzgado de Paz realizar una acta de constatación de terreno; estando a lo solicitado y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y Ley N°29824 Ley de Justicia de Paz, procedo a diligenciar la solicitud del recurrente.

MANIFESTACIONES.-

Constituidos físicamente en el terreno se encontró Don **FRANK JUNIOR SAIRA RAMOS** quien manifestó expresamente ser poseionario del terreno en forma pacífica, continua y pública el mismo que tiene un área aproximada de 149.874 m² encontrándose poseionado durante más de 2 años consecutivos, habiendo realizado las mejoras, nivelaciones, accesos e inversiones en el presente terreno; se puede observar dos módulos de madera de 4x4, cercado con esteras, un silo, se proveen con agua de cisterna; no cuenta con servicio de desagüe ni agua potable ni servicio de luz eléctrica.

De lo constatado por el suscrito y en presencia del recurrente Don **FRANK JUNIOR SAIRA RAMOS** identificado con DNI N° 72756578; son poseionario del terreno en forma pacífica, pública y continua del terreno ubicado en la Mz B Lote 2 de la Asociación Sol

de Los Angeles que pertenece al CP Los Ángeles, distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento Moquegua. **DE TODO LO QUE DOY FE.**

Siendo las 7:52 am doy por concluido la diligencia, dando a conocer que el presente documento no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular parte que fue leído al recurrente quién da su conformidad, y se procede a suscribir el presente documento redactado en dos páginas e impresa en dos ejemplares de un mismo tenor cada uno.



JUEZ DE PAZ C.P. LOS ANGELES

Christian Elvis Alanya Flores
DNI 41011929

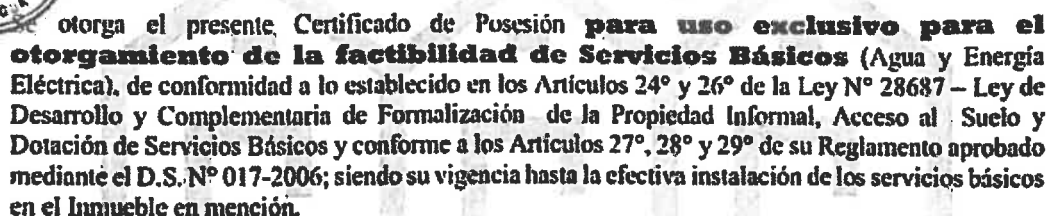


(PARA USO EXCLUSIVO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS)

N° 006 -2025-SGPCUAT-GDUAT-GM/MPMN

A favor de, **CONDORI HUANCA JULIA** identificado con D.N.I. N°45959174, el Expediente de trámite documentario N° 2455057 de fecha 16 de diciembre del 2024, Solicitud de Constancia de Posesión; informe N°1565-2024-JVR/CU/SGPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 20 de Diciembre 2024; Informe N° 044-2022-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN. De fecha 22 de febrero del 2022; carta N°004-2022-JARV. De fecha 21 febrero del 2022, carta N°036-2024-LMMR/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN; de fecha 18 de Diciembre del 2024; Informe Legal N° 025-2025-JJMM/AL/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13 de enero del 2025; disponiéndose el otorgamiento del presente, sobre el terreno con las siguientes características:

Distrito : Moquegua
Provincia : Mariscal Nieto
Región : Moquegua



El presente Certificado de Posesión, se otorga de conformidad a lo establecido en los dispositivos descritos en el párrafo anterior y al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA MPMN, aprobado con Ordenanza N° 044-2018-MPMN de fecha 28 de diciembre del 2018, así como también con observancia al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo precisar que el presente **NO CONSTITUYE** reconocimiento alguno, que afecte el derecho de Propiedad de su Titular y ante la Inobservancia e incumplimiento de lo descrito de manera automática, quedará **SIN EFECTO ALGUNO** (Recibo N°0516148- 2024).

Moquegua, 20 ENE 2025





CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA
JUZGADO DE PAZ DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES

ACTA DE CONSTATACIÓN DE POSESION DE TERRENO

Siendo las 9:51 am del día 30 de junio del año dos mil ventiuono, Yo **CHRISTHIAN ELVIS ALANYA FLORES** Juez de Paz del Centro Poblado Los Ángeles (Resolución de Presidencia N° 235-2018-P-CSJMO-PJ), presente en la Mz C Lote 5 de la Asociación Sol de Los Angeles que pertenece al CP Los Ángeles; en merito a la solicitud presentada por Doña **JULIA CONDORI HUANCA** identificada con DNI N° 45959174 quien solicita a este Juzgado de Paz realizar una acta de constatación de terreno; estando a lo solicitado y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y Ley N°29824 Ley de Justicia de Paz, procedo a diligenciar la solicitud del recurrente.

MANIFESTACIONES.-

Constituidos físicamente en el terreno se encontró a Doña **JULIA CONDORI HUANCA** quien manifestó expresamente ser poseionaria del terreno en forma pacífica, continua y pública el mismo que tiene un área aproximada de 151.754 m2 encontrándose poseionado durante más de 2 años consecutivos, habiendo realizado las mejoras, nivelaciones, accesos e inversiones en el presente terreno; se puede observar un módulo de 4x4 y un cocina de esteras, cercado de calamina, un silo, animales, panel solar,; no cuenta con servicio de desagüe ni agua potable ni servicio de luz eléctrica.

De lo constatado por el suscrito y en presencia del recurrente Doña **JULIA CONDORI HUANCA** identificada con DNI N° 45959174; es posesionario del terreno en forma pacífica, pública y continua del terreno ubicado en la Mz C Lote 5 de la Asociación Sol de Los Angeles que pertenece al CP Los Ángeles, distrito Moquegua, provincia

Mariscal Nieto y departamento Moquegua. **DE TODO LO QUE DOY
FE.**

Siendo las 10:00 am doy por concluido la diligencia, dando a conocer que el presente documento no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular parte que fue leído al recurrente quién da su conformidad, y se procede a suscribir el presente documento redactado en dos paginas e impresa en dos ejemplares de un mismo tenor cada uno.



JUEZ DE PAZ C.P. LOS ANGELES

Christian Alayva Flores
FIR 411829



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

CONSTANCIA DE POSESION

(PARA USO EXCLUSIVO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS)

N° 009 -2025-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN

A favor de, **ADUVIRI CCALLATA XAVIER PAUL** identificado con D.N.I. N° **70654377**, el Expediente de trámite documentario N° 2455076 de fecha 16 de diciembre del 2024, Solicitud de Constancia de Posesión; informe N°1562-2024-JVR/CU/SGPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 20 de Diciembre 2024; Informe N° 044-2022-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 22 de febrero del 2022; carta N°004-2022-JARV, de fecha 21 febrero del 2022, carta N°037-2024-LMMR/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 18 de Diciembre del 2024; Informe Legal N° 022-2025-JJMM/AL/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13 de enero del 2025; disponiéndose el otorgamiento del presente, sobre el terreno con las siguientes características:

Ubicación



Dirección : Ubicado en la Asociación de Vivienda "SOL DE LOS ANGELES", Mz C, Lte N° 02, C.P. Los Angeles.
Distrito : Moquegua
Provincia : Mariscal Nieto
Región : Moquegua

Se otorga el presente Certificado de Posesión **para uso exclusivo para el otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos** (Agua y Energía Eléctrica), de conformidad a lo establecido en los Artículos 24° y 26° de la Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y conforme a los Artículos 27°, 28° y 29° de su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 017-2006; siendo su vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el Inmueble en mención.

El presente Certificado de Posesión, se otorga de conformidad a lo establecido en los dispositivos descritos en el párrafo anterior y al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA MPMN, aprobado con Ordenanza N° 044-2018-MPMN de fecha 28 de diciembre del 2018, así como también con observancia al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo precisar que el presente **NO CONSTITUYE** reconocimiento alguno, que afecte el derecho de Propiedad de su Titular y ante la Inobservancia e incumplimiento de lo descrito de manera automática, quedará **SIN EFECTO ALGUNO** (Recibo N°0516185- 2024).

Moquegua, 20 ENE. 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
ING. JULIO ARMANDO VARELA M.
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA
JUZGADO DE PAZ DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES

ACTA DE CONSTATACIÓN DE POSESION DE TERRENO

Siendo las 9:31 am del día 30 de marzo del año dos mil ventiuono, Yo **CHRISTHIAN ELVIS ALANYA FLORES** Juez de Paz del Centro Poblado Los Ángeles (Resolución de Presidencia N° 235-2018-P-CSJMO-PJ), presente en la Mz C Lote 2 de la Asociación Sol de Los Angeles que pertenece al CP Los Ángeles; en merito a la solicitud presentada por Don **XAVIER PAUL ADUVIRI CCALLATA** identificado con DNI N° 70654377 quien solicita a este Juzgado de Paz realizar una acta de constatación de terreno; estando a lo solicitado y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y Ley N°29824 Ley de Justicia de Paz, procedo a diligenciar la solicitud del recurrente.

MANIFESTACIONES.-

Constituidos físicamente en el terreno se encontró a Don **XAVIER PAUL ADUVIRI CCALLATA** quien manifestó expresamente ser posesionario del terreno en forma pacífica, continua y pública el mismo que tiene un área aproximada de 149.426 m2 encontrándose posesionado durante más de 2 años consecutivos, habiendo realizado las mejoras, nivelaciones, accesos e inversiones en el presente terreno; se puede observar un módulo de 4x4, cercado con calamina, un silo, plantas, panel solar, tanque de agua; no cuenta con servicio de desagüe ni agua potable ni servicio de luz eléctrica.

De lo constatado por el suscrito y en presencia del recurrente Don **XAVIER PAUL ADUVIRI CCALLATA** identificado con DNI N° 70654377; es posesionario del terreno en forma pacífica, pública y continua del terreno ubicado en la Mz C Lote 2 de la Asociación Sol de Los Angeles que pertenece al CP Los Ángeles,

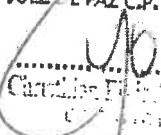
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA
JUZGADO DE PAZ DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES

distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento Moquegua. **DE TODO LO QUE DOY FE.**

Siendo las 9:40 am doy por concluido la diligencia, dando a conocer que el presente documento no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular parte que fue leído al recurrente quién da su conformidad, y se procede a suscribir el presente documento redactado en dos paginas e impresa en dos ejemplares de un mismo tenor cada uno.



JUEZ DE PAZ C.P. LOS ANGELES


Carolina Flores



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

CONSTANCIA DE POSESION

(PARA USO EXCLUSIVO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS)

N° 029 -2025-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN

A favor de **RAMOS RAMOS RUBEN EUGENIO** identificado con D.N.I. N°04724191, el Expediente de trámite documentario N° 2455067 de fecha 16 de diciembre del 2024, Solicitud de Constancia de Posesión; informe N°1442-2024-JVR/CU/SGPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN. de fecha 20 de Diciembre 2024; Informe N° 044-2022-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN. De fecha 22 de febrero del 2022; carta N°004-2022-JARV. De fecha 21 febrero del 2022, carta N°053-2024-LMMR/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 18 de Diciembre del 2024; Informe Legal N° 003-2025-JJMM/AL/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13 de enero del 2025; disponiéndose el otorgamiento del presente, sobre el terreno con las siguientes características:

Ubicación

Dirección : Ubicado en la Asociación de Vivienda "SOL DE LOS ANGELES", Mz **A**, Lte N° **02**. C.P. Los Angeles.
Distrito : Moquegua
Provincia : Mariscal Nieto
Región : Moquegua



Se otorga el presente Certificado de Posesión **para uso exclusivo para el otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos** (Agua y Energía Eléctrica), de conformidad a lo establecido en los Artículos 24° y 26° de la Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y conforme a los Artículos 27°, 28° y 29° de su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 017-2006; siendo su vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el Inmueble en mención.

El presente Certificado de Posesión, se otorga de conformidad a lo establecido en los dispositivos descritos en el párrafo anterior y al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA MPMN, aprobado con Ordenanza N° 044-2018-MPMN de fecha 28 de diciembre del 2018, así como también con observancia al Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo precisar que el presente **NO CONSTITUYE** reconocimiento alguno, que afecte el derecho de Propiedad de su Titular y ante la Inobservancia e incumplimiento de lo descrito de manera automática, quedará **SIN EFECTO ALGUNO** (Recibo N°0516201- 2024).

Moquegua, 20 ENE. 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ABC. JULIO ARMANDO VAI DEZ N.
SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA
JUZGADO DE PAZ DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES

ACTA DE CONSTATACIÓN DE POSESION DE TERRENO

Siendo las 6:10 am del día 30 de junio del año dos mil veintiuno, Yo **CHRISTHIAN ELVIS ALANYA FLORES** Juez de Paz del Centro Poblado Los Ángeles (Resolución de Presidencia N° 235-2018-P-CSJMO-PJ), presente en la Mz A Lote 02 de la Asociación Sol de Los Angeles que pertenece al CP Los Ángeles; en merito a la solicitud presentada por Don **FRANKLIN IVAN RAMOS RAMOS** identificado con DNI N° 77432905 quien solicita a este Juzgado de Paz realizar una acta de constatación de terreno; estando a lo solicitado y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y Ley N°29824 Ley de Justicia de Paz, procedo a diligenciar la solicitud del recurrente.

MANIFESTACIONES.-

Constituidos físicamente en el terreno se encontró a Don **FRANKLIN IVAN RAMOS RAMOS** quien manifestó expresamente ser posesionario del terreno en forma pacífica, continua y pública el mismo que tiene un área aproximada de 155.198 m2 encontrándose posesionado durante más de 2 años consecutivos, habiendo realizado las mejoras, nivelaciones, accesos e inversiones en el presente terreno; se puede observar dos módulos de madera de 4x4, cercado con calamina, un silo, cilindros de agua se proveen con agua de cisterna; no cuenta con servicio de desagüe ni agua potable ni servicio de luz eléctrica.

De lo constatado por el suscrito y en presencia del recurrente Don **FRANKLIN IVAN RAMOS RAMOS** identificado con DNI N° 77432905 ; son poseesionarios del terreno en forma pacífica, pública y continua del terreno ubicado en la Mz A Lote 02 de la Asociación Sol

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA
JUZGADO DE PAZ DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES

de Los Ángeles que pertenece al CP Los Ángeles, distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento Moquegua. **DE TODO LO QUE DOY FE.**

Siendo las 6:18 am doy por concluido la diligencia, dando a conocer que el presente documento no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular parte que fue leído al recurrente quién da su conformidad, y se procede a suscribir el presente documento redactado en dos páginas e impresa en dos ejemplares de un mismo tenor cada uno.



JUEZ DE PAZ C.P. LOS ANGELES

Christian E. Flores



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

CONSTANCIA DE POSESION

PARA USO EXCLUSIVO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS

N° 027 -2025-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN

A favor de **RAMOS DE SALAS JULIANA GERVACIA** identificado con D.N.I. N°00500297, el Expediente de trámite documentario N° 2455086 de fecha 16 de diciembre del 2024, Solicitud de Constancia de Posesión; informe N°1443-2024-JVR/CU/SGPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 20 de Diciembre 2024; Informe N° 044-2022-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN. De fecha 22 de febrero del 2022; carta N°004-2022-JARV. De fecha 21 febrero del 2022, carta N°042-2024-LMMR/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 18 de Diciembre del 2024; Informe Legal N° 005-2025-JJMM/AL/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13 de enero del 2025; disponiéndose el otorgamiento del presente, sobre el terreno con las siguientes características:

Ubicación

Dirección : Ubicado en la Asociación de Vivienda "SOL DE LOS ANGELES", Mz **A**, Lte N° **04**, C.P. Los Angeles.
Distrito : Moquegua
Provincia : Mariscal Nieto
Región : Moquegua



Se otorga el presente Certificado de Posesión **para uso exclusivo para el otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos** (Agua y Energía Eléctrica), de conformidad a lo establecido en los Artículos 24° y 26° de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y conforme a los Artículos 27°, 28° y 29° de su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 017-2006; siendo su vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el Inmueble en mención.

El presente Certificado de Posesión, se otorga de conformidad a lo establecido en los dispositivos descritos en el párrafo anterior y al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA MPMN, aprobado con Ordenanza N° 044-2018-MPMN de fecha 28 de diciembre del 2018, así como también con observancia al Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo precisar que el presente **NO CONSTITUYE** reconocimiento alguno, que afecte el derecho de Propiedad de su Titular y ante la Inobservancia e incumplimiento de lo descrito de manera automática, quedará **SIN EFECTO ALGUNO** (Recibo N°0516190- 2024).

Moquegua, 20 ENE. 2025

Moquegua, 20 ENE. 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ABC JULIO ARMANDO VALDEZ N.
SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA
JUZGADO DE PAZ DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES

ACTA DE CONSTATACIÓN DE POSESION DE TERRENO

Siendo las 5:50 am del día 15 de noviembre del año dos mil venituno, Yo **CHRISTHIAN ELVIS ALANYA FLORES** Juez de Paz del Centro Poblado Los Ángeles (Resolución de Presidencia N°235-2018-P-CSJMO-PJ), que se encuentra en la Asociación Sol de Los Angeles Mz A Lote N°04 que pertenece al Centro Poblado de Los Ángeles, Distrito Moquegua, Región Moquegua; en merito a la solicitado por Doña **JULIANA GERVACIA RAMOS DE SALAS** identificado con DNI N° 00500297 quien solicita a este Juzgado de Paz realizar una acta de constatación de terreno; estando a lo solicitado y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y Ley N°29824 Ley de Justicia de Paz, procedo a diligenciar la solicitud del recurrente.

MANIFESTACIONES

Constituidos físicamente en terreno se encontró a Doña **JULIANA GERVACIA RAMOS DE SALAS** quien manifestó expresamente ser posesionaria del terreno en forma pacífica, continua y pública; del terreno ubicado en la Asociación Sol de Los Angeles Mz A Lote N°04, indicando que se encuentran en posesión desde enero del año 2021, sosteniendo que han realizado las mejoras, nivelaciones del terreno, indicando que el terreno es eriazo, se puede observar que se encuentra delimitado con calamina y palos, también se aprecia un módulo de madera de 3x4 con techo de calamina, una cocina de esteras, un baño, almacena su agua en bidones y un pozo de plástico de 6 cilindros, cría gallinas, se observa plantaciones de árboles frutales como son dos pacaes y un guayabo, en su cuarto se puede apreciar una mesa, una cama de dos plazas, herramientas de trabajo,



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA
JUZGADO DE PAZ DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES

en la cocina ollas y enceres de cocina; el terreno no cuenta con servicios básicos de luz, agua ni desagüe; señala que sus colindancias son las siguientes:

Por el frente.- colinda con la calle s/n

Por la derecha.- colinda con el terreno número lote 3

Por la izquierda.- colinda con el terreno número lote 5

Por el fondo.- colinda con el terreno número lote 7

De lo constatado por el suscrito y en presencia del recurrente Doña **JULIANA GERVACIA RAMOS DE SALAS** identificado con DNI N° 00500297; es poseionaria del terreno en forma pacífica, pública y continua el mismo que esta ubicado en la Asociación Sol de Los Angeles Mz A Lote N°04, que pertenece al Centro Poblado de Los Angeles, Distrito Moquegua, Región Moquegua **DE TODO LO QUE DOY FE.**

Siendo las 6:10 am doy por concluido la diligencia, dando a conocer que el presente documento no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular parte que fue leído al recurrente quién da su conformidad, y se procede a suscribir el presente documento redactado en dos páginas e impresa en dos ejemplares de un mismo tenor cada uno.

JUZGADO DE PAZ DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

CONSTANCIA DE POSESION

(PARA USO EXCLUSIVO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS)

N° 028 -2025-SGPCUAT-GDUAT-GM/MPMN

A favor de **CHILE HUAMAN FLAVIO** identificado con D.N.I. N°41336920, el Expediente de nombre documentario N° 2455985 de fecha 16 de diciembre del 2024. Solicitud de Constancia de Posesión: Informe N°144-2024-JVR-CE-SGPCUAT-GDUAT-GM/MPMN, de fecha 20 de Diciembre 2024; Informe N° 044-2022-SGEMA-GDUAT/GM/MPMN, de fecha 22 de febrero del 2022; carta N°004-2023-JVR, de fecha 21 febrero del 2022, carta N°043-2024-LMMR-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 18 de Diciembre del 2024; Informe Legal N° 006-2025-JMM-AL-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 13 de enero del 2025; disponiéndose el otorgamiento del presente, sobre el terreno con las siguientes características:

Ubicación

Dirección : Ubicado en la Asociación de Vivienda "SOL DE LOS ANGELES" AL. U. N° 05, C.P.
Distrito : La Angosta
Provincia : Moquegua
Región : Moquegua



Se otorga el presente Certificado de Posesión **para uso exclusivo para el otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos** (Agua y Energía Eléctrica), de conformidad a lo establecido en los Artículos 24° y 26° de la Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y conforme a los Artículos 27°, 28° y 29° de su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 017-2006; siendo su vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el inmueble en mención.

El presente Certificado de Posesión, se otorga de conformidad a lo establecido en los dispositivos descritos en el párrafo anterior y al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA MPMN, aprobado con Ordenanza N° 044-2013-MPMN de fecha 28 de diciembre del 2018, así como también con observancia al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-J.O.S, debiendo precisar que el presente **NO CONSTITUTE** reconocimiento alguno, que afecte el derecho de Propiedad de su Titular y ante la inobservancia e incumplimiento de lo descrito de manera automática, quedará **SIN EFECTO ALGUNO** (Recibo N°0516191- 2024).

Moquegua, 20 FNE. 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ALD. JULIO ARMANDO VALEZ N.
SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

**JUZGADO DE PAZ
"LOS ANGELES"**



CONSTANCIA DE POSESIÓN

En la ciudad de Moquegua, en el centro poblado los Ángeles, siendo las 11:00 a.m. del día 10 de diciembre del 2024 a solicitud de la recurrente Sr. **FLAVIO CHILE HUAMAN**, identificado con DNI N° **41336920**, con domicilio en Asociación Sol de Los Angeles manzana A Lote 05 del Centro Poblado los Ángeles, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua que pertenece a esta jurisdicción, quien solicita se le practique una Constatación por parte de este juzgado, por lo que encontrándose dicho terreno dentro de la jurisdicción y competencia de este juzgado es procedente acceder a lo solicitado, por tal razón constituido en el domicilio en referencia procedo a constatar lo siguiente:

PRIMERO.- Se procedió a realizar la constatación en dicha dirección y efectivamente el solicitante manifiesta que **VIVE** y está en **POSESIÓN** en la dirección señalada, encontrando un total de 162 m² con perímetro de 58.39 ml. en dicho terreno encontramos un cerco de esteras, una puerta de ingreso de calamina, techo en plataformas de esteras, un modulo de madera con techo de calamina – dormitorio, cocina, comedor de esteras con techo de esteras, un baño slllo. **DE LO QUE DOY FE.**

SEGUNDO.- De las colindancias: **Por el Norte:** terrenos del Estado; **Por el Sur:** colinda con propiedad lote A – 4 de la Sra. Juliana Ramos Salas; **Por el Este:** Carretera sin S/N. ; **Por el Oeste:** Colinda con lote A - 6 propiedad lote Alexander Calahuile Flores

TERCERO.- Además el solicitante vive en dicha dirección con su familia.

CUARTO.- Durante la diligencia pregunte a una vecina del lugar quien dijo llamarse **Nelida Ramos Ramos** identificada con **DNI N° 40752191** , el cual manifiesta que conoce a su vecino, sostiene que es respetuoso y de buenas costumbres.

EL JUZGADO.- Expide el presente documento para los fines que estime por conveniente debidamente constatado por el despacho.




EMILIA ARENAS ZAPATA
JUEZ DE PAZ C.R. LOS ANGELES
MOQUEGUA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

CONSTANCIA DE POSESION

(PARA USO EXCLUSIVO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS)

N° 004 -2025-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN

A favor de, **CALISAYA FLORES MAURICIO** identificado con D.N.I. N°**74300573**, el Expediente de trámite documentario N° 2455084 de fecha 16 de diciembre del 2024, Solicitud de Constancia de Posesión; informe N°1567-2024-JVR/CU/SGPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 20 de Diciembre 2024; Informe N° 044-2022-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN. De fecha 22 de febrero del 2022; carta N°004-2022-JARV. De fecha 21 febrero del 2022, carta N°044-2024-LMMR/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 18 de Diciembre del 2024; Informe Legal N° 027-2025-JJMM/AL/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13 de enero del 2025; disponiéndose el otorgamiento del presente, sobre el terreno con las siguientes características:

Ubicación

Dirección : Ubicado en la. Asociación de Vivienda "SOL DE LOS ANGELES", Mz **D**, Lote N° **02**. C.P. Los Angeles.
Distrito : Moquegua
Provincia : Mariscal Nieto
Región : Moquegua



Se otorga el presente Certificado de Posesión **para uso exclusivo para el otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos** (Agua y Energía Eléctrica), de conformidad a lo establecido en los Artículos 24° y 26° de la Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal. Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y conforme a los Artículos 27°, 28° y 29° de su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 017-2006; siendo su vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el Inmueble en mención.

El presente Certificado de Posesión, se otorga de conformidad a lo establecido en los dispositivos descritos en el párrafo anterior y al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA MPMN, aprobado con Ordenanza N° 044-2018-MPMN de fecha 28 de diciembre del 2018, así como también con observancia al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo precisar que el presente **NO CONSTITUYE** reconocimiento alguno, que afecte el derecho de Propiedad de su Titular y ante la Inobservancia e incumplimiento de lo descrito de manera automática, quedará **SIN EFECTO ALGUNO** (Recibo N°0516192- 2024).

Moquegua

20 ENE. 2025

V. MARISCAL NIETO





JUZGADO DE PAZ DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES

ACTA DE CONSTATACIÓN DE POSESION DE TERRENO

Siendo las 10:52 am del día 30 de junio del año dos mil veintiuno, Yo **CHRISTHIAN ELVIS ALANYA FLORES** Juez de Paz del Centro Poblado Los Ángeles (Resolución de Presidencia N° 235-2018-P-CSJMO-PJ), presente en la Mz D Lote 8 de la Asociación Sol de Los Angeles que pertenece al CP Los Ángeles; en merito a la solicitud presentada por Don **MAURICIO CALISAYA FLORES** identificado con DNI N° 74300573 quien solicita a este Juzgado de Paz realizar una acta de constatación de terreno; estando a lo solicitado y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y Ley N°29824 Ley de Justicia de Paz, procedo a diligenciar la solicitud del recurrente.

MANIFESTACIONES.-

Constituidos físicamente en el terreno se encontró a Don **MAURICIO CALISAYA FLORES** quien manifestó expresamente ser poseionario del terreno en forma pacífica, continua y pública el mismo que tiene un área aproximada de 156.289 m2 encontrándose posesionado durante más de 2 años consecutivos, habiendo realizado las mejoras, nivelaciones, accesos e inversiones en el presente terreno; se puede observar un módulo de 4x4, un cuarto de esteras, un silo, cilindros de agua, cercado con calamina, un panel solar, plantas; no cuenta con servicio de desagüe ni agua potable ni servicio de luz eléctrica.

De lo constatado por el suscrito y en presencia del Don **MAURICIO CALISAYA FLORES** identificado con DNI N° 74300573; es poseionario del terreno en forma pacífica, pública y continua del terreno ubicado en la Mz D Lote 8 de la Asociación Sol de Los

Angeles que pertenece al CP Los Ángeles, distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento Moquegua. **DE TODO LO QUE DOY FE.**

Siendo las 11:01 am doy por concluido la diligencia, dando a conocer que el presente documento no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular parte que fue leído al recurrente quién da su conformidad, y se procede a suscribir el presente documento redactado en dos páginas e impresa en dos ejemplares de un mismo tenor cada uno.



JUEZ DE PAZ C.P. LOS ANGELES

.....
Cristian
11



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

CONSTANCIA DE POSESION

(PARA USO EXCLUSIVO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS)

N° 014 -2025-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN

A favor de, **GRACIELA FLORES FLORES** identificado con D.N.I. N°**41132696**, el Expediente de trámite documentario N° 2455056 de fecha 16 de diciembre del 2024, Solicitud de Constancia de Posesión; informe N°1571-2024-JVR/CU/SGPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 20 de Diciembre, 2024; Informe N° 044-2022-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN. De fecha 22 de febrero del 2022; carta N°004-2022-JARV. De fecha 21 febrero del 2022, carta N°060-2024-LMMR/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 18 de Diciembre del 2024; Informe Legal N° 017-2025-JJMM/AL/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13 de enero del 2025; disponiéndose el otorgamiento del presente, sobre el terreno con las siguientes características:

Ubicación

Dirección : Ubicado en la Asociación de Vivienda "SOL DE LOS ANGELES", Mz **D**, Lte N° **06**. C.P. Los Angeles.
Distrito : Moquegua
Provincia : Mariscal Nieto
Región : Moquegua



Se otorga el presente Certificado de Posesión **para uso exclusivo para el otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos** (Agua y Energía Eléctrica), de conformidad a lo establecido en los Artículos 24° y 26° de la Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y conforme a los Artículos 27°, 28° y 29° de su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 017-2006; siendo su vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el Inmueble en mención.

El presente Certificado de Posesión, se otorga de conformidad a lo establecido en los dispositivos descritos en el párrafo anterior y al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA MPMN, aprobado con Ordenanza N° 044-2018-MPMN de fecha 28 de diciembre del 2018, así como también con observancia al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo precisarse que el presente **NO CONSTITUTE** reconocimiento alguno, que afecte el derecho de Propiedad de su Titular y ante la Inobservancia e incumplimiento de lo descrito de manera automática, quedará **SIN EFECTO ALGUNO** (Recibo N°0516208- 2024).

Moquegua, 2.0 ENE. 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. JULIO ARMANDO VALDEZ N.
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA
JUZGADO DE PAZ DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES

ACTA DE CONSTATACIÓN DE POSESION DE TERRENO

Siendo las 11:12 am del día 30 de junio del año dos mil ventiuono, Yo **CHRISTHIAN ELVIS ALANYA FLORES** Juez de Paz del Centro Poblado Los Ángeles (Resolución de Presidencia N° 235-2018-P-CSJMO-PJ), presente en la Mz D Lote 10 de la Asociación Sol de Los Angeles que pertenece al CP Los Ángeles; en merito a la solicitud presentada por Don **RONALDO MAQUERA FLORES** identificado con DNI N° 74802833 quien solicita a este Juzgado de Paz realizar una acta de constatación de terreno; estando a lo solicitado y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y Ley N°29824 Ley de Justicia de Paz, procedo a diligenciar la solicitud del recurrente.

MANIFESTACIONES.-

Constituidos físicamente en el terreno se encontró a Don **RONALDO MAQUERA FLORES** quien manifestó expresamente ser posesionario del terreno en forma pacífica, continua y pública el mismo que tiene un área aproximada de 131.038 m2 encontrándose posesionado durante más de 2 años consecutivos, habiendo realizado las mejoras, nivelaciones, accesos e inversiones en el presente terreno; se puede observar un cuarto de módulo de 4x4, un silo, cercado con calamina, cilindros de agua, plantitas, un panel solar; no cuenta con servicio de desagüe ni agua potable ni servicio de luz eléctrica.

De lo constatado por el suscrito y en presencia del Don **RONALDO MAQUERA FLORES** identificado con DNI N° 74802833; es posesionario del terreno en forma pacífica, pública y continua del terreno ubicado en la Mz D Loté 10 de la Asociación Sol de Los Angeles que pertenece al CP Los Ángeles, distrito Moquegua, provincia

Mariscal Nieto y departamento Moquegua. **DE TODO LO QUE DOY
FE.**

Siendo las 11:21 am doy por concluido la diligencia, dando a conocer
que el presente documento no constituye reconocimiento alguno que
afecte el derecho de propiedad de su titular parte que fue leído al
recurrente quién da su conformidad, y se procede a suscribir el
presente documento redactado en dos páginas e impresa en dos
ejemplares de un mismo tenor cada uno.



JUEZ DE PAZ C.P. LOS ANGELES

Christian Elvis Alanya Flores
DNI 41011929



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

CONSTANCIA DE POSESION

(PARA USO EXCLUSIVO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS)

N° 024 -2025-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN

A favor de **FLORES JORGE NILDA ALVENIA**, identificado con D.N.I. N° 40788116, el Expediente de trámite documentario N° 2455082 de fecha 16 de diciembre del 2024, Solicitud de Constancia de Posesión; informe N°1447-2024-JVR/CU/SGPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 20 de Diciembre 2024; Informe N° 044-2022-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN. De fecha 22 de febrero del 2022; carta N°004-2022-JARV. De fecha 21 febrero del 2022, carta N°046-2024-LMMR/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 18 de Diciembre del 2024; Informe Legal N° 008-2025-JJMM/AL/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13 de enero del 2025; disponiéndose el otorgamiento del presente, sobre el terreno con las siguientes características:

Ubicación

Dirección : Ubicado en la Asociación de Vivienda "SOL DE LOS ANGELES", Mz A, Lote N° 07, C.P. Los Angeles.
Distrito : Moquegua
Provincia : Mariscal Nieto
Región : Moquegua



otorga el presente Certificado de Posesión **para uso exclusivo para el otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos** (Agua y Energía Eléctrica), de conformidad a lo establecido en los Artículos 24° y 26° de la Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y conforme a los Artículos 27°, 28° y 29° de su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 017-2006; siendo su vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el inmueble en mención.

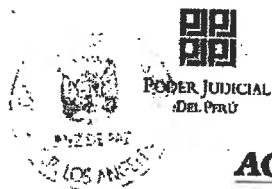
El presente Certificado de Posesión, se otorga de conformidad a lo establecido en los dispositivos descritos en el párrafo anterior y al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA MPMN, aprobado con Ordenanza N° 044-2018-MPMN de fecha 28 de diciembre del 2018; así como también con observancia al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo precisar que el presente **NO CONSTITUTE** reconocimiento alguno, que afecte el derecho de Propiedad de su Titular y ante la Inobservancia e incumplimiento de lo descrito de manera automática, quedará **SIN EFECTO ALGUNO** (Recibo N°0516194- 2024).

Moquegua, 20 ENE. 2025

W. FONSECA
VICED



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
A. JULIO ARMANDO VALPEZ N.
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA
JUZGADO DE PAZ DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES

ACTA DE CONSTATACIÓN DE POSESION DE TERRENO

Siendo las 6:40 am del día 30 de junio del año dos mil ventiuño, Yo **CHRISTHIAN ELVIS ALANYA FLORES** Juez de Paz del Centro Poblado Los Ángeles (Resolución de Presidencia N° 235-2018-P-CSJMO-PJ), presente en la Mz A Lote 07 de la Asociación Sol de Los Angeles que pertenece al CP Los Ángeles; en merito a la solicitud presentada por Doña **NILDA ALVENIA FLORES JORGE** identificada con DNI N° 40788116 quien solicita a este Juzgado de Paz realizar una acta de constatación de terreno; estando a lo solicitado y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y Ley N°29824 Ley de Justicia de Paz, procedo a diligenciar la solicitud del recurrente.

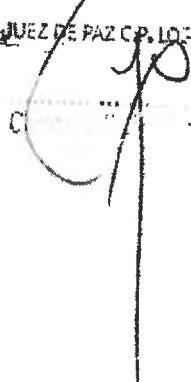
MANIFESTACIONES.-

Constituidos físicamente en el terreno se encontró a Doña **NILDA ALVENIA FLORES JORGE** quien manifestó expresamente ser posecionaria del terreno en forma pacífica, continua y pública el mismo que tiene un área aproximada de 151.493 m2 encontrándose posesionado durante más de 2 años consecutivos, habiendo realizado las mejoras, nivelaciones, accesos e inversiones en el presente terreno; se puede observar dos módulos de madera de 4x4, cercado con calamina, cuenta con panel solar, un silo, cilindros de agua se proveen con agua de cisterna; no cuenta con servicio de desagüe ni agua potable ni servicio de luz eléctrica.

De lo constatado por el suscrito y en presencia del recurrente Doña **NILDA ALVENIA FLORES JORGE** identificada con DNI N° 40788116; son posecionarios del terreno en forma pacífica, pública y continua del terreno ubicado en la Mz A Lote 07 de la Asociación Sol

de Los Angeles que pertenece al CP Los Ángeles, distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento Moquegua. **DE TODO LO QUE DOY FE.**

Siendo las 6:49 am doy por concluido la diligencia, dando a conocer que el presente documento no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular parte que fue leído al recurrente quién da su conformidad, y se procede a suscribir el presente documento redactado en dos páginas e impresa en dos ejemplares de un mismo tenor cada uno.


JUEZ DE PAZ CP. LOS ANGELES




(PARA USO EXCLUSIVO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS)

N° 025 -2025-SGPCUAT-GDU~~AAT~~-GM/MPMN

A favor de **CALAHUILLE CONDORI ALEXANDER**, identificado con D.N.I. N°**75666007**, el Expediente de trámite documentario N° 2455071 de fecha 16 de diciembre del 2024, Solicitud de Constancia de Posesión; informe N°1446-2024-JVR/CU/SGPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 20 de Diciembre 2024; Informe N° 044-2022-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN. De fecha 22 de febrero del 2022; carta N°004-2022-JARV. De fecha 21 febrero del 2022, carta N°062-2024-LMMR/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 18 de Diciembre del 2024; Informe Legal N° 007-2025-JJMM/AL/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13 de enero del 2025; disponiéndose el otorgamiento del presente, sobre el terreno con las siguientes características:

Dirección : Ubicado en la Asociación de Vivienda "SOL DE LOS ANGELES" Mz A, Lte N° 06, C.P. Los Angeles.
 Distrito : Moquegua
 Provincia : Mariscal Nieto
 Región : Moquegua

Se otorga el presente Certificado de Posesión **para uso exclusivo para el otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos** (Agua y Energía Eléctrica), de conformidad a lo establecido en los Artículos 24° y 26° de la Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y conforme a los Artículos 27°, 28° y 29° de su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 017-2006; siendo su vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el Inmueble en mención.

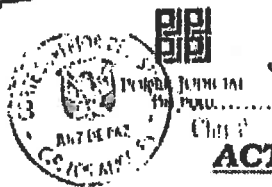
El presente Certificado de Posesión, se otorga de conformidad a lo establecido en los dispositivos descritos en el párrafo anterior y al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA MPMN, aprobado con Ordenanza N° 004-2018-MPMN de fecha 28 de diciembre del 2018; así como también con observancia al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo precisar que el presente **NO CONSTITUYE** reconocimiento alguno, que afecte el derecho de Propiedad de su Titular y ante la Inobservancia e incumplimiento de lo descrito de manera automática, quedará **SIN EFECTO ALGUNO** (Recibo N°0516110- 2024).

Moquegua, 20 ENE. 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL ESCALONITO
MOQUEGUA

.....
 ABC. JULIO ARMANDO VALDEZ N
 SUBJLENTE DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
 Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA
JUZGADO DE PAZ DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES

ACTA DE CONSTATACIÓN DE POSESION DE TERRENO

Siendo las 6:30 am del día 30 de junio del año dos mil veintiuno, Yo **CHRISTHIAN ELVIS ALANYA FLORES** Juez de Paz del Centro Poblado Los Angeles (Resolución de Presidencia N° 235-2018-P-CSJMO-PJ), presente en la Mz A Lote 06 de la Asociación Sol de Los Angeles que pertenece al CP Los Angeles; en mérito a la solicitud presentada por Don **ALEXANDER CALAHUILLE CONDORI** identificado con DNI N° 75666007 quien solicita a este Juzgado de Paz realizar una acta de constatación de terreno; estando a lo solicitado y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y Ley N°29824 Ley de Justicia de Paz, procedo a diligenciar la solicitud del recurrente.

MANIFESTACIONES.-

Constituidos físicamente en el terreno se encontró a Don **ALEXANDER CALAHUILLE CONDORI** quien manifestó expresamente ser poseionario del terreno en forma pacífica, continua y pública el mismo que tiene un área aproximada de 148.746 m² encontrándose posesionado durante más de 2 años consecutivos, habiendo realizado las mejoras, nivelaciones, accesos e inversiones en el presente terreno; se puede observar dos módulos de madera de 4x4, cercado con esteras, un silo, cilindros de agua se proveen con agua de cisterna; no cuenta con servicio de desagüe ni agua potable ni servicio de luz eléctrica.

De lo constatado por el suscrito y en presencia del recurrente Don **ALEXANDER CALAHUILLE CONDORI** identificado con DNI N° 75666007; son poseionarios del terreno en forma pacífica, pública y continua del terreno ubicado en la Mz A Lote 06 de la

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA
JUZGADO DE PAZ DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES

Asociación Sol de Los Angeles que pertenece al CP Los Angeles, distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento Moquegua. **DE TODO LO QUE DOY FE.**

Siendo las 6:39 am doy por concluido la diligencia, dando a conocer que el presente documento no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular parte que fue leído al recurrente quién da su conformidad, y se procede a suscribir el presente documento redactado en dos páginas e impresa en dos ejemplares de un mismo tenor cada uno.



JUEZ DE PAZ C.P. LOS ANGELES

Christian Elis Alanya Flores
1011929



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

CONSTANCIA DE POSESION

(PARA USO EXCLUSIVO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS)

N° 021 -2025-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN

A favor de **HUANCA FLORES JUAN FRANCISCO**, identificado con D.N.I. N°73218499, el Expediente de trámite documentario N° 2455079 de fecha 16 de diciembre del 2024, Solicitud de Constancia de Posesión; informe N°1550-2024-JVR/CU/SGPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 20 de Diciembre 2024; Informe N° 044-2022-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN. De fecha 22 de febrero del 2022; carta N°004-2022-JARV. De fecha 21 febrero del 2022, carta N°034-2024-LMMR/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 18 de Diciembre del 2024; Informe Legal N° 011-2025-JJMM/AL/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13 de enero del 2025; disponiéndose el otorgamiento del presente, sobre el terreno con las siguientes características:

Ubicación

Dirección : Ubicado en la Asociación de Vivienda "SOL DE LOS ANGELES", Mz B, Lte N° 01 C.P. Los Angeles.
Distrito : Moquegua
Provincia : Mariscal Nieto
Región : Moquegua



Se otorga el presente Certificado de Posesión **para uso exclusivo para el otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos** (Agua y Energía Eléctrica), de conformidad a lo establecido en los Artículos 24° y 26° de la Ley N° 28687 -- Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y conforme a los Artículos 27°, 28° y 29° de su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 017-2006: siendo su vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el Inmueble en mención.

El presente Certificado de Posesión, se otorga de conformidad a lo establecido en los dispositivos descritos en el párrafo anterior y al Texto Único de Procedimientos Administrativos -- TUPA MPMN, aprobado con Ordenanza N° 044-2018-MPMN de fecha 28 de diciembre del 2018, así como también con observancia al Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 -- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo precisar que el presente **NO CONSTITUYE** reconocimiento alguno, que afecte el derecho de Propiedad de su Titular y ante la Inobservancia e incumplimiento de lo descrito de manera automática, quedará **SIN EFECTO ALGUNO** (Recibo N°0516182- 2024).

Moquegua, 20 ENE. 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARC. JULIO ARMANDO VALDEZ N.
SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA
JUZGADO DE PAZ DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES

ACTA DE CONSTATACIÓN DE POSESION DE TERRENO

Siendo las 7:30 am del día 30 de junio del año dos mil ventiuño, Yo **CHRISTHIAN ELVIS ALANYA FLORES** Juez de Paz del Centro Poblado Los Ángeles (Resolución de Presidencia N° 235-2018-P-CSJMO-PJ), presente en la Mz B Lote 1 de la Asociación Sol de Los Angeles que pertenece al CP Los Ángeles; en merito a la solicitud presentada por Don **JUAN FRANCISCO HUANCA FLORES** identificado con DNI N° 73218499 quien solicita a este Juzgado de Paz realizar una acta de constatación de terreno; estando a lo solicitado y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y Ley N°29824 Ley de Justicia de Paz, procedo a diligenciar la solicitud del recurrente.

MANIFESTACIONES.-

Constituidos físicamente en el terreno se encontró a Don **JUAN FRANCISCO HUANCA FLORES** quien manifestó expresamente ser poseionario del terreno en forma pacífica, continua y pública el mismo que tiene un área aproximada de 152.665 m² encontrándose posesionado durante más de 2 años consecutivos, habiendo realizado las mejoras, nivelaciones, accesos e inversiones en el presente terreno; se puede observar dos módulos de madera de 4x4, cercado con esteras, también hay animales, cuenta con panedl solar, un silo, tanque de agua se proveen con agua de cisterna; no cuenta con servicio de desagüe ni agua potable ni servicio de luz eléctrica.

De lo constatado por el suscrito y en presencia del recurrente Don **JUAN FRANCISCO HUANCA FLORES** identificado con DNI N° 73218499; son poseionario del terreno en forma pacífica,

pública y continua del terreno ubicado en la Mz B Lote 1 de la Asociación Sol de Los Angeles que pertenece al CP Los Ángeles, distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento Moquegua. **DE TODO LO QUE DOY FE.**

Siendo las 7:40 am doy por concluido la diligencia, dando a conocer que el presente documento no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular parte que fue leído al recurrente quién da su conformidad, y se procede a suscribir el presente documento redactado en dos páginas e impresa en dos ejemplares de un mismo tenor cada uno.



JUEZ DE PAZ C.P. LOS ANGELES

Christian Elv Alanya Flores
DNI 41011929



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

CONSTANCIA DE POSESION

(PARA USO EXCLUSIVO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS)

N° 012-2025-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN

A favor de, **JORGE VILCA DE CATARI LEONOR IRMA** identificado con D.N.I. N°04432106, el Expediente de trámite documentario N° 2455080 de fecha 16 de diciembre del 2024, Solicitud de Constancia de Posesión; informe N°1559-2024-JVR/CU/SGPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 20 de Diciembre 2024; Informe N° 044-2022-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN, De fecha 22 de febrero del 2022; carta N°004-2022-JARV. De fecha 21 febrero del 2022, carta N°047-2024-LMMR/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 18 de Diciembre del 2024; Informe Legal N° 019-2025-JJMM/AL/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13 de enero del 2025; disponiéndose el otorgamiento del presente, sobre el terreno con las siguientes características:

Ubicación

Dirección : Ubicado en la Asociación de Vivienda "SOL DE LOS ANGELES", Mz B, Lte N° 09. C.P Los Angeles.
Distrito : Moquegua
Provincia : Mariscal Nieto
Región : Moquegua

Se otorga el presente Certificado de Posesión para uso exclusivo para el otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos (Agua y Energía Eléctrica), de conformidad a lo establecido en los Artículos 24° y 26° de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y conforme a los Artículos 27°, 28° y 29° de su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 017-2006; siendo su vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el inmueble en mención.

El presente Certificado de Posesión, se otorga de conformidad a lo establecido en los dispositivos descritos en el párrafo anterior y al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA MPMN, aprobado con Ordenanza N° 044-2018-MPMN de fecha 28 de diciembre del 2018, así como también con observancia al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo precisar que el presente **NO CONSTITUYE** reconocimiento alguno, que afecte el derecho de Propiedad de su Titular y ante la Inobservancia e incumplimiento de lo descrito de manera automática, quedará **SIN EFECTO ALGUNO** (Recibo N°0516195- 2024).

Moquegua, 20 ENE. 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. JULIO ARMANDO VALDEZ N.
SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



Escaneado con CamScanner

BIENESTAR PARA TODOS! GESTIÓN 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

CONSTANCIA DE POSESION

(PARA USO EXCLUSIVO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS)

N° 001 -2025-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN

A favor de, **HUANACUNI CONDORI LUZ CARINA** identificado con D.N.I. N°70349709, el Expediente de trámite documentario N° 2455044 de fecha 16 de diciembre del 2024, Solicitud de Constancia de Posesión; Informe N°1570-2024-JVR/CU-SGPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 20 de Diciembre 2024; Informe N° 044-2022-SG/MA-GDUAAT/GM/MPMN, De fecha 22 de febrero del 2022; carta N°004-2022-JARV, De fecha 21 febrero del 2022, carta N°050-2024-LMMR/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 18 de Diciembre del 2024; Informe Legal N° 030-2025-JJMM/AL-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13 de enero del 2025; disponiéndose el otorgamiento del presente, sobre el terreno con las siguientes características:

Ubicación

Dirección : Ubicado en la Asociación de Vivienda "SOL DE LOS ANGELES", Mz D, Lote 05 C P
Los Angeles.
Distrito : Moquegua
Provincia : Mariscal Nieto
Región : Moquegua



Se otorga el presente Certificado de Posesión **para uso exclusivo para el otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos** (Agua y Energía Eléctrica), de conformidad a lo establecido en los Artículos 24° y 26° de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y conforme a los Artículos 27°, 28° y 29° de su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 017-2006; siendo su vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el Inmueble en mención.

El presente Certificado de Posesión, se otorga de conformidad a lo establecido en los dispositivos descritos en el párrafo anterior y al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA/MPMN, aprobado con Ordenanza N° 044-2018-MPMN de fecha 28 de diciembre del 2018, así como también con observancia al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo precisar que el presente **NO CONSTITUTE** reconocimiento alguno, que afecte el derecho de Propiedad de su Titular y ante la Inobservancia e Incumplimiento de lo descrito de manera automática, quedará **SIN EFECTO ALGUNO** (Recibo N°0516189- 2024).

Moquegua, 20 ENE. 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
AUT. JULIO ARMANDO VAITEZ N
SECRETARIO DE ASESORIA TECNICA ADJUNTO
PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO

PARA USO EXCLUSIVO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS MARITIMOS
N° 012-2423-20P0017 CD/AT-GR/MP/01

12. 43.08.50

	Los Angeles
District	Monterey
Parish	San Francisco
Region	Monterey

Se otorga el presente Certificado de Posesión para uso exclusivo para el otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos (Agua y Energía Eléctrica), de conformidad a lo establecido en los Artículos 24º y 26º de la Ley N° 2008 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso y Suministro de Servicios Básicos y conforme a los Artículos 27º, 28º y 29º de su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 017-2006; siendo su vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el inmueble en mención.

El presente Certificado de Posesión, se otorga de conformidad a lo establecido en los dispositivos descritos en el párrafo anterior y al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA MPMN, aprobada con Ordenanza N° 014-2018-MPMN de fecha 28 de diciembre del 2018, así como también con observancia al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo precisar que el presente **NO CONSTITUTE** reconocimiento alguno, que afecte el derecho de Propiedad de su Titular y en la inobservancia e incumplimiento de lo descrito de manera automática, quedará **SIN EFECTO ALGUNO** (Recibo N°0516196- 2024)

Moquegua, 20 ENE. 2005



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MANISCAL NIETO
MOQUEGUA

ABQ JULIO ARMANDO VALDEZ N
SUGERENTE DE PLANEAMIENTO CULTURAL URMW
Y ACCIONAMIENTO TERRITORIAL



CONSTANCIA DE POSESION

(PARA USO EXCLUSIVO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS)
N° 015 -2025-SGPCUAT-GDUAT-GM/MPMN

A favor de **VELASQUEZ CURASI MARIANELA** (Identificado con D.N.I. N° **73789090**, el Expediente de trámite documentario N° **2456078** de fecha 16 de diciembre del 2024, Solicitud de Constancia de Posesión; Informe N° **1557-2024-JAR/CU-SGPCUAT-GDUAT-GM/MPMN**, de fecha 20 de Diciembre 2024; Informe N° **044-2022-SGGMA-GDUAT-GM/MPMN**, de fecha 22 de febrero del 2022; carta N° **004-2022-JARV**, de fecha 21 febrero del 2022, carta N° **035-2024-LMMR/SPCUAT-GDUAT-GM/MPMN**, de fecha 18 de Diciembre del 2024; Informe Legal N° **016-2025-JMM-AL-SGPCUAT-GDUAT-GM/MPMN**, de fecha 13 de enero del 2025; disponiéndose el otorgamiento del presente, sobre el terreno con las siguientes características:

Ubicación

Dirección	Ubicado en la Asociación de Vivienda "SOL DE LOS ANGELES", Mz. B, lote N° 07 C.P
Distrito	Los Angeles
Provincia	Moquegua
Región	Mariscal Nieto



Se otorga el presente Certificado de Posesión **para uso exclusivo para el otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos** (Agua y Energía Eléctrica), de conformidad a lo establecido en los Artículos 24° y 26° de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y conforme a los Artículos 27°, 28° y 29° de su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 017-2006, siendo su vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el inmueble en mención.

El presente Certificado de Posesión, se otorga de conformidad a lo establecido en los dispositivos descriptos en el párrafo anterior y al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA/MPMN, aprobado con Ordenanza N° 044-2018-MPMN de fecha 28 de diciembre del 2018, así como también con observancia al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo precisar que el presente **NO CONSTITUTE** reconocimiento alguno, que afecte el derecho de Propiedad de su Titular y ante la inobservancia e incumplimiento de lo descrito de manera automática, queda **SIN EFECTO ALGUNO** (Recibo N° 0516188-2024).

Moquegua, 20 ENE. 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ABG JULIO ARMANDO VALDEZ N
GERENTE DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

CONSTANCIA DE POSESION

(PARA USO EXCLUSIVO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS)

N° 002 -2025-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN

A favor de, **MAMANI JORGE LUCYMAR JIMENA** identificado con DNI N° 48538914, el Expediente de trámite documentario N° 2455088 de fecha 16 de diciembre del 2024. Solicitud de Constancia de Posesión; informe N°1569-2024-JVR/CL-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 20 de Diciembre 2024; Informe N° 044-2022-SGGM-GDUAAT-GM/MPMN. De fecha 22 de febrero del 2022; carta N°004-2022-JARV. De fecha 21 febrero del 2022, carta N°040-2024-LMMR/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 18 de Diciembre del 2024; Informe Legal N° 029-2025-JJMM/AL-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13 de enero del 2025; disponiéndose el otorgamiento del presente, sobre el terreno con las siguientes características:

Ubicación

Dirección : Ubicado en la Asociación de Vivienda "SOL DE LOS ANGELES" M/ D, Lote N° 04 C.P.
Las Angeles.
Distrito : Moquegua
Provincia : Mariscal Nieto
Región : Moquegua



Se otorga el presente Certificado de Posesión **para uso exclusivo para el otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos** (Agua y Energía Eléctrica), de conformidad a lo establecido en los Artículos 24° y 26° de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y conforme a los Artículos 27°, 28° y 29° de su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 017-2006; siendo su vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el Inmueble en mención.

El presente Certificado de Posesión, se otorga de conformidad a lo establecido en los dispositivos descritos en el párrafo anterior y al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA MPMN, aprobado con Ordenanza N° 044-2018-MPMN de fecha 28 de diciembre del 2018, así como también con observancia al Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo precisar que el presente **NO CONSTITUYE** reconocimiento alguno, que afecte el derecho de Propiedad de su Titular y ante la Inobservancia e incumplimiento de lo descrito de manera automática, quedará **SIN EFECTO ALGUNO** (Recibo N°0516188- 2024).

Moquegua, 20 ENE. 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

DRG. JULIO ARMANDO VALPÉZ N
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



CONSTANCIA DE POSESION

(PARA USO EXCLUSIVO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS)

N° 010-2025-SGPCUAT-GDUAAI-GM/MPMN

A favor de: **MAMANI FLORES ROBERTO RENE** identificado con D.N.I. N° **04432439**, el Expediente de trámite documentario N° **2455043** de fecha 16 de diciembre del 2024. Solicital de Constancia de Posesión: Informe N° **1561-2024-JVR CU/SGPCUAT-GDUAAI-GM/MPMN**, de fecha 20 de Diciembre 2024; Informe N° **044-2022-SGCGMA-GDUAAI-GM/MPMN**, de fecha 22 de febrero del 2022, carta N° **004-2022-JARV**, de fecha 21 febrero del 2022, carta N° **049-2024-LMMR-SGPCUAT-GDUAAI-GM/MPMN**, de fecha 18 de Diciembre del 2024; Informe Legal N° **021-2025-JJMM AL/SGPCUAT-GDUAAI-GM/MPMN**, de fecha 15 de enero del 2025; disponiéndose el otorgamiento del presente, sobre el terreno con las siguientes características:

Ubicación

Dirección: Ubicado en la Asociación de Vivienda **SOL DE LOS ANGELES**, MZ. C. 10 N° **01** CP
Los Angeles
Distrito: Moquegua
Provincia: Mariscal Nieto
Región: Moquegua



Se otorga el presente Certificado de Posesión **para uso exclusivo para el otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos** (Agua y Energía Eléctrica), de conformidad a lo establecido en los Artículos 24° y 26° de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y conforme a los Artículos 27°, 28° y 29° de su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 017-2006; siendo su vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el inmueble en mención.

El presente Certificado de Posesión, se otorga de conformidad a lo establecido en los dispositivos descritos en el párrafo anterior y al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA MPMN, aprobado con Ordenanza N° 044-2018-MPMN de fecha 28 de diciembre del 2018, así como también con observancia al Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo precisar que el presente **NO CONSTITUTE** reconocimiento alguno, que afecte el derecho de Propiedad de su Titular y ante la inobservancia e incumplimiento de lo descrito de manera automática, quedará **SIN EFECTO ALGUNO** (Recibo N° 0516204- 2024).

Moquegua

20 ENE. 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ABG JULIO ARMANDO VALDEZ N.
SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



CONSTANCIA DE POSESION

(PARA USO EXCLUSIVO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS)

N° 016 -2025-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN

A favor de, **ALVAREZ OBLITAS MERCEDES** identificado con D.N.I. N°80612253, el Expediente de trámite documentario N° 2455070 de fecha 16 de diciembre del 2024, Solicitud de Constancia de Posesión: informe N°1555-2024-JVR/CU/SGPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 20 de Diciembre 2024; Informe N° 044-2022-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN. De fecha 22 de febrero del 2022; carta N°004-2022-JARV. De fecha 21 febrero del 2022, carta N°045-2024-LMNR/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 18 de Diciembre del 2024; Informe Legal N° 015-2025-JJMM/AL SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13 de enero del 2025; disponiéndose el otorgamiento del presente, sobre el terreno con las siguientes características:

Ubicación

Dirección : Ubicada en la Asociación de Vivienda "SOL DE LOS ANGELES", Mz. B, Lte N° 06, C.P. Los Angeles.
Distrito : Moquegua
Provincia : Mariscal Nieto
Región : Moquegua

Se otorga el presente Certificado de Posesión para uso exclusivo para el otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos (Agua y Energía Eléctrica), de conformidad a lo establecido en los Artículos 24° y 26° de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y conforme a los Artículos 27°, 28° y 29° de su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 017-2006; siendo su vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el Inmueble en mención.

El presente Certificado de Posesión, se otorga de conformidad a lo establecido en los dispositivos descritos en el párrafo anterior y al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA MPMN, aprobado con Ordenanza N° 044-2018-MPMN de fecha 28 de diciembre del 2018, así como también con observancia al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo precisar que el presente **NO CONSTITUYE** reconocimiento alguno, que afecte el derecho de Propiedad de su Titular y ante la Inobservancia e incumplimiento de lo descrito de manera automática, quedará **SIN EFECTO ALGUNO** (Recibo N°0516193- 2024).

Moquegua, 20 ENE. 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO
CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
ARZ JULIO ARMANDO VALDEZ R.
SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

N° 030 - 2025-SGPCUAT-GDUAT-GM/MPMN

0.4542841055

Univest III Uniendo en la Asociación de Vivienda **SOL DE LOS ANGELES** 70 Mz. **A**, Lote N° **01**, C.P.
Los Angeles
Univest Mexiquense
Proyectos Mariscal Nieto
Región Mazatlán

El presente Certificado de Posesión, se otorga de conformidad a lo establecido en los dispositivos descritos en el párrafo anterior y al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA MPMN, aprobado con Ordenanza N° 044-2018-MPMN de fecha 28 de diciembre del 2018, así como también con observancia al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo precisarse que el presente **NO CONSTITUTE** reconocimiento alguno, que afecte el derecho de Propiedad de su Titular y ante la Inobservancia e incumplimiento de lo descrito de manera automática, quedará **SIN EFECTO ALGUNO** (Recibo N° 0516207- 2024).

Moguerba. 20 ENE. 2025

**¡BIENESTAR PARA TODOS! GESTIÓN 2023-2026**

CONSTANCIA DE POSESION

(PARA USO EXCLUSIVO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS)

N° 018 -2025-SGPCUAT-GDUAT-GM/MPMN

A favor de, **FLORES RAMOS MAX ISRAEL** identificado con D.N.I. N°72675339, el Expediente de trámite documentario N° 2455089 de fecha 16 de diciembre del 2024, Solicitud de Constancia de Posesión, informe N°1553-2024-JVR/CU/SGPCUAT-GDUAT/GM/MPMN, de fecha 20 de Diciembre 2024; Informe N° 044-2022-SGGMA-GDUAT/GM/MPMN, De fecha 22 de febrero del 2022; carta N°004-2022-JARV, De fecha 21 febrero del 2022, carta N°039-2024-LMMR/SPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 18 de Diciembre del 2024; Informe Legal N° 013-2025-JJMM/AL/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 13 de enero del 2025, disponiéndose el otorgamiento del presente, sobre el terreno con las siguientes características:

Ubicación

Dirección : Ubicado en la Asociación de Vivienda "SOL DE LOS ANGELES" Mz B, Lte N° 04, C.P. Los Angeles.
Distrito : Moquegua
Provincia : Mariscal Nieto
Región : Moquegua

Se otorga el presente Certificado de Posesión **para uso exclusivo para el otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos** (Agua y Energía Eléctrica), de conformidad a lo establecido en los Artículos 24° y 26° de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y conforme a los Artículos 27°, 28° y 29° de su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 017-2006; siendo su vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el Inmueble en mención.

El presente Certificado de Posesión, se otorga de conformidad a lo establecido en los dispositivos descritos en el párrafo anterior y al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA MPMN, aprobado con Ordenanza N° 044-2018-MPMN de fecha 28 de diciembre del 2018, así como también con observancia al Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo precisar que el presente **NO CONSTITUTE** reconocimiento alguno, que afecte el derecho de Propiedad de su Titular y ante la Inobservancia e incumplimiento de lo descrito de manera automática, quedara **SIN EFECTO ALGUNO** (Recibo N°0516187- 2024).

Moquegua, 2 U ENE. 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ABC JULIO ARMANDO VALDEZ M.
BOGGERENTE DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

CONSTANCIA DE POSESION

(PARA USO EXCLUSIVO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS)

N° 008 -2025-SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN

A favor de **GONZALES MAMANI CARLOS DANIEL** identificado con D.N.I N° 29714912, el Expediente de tramite documentario N° 2455059 de fecha 16 de diciembre del 2024. Solicital de Constancia de Posesion, informe N° 1563-2024-JVR CU/SGPCUAT-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 20 de Diciembre 2024; Informe N° 041-2022-SGOMA-GDUAAAT/GM/MPMN. De fecha 22 de febrero del 2022, carta N° 004-2022-JARV. De fecha 21 febrero del 2022, carta N° 057-2024-JMMR/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 18 de Diciembre del 2024; Informe Legal N° 023-2025-JMMAL/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 13 de enero del 2025; disponiendose el otorgamiento del presente, sobre el terreno con las siguientes caracteristicas:

Ubicacion

Direccion	Ubicado en la Asociación de Vivienda "SOL DE LOS ANGELES" N° C, CEN 03, CP Los Angeles.
Distrito	: Moquegua
Provincia	: Mariscal Nieto
Region	: Moquegua

Se otorga el presente Certificado de Posesion **para uso exclusivo para el otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos** (Agua y Energía Eléctrica), de conformidad a lo establecido en los **Artículos 24° y 26°** de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y conforme a los **Artículos 27°, 28° y 29°** de su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 017-2006; siendo su vigencia **hasta la efectiva instalación de los servicios básicos** en el inmueble en mención.

El presente Certificado de Posesion, se otorga de conformidad a lo establecido en los dispositivos descritos en el párrafo anterior y al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA MPMN, aprobado con Ordenanza N° 044-2018-MPMN de fecha 28 de diciembre del 2018, así como también con observancia al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo precisar que el presente **NO CONSTITUYE** reconocimiento alguno, que afecte el derecho de Propiedad de su Titular y ante la Inobservancia e incumplimiento de lo descrito de manera automática, quedará **SIN EFECTO ALGUNO** (Recibo N° 0516205-2024).

Moquegua, 20 ENE. 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ABG JULIO ARMANDO VALDEZ N.
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

CONSTANCIA DE POSESION

(PARA USO EXCLUSIVO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS)

N° 011 -2025-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN

A favor de, **CATARI JORGE ESLEYTER JULBER** identificado con D.N.I. N°73235919, el Expediente de trámite documentario N° 2455061 de fecha 16 de diciembre del 2024, Solicitud de Constancia de Posesión; informe N°1560-2024-JVR/CU/SGPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 20 de Diciembre 2024; Informe N° 044-2022-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN. De fecha 22 de febrero del 2022; carta N°004-2022-JARV. De fecha 21 febrero del 2022, carta N°056-2024-LMMR/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 18 de Diciembre del 2024; Informe Legal N° 020-2025-JJMM/AL/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13 de enero del 2025; disponiéndose el otorgamiento del presente, sobre el terreno con las siguientes características:

Ubicación

Dirección : Ubicado en la Asociación de Vivienda "SOL DE LOS ANGELES ", Mz B, Lote N° 10, C.P. Los Angeles.
Distrito : Moquegua
Provincia : Mariscal Nieto
Región : Moquegua



Se otorga el presente Certificado de Posesión para uso exclusivo para el otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos (Agua y Energía Eléctrica), de conformidad a lo establecido en los Artículos 24° y 26° de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y conforme a los Artículos 27°, 28° y 29° de su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 017-2006; siendo su vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el Inmueble en mención.

El presente Certificado de Posesión, se otorga de conformidad a lo establecido en los dispositivos descritos en el párrafo anterior y al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA MPMN, aprobado con Ordenanza N° 044-2018-MPMN de fecha 28 de diciembre del 2018; así como también con observancia al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo precisar que el presente **NO CONSTITUTE** reconocimiento alguno, que afecte el derecho de Propiedad de su Titular y ante la inobservancia e incumplimiento de lo descrito de manera automática, quedará **SIN EFECTO ALGUNO** (Recibo N°0516204- 2024).

Moquegua, 20 ENE. 2025

Verificar y validar
la información



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
RSC JULIO ARMANDO ALFARDEZ N
SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



Escaneado con CamScanner

¡BIENESTAR PARA TODOS! GESTIÓN 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

CONSTANCIA DE POSESION

(PARA USO EXCLUSIVO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS)

N° 023 -2025-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN

A favor de **CUAYLA COLANA ANDERSON RENATO**, identificado con D.N.I. N° **75153198**, el Expediente de trámite documentario N° 2455082 de fecha 16 de diciembre del 2024. Solicitud de Constancia de Posesión; informe N° 1548-2024-JVR/CU-SGPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 20 de Diciembre 2024; Informe N° 044-2022-SGGM-GDUAAT/GM/MPMN. De fecha 22 de febrero del 2022; carta N° 004-2022-JARV. De fecha 21 febrero del 2022, carta N° 038-2024-LMMR/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN. de fecha 18 de Diciembre del 2024; Informe Legal N° 009-2025-JJMM/AL-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN. de fecha 13 de enero del 2025; disponiéndose el otorgamiento del presente. sobre el terreno con las siguientes características:

Ubicación

Dirección : Ubicado en la Asociación de Vivienda " SOL DE LOS ANGELES " , Mz A, Lote N° 08. C.P. Los Angeles.
Distrito : Moquegua
Provincia : Mariscal Nieto
Región : Moquegua



Se otorga el presente Certificado de Posesión **para uso exclusivo para el otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos** (Agua y Energía Eléctrica), de conformidad a lo establecido en los Artículos 24° y 26° de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal. Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y conforme a los Artículos 27°, 28° y 29° de su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 017-2006; siendo su vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el inmueble en mención.

El presente Certificado de Posesión, se otorga de conformidad a lo establecido en los dispositivos descritos en el párrafo anterior y al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA MPMN, aprobado con Ordenanza N° 043-2018-PMN de fecha 20 de diciembre del 2018; así como también con observancia al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo precisar que el presente **NO CONSTITUTE** reconocimiento alguno, que afecte el derecho de Propiedad de su Titular y ante la Inobservancia e incumplimiento de lo descrito de manera automática, quedará **SIN EFECTO ALGUNO** (Recibo N° 0516186- 2024).

Moquegua. 20 ENE. 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARC. JULIO ARMANDO VALDEZ N.
SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



Escaneado con CamScanner

¡BIENESTAR PARA TODOS! GESTIÓN 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

CONSTANCIA DE POSESION

(PARA USO EXCLUSIVO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS)

N° 003 -2025-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN

A favor de, **CATARI JORGE ESNEYDER ROMAN** identificado con D.N.I. **N°73235920**, el Expediente de trámite documentario N° 2455092 de fecha 16 de diciembre del 2024, Solicitud de Constancia de Posesión; informe N°1568-2024-JVR/CU/SGPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 20 de Diciembre 2024; Informe N° 044-2022-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN. De fecha 22 de febrero del 2022; carta N°004-2022-JARV. De fecha 21 febrero del 2022, carta N°033-2024-LMMR/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 18 de Diciembre del 2024; Informe Legal N° 028-2025-JIMM/AL/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13 de enero del 2025; disponiéndose el otorgamiento del presente, sobre el terreno con las siguientes características:

Ubicación

Dirección : Ubicado en la Asociación de Vivienda "SOL DE LOS ANGELES", Mz D, Lote N° 03, C.P. Los Angeles.
Distrito : Moquegua
Provincia : Mariscal Nieto
Región : Moquegua



Se otorga el presente Certificado de Posesión **para uso exclusivo para el otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos** (Agua y Energía Eléctrica), de conformidad a lo establecido en los Artículos 24° y 26° de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y conforme a los Artículos 27°, 28° y 29° de su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 017-2006; siendo su vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el Inmueble en mención.

El presente Certificado de Posesión, se otorga de conformidad a lo establecido en los dispositivos descritos en el párrafo anterior y al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA MPMN, aprobado con Ordenanza N° 044-2018-MPMN de fecha 28 de diciembre del 2018, así como también con observancia al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo precisar que el presente **NO CONSTITUYE** reconocimiento alguno, que afecte el derecho de Propiedad de su Titular y ante la inobservancia e incumplimiento de lo descrito de manera automática, quedará **SIN EFECTO ALGUNO** (Recibo N°0516181- 2024).

Moquegua, 20 ENE. 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ABC JULIO ARMANDO VALDEZ N.
SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



CONSTANCIA DE POSESION

(PARA USO EXCLUSIVO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS)

N° 028 -2025-SGPCUAT-GDUAT-GM/MPMN

A favor de **QUISPE CRUZ YACKELINE MIREYE** identificado con D.N.I. N° **78378203**, el Expediente de trámite documentario N° **2465087** de fecha 16 de diciembre del 2024. Solicitud de Constancia de Posesión, informe N° **1443-2024-JVR/CU-SGPCUAT-GDUAT/GM/MPMN**, de fecha 20 de Diciembre 2024, Informe N° **044-2022-SGGM-GDUAT/GM/MPMN**, de fecha 22 de febrero del 2022, carta N° **004-2022-JARV**, de fecha 21 febrero del 2022, carta N° **041-2024-LMMR-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN**, de fecha 18 de Diciembre del 2024; Informe Legal N° **004-2025-JJMM/AL-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN**, de fecha 13 de enero del 2025, disponiéndose el otorgamiento del presente, sobre el terreno con las siguientes características:

Ubicación

Dirección: Ubicado en la Asociación de Vivienda **SOL DE LOS ANGELES**, Mz **A**, Tr. N° **03**, C.P.
Los Angeles.
Distrito: Moquegua
Provincia: Mariscal Nieto
Región: Moquegua

Se otorga el presente Certificado de Posesión **para uso exclusivo para el otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos** (Agua y Energía Eléctrica), de conformidad a lo establecido en los Artículos 24° y 26° de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y conforme a los Artículos 27°, 28° y 29° de su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 017-2006, siendo su vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el Inmueble en mención.

El presente Certificado de Posesión, se otorga de conformidad a lo establecido en los dispositivos descritos en el párrafo anterior y al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA MPMN, aprobado con Ordenanza N° **044-2018-MPMN** de fecha 28 de diciembre del 2018, así como también con observancia al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° **004-2019-JUS**, debiendo precisar que el presente **NO CONSTITUTE** reconocimiento alguno, que afecte el derecho de Propiedad de su Titular y ante la inobservancia e incumplimiento de lo descrito de manera automática, quedará **SIN EFECTO ALGUNO** (Recibo N° 0516189-2024).

Moquegua, **20 ENE. 2025**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ABC JULIO ARMANDO VALDIVIA
SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

CONSTANCIA DE POSESION

(PARA USO EXCLUSIVO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS)

N° 013 -2025-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN

A favor de, **CATARI JORGE YULEYSI LEONOR** identificado con D.N.I. N°**73235918**, el Expediente de trámite documentario N° 2455078 de fecha 16 de diciembre del 2024, Solicitud de Constancia de Posesión; informe N°1558-2024-JVR/CU/SGPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 20 de Diciembre 2024; Informe N° 044-2022-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN. De fecha 22 de febrero del 2022; carta N°004-2022-JARV. De fecha 21 febrero del 2022, carta N°055-2024-LMMR/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 18 de Diciembre del 2024; Informe Legal N° 018-2025-JJMM/AL/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13 de enero del 2025; disponiéndose el otorgamiento del presente, sobre el terreno con las siguientes características:

Ubicación

Dirección : Ubicado en la Asociación de Vivienda "SOL DE LOS ANGELES". Mz B, Lte N° 08. C.P. Los Angeles.
Distrito : Moquegua
Provincia : Mariscal Nieto
Región : Moquegua



Se otorga el presente Certificado de Posesión **para uso exclusivo para el otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos** (Agua y Energía Eléctrica), de conformidad a lo establecido en los Artículos 24° y 26° de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y conforme a los Artículos 27°, 28° y 29° de su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 017-2006; siendo su vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el Inmueble en mención.

El presente Certificado de Posesión, se otorga de conformidad a lo establecido en los dispositivos descritos en el párrafo anterior y al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA MPMN, aprobado con Ordenanza N° 044-2018-MPMN de fecha 28 de diciembre del 2018, así como también con observancia al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo precisar que el presente **NO CONSTITUYE** reconocimiento alguno, que afecte el derecho de Propiedad de su Titular y ante la Inobservancia e incumplimiento de lo descrito de manera automática, quedará **SIN EFECTO ALGUNO** (Recibo N°0516203-2024).

Moquegua, 20 ENE. 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

MOQUEGUA

DRG. JULIO ARMANDO VALDEZ N.
SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



CONSTANCIA DE POSESION

(PARA USO EXCLUSIVO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS)

N° 019-2025-SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN

A favor de **RAMOS RAMOS MOISES MIKI** identificando con D.N.I. N° **45797894**, el Expediente de trámite documentario N° 2455068 de fecha 16 de diciembre del 2024, Solicitud de Constancia de Posesión, Informe N° 1552-2024-JVR/CU-SGPCUAT-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 20 de Diciembre 2024; Informe N° 044-2022-SGOMA-GDUAAAT/GM/MPMN De fecha 22 de febrero del 2022; carta N° 004-2022-JARV De fecha 21 febrero del 2022, carta N° 052-2024-1MAIR SPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 18 de Diciembre del 2024; Informe Legal N° 013-2025-JMM/AL SGPUCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 13 de enero del 2025, disponiéndose el otorgamiento del presente, sobre el terreno con las siguientes características:

Ubicación

Dirección: Ubicada en la Asentación de Vivienda "BOL DE LOS ANGELES", MA B, Lote N° 03, C.P.
Distrito: Los Angeles
Provincia: Moquegua
Región: Moquegua

Se otorga el presente Certificado de Posesión para uso exclusivo para el otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos (Agua y Energía Eléctrica), de conformidad a lo establecido en los Artículos 24° y 26° de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y conforme a los Artículos 27°, 28° y 29° de su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 017-2006, siendo su vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el inmueble en mención.

El presente Certificado de Posesión, se otorga de conformidad a lo establecido en los dispositivos descritos en el párrafo anterior y al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA MPMN, aprobada con Ordenanza N° 044-2018-MPMN de fecha 28 de diciembre del 2018, así como también con observancia al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo precisar que el presente **NO CONSTITUTE** reconocimiento alguno que afecte el derecho de Propiedad de su Titular y ante la inobservancia e incumplimiento de lo descrito de manera automática, quedará **SIN EFECTO ALGUNO** (Recibo N° 0516200- 2024).

Moquegua, 20 ENE. 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
DR. JULIO ARMANDO VALDEZ N.
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

CONSTANCIA DE POSESION

(PARA USO EXCLUSIVO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS)

N° 007 -2025-SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN

A favor de **TICONA JOSEC DANITZA ROXANA** identificado con D.N.I. N° 71520902, el Expediente de trámite documentario N° 2455057 de fecha 16 de diciembre del 2024. Solicitud de Constancia de Posesión: Informe N°1564-2024-JVRK/U/S/PCUAT-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 20 de Diciembre 2024; Informe N° 044-2022-SCKMA-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 22 de febrero del 2022; carta N°004-2022-IARV, de fecha 21 febrero del 2022; carta N°058-2024-IIMR/SGPUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 18 de Diciembre del 2024; Informe Legal N° 024-2025-JMM/AL/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 13 de enero del 2025; disponiéndose el otorgamiento del presente, sobre el terreno con las siguientes características:

Ubicación



Dirección	Ubicado en la Asociación de Vivienda "SOL DE LOS ANGELES", Mz C, Lir N 04, C.P. Los Angeles.
Distrito	Moquegua
Provincia	Mariscal Nieto
Región	Moquegua

Se otorga el presente Certificado de Posesión para uso exclusivo para el otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos (Agua y Energía Eléctrica) de conformidad a lo establecido en los Artículos 24° y 26° de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y conforme a los Artículos 27°, 28° y 29° de su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 017-2006; siendo su vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el Inmueble en mención.

El presente Certificado de Posesión, se otorga de conformidad a lo establecido en los dispositivos descritos en el párrafo anterior y al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA MPMN, aprobado con Ordenanza N° 044-2018-MPMN de fecha 28 de diciembre del 2018, así como también con observancia al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo precisarse que el presente **NO CONSTITUYE** reconocimiento alguno, que afecte el derecho de Propiedad de su Titular y ante la inobservancia e incumplimiento de lo descrito de manera automática, quedará **SIN EFECTO ALGUNO** (Recibo N°0516206- 2024).

Moquegua, 20 ENE. 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
DRG. JULIO ARMANDO VAREZ N.
SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

¡BIENESTAR PARA TODOS! GESTIÓN 2023-2026

ACTUADOS ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ALTO DUBAY



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

CONSTANCIA DE POSESION

(PARA USO EXCLUSIVO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS)

N° 762-2024-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN

A favor; Asociación de Vivienda "ALTO DUBAY LOS ÁNGELES", representado por su presidente **GERVACIO LLUTARI ILASACA**, identificado con DNI N° **04742730**, inscrito en la Partida Electrónica N°11043545, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Moquegua, la misma que consta registrado y vigente; el Expediente de trámite documentario N° 2431240-2024, de fecha 15 de julio del 2024, Solicitud de Constancia de Posesión; CARTA N° 093-2024-JCCHH/SGPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 02 de agosto del 2024; Informe N° 987-2024-JVR/CU/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 02 de agosto del 2024; Informe Legal N° 005-2024-ABG-AAC-EL/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 05 de agosto del 2024; disponiéndose el otorgamiento del presente, sobre el terreno con las siguientes características:

Ubicación

Dirección : Asociación de Vivienda "ALTO DUBAY LOS ÁNGELES"
Distrito : Moquegua
Provincia : Mariscal Nieto
Región : Moquegua

Se otorga el presente Certificado de Posesión **para uso exclusivo para el otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos** (Energía Eléctrica, Agua y Alcantarillado), de conformidad a lo establecido en los Artículos 24° y 26° de la Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y conforme a los Artículos 27°, 28° y 29° de su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 017-2006; siendo su vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el Inmueble en mención.

El presente Certificado de Posesión se otorga de conformidad a lo establecido en los dispositivos descritos en el párrafo anterior y al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA MPMN, aprobado con Ordenanza N° 044-2018-MPMN de fecha 28 de diciembre del 2018, así como también con observancia al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo precisar que el presente **NO CONSTITUTE** reconocimiento alguno que afecte el derecho de Propiedad de su Titular y ante la inobservancia e incumplimiento de lo descrito de manera automática quedará **SIN EFECTO ALGUNO** (Recibo N°0496191- 2024).

Moquegua, **05 AGO 2024**

Abg.JAVN-SGPCUAT



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ABG. JULIO ARMANDO VALDEZ N.
SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



Para consultas su número de suministro es:

210039293

ALIMENTADOR: 0-482 SUBESTACIÓN: 6594
MES FACTURADO: Noviembre-2025

BANCO BCP
28/11/25 09:15 57

RECIBO N S200 - 2321665

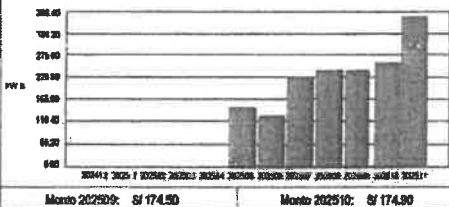
DETALLE FACTURACIÓN

DATOS DEL CLIENTE
NOMBRE: ASOCIACION DE VIVIENDA ALTO DUBAY LOS
DIRECCIÓN: ASOC. VIVIENDA ALTO DUBAY - LOS ANGELES
DPTO/PROV: MOQUEGUAMCAL NIETOMOQUEGUA
RUTA: 21-06-061-073226 N° MEDIDOR: 190303002609

DATOS TÉCNICOS
TARIFA: BT58 - RESIDENCIAL **ACOMETIDA:** AEREA
POTENCIA: 8.80 KW **TENSIÓN:** 380 V - BT
MEDIDOR: TRAFASCO-ELECTRONICO-4 Hrs **CONEXIÓN:** C.2.1
SISTEMA: 0111 - MOQUEGUA **(045-45-> Moquegua 06_0)**
SEC. TÍPICO: 2

DETALLE DEL CONSUMO
LECTURA ACTUAL: 1589 04 Nov 2025
LECTURA ANTERIOR: 1221 04 Oct 2025
DIFERENCIA DE LECTURA: 368.00 kWh
CONSUMO FACTURADO: 368.00 kWh
FACTOR: 1.00 N° CUENTES: 27
PRECIO UNIT. \$/KWh: 0.4811

Afecto a Descuento Ley 27510 FOSE, Monto \$/ -77.48
EVOLUCION DE CONSUMO DE ENERGIA



CONCEPTO	IMPORTE \$/
ALUMBRADO PUBLICO (Alcaldía AP: \$/0.7228)	25.29
CARGO FIJO	3.31
ENERGIA PRIMEROS 30 KWH	180.72
INTERESES COMPENSATORIOS	0.25
MANTENIMIENTO Y REPOSICION DE LA CONEXION	1.63

SUBTOTAL	211.20
IGV 18%	38.02

OTROS PAGOS	
LEY 28748 ELECTRIFICACION RURAL	3.94
REDONDEO DEL MES	-0.01
REDONDEO MES ANTERIOR	0.05

TOTAL MES	253.20
------------------	---------------

FECHA EMISIÓN

06 Nov. 2025

FECHA VENCIMIENTO DEL MES

21 Nov. 2025

TOTAL A PAGAR \$/

*****253.20**

SON : DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 20/100 SOLES

MENSAJES

Próxima Facturación :

Mes	F. Lectura	F. Factur.	F. Pago
dic-2025	4-dic-2025	8-dic-2025	23-dic-2025

Paga tu recibo con tarjetas Visa, MasterCard y YAPE a través de nuestros pasarelas de pagos, escaneando el código QR.



PAGUE SÓLO EN CENTROS
AUTORIZADOS, NO AL
MENSAJERO O ESCANEAR EL
CÓDIGO QR Y PAGA TU
RECIBO



210039293
ASOCIACION DE VIVIENDA ALTO DUBAY
001 - 45 - MCAL NIETOMOQUEGUA

S200 - 2321665 202500100002314567



21-06-061-073226

Nº SUMINISTRO:

10108606

PILETA N°1 ALTO DUBAY

RUC: DNI: 04742730

Dírec: PJ LOS ANGELES Nro. S/N

REFER.:

Distrito: MOQUEGUAMARISCAL NIETOMOQUEGUA

CÓD. CATAS.: 001 - 013 - 0048 - 0300 - 01

Ruta: 83 Secu.: 26336 Cido: 001

Actividad: PILETA PUBLICA



976 390 731

Calle No N° 6631 RUC N° 20115776283

Nº RECIBO:

S001 - 5852297

Facturación: OCTUBRE-2025

DATOS DEL SUMINISTRO

Servicios Prestados: Agua

Categoría: 28 Soc

Horario De Abastecimiento: 24 horas

Medidor: KA24427467

DETALLE DE LOS IMPORTES FACTURADOS

Servicio de Agua Potable	20.01
Cargo Fijo	3.80
Igv	4.29

DETALLE DEL CONSUMO

Lectura Actual: 19 Fecha: 20/10/2025

Lectura Anterior: 0 Fecha: 18/08/2025

Diferencia de Lecturas: 19

Consumo Facturado: 19

Modalidad de Facturación: MEDIDA

Total Mes S/ 28.10

HISTÓRICO DE CONSUMOS

Estadística de consumo en m³



ESTRUCTURA TARIFARIA

Clase	Concepto	Unidad	Tarifa	Consumo	Costo	Alcance
Tarifa	Base	m³	1.05	19	19.95	19
	Exceso	m³	1.05	0	0.00	0
	Exceso	m³	1.05	0	0.00	0
	Exceso	m³	1.05	0	0.00	0
Carga Fija	Base	m³	1.05	19	19.95	19
	Exceso	m³	1.05	0	0.00	0
	Exceso	m³	1.05	0	0.00	0
	Exceso	m³	1.05	0	0.00	0
Impuesto	Base	m³	1.05	19	19.95	19
	Exceso	m³	1.05	0	0.00	0
	Exceso	m³	1.05	0	0.00	0
	Exceso	m³	1.05	0	0.00	0

FECHA DE EMISION
31/10/2025

FECHA DE VENCIMIENTO
24/11/2025

TOTAL A PAGAR

S/ *****28.10

DETALLE POR PARAMETROS DE USUARIOS NO HOMILETICOS

¡ESCANEA AQUÍ Y PAGAR!



Usa tus billeteras electrónicas



10108606202510

MENSAJE AL CLIENTE

- Aporte MERSE (0.30 %): 0.21

¡Feliz 484° aniversario, Moquegua!



ZONA REGISTRAL N° XIII
Oficina Registral de MOQUEGUA



Código de Verificación:
65424478

Publicidad N° 2025 - 3559103
02/06/2025 09:27:04

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE ASOCIACIONES

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11043545 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de MOQUEGUA, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de LLUTARI ILASACA, GERVACIO, identificado con DNI. N° 04742730, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION DE VIVIENDA ALTO DUBAY LOS ANGELES

LIBRO: ASOCIACIONES

ASIENTO: A00003

CARGO: PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO

FACULTADES:

A00003

Por asamblea general extraordinaria de fecha 14.02.2024, la asociación acordó elegir por unanimidad a los miembros de la nueva junta directiva para el periodo 14 de febrero del 2024 al 13 de febrero del 2026.

PRESIDENTE.- EL PRESIDENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES: 1.- EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, OFICIAL Y PRIVADA DE LA INSTITUCIÓN ANTE EL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. 2.- CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS. 3.- PROMOVER Y ENCAUZAR LA MARCHA DE LA ASOCIACIÓN. 4.- EJECUTAR CUALQUIER ACTIVIDAD A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN CON CARGO A DAR CUENTA EN ASAMBLEA GENERAL. 5.- DAR CUENTA EN ASAMBLEA GENERAL DE SU LABOR Y DE LOS DEMÁS MIEMBROS ANTES DE CONCLUIR SU CARGO. 6.- CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA Y LA TESORERÍA. 7.- SUSCRIBIR CON EL SECRETARIO, LAS ACTAS DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y CONSEJO DIRECTIVO LOS INFORMES, CREDENCIALES Y CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA ASOCIACIÓN Y FIRMAR LA CORRESPONDENCIA EN GENERAL. 8.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EL INFORME DEL ESTADO DE LA INSTITUCIÓN DURANTE EL PERIODO DE SU GESTION. 9.- FORMULAR PEDIDOS Y AUTORIZAR PAGOS COMPRENDIDO EN EL PRESUPUESTO GENERAL APROBADO EN ASAMBLEA GENERAL. 10.- SUSCRIBIR CONVENIOS Y ADDENDA CON CUALQUIER ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO Y DE DERECHO PRIVADO CON PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL. 11.- RECIBIR DONACIONES PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL. 12.- PODRA EN FORMA CONJUNTA CON EL SECRETARIO DE ECONOMIA: APERTURAR Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPOSITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, CUENTAS CON ORDENES DE PAGO, PUDIENDO DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS Y/O DISPONER DE LOS MISMOS, EN CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA, CREDITICIA, FINANCIERA, COOPERATIVA, ENTRE OTRAS Y REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN CON DICHAS ENTIDADES, INCLUSIVE BANCO DE LA NACION.- ADICIONALMENTE PODRAN ORDENAR, EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS, EN EFECTIVO Y/O CHEQUES Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO, INCLUSIVE CON TITULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALAS ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERALFACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALAS, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° XIII
Oficina Registral de MOQUEGUA



Código de Verificación:
65424478
Publicidad N° 2025 - 3559103
02/06/2025 09:27:04

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ASÍ CONSTA MÁS AMPLIAMENTE DEL ACTA EN LA COPIA CERTIFICADA EXPEDIDA CON FECHA 23.04.2024 POR LA NOTARIA DE MOQUEGUA, NOEMÍ LETICIA FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, DEL ACTA QUE CORRE A FOJA 110 AL 113 EN EL LIBRO DE ACTAS, TOMO I, APERTURADO POR EL NOTARIO NOEMÍ LETICIA FERNANDEZ JIMENEZ CON FECHA 21/10/2020 CON REGISTRO CRONOLÓGICO DE CERTIFICACIÓN N° 316-2020.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados: 2025-1036-4381 S/ 32.10
Tasa Registral del Servicio S/ 32.10

Verificado y expedido por ACERO CHIRE, ROSSMERY, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Tacna, a las 10:20:59 horas del 02 de Junio del 2025.


ROSSMERY ACERO CHIRE
Abogado Certificador
ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLATERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA OFICINA REGISTRAL MOQUEGUA N° Partida: 11043545
	INSCRIPCION DE ASOCIACIONES ASOCIACION DE VIVIENDA ALTO DUBAY LOS ANGELES

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: CONSTITUCION DE ASOCIACIONES
A00001

CONSTITUCION DE ASOCIACION

POR ASAMBLEA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2020, SE HA CONSTITUIDO UNA ASOCIACIÓN QUE SE REGIRA CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

ESTATUTO:

CAPITULO I: LA CONSTITUCION, DENOMINACIÓN, DURACION Y DOMICILIO. **ARTICULO 1.** QUE CON FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2020, QUEDÓ CONSTITUIDA LA ASOCIACION DENOMINADA: ASOCIACION DE VIVIENDA ALTO DUBAY LOS ANGELES.- A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARA "LA ASOCIACIÓN".- **ARTICULO 2.** LA ASOCIACIÓN SE CONSTITUYE SIN FINES DE LUCRO Y ES UNA PERSONA JURIDICA DE DERECHO PRIVADO, CON ARREGLO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ. EL CÓDIGO CIVIL DEL PERÚ Y DEMÁS NORMAS CONEXAS VIGENTES EN EL PERÚ.- **ARTICULO 3.** LA DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ES INDEFINIDA COMENZANDO SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE SU INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS.- **ARTICULO 4.** EL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN ES EN: DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

CAPITULO II: LOS FINES **ARTICULO 5.** LA ASOCIACIÓN TIENE COMO FINES DE CONFORMAR UNA ORGANIZACIÓN QUE AGRUPE A LAS PERSONAS QUE TIENEN EL OBJETIVO CANALIZAR Y COORDINAR, PREVIA TRAMITACION POR LOS CONDUCTOS LEGALES LA OBTENCION Y/O SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE UN TERRENO PROPIO QUE SERA DESTINADO A VIVIENDA PARA NUESTROS ASOCIADOS, ASI MISMO GESTIONAR, TRAMITAR Y OBTENER LOS SERVICIOS BASICOS, DE AGUA Y LUZ ENTRE OTROS QUE SEAN OPTIMOS, HABILITANDO LOS TERRENOS CON FINES DE DESARROLLO URBANO QUE SEAN OPTIMO PARA VIVIENDA.- INTEGRAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS SOCIALES EN BENEFICIO DE LA ASOCIACION. GESTIONAR LA TRAMITACION DE LA TITULACION DE LOS TERRENOS A FAVOR DE LOS SOCIOS DE LA ASOCIACION HASTA OBTENER LA TITULACION DEFINITIVA.- TODO ELLO BUSCANDO EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ASOCIADOS, BAJO LAS NORMAS DEL RESPETO A LAS PERSONAS Y A LA DIGNIDAD HUMANA, BUSCANDO LA COOPERACION Y COLABORACION ENTRE NUESTROS ASOCIADOS, EVITANDO TODO TIPO DE DISCRIMINACION DE CUALQUIER INDOLE Y CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO ECONOMICO DEL REGION MOQUEGUA

CAPITULO III: DEL PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO **ARTICULO 6.** EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN ESTÁ CONSTITUIDO POR: 1.- LA CUOTA DE INSCRIPCION APROBADA EN ASAMBLEA GENERAL.- 2.- LAS CUOTAS ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS DE LOS ASOCIADOS.- 3.- LAS DONACIONES Y LEGADOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PARTE DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS.- 4.- LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DINERARIOS Y OTROS PROVENIENTES DE ORGANISMOS DE COOPERACION EXTRANJERA O NACIONAL, DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, ASI COMO TÍTULO O VALORES QUE ADQUIERAN EN FORMA DE COMPRA O GRATUITO POR CUALQUIER BIEN INTANGIBLE QUE SEA ADQUIRIDO O ENTREGADO A LA ASOCIACIÓN PARA SU EXPLOTACIÓN. **ARTICULO 7.** LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN ESTARÁ A CARGO DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL MISMO QUE EN TODOS LOS CASOS ESTARÁ REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE, SALVO LA DESIGNACIÓN ESPECIAL DE OTRO MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN.- **ARTICULO 8.** TODO PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN SERÁ DESTINADO A LOS FINES DE LA MISMA NO PUDIENDO ATRIBUIRSE BAJO NINGÚN CASO DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE ENTRE SUS ASOCIADOS. **ARTICULO 9.** PARA EL CASO DE TRANSFERENCIA DE LAS PROPIEDADES A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO DE LA ASOCIACIÓN, ARRENDAMIENTO, HIPOTECA, OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS BANCARIAS, SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON ACUERDO UNÁNIME DE LA ASAMBLEA GENERAL. **ARTICULO 10.** TODOS LOS

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 97-SUNARP



Página Número 1

Tirret Alejandra Barrera Ramos
CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° XIII
Oficina Registral Moquegua

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 02/06/2025 09:27:30 Página 1(Sub-página 1 de 8) de 10
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA
OFICINA REGISTRAL MOQUEGUA
N° Partida: 11043545

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ASOCIACION DE VIVIENDA ALTO DUBAY LOS ANGELES**

BIENES DE LA ASOCIACIÓN CUALQUIERA SEA SU ORIGEN O NATURALEZA SERÁN INSCRITOS EN LOS REGISTROS RESPECTIVOS Y/O EN LOS DOCUMENTOS PERTINENTES ÚNICAMENTE A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN. **ARTICULO 11.** LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN SE MANEJARÁN PREFERENTEMENTE MEDIANTE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS Y OTRAS FIRMAS AUTORIZADAS POR LA ASOCIACIÓN. **ARTICULO 12.** LOS RENDIMIENTOS DE CUENTAS DOCUMENTADAS, SE FORMULARÁ TRIMESTRALMENTE, DENTRO DE LOS DIEZ PRIMEROS DÍAS DE CADA TRES MESES O CUANDO LA ASAMBLEA GENERAL LO CONSIDERE CONVENIENTE. **ARTICULO 13.** NO SE ADMITIRÁ EXCUSA ALGUNA POR EL INCUMPLIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12 DEBIENDO TOMAR LA ASOCIACIÓN; LAS DISPOSICIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA SUBSANAR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO; PARA LO CUAL GOZA DE FACULTADES EXTRAORDINARIAS CON CARGO A DAR CUENTA A LA BREVEDAD POSIBLE A LA ASAMBLEA GENERAL. **ARTICULO 14.** LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN DEBERÁN ESTAR DEPOSITADOS EN UN BANCO O ENTIDAD FINANCIERA QUE LA ASAMBLEA GENERAL DESIGNE, JUSTIFICANDO LA ACCIÓN CON LA ENTREGA DEL COMPROBANTE DE DEPOSITO RESPECTIVO. **ARTICULO 15.** LOS PAGOS SERÁN EN EFECTIVO Y/O EN CHEQUE GIRADOS MANCOMUNADAMENTE POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE ECONOMÍA (TESORERO) PARA TAL EFECTO SUS FIRMAS DEBERÁN ENCONTRARSE DEBIDAMENTE REGISTRADAS. **ARTICULO 16.** LA CUOTA MENSUAL PARA ATENDER LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO SERÁN DETERMINADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL. **ARTICULO 17.** LA ASOCIACIÓN ESTARÁ PROVISTA DE UN FONDO DE RESERVA, EL CUAL ESTARÁ CONSTITUIDO POR CUOTAS EXTRAORDINARIAS APORTADAS POR CADA ASOCIADO. **ARTICULO 18.** TODO SOCIO NUEVO, DEBERÁ ABONAR A LA ASOCIACIÓN UNA CUOTA EXTRAORDINARIA QUE FIJARÁ LA ASAMBLEA GENERAL.

CAPITULO IV: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO **ARTICULO 19.** SON ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN: 1.- ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN. 2.- CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN. **ARTICULO 20.** EL ÓRGANO SUPREMO DE LA ASOCIACIÓN, ES LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS ASOCIADOS Y DEBERÁ ESTAR CONSTITUIDA POR LA REUNIÓN DE LA MITAD MAS UNO DE LOS ASOCIADOS PUDIENDO SER ESTÁ CONVOCADA CON CARÁCTER ORDINARIO Y/O EXTRAORDINARIO, CUANDO POR NECESIDAD SE REQUIERA. **ARTICULO 21.** LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SERÁ CONVOCADA Y PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EN FORMA MENSUAL, CON UNA ANTICIPACIÓN DE CINCO DÍAS CALENDARIOS. **ARTICULO 22.** LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SERÁ CONVOCADA Y PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, DEBIENDO INDICAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CON UNA ANTICIPACIÓN DE TRES DÍAS CALENDARIOS. **ARTICULO 23.** LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA Y/O EXTRAORDINARIA SE HARÁN POR ESCRITO CON CARGO, INDICANDO LUGAR, DIA, HORA Y LA AGENDA A TRATAR. **ARTICULO 24.** PARA LA VALIDEZ DE LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL, SEA ESTA DE CARÁCTER ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO, SE REQUIERE EN LA PRIMERA CONVOCATORIA LA CONCURRENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS ASOCIADOS. EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARÁ LA PRESENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MAS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. PARA MODIFICAR EL ESTATUTO O PARA DISOLVER LA ASOCIACION SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA ASISTENCIA DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MAS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DECIMA PARTE. **ARTICULO 25.** LOS ASOCIADOS PUEDEN SER REPRESENTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL POR CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA SEA MEDIANTE PODER SIMPLE, DEBIDAMENTE PRESENTADO ANTE LA ASAMBLEA; LA REPRESENTACIÓN VALE SOLAMENTE PARA LA ASAMBLEA QUE SE MENCIONA EN EL PODER. PARA EJERCER SU DERECHO A PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Ó EXTRAORDINARIA, LOS ASOCIADOS PERSONALMENTE Ó A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS CÓNYUGES Ó APODERADOS, DEBERÁN ESTAR HÁBILES. AL EFECTO, SON ASOCIADOS HÁBILES LOS QUE ESTÉN AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES CON LA ASOCIACIÓN Y EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES. **ARTICULO 26.** LA ASAMBLEA GENERAL TIENE COMO FUNCIONES FUNDAMENTALES: 1.-

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos



Página Número 2

Tirret Alejandra Barrera Ramos
CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° XIII
Oficina Registral Moquegua

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 02/06/2025 09:27:30 Página 2 (Sub-página 2 de 8) de 10
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA
OFICINA REGISTRAL MOQUEGUA
N° Partida: 11043545

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ASOCIACION DE VIVIENDA ALTO DUBAY LOS ANGELES**

ELEGIR A LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DIRECTIVO. 2.- APROBAR LAS CUENTAS Y BALANCES. 3.- RESOLVER SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO Y REGLAMENTO INTERNO. 4.- RESOLVER SOBRE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN. 5. DAR TRÁMITE SOBRE LA RENUNCIA DE CUALQUIER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO. 6. SANCIONAR A LOS SOCIOS. 7. REMOVER POR CAUSAS JUSTIFICADAS A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. 8.- RECONOCER A LOS ASOCIADOS POR LA LABOR QUE CUMPLEN. 9. FIJAR EL MONTO DE LOS APORTES DE LOS ASOCIADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO. 10.- DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA GESTIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. 11.- APROBAR CUALQUIER ASUNTO NO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE ESTATUTO. 12.- APROBAR LAS SANCIONES A LOS ASOCIADOS QUE INASISTAN A LAS REUNIONES. **ARTICULO 27.** LA ASAMBLEA GENERAL TENDRÁ SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE ESTARÁN CONVOCADAS Y PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN. **ARTICULO 28.** LAS SESIONES ORDINARIAS SERÁN CONVOCADAS Y PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN Y SE REALIZARÁN CUATRO VECES AL AÑO. **ARTICULO 29.** LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SERÁN CONVOCADAS Y PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO CUANDO ESTE CREA NECESARIO Y CONVENIENTE, Y CUANDO POR LO MENOS EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LOS ASOCIADOS ACUERDEN Y SOLICITEN POR ESCRITO. **ARTICULO 30.** LA ASAMBLEA GENERAL APROBARÁ Y RESOLVERÁ PREVIO DEBATE CUALQUIER ASUNTO NO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE ESTATUTO, QUE NO SEA COMPETENCIA DE OTRO ÓRGANO. **ARTICULO 31.** LAS ASAMBLEAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS Y PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO, EL SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO. **CAPITULO V: DEL CONSEJO DIRECTIVO** **ARTICULO 32.** EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO ADMINISTRATIVO QUE EJECUTA LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y SU PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN. EL CONSEJO DIRECTIVO TENDRÁN LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA REALIZAR LOS PROPÓSITOS ESPECIFICADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE ESTE ESTATUTO. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SON SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR LAS ACCIONES U OMISIONES EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, SALVO AQUEL DIRECTIVO QUE DEJE CONSTANCIA EN ACTA DE SU VOTO SEA DISCREPANTE Ó POR ESCRITO DE FECHA CIERTA. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SALIENTE BAJO RESPONSABILIDAD ENTREGARAN DOCUMENTADAMENTE SU CARGO A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO ENTRANTE. **ARTICULO 33.** EL CONSEJO DIRECTIVO ESTÁ COMPUESTO POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS: 1. PRESIDENTE. 2.- VICEPRESIDENTE.- 3.- SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS. 4.- SECRETARIO DE ECONOMIA (TESORERO). 5.- SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN.- 6.- SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL.- 7.- SECRETARIO DE DEPORTES.- 8.- VOCAL (01).- **ARTICULO 34.** EL CONSEJO DIRECTIVO TIENE COMO FUNCIONES GENERALES LAS SIGUIENTES: 1.- ELABORAR EL PLAN DE TRABAJO Y PRESUPUESTO AL INICIARSE EL EJERCICIO INSTITUCIONAL EN COORDINACIÓN CON LOS DEMÁS MIEMBROS, Y LLEVARLO A LA APROBACIÓN EN LA ASAMBLEA GENERAL. 2.- EJECUTAR DURANTE SU GESTIÓN LAS ACCIONES QUE PERMITAN CUMPLIR EL PLAN DE ACTIVIDADES Y TRABAJO. 3.- DIRIGIR LA ECONOMÍA DE LA ASOCIACIÓN, EJECUTAR EL PRESUPUESTO Y FORMULAR EL BALANCE GENERAL ANUAL DANDO CUENTA DE ELLO A LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU APROBACIÓN. 4.- INFORMAR A LA ASAMBLEA GENERAL AL FINAL DE SU GESTIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO Y PRESUPUESTO. 5.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL ESTATUTO Y LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA CUBRIR LAS VACANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA, QUE SURGIERAN EN CASO DE RENUNCIA O ABANDONO DE CARGOS. **ARTICULO 35.** LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁN CONVOCADAS POR SU PRESIDENTE POR LO MENOS UNA VEZ AL MES. **ARTICULO 36.** LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SERÁN CONVOCADAS Y PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE CUANDO EL LO DETERMINE O CUANDO LO SOLICITE POR ESCRITO POR LO MENOS LA MITAD DE SUS MIEMBROS. **ARTICULO 37.** CUALQUIER DELIBERACIÓN DE SESION DE JUNTA DIRECTIVA, QUE EN VOTACIÓN QUEDE EMPATE, EL VOTO DEL PRESIDENTE SERÁ DIRIMIENTE Y EL QUE DETERMINE EL ACUERDO FINAL.- **ARTICULO 38.** EL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ ELEGIDO POR UN PERIODO DE DOS (02) AÑOS,

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos



Página Numero 3

CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° XIII
Oficina Registral Moquegua

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 02/06/2025 09:27:30 Página 3(Sub-página 3 de 8) de 10
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos

109



ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA
OFICINA REGISTRAL MOQUEGUA
N° Partida: 11043545

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ASOCIACION DE VIVIENDA ALTO DUBAY LOS ANGELES**

VENCIDO DICHO PERIODO SIN HABERSE ELEGIDO LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA SE ENTENDERÁ QUE DICHO CONSEJO DIRECTIVO CONTINUA EN FUNCIONES.- **ARTICULO 39.-** LA VACANCIA DE LOS CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO LO DECLARA EL PROPIO CONSEJO DIRECTIVO POR LAS SIGUIENTES CAUSALES: A. FALLECIMIENTO. B. RENUNCIA ESCRITA E IRREVOCABLE. C. INCAPACIDAD FÍSICA QUE LO INHABILITE PARA SEGUIR EJERCIENDO EL CARGO. D. DEJAR DE PERTENECER A LA ASOCIACIÓN. E. NO CONCURRIR A 3 SESIONES CONSECUTIVAS Y 6 ALTERNADAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA.- PRODUCIDA Y DECLARADA LA VACANCIA EN EL CARGO, EL CONSEJO DIRECTIVO ACORDARA LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA CUBRIR LA VACANTE POR EL PERIODO QUE FALTE CUMPLIR EL MANDATO. **CAPITULO VI: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.- ARTICULO 40.- PRESIDENTE.-** EL PRESIDENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES: 1.- EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, OFICIAL Y PRIVADA DE LA INSTITUCIÓN ANTE EL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. 2.- **CONVOCAR Y PRESIDIR** LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS. 3.- PROMOVER Y ENCAUZAR LA MARCHA DE LA ASOCIACIÓN. 4.- EJECUTAR CUALQUIER ACTIVIDAD A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN CON CARGO A DAR CUENTA EN ASAMBLEA GENERAL. 5.- DAR CUENTA EN ASAMBLEA GENERAL DE SU LABOR Y DE LOS DEMÁS MIEMBROS ANTES DE CONCLUIR SU CARGO. 6. CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA Y LA TESORERÍA. 7.- SUSCRIBIR CON EL SECRETARIO, LAS ACTAS DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y CONSEJO DIRECTIVO LOS INFORMES, CREDENCIALES Y CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA ASOCIACIÓN Y FIRMAR LA CORRESPONDENCIA EN GENERAL. 8.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EL INFORME DEL ESTADO DE LA INSTITUCIÓN DURANTE EL PERIODO DE SU GESTIÓN. 9.- FORMULAR PEDIDOS Y AUTORIZAR PAGOS COMPRENDIDO EN EL PRESUPUESTO GENERAL APROBADO EN ASAMBLEA GENERAL. 10.- SUSCRIBIR CONVENIOS Y ADDENDA CON CUALQUIER ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO Y DE DERECHO PRIVADO CON PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL. 11.- RECIBIR DONACIONES PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL. 12.- PODRÁ EN FORMA CONJUNTA CON EL SECRETARIO DE ECONOMÍA: APERTURAR Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPOSITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, CUENTAS CON ORDENES DE PAGO, PUDIENDO DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS Y/O DISPONER DE LOS MISMOS, EN CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA, CREDITICIA, FINANCIERA, COOPERATIVA, ENTRE OTRAS Y REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN CON DICHAS ENTIDADES, INCLUSIVE BANCO DE LA NACION.- ADICIONALMENTE PODRÁN ORDENAR, EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS, EN EFECTIVO Y/O CHEQUES Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO, INCLUSIVE CON TÍTULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES. - **ARTICULO 41.- DEL VICEPRESIDENTE.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.-** EL VICEPRESIDENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: 1.- COLABORAR CON EL PRESIDENTE EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA. 2.- REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN CASO DE IMPEDIMENTO, LICENCIA O AUSENCIA TEMPORAL, MUERTE, CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES. 3.- OTRAS QUE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL PRESIDENTE.- **ARTICULO 42.- DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS:** 1.- TENER AL DÍA EL LIBRO DE REGISTRO SOCIOS EN QUE CONSTE EL NOMBRE DE LOS ASOCIADOS, ACTIVIDAD, DOMICILIO Y FECHA DE ADMISIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN. LLEVAR AL DÍA LOS LIBROS DE ACTAS DE LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN LOS QUE CONSTARÁN LOS ACUERDOS ADOPTADOS. 2.- LLEVAR LA CORRESPONDENCIA Y EL ARCHIVO DE LA ASOCIACIÓN. 3.- RECIBIR LAS SOLICITUDES DE INGRESO DE NUEVOS SOCIOS Y TRÁMITES POR LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS. 4.- SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE INFORMES, CREDENCIALES CERTIFICADOS QUE SE EXPIDEN POR ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO. 5.- FIRMAR COMUNICADOS CON EL PRESIDENTE. 6.- PREPARAR Y DISTRIBUIR CITACIONES Y PUBLICACIONES PARA LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA ASOCIACIÓN.- **ARTICULO 43.- SECRETARIO DE ECONOMÍA (TESORERO).- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ECONOMÍA:** 1.- SER EL DEPOSITARIO DE

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°



Página Número 4

.....
Tiarete Alejandra Barrera Ramos
CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° XIII
Oficina Registral Moquegua

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 02/06/2025 09:27:30 Página 4(Sub-página 4 de 8) de 10
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

108



ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA
OFICINA REGISTRAL MOQUEGUA
N° Partida: 11043545

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ASOCIACION DE VIVIENDA ALTO DUBAY LOS ANGELES

LOS FONDOS DE LA ASOCIACION Y SU ESPECIAL DESEMPEÑO DEBE SER CAUTELAR LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN Y NO PERMITIR QUE LOS ASOCIADOS SE ATRASEN EN EL PAGO DE SUS CUOTAS. 2.- GIRAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS CHEQUES PARA LOS PAGOS AUTORIZADOS. 3.- EJECUTAR ORDENES DE PAGO AUTORIZADOS POR EL PRESIDENTE Y SIEMPRE QUE ESTÉN CONFORMES CON LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ESTATUTO. 4.- EFECTUAR EL ARQUEO DE CAJA MENSUALMENTE Y FORMULAR RENDICIÓN DOCUMENTARIA DE CUENTAS. 5.- LLEVAR LOS LIBROS DE TESORERÍA AL DÍA. 6.- FORMULAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL, LOS BALANCES SEMESTRALES Y ANUALES. 7.- TENDRÁ A SU CARGO LA RESPONSABILIDAD DE LA CAJA CHICA PARA ATENDER PEQUEÑOS GASTOS Y CUYO MONTO NO DEBIERA PASAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL PRESUPUESTO OBTENIDO, INICIALMENTE RINDIENDO CUENTA DOCUMENTADA MENSUALMENTE. 8.- PODRÁ EN FORMA CONJUNTA CON EL PRESIDENTE: APERTURAR Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPOSITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, CUENTAS CON ORDENES DE PAGO, PUDIENDO DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS Y/O DISPONER DE LOS MISMOS, EN CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA, CREDITICIA, FINANCIERA, COOPERATIVA, ENTRE OTRAS Y REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN CON DICHAS ENTIDADES, INCLUSIVE BANCO DE LA NACION. ADICIONALMENTE PODRÁN ORDENAR, EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS, EN EFECTIVO Y/O CHEQUES Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO, INCLUSIVE CON TÍTULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES.- **ARTICULO 44.- SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN.-** SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN: A) ORGANIZACIÓN LA VIDA INTERNA DE LA ASOCIACION, BUSCANDO LA UNIDAD.- B) COMUNICAR LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO Y DE ASAMBLEAS.- C) COORDINAR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CONDUCENTES AL LOGRO DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACION.- **ARTICULO 45.- SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL:** 1.- FOMENTAR POR TODOS LOS MEDIOS POSIBLES QUE DISPONGA LA INSTITUCIÓN EL CONOCIMIENTO, MANEJO E INCREMENTO EN LOS ASOCIADOS DE LAS ARTES, CULTURA Y MÚSICA. 2.- CONFECCIONAR LAS PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES O MUSICALES QUE REALICE LA INSTITUCIÓN EN LAS INTERVENCIONES DEL TIPO ANTERIORMENTE SEÑALADAS. 3.- CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SUS COLABORADORES. 4.- ORGANIZAR Y PREPARAR, EN LA MEJOR FORMA POSIBLE, LAS ACTIVIDADES SOCIALES PROGRAMADAS POR LA INSTITUCIÓN Y EN LAS QUE SEA INVITADO. 5.- ORGANIZAR LAS COMISIONES NECESARIAS PARA EL MEJOR ÉXITO DE SUS ACTIVIDADES. 6.- GARANTIZAR SERIEDAD, CORRECCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PRESTIGIO INSTITUCIONAL EN TODAS LAS ACTIVIDADES EN QUE SE PARTICIPE. 7.- REALIZAR LOS ESTUDIOS SOCIO-ECONÓMICOS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS QUE SE SOLICITE, A FINES DE LOS SERVICIOS Y BENEFICIOS QUE PUEDAN HACERSE ACREEDORES. 8.- TERMINAR Y GESTIONAR LA CORRESPONDENCIA CON OTRAS INSTITUCIONES SIMILARES, PROPICIANDO LA INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL CON GRUPOS HOMOGÉNEOS A LOGROS DE SUS FINES Y OBJETIVOS.- **ARTICULO 46.- SECRETARIO DE DEPORTES.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE DEPORTES:** 1.- ORGANIZAR Y PREPARAR, ACTIVIDADES DEPORTIVAS PROGRAMADAS POR LA INSTITUCIÓN Y EN LAS QUE SEA INVITADO. 2.- ORGANIZAR LAS COMISIONES NECESARIAS PARA EL MEJOR ÉXITO DE SUS ACTIVIDADES. **ARTICULO 47.- VOCAL (01).- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL LOS VOCALES:** 1.- REEMPLAZAR A CUALQUIER DIRECTIVO EN CASO DE AUSENCIA, VACANCIA O MUERTE, SALVO EL CARGO DE PRESIDENTE.- 2.- COLABORAR ESTRECHAMENTE CON LOS DEMÁS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. 3.- NOTIFICAR A LOS SOCIOS Y/O LLEVAR AVISOS A LOS ASOCIADOS.- **CAPITULO VII: DE LAS ELECCIONES.- ARTICULO 48.-** LAS ELECCIONES SE REALIZARÁ CADA DOS (02) AÑOS; VENCIDO DICHO PERIODO Y NO SE HA ELEGIDO EL CONSEJO DIRECTIVO, SE ENTENDERÁ QUE DICHO CONSEJO DIRECTIVO CONTINUA EN FUNCIONES. **ARTICULO 49.** LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA SE HARÁ EN ASAMBLEA GENERAL MEDIANTE VOTO DIRECTO, A MANO ALZADA POR LISTAS O CARGO POR CARGO.- **CAPITULO VIII: ASUNTOS NO CONTEMPLADOS EN EL ESTATUTO.- ARTICULO 50.-** LA ASAMBLEA GENERAL RESOLVERÁ POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS MIEMBROS ASISTENTES EN

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°



Página Número 5

Tiaret Alejandra Barrera Ramos
CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° XIII
Oficina Registral Moquegua

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 02/06/2025 09:27:30 Página 5(Sub-página 5 de 8) de 10
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

107



ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA
OFICINA REGISTRAL MOQUEGUA
N° Partida: 11043545

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ASOCIACION DE VIVIENDA ALTO DUBAY LOS ANGELES**

CADA SESIÓN, LOS ASUNTOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO. **CAPITULO IX.- MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO.- ARTICULO 51.-** CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ES COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL. LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA REUNIÓN. **ARTICULO 52.-** PARA MODIFICAR EL ESTATUTO O PARA DISOLVER LA ASOCIACION SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA ASISTENCIA DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MAS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DECIMA PARTE. **CAPITULO X: DE LOS ASOCIADOS: CONDICIONES PARA SU ADMISION, RENUNCIA, EXCLUSION, DEBERES Y DERECHOS, SANCIONES.- ARTICULO 53.-** ADQUIEREN LA CONDICIÓN DE ASOCIADOS LAS PERSONAS NATURALES QUE SOLICITEN SU ADMISIÓN AL CONSEJO DIRECTIVO, DECLAREN CONOCER Y CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO, DEBIDAMENTE INSCRITOS EN LOS LIBROS DE PADRÓN DE ASOCIADOS Y QUE ESTÉN AL DÍA EN SUS APORTACIONES. PARA SER ADMITIDO COMO ASOCIADO SE REQUIERE: A. PRESENTAR UNA SOLICITUD DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. B. ESTAR EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y GOZAR DE SOLVENCIA MORAL. C. PAGAR LA CUOTA DE INGRESO ESTABLECIDA. D. OBTENER LA RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. **ARTICULO 54.-** LA ASOCIACIÓN COMPRENDE AL CONJUNTO ORGANIZADO DE ASOCIADOS INSCRITOS EN EL PADRON DE ASOCIADOS Y TIENE COMO FINES PRIMORDIALES LO ESTABLECIDO EN ESTE ESTATUTO.- **ARTICULO 55.-** SON DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: 1.- CONTRIBUIR CON EL ESFUERZO Y RESPONSABILIDAD AL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ASOCIACIÓN. 2.- PROPICIAR Y CULTIVAR LOS SENTIMIENTOS DE SOLIDARIDAD, RESPETO MUTUO Y UNIÓN ENTRE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN. 3.- CONTRIBUIR A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES. 4.- DESEMPEÑAR FIELMENTE LOS CARGOS Y COMISIONES QUE SE LE ENCOMIENDEN NO ACEPTANDO EXCUSA, SALVO EN CASO DE IMPEDIMENTOS DEBIDAMENTE COMPROBADOS. 5.- ABONAR PUNTUALMENTE LAS CUOTAS QUE ESPECIFICAN EN EL ESTATUTO INSTITUCIONAL Y LOS QUE SE ACUERDEN POR ASAMBLEA GENERAL Y CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE. 6.- DAR AVISO AL SECRETARIO DE SUS CAMBIOS DE DOMICILIO Y/U OTRA DIRECCIÓN. 7.- RESPETAR Y HACER RESPETAR LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO INSTITUCIONAL. **ARTICULO 56:** SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: 1.- RECIBIR ADECUADA Y OPORTUNA INFORMACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS U OTROS QUE PERCIBA LA ASOCIACION.- 2.- RECIBIR PAQUETES TECNOLÓGICOS SEA DE ENTIDADES DEL ESTADO O DE LAS INSTITUCIONES DE DERECHO PRIVADO, PÚBLICO, NACIONAL O EXTRANJERA. 3.- EXPRESAR LIBREMENTE SUS IDEAS Y NO SER SANCIONADO POR CAUSA DE ELLAS. 4.- GOZAR DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN, BIENESTAR, ASESORAMIENTO TÉCNICO, Y PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO QUE COADYUVEN A LOS FINES DE LA ASOCIACION.- **ARTICULO 57.- DE LAS FALTAS Y SANCIONES.-** LAS FALTAS GRAVES EN QUE PUEDAN INCURRIR UN ASOCIADO SON: 1.- APROPIARSE INDEBIDAMENTE DE DINERO DE PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN CUALQUIERA SEA EL MONTO, SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. 2.- ACTO GRAVE DE INDISCIPLINA QUE VULNERE LOS FINES Y FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN. 3.- CONCURRIR A LA ASAMBLEA GENERAL EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS. 4.- APODERARSE, DESTRUIR CAUSAR GRAVES DAÑOS EN LOS BIENES PATRIMONIALES MUEBLE O INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN. 5.- DESARROLLAR ACTOS DE COACCIÓN O VIOLENCIA QUE IMPIDEN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN. 6.- RETRAZO CON EL APOORTE DE TRES CUOTAS A LA ASOCIACION.- 7.- NO CONCURRIR A 3 SESIONES CONSECUTIVAS Y 6 ALTERNADAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA.- **ARTICULO 58.-** LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS ASOCIADOS SERÁN SANCIONADAS, SEGÚN SU GRAVEDAD POR EL CONSEJO DIRECTIVO O LA ASAMBLEA GENERAL. LAS SANCIONES SON: A. AMONESTACIÓN VERBAL, ESCRITA O PUBLICA POR EL CONSEJO DIRECTIVO. B. MULTAS DE ACUERDO CON LOS MONTOS PREVIAMENTE DETERMINADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO O LA ASAMBLEA GENERAL. C. SUSPENSIÓN TEMPORAL EN CALIDAD DE ASOCIADO. D. EXCLUSIÓN POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL.- **ARTICULO 59.-** LA SANCIÓN DE MULTAS LA IMPONE EL

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos



Página: Número 6

Tiarel Alejandra Barrera Ramos
CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° XIII
Oficina Registral Moquegua

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 02/06/2025 09:27:30 Página 6(Sub-página 6 de 8) de 10
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos

106



ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA
OFICINA REGISTRAL MOQUEGUA
N° Partida: 11043545

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ASOCIACION DE VIVIENDA ALTO DUBAY LOS ANGELES**

CONSEJO DIRECTIVO CON ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL POR: A. INASISTENCIA A ASAMBLEAS GENERALES O SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO. B. INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS. C. USAR INDEBIDAMENTE O CAUSAR DAÑO A LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN.- **ARTICULO 60.-** RENUNCIA Y EXCLUSION.- TODO ASOCIADO PUEDE REUNCIAR A SU CONDICION DE TAL MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.- LA RENUNCIA Y/O EXCLUSION DE UN ASOCIADO NO LO LIBERA DE LAS OBLIGACIONES QUE HAYA ASUMIDO CON LA ASOCIACION HASTA LA FECHA EN QUE COMUNICO POR ESCRITO A LA ASOCIACION SU RENUNCIA O LA FECHA EN QUE SU EXCLUSION LE FUE INFORMADA, SEGÚN CORRESPONDA.- SE PERDERA LA CONDICION DE ASOCIADO POR: A) FALLECIMIENTO.- B) SI SU SEPARACION ES ACORDADA POR LA ASAMBLEA GENERAL.- DICHA SEPARACION O EXCLUSION PUEDE TENER LUGAR POR: A) FALTA DE PAGO DE CUOTAS, O RETRASO EN TRES OCASIONES CONSECUTIVAS O ALTERNADAS. B) DESARROLLO INDIVIDUAL O PARA TERCEROS DE ACTIVIDADES QUE DE ALGUNA FORMA ATENTEN CONTRA LOS FINES DE LA ASOCIACION O QUE LA ASAMBLEA DETERMINE QUE CAUSA PERJUICIO A LA ASOCIACIÓN.- C) REALIZAR ACTIVIDADES CONTRA LA MORAL O LAS BUENAS COSTUMBRES.- D) SER CONDENADO POR DELITO DOLOSO.- E) POR EXTRAVIO SUSTRACCIÓN DE CUALQUIERA DE LOS ACTIVOS O ENSERES DE LA ASOCIACIÓN.- F) POR FALTAR A MAS DEL CINCUENTA POR CIENTO DE ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS QUE FUERAN CONVOCADAS. **CAPITULO XI.- SOBRE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.- ARTICULO 61.-** LA ASOCIACIÓN SE DISOLVERÁ POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS: 1.- POR LA DISMINUCIÓN DEL NÚMERO DE ASOCIADOS. 2.- POR QUE EL ESTADO ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN NO LE PERMITE CONTINUAR CON SUS OPERACIONES. 3.- POR DECLARACIÓN DE QUIEBRA. **ARTICULO 62.-** LA DISOLUCIÓN POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO ANTERIOR, DARÁ LUGAR A QUE LOS ASOCIADOS SE CONSTITUYAN EN ASAMBLEA GENERAL Y NOMBREN UNA COMISIÓN LIQUIDADORA COMPUESTA POR TRES ASOCIADOS. EL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DEBERÁ CONSTAR EN ACTA FORMULADA POR TODOS LOS ASOCIADOS PRESENTES. **ARTICULO 63.-** LA INSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE DISOLUCIÓN O DE SU REVOCATORIA SE REALIZARÁ EN MÉRITO A LA COPIA CERTIFICADA NOTARIAL DEL ACTA EN LA QUE CONSTE EL RESPECTIVO ACUERDO ADOPTADO POR EL ÓRGANO COMPETENTE.- **ARTICULO 64.-** INSCRITA LA DISOLUCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA COMISION LIQUIDADORA NO PROCEDERÁ LA INSCRIPCIÓN DE ACTOS DE FECHA POSTERIOR OTORGADOS POR LOS ANTERIORES REPRESENTANTES DE LA PERSONA JURÍDICA.- INSCRITA LA EXTINCIÓN NO PROCEDE LA INSCRIPCIÓN DE LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE DISOLUCIÓN.- **ARTICULO 65.-** AL HABER SOCIAL RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN SE APLICARÁ A: 1.- SATISFACER LOS GASTOS DE LIQUIDACIÓN.- 2.- PAGAR LAS OBLIGACIONES CON TERCEROS.- 3.- EN CASO DE EXISTIR REMANENTE, SE DESTINARÁ A UNA ASOCIACION CON FINES SIMILARES, DE PREFERENCIA DEL LUGAR DONDE TIENE SU SEDE LA ASOCIACION. **ARTICULO 66.-** AL TÉRMINO DE LA LIQUIDACIÓN SE SENTARÁ ACTA, ANTE NOTARIO PÚBLICO. ESTE DOCUMENTO DEBERÁ COMPRENDER NECESARIAMENTE EL BALANCE GENERAL DE LA LIQUIDACIÓN O EL RESULTADO DE LA PARTICION DEL HABER SOCIAL. **ARTICULO 67.-** ES OBLIGACIÓN DE LOS LIQUIDADORES DAR CUENTA DETALLADA DE SU GESTIÓN HASTA SU TÉRMINO, A LOS ASOCIADOS, A TERCEROS Y EN GENERAL A TODO INTERESADO, POR LOS MEDIOS A SU ALCANCE. **ARTICULO 68.-** LOS LIQUIDADORES PRESENTARÁN RESPECTIVAMENTE EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN FINAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, PARA EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DEL RECONOCIMIENTO OFICIAL Y EXTINCIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA ASOCIACIÓN.

NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO:

EL CONSEJO DIRECTIVO PARA EL PERIODO 30 DE OCTUBRE DEL 2020 AL 29 DE OCTUBRE DEL 2022, ESTA CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTE: LUZ REGINA GOMEZ CHARCA.

VICE PRESIDENTE: NELSON ENRIQUE CORDOVA CUAYLA.

DNI N° 43398768

DNI N° 44820833.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°



Partida Número 7

Tigret Alejandra Barrera Ramos
CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° XIII
Oficina Registral Moquegua

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 02/06/2025 09:27:30 Página 7(Sub-página 7 de 8) de 10
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos

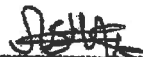
905

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA OFICINA REGISTRAL MOQUEGUA N° Partida: 11043545
	INSCRIPCION DE ASOCIACIONES ASOCIACION DE VIVIENDA ALTO DUBAY LOS ANGELES

SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVOS: FIORELLA JORGE VIZCARRA. DNI N° 76833528
SECRETARIO DE ECONOMIA (TESORERO): PAULINO JUAN FLORES CUAYLA DNI N° 47668339
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN: VIGILIA GOMEZ CHARCA DE MAMANI. DNI N° 44618136
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL: YOVEL HELVIS OCALAHUILLE CUTIPA. DNI N° 71027457
SECRETARIO DE DEPORTES: VALERIO ENRIQUE GOMEZ CHARCA. DNI N° 75193968
VOCAL (01): DIONICIO RONALD JORGE VIZCARRA. DNI N° 80268170

ASÍ CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA N° 347 DEL 06/10/2020 EXTENDIDA POR NOTARIA DE MOQUEGUA NOEMI LETICIA FERNANDEZ JIMENEZ, DEL ACTA QUE CORRE DE FOJAS 2 a 15 EN EL LIBRO DE ACTAS, TOMO I, APERTURADO POR NOTARIA NOEMI LETICIA FERNANDEZ JIMENEZ con FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, con REGISTRO CRONOLÓGICO DE CERTIFICACIÓN N° 316-2020.

El título fue presentado el 09/11/2020 a las 08:16:20 AM horas, bajo el N° 2020-02031985 del Tomo Diario 2101. Derechos cobrados S/ 61.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00043043-01.-MARISCAL NIETO, 26 de Noviembre de 2020. Presentación electrónica.


Alex S. Herrera Arias
Registrador Público
ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 02/06/2025 09:27:30 Página 8(Sub-página 8 de 8) de 10
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°



Página Número 8


Tiaret Alejandra Barrera Ramos
CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° XIII
Oficina Registral Moquegua

404

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA OFICINA REGISTRAL MOQUEGUA N° Partida: 11043545
	INSCRIPCION DE ASOCIACIONES ASOCIACION DE VIVIENDA ALTO DUBAY LOS ANGELES

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: CONSTITUCION DE ASOCIACIONES
A00002

RECTIFICACIÓN DE ASOCIACION.- SE RECTIFICA EL ASIENTO A0001 DE LA PRESENTE PARTIDA, CON EL OBJETO DE PRECISAR QUE EL ACTO CONSTITUTIVO SE ENCUENTRA ASENTADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA N° 347 del SEIS DE **NOVIEMBRE** DEL 2020 EXTENDIDA POR NOTARIA DE MOQUEGUA NOEMI LETICIA FERNANDEZ JIMENEZ.

ASÍ CONSTA EN EL ACTA PROTOCOLAR DE RECTIFICACIÓN N° 429 del 17/12/2020 EXTENDIDA POR NOTARIA DE MOQUEGUA NOEMI LETICIA FERNANDEZ JIMENEZ.

El título fue presentado el 18/12/2020 a las 12:53:44 PM horas, bajo el N° 2020-02471380 del Tomo Diario 2101. Derechos cobrados S/ 20.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00053505-01.-Moquegua, 04 de Enero de 2021. Presentación electrónica.

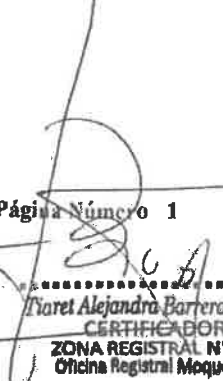

Alex S. Herrera Arias
Registrador Público
ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 02/06/2025 09:27:30 Página 9 de 10
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°



Página Número 1


Fiaret Alejandra Barrena Ramos
CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° XIII
Oficina Registral Moquegua

103

 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA OFICINA REGISTRAL MOQUEGUA N° Partida: 11043545
	INSCRIPCION DE ASOCIACIONES ASOCIACION DE VIVIENDA ALTO DUBAY LOS ANGELES

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: GENERALES

A00003

NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DIRECTIVO

Por asamblea general extraordinaria de fecha 14.02.2024, la asociación acordó elegir por unanimidad a los miembros de la nueva junta directiva para el periodo **14 de febrero del 2024 al 13 de febrero del 2026** y está conformada de la siguiente manera:

- 1.- **PRESIDENTE:** GERVACIO LLUTARI ILASACA, CON DNI N° 04742730.
- 2.- **VICEPRESIDENTE:** WILBER CAHUAYA ANCUMA, CON DNI N° 75089509.
- 3.- **SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS:** MARITZA ODALIS LLUTARI FLORES, CON DNI N 70428718.
- 4.- **SECRETARIO DE ECONOMIA (TESORERO):** EDWIN CANAZA QUISPE, CON DNI N 42049003.
- 5.- **SECRETARIO DE ORGANIZACION:** DELFER ELAR QUISPE FLORES, CON DNI N 71430535.
- 6.- **SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL:** HANS NEEDER CATARI CORI, CON DNI N° 41439723.
- 7.- **SECRETARIO DE DEPORTES:** CRISTIAN ANTONI CORDOVA JORGE, DNI 76176470.
- 8.- **VOCAL:** FELIPE MELITÓN FLORES VIZCARRA, CON DNI N° 04412454

Así consta más ampliamente del acta en la copia certificada expedida con fecha 23.04.2024 por la notaría de Moquegua, Noemí Leticia Fernández Jiménez, del acta que corre a foja 110 al 113 en el Libro de actas, **Tomo I**, aperturado por el Notario Noemí Leticia Fernandez Jimenez con fecha **21/10/2020** con registro cronológico de certificación N° **316-2020**.
Libro padrón, Tomo I, aperturado por el Notario Noemí Leticia Fernandez Jimenez con fecha **21/10/2020**, con registro cronológico de certificación N° **0317-2020**.

El título fue presentado el 25/04/2024 a las 09:15:44 AM horas, bajo el N° 2024-01235541 del Torno Diario 2101. Derechos cobrados S/ 30.80 soles con Recibo(s) Número(s) 00007547-407.-Moquegua, 23 de Mayo de 2024.


Norma Maritza Flores Coasi
REGISTRADOR PUBLICO
ZONA REGISTRAL N° XIII SEDE TACNA

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°



Página Número 1


Tiaret Alejandra Barrera Ramos
CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° XIII
Oficina Registral Moquegua

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA OFICINA REGISTRAL MOQUEGUA N° Partida: 11040553
	INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES UBIC.RUR. AL NORTE DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES. AL SUR DEL CERRO LOS ANGELES MOQUEGUA

REGISTRO DE PREDIOS

RUBRO: PARTIDA DE INMATRICULACIÓN (1ERA. DOMINIO)
G00001

A.1.- ANTECEDENTE DOMINIAL.- INMATRICULACIÓN.

B.1.- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.- Predio del Estado. ubicado al norte del centro poblado Los Ángeles, al sur del cerro Los Ángeles y al oeste de la carretera antigua a Torata: distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua.

AREA de 48 323,66 m2 (4,8324 ha)

PERIMETRO: 1039,71 m.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

Por el Norte: Colinda con terrenos eriazos del Estado, mediante una línea quebrada compuesta por dos (02) tramos rectos que mide en total 136,49 m.

Por el Este: Colinda con terrenos eriazos del Estado, mediante una línea quebrada compuesta por cuatro (04) tramos rectos que mide en total 330,26 m

Por el Sur: Colinda con terrenos eriazos del Estado, predios del estado inscrito en las partidas Electrónicas N° 05045709 y N° 05045624, mediante una línea quebrada compuesta por cinco (05) tramos rectos que mide en total 320,70 m.

Por el Oeste: Colinda con propiedad del Estado inscrito en la Partida Electrónica N° 11028091, mediante una línea quebrada compuesta por dos (02) tramos rectos que mide en total 252,26 m.

C.1 TITULOS DE DOMINIO: INMATRICULADO a favor del **ESTADO PERUANO**, a mérito de la copia certificada de la Resolución N° 0441-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 27/06/2018, suscrita por Carlos García Wong - Sub Director de Administración del Patrimonio Estatal: certificación efectuada por Abog. Frank Fleming Villano con fecha 28/06/2018. Se adjunta plano perimétrico, ubicación y memoria descriptiva suscrito por Cayo Noe Justiniano Martel. Ingeniero Agrónomo, con fecha 20/06/2018. Documentación aprobada mediante Informe Técnico N° 08374-2018-SUNARP-Z.R.N°XIII-UREG/C, de fecha 05/11/2018, suscrito por técnico de catastro de esta Oficina. Efraín Medina Silva.

D.1 CARGAS Y GRAVAMENES.- Ninguno.

El título fue presentado el 29/08/2018 a las 09:49:38 AM horas, bajo el N° 2018-01951062 del Tomo Diario 2101. Derechos cobrados S/ 92.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00040077-226 00040396-151.-Moquegua, 16 de Noviembre de 2018.


Norma Mániza Flores Coasi
REGISTRADOR PUBLICO
ZONA REGISTRAL N° XIII SEDE TACNA


N

ZONA REGISTRAL N° X.II
DE PUBLICIDAD - N°
13 AGO. 2025
COPIA SIMP
FOTOCOPIADO
TITULOS ARCHIVADOS N°

PARCIAL

TERRENOS ERIAZOS
DEL ESTADO

8101400

PREDIO DEL ESTADO
INSCRITO P.E. N° 11028091

PREDIO DEL ESTADO
ÁREA = 48 323,66 m²
PERIMETRO = 1 039,71 m.

TERRENOS ERIAZOS
DEL ESTADO

8101200

PREDIO DEL ESTADO
INSCRITO P.E. N° 05045624

ZONA REGISTRAL N.° XIII
COPIA SIMPLE - ORM
Título N° 1951062 Año: 2018
Copia al dorso (SI) (NO) Nro Total de fojas de pte.
Copias 1 Derecho SI 17.30
Fecha: 13 AGO. 2025

TERRENOS ERIAZOS
DEL ESTADO

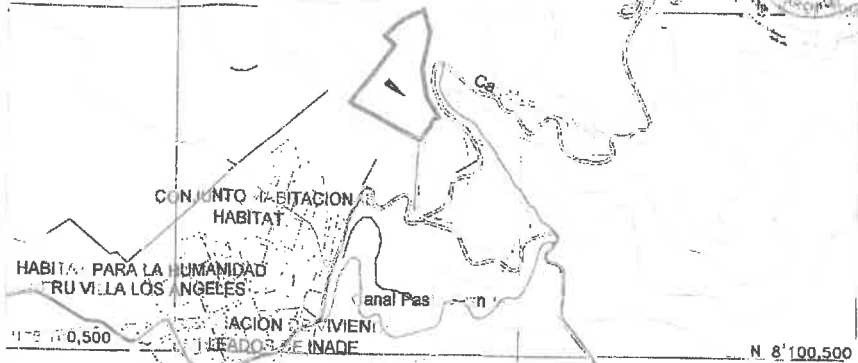
PROPIEDAD PRIVADA
INSCRITO P.E. N° 05045709

PLANO PERIMÉTRICO
ESCALA 1/ 2000 DATUM: WGS 84

297600

2.7800

PREDIO DEL ESTADO
N 8'101,500



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA 1/ 20,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				ZONA: 18 SUR, PROYECCION: UTM DATUM: WGS 84	
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	74.32	80°50'54"	297602.3606	8101430.3880
2	2-3	62.17	164°15'35"	297658.3808	8101479.2242
3	3-4	70.02	80°30'50"	297714.5686	8101505.8326
4	4-5	104.77	151°26'9"	297733.6982	8101438.4742
5	5-6	86.08	202°46'46"	297710.6482	8101336.2742
6	6-7	69.39	201°44'20"	297725.6982	8101251.5242
7	7-8	16.77	75°39'54"	297762.2729	8101192.5546
8	8-9	24.00	228°1'23"	297746.2815	8101187.5207
9	9-10	49.00	168°58'46"	297736.3290	8101165.6855
10	10-11	81.97	97°20'39"	297707.8566	8101125.8042
11	11-12	148.96	179°20'25"	297635.5994	8101164.5156
12	12-13	211.51	81°24'14"	297505.1117	8101236.3692
13	13-1	40.75	267°40'5"	297633.6853	8101404.3192
TOTAL		1039.71	1980°0'0"		

CAYO NOE JUSTINIANO MARTEL
INGENIERO AGRÓNOMO
CIP. N° 76106

SBN SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL



PLANO:

PERIMÉTRICO - UBICACIÓN

EXPEDIENTE N°

406-2018/SBN-SDAPE

DENOMINACIÓN:

PREDIO DEL ESTADO

DISTRITO:

MOQUEGUA

PROVINCIA:

MARISCAL NIETO

DEPARTAMENTO:

MOQUEGUA

DIRECCIÓN:

UBICADO AL NORTE DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES, AL SUR DEL CERRO LOS ANGELES Y AL OESTE DE LA CARRETERA ANTIGUA A TORATA.

PLANO N°:

2719-2018/SBN-DGPE-SDAPE

M.D N°:

1109-2018/SBN-DGPE-SDAPE

AREA:

48 323,66 m²
4,8324 ha.

ZONA:

19 S

ESCALAS:

1/2000

FECHA:

20/06/2018

LÁMINA:

L - 01

SUBDIRECTOR:

ABOG. CARLOS GARCIA WONG

ELABORADO POR:

ING. CAYO NOE JUSTINIANO MARTEL

FUENTE: BASE GRAFICA DE LA SBN.



RECEIVED

ri m. r o De iembre 1c 2024

...e nca

NO:

20met

APPELLATO INTERNO:

உதாரணம்

FECHA DE NACIMIENTO: 28/02/1985

NATURAL DE:

6. 0

PROVINCIA:

DISTRITO:

Shinto

DPTO;

OCUPACIÓN:

2. 1. 19

Li. Cc. 5. 11

GRADO DE INSTRUCCIÓN:

con cigrica

... complete & cu

ESTADO CIVIL:

Sciterra

LIBRETA MILITAR N°-

D.N.I. 42 94 85 60

N° DE R.U.C.:

DIRECCIÓN: Asociación V. Independ.

4. to

Debut j'en ra e- ca

ESPOSA O CONVIVENTE:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HIJOS QUE VIVEN EN EL HOGAR

OBSERVACIONES

ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LA INSTITUCIÓN Y SUS ESTATUTOS

FI^x MA DEL ASOCIADO (A) $S^1 \times CR \rightarrow O(A)$

PRESIDENTE (A)

FISCAL (A)

ACTA DE CONSTATACIÓN DE POSESION DE TERRENO

Siendo las 12:10 am del día 30 de mayo del año dos mil ventiuono, Yo **CHRISTHIAN ELVIS ALANYA FLORES** Juez de Paz del Centro Poblado Los Ángeles (Resolución de Presidencia N° 235-2018-P-CSJMO-PJ), presente en la Asociación de Vivienda Alto Dubay Los Angeles Mz E Lote 01 que pertenece al CP Los Ángeles; en merito a la solicitud presentado por Doña **LUZ REGINA GOMEZ CHARCA** identificada con DNI N° 43398768 quien solicita a este Juzgado de Paz realizar una acta de constatación de terreno; estando a lo solicitado y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y Ley N°29824 Ley de Justicia de Paz, procedo a diligenciar la solicitud del recurrente.

MANIFESTACIONES.-

Constituidos físicamente en la Asociación de Vivienda Alto Dubay Los Angeles Mz E Lote 01 en el presente terreno se encontró a Doña **LUZ REGINA GOMEZ CHARCA** quien manifestó expresamente ser poseionario del terreno en forma pacífica, continua y pública el mismo que tiene un área aproximada de 152.00 m2 encontrándose posesionado del terreno desde octubre del año 2020, habiendo realizado las mejoras, nivelaciones en el presente terreno; el terreno se encuentra cercado con esteras y palos; en el terreno se encuentra nivelado para poder trabajar su construcción tal conforme detalle la recurrente; sostiene que en su terreno no tiene luz eléctrica, no cuenta con servicio de desagüe ni agua potable;

De lo constatado por el suscrito y en presencia del recurrente Doña **LUZ REGINA GOMEZ CHARCA** identificada con DNI N° 43398768; es poseionaria del terreno en forma pacífica, pública y continua

en la Asociación de Vivienda Alto Dubay Los Angeles Mz E Lote 01 que pertenece al CP Los Angeles, distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento Moquegua. **DE TODO LO QUE DOY FE.**

Siendo las 12:20 pm doy por concluido la diligencia, dando a conocer que el presente documento no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular, parte que fue leído al recurrente quién da su conformidad, y se procede a suscribir el presente documento redactado en dos páginas e impresa en dos ejemplares de un mismo tenor cada uno



JUEZ D. PAZ C.P. LOS ANGELES

Christian Elvis Alanya Flores
DNI 4 211929



IMPUESTO PREDIAL - DECLARACION JURADA
Art. 8° al 20° D.S. N° 156-2004-EF
AVALUO DEL AÑO 2021

- DATOS DEL CONTRIBUYENTE

N° DJ

CODIGO CONTRIBUYENTE	APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL	DOCUMENTO IDENTIDAD
0000002590	GOMEZ CHARCA LUZ REGINA	D.N.I. 43398768
DISTRITO	DOMICILIO FISCAL	
LOS ANGELES	Asoc. VIV. ALTO DUBAY LOS ANGELES Mz. E Lote 01	

- RESUMEN DE PREDIOS Y DETERMINACION DEL IMPUESTO

AFECTO DESDE: 2022-01

ANEXO	UBICACION DEL PREDIO	VALOR INAFECTO	VALOR AFECTO
1 PU	Asoc. VIV. ALTO DUBAY LOS ANGELES Mz. E Lote 01	0.00	10,739.67
		Base Imponible	10,739.67
		Impuesto Anual	26.40
		Impuesto Trimestral	6.60

- DATOS DEL PREDIO N° 1 (PREDIO URBANO)

N°:

PU

UBICACION DEL PREDIO				
Asoc. VIV. ALTO DUBAY LOS ANGELES Mz. E Lote 01				
CONDICION DE PROPIEDAD	ESTADO	TIPO	USO	ADQUISICION
POSEEDOR O TENEDOR	TERMINADO	PREDIO INDEPENDIENTE	CASA HABITACION	/ /

Determinación del Avalúo

N° I V E	AN- TI- VUE- DAD	CLA- SI- FI- CA- CION	MA- TE- RIAL PRE- COM	ES- TA- DO CON- SER.	CATEGORIAS	VALOR UNITARIO M2	INCREM 5 %	DEPRECIACION		VALOR UNITARIO DEPRECIADO M2	AREA CONSTRUIDA		AREA COMUN CONSTRUIDA		VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION S/.		
								%	MONTO		M2	VALOR S/	M2	VALOR S/.			
01	1	1	3	3	FFIIHI	158.25	0.00	30.0	47.48	110.78	14.10	1,562.00	0.00	0.00	1,562.00		
01	1	1	3	2	FFIIHI	121.89	0.00	15.0	18.28	103.61	13.76	1,425.67	0.00	0.00	1,425.67		
CÓDIGO CATASTRAL						TOTAL AREA CONSTRUIDA					27.86	VALOR DE LA CONSTRUCCION				2,987.67	
TIPO DE EXONERACION						AREA DE TERRENO M2		AREA COMUN DE TERRENO M2		ARANCEL x M2		VALOR OTRAS INSTALACIONES				0.00	
AFECTO AL IMPUESTO						152.00		+	0.00		X	51.00		=	VALOR TOTAL DEL TERRENO		7,752.00
						TOTAL AVALUO										10,739.67	
OTRAS INSTALACIONES						VALOR		CLASIFICACION 1. Casa Habitación 2. Tienda de venta almacén 3. Edificio en edificio 4. Clínica hos.ital, cine, etc.									
								MATERIAL 1. Concreto 2. Ladrillo 3. Adobe ESTADO 1. Mu. bueno 2. Bueno 3. Regular 4. Malo 5. Mu. malo									

ESTE DOCUMENTO CARECE DE VALOR SIN LOS SELLOS DE LA OFICINA DE RENTAS MUNICIPALES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA DECLARACION HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS POR MI PERSONA, PARA LO CUAL FIRMO EN CONFORMIDAD LA PRESENTE DECLARACION DANDO POR ACEPTADO MI AVALUO.

Los Angeles, Viernes, 4 de Noviembre del 2022

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL
GOMEZ CHARCA LUZ REGINA
D.N.I. 43398768

REGISTRO DE PADRON DE SOCI.



FECHA DE INGRESO: 31 de Diciembre del 2024 N°

NOMBRES: Lucila

APELLIDO PATERNO: Gomez

APELLIDO MATERNO: Charad

FECHA DE NACIMIENTO: 21.0.1995

NATURAL DE: uno PROVINCIA: uno

DISTRITO: Chocuito DPTO: uno

OCUPACIÓN: independiente

GRADO DE INSTRUCCIÓN: Superior

ESTADO CIVIL: Soltera

LIBRETA MILITAR N°

D.N.I. 72301421

N° DE R.U.C.:

DIRECCIÓN: Avda. 200. 4to. Da. 9. 1ra. Paredes 1ra. Esq. a Nr. 243

ESPOSA O CONVIVIENTE:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HIJOS QUE VIVEN EN EL HOGAR

NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	ESTUDIOS
Yarete Lucero Palma Gomez	09	primaria

NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	EDAD	ESTUDIOS
---------------------	------------	------	----------

OBSERVACIONES

ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LA INSTITUCIÓN Y SUS ESTATUTOS

FIRMA DEL ASOCIADO (A)

SECRETARÍA (A)

PRESIDENTE (A)

FISCAL (A)



ACTA DE CONSTATACIÓN DE POSESION DE TERRENO

Siendo las 12:33 pm del día 30 de mayo del año dos mil ventiuono, Yo **CHRISTHIAN ELVIS ALANYA FLORES** Juez de Paz del Centro Poblado Los Ángeles (Resolución de Presidencia N° 235-2018-P-CSJMO-PJ), presente en la Asociación de Vivienda Alto Dubay Los Angeles Mz E Lote 03 que pertenece al CP Los Ángeles; en merito a la solicitud presentado por Doña **LUCILA GOMEZ CHARCA** identificada con DNI N° 72301421 quien solicita a este Juzgado de Paz realizar una acta de constatación de terreno; estando a lo solicitado y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y Ley N°29824 Ley de Justicia de Paz, procedo a diligenciar la solicitud del recurrente.

MANIFESTACIONES.-

Constituidos físicamente en la Asociación de Vivienda Alto Dubay Los Angeles Mz E Lote 03 en el presente terreno se encontró a Doña Doña **LUCILA GOMEZ CHARCA** quien manifestó expresamente ser posesionario del terreno en forma pacífica, continua y pública el mismo que tiene un área aproximada de 152.03 m2 encontrándose posesionado del terreno desde octubre del año 2020, habiendo realizado las mejoras, nivelaciones en el presente terreno; el terreno se encuentra cercado con esteras y palos; en el terreno se encuentra nivelado para poder trabajar su construcción tal conforme detalle la recurrente; sostiene que en su terreno no tiene luz eléctrica, no cuenta con servicio de desagüe ni agua potable;

De lo constatado por el suscrito y en presencia del recurrente Doña **LUCILA GOMEZ CHARCA** identificada con DNI N° 72301421; es posesionaria del terreno en forma pacífica, pública y continua en

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA
JUZGADO DE PAZ DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES

la Asociación de Vivienda Alto Dubay Los Angeles Mz E Lote 03 que pertenece al CP Los Ángeles, distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento Moquegua. **DE TODO LO QUE DOY FE.**

Siendo las 12:40 pm doy por concluido la diligencia, **dando a conocer que el presente documento no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular,** parte que fue leído al recurrente quién da su conformidad, y se procede a suscribir el presente documento redactado en dos páginas e impresa en dos ejemplares de un mismo tenor cada uno

JUZGADO 2
Chn: Alf. Lanya Flores
DNI

IMPUESTO PREDIAL - DECLARACION JURADA
Art. 8° al 20° D.S. N° 156-2004-EF
AVALUO DEL AÑO 2020

HR
HOJA DE RESUMEN

- DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Nº DJ

CÓDIGO CONTRIBUYENTE		APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL		DOCUMENTO IDENTIDAD
0000002597		GOMEZ CHARCA LUCILA		D.N.I. 72301421
DISTRITO	DOMICILIO FISCAL			
LOS ANGELES	Asoc. VIV. ALTO DUBAY LOS ANGELES Mz. E Lote 3			

- RESUMEN DE PREDIOS Y DETERMINACION DEL IMPUESTO

ANEXO	UBICACION DEL PREDIO	VALOR INAFECTO	VALOR AFECTO
1 PU	Asoc. VIV. ALTO DUSAY LOS ANGELES Mz. 5 Lote 3	0.00	30,626.20
		Base Imponible	30,626.20
		Impuesto Anual	61.25
		Impuesto Trimestral	15.31

- DATOS DEL PREDIO N° 1 (PREDIO URBANO)

Nº:

UBICACION DEL PREDIO				
Asoc. VIV. ALTO DUBAY LOS ANGELES Mz. E Lote 3				
CONDICION DE PROPIEDAD	ESTADO	TIPO	USO	ADQUISICION
POSEEDOR O TENEDOR	TERMINADO	PREDIO INDEPENDIENTE	CASA HABITACION	//

Determinación del Avalúo

VALOR VUELO	ANILLO BUELO	CLASIFICACION	MATERIA PRELIMINAR	ESTADO CONSERVACION	CATEGORIAS	VALOR ANTIGUO M2	MONEDAS	DEPRECIACION		VALOR UNITARIO DEPRECIADO M2	AREA CONSTRUIDA		AREA COMUN CONSTRUIDA		VALOR TOTAL CONSTRUCCION M2		
								%	MONEDAS		M2	VALOR \$	M2	VALOR \$			
01	1	1	3	3	EPHII	183.18	0.00	30.0	57.95	135.21	16.30	2,474.34	152.00	20,551.82	23,026.26		
TOTAL AREA CONSTRUIDA											16.30						
AREA DE TERRENO M2											AREA COMUN DE TERRENO M2	AVANCE: 50.00					
152.00											+	0.00	X	50.00	=		
VALOR DE LA CONSTRUCCION											23,026.26						
VALOR OTRAS INSTALACIONES											0.00						
VALOR TOTAL DEL TERRENO											7,600.00						
TOTAL AVALUO											30,626.26						

ESTE DOCUMENTO CARECE DE VALOR SIN LOS SELLOS DE LA OFICINA DE RENTAS MUNICIPALES
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA DECLARACION HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS POR MI PERSONA, PARA LO CUAL FIRMO EN CONFORMIDAD
LA PRESENTE DECLARACION DANDO POR ACEPTADO MI AVALUO.

Los Angeles, Jueves, 8 de Febrero del 2024

RM EL P. PILARIO O REPRESENTANTE LEGAL
GOMEZ CHARCA LUCILA
D.N.I. 72901421



LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA NO ACREDITA TITULARIDAD DEL INMUEBLE.

Usr: ARCELIA

Nº ID 0000042309 Página: 1 de 1

M2 E LT4



REGISTRO DE PADRON DE SOCIOS

FECHA: 10 de Diciembre del 2020 N°
NOMBRE: David José
APELLIDO: Mamani
APELLIDO MATERNO: Jimena
FECHA DE NACIMIENTO: 25.12.1986
NATURAL DE: Puno PROVINCIA: Puno
DISTRITO: Chocuito DPTO: Puno
OCUPACIÓN: independiente
GRADO DE INSTRUCCIÓN: Secundaria completo
ESTADO CIVIL: Soltero LIBRETA MILITAR N°:
D.N.I.: 43942939 N° DE R.U.C.:
DIRECCIÓN: Asoci. V.V. Fito Dorian Los Angeles 1ra Etapa H2. E LT4
ESPOSA O CONVIVIENTE:



NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HIJOS QUE VIVEN EN EL HOGAR

NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD
Edición Mamani Mamani	07 años

NOMBRES Y APELLIDOS	TESCO	EDAD	ESTU
---------------------	-------	------	------

OBSERVACIONES

ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LA INSTITUCIÓN Y SUS ESTATUTOS

FI. ADEL ASOCIADO (A)

SECRETARIO (A)

PRESIDENTE (A)

FISCAL (A)

HOJILLA DIGITAL

ACTA DE CONSTATACIÓN DE POSESION DE TERRENO

Siendo las 12:43 pm del día 30 de mayo del año dos mil ventiuono, Yo **CHRISTHIAN ELVIS ALANYA FLORES** Juez de Paz del Centro Poblado Los Ángeles (Resolución de Presidencia N° 235-2018-P-CSJMO-PJ), presente en la Asociación de Vivienda Alto Dubay Los Angeles Mz E Lote 04 que pertenece al CP Los Ángeles; en merito a la solicitud presentado por Don **DARIO JESUS MAMANI NINA** identificada con DNI N° 43942939 quien solicita a este Juzgado de Paz realizar una acta de constatación de terreno; estando a lo solicitado y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y Ley N°29824 Ley de Justicia de Paz, procedo a diligenciar la solicitud del recurrente.

MANIFESTACIONES.-

Constituidos físicamente en la Asociación de Vivienda Alto Dubay Los Angeles Mz E Lote 04 en el presente terreno se encontró a Don **DARIO JESUS MAMANI NINA** quien manifestó expresamente ser poseionario del terreno en forma pacífica, continua y pública el mismo que tiene un área aproximada de 152.02 m2 encontrándose posesionado del terreno desde octubre del año 2020, habiendo realizado las mejoras, nivelaciones en el presente terreno; el terreno se encuentra cercado con esteras y palos; en el terreno se encuentra nivelado para poder trabajar su construcción tal conforme detalle la recurrente; sostiene que en su terreno no tiene luz eléctrica, no cuenta con servicio de desagüe ni agua potable;

De lo constatado por el suscrito y en presencia del recurrente Don **DARIO JESUS MAMANI NINA** identificada con DNI N° 43942939; es poseionaria del terreno en forma pacífica, pública y continua

en la Asociación de Vivienda Alto Dubay Los Angeles Mz E Lote 04 que pertenece al CP Los Ángeles, distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento Moquegua. **DE TODO LO QUE DOY FE.**

Siendo las 12:50 pm doy por concluido la diligencia, dando a conocer que el presente documento no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular, parte que fue leído al recurrente quién da su conformidad, y se procede a suscribir el presente documento redactado en dos páginas e impresa en dos ejemplares de un mismo tenor cada uno

CP LOS ANGELES
s Alanya Flores
009



Municipalidad del C. P. Los Angeles
Oficina de Rentas Municipales
SIADT

IMPUESTO PREDIAL - DECLARACION JURADA
Art. 8° al 20° D.S. N° 156-2004-EF
AVALUO DEL AÑO 2021
N° DJ

HR

HOJA DE RESUMEN

- DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CODIGO CONTRIBUYENTE	0000002622	APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL	MAMANI NINA DARIO JESUS	DOCUMENTO IDENTIDAD	D.N.I. 43942939
DISTRITO	LOS ANGELES	DOMICILIO FISCAL	Asoc. VIV. ALTO DUBAY LOS ANGELES Mz. E Lote 04		

- RESUMEN DE PREDIOS Y DETERMINACION DEL IMPUESTO

ANEXO	UBICACION DEL PREDIO	AFECTO DESDE: 2010-01
1 PU	Asoc. VIV. ALTO DUBAY LOS ANGELES Mz. E Lote 04	
		VALOR INAFECTO 0.00 VALOR AFECTO 16,308.16
		Base Imponible 16,308.16
		Impuesto Anual 32.64
		Impuesto Trimestral 8.16

- DATOS DEL PREDIO N° 1 (PREDIO URBANO)

UBICACION DEL PREDIO					N°:
Asoc. VIV. ALTO DUBAY LOS ANGELES Mz. E Lote 04					
CONDICION DE PROPIEDAD:	ESTADO	TIPO	USO	ADQUISICION	
POSEEDOR O TENEDOR	TERMINADO	PREDIO INDEPENDIENTE	CASA HABITACION	/ /	

Determinación del Avalúo

NIVEL	ANEXOS	CLASIFICACION	MATERIAL	ESPECIAL	CATEGORIAS	VALOR UNITARIO M2	INCREM. 5%	DEPRECIACION		VALOR UNITARIO DEPRECIADO M2	AREA CONSTRUIDA		AREA COMUN CONSTRUIDA		VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION S/.
								%	MONTO		M2	VALOR S/.	M2	VALOR S/.	
01	0	1	1	2	DFGIIIH	281.45	0.00	5.00	14.07	267.38	32.00	8,556.16	0.00	0.00	8,556.16
TOTAL AREA CONSTRUIDA											32.00				
CODIGO CATASTRAL						TOTAL AREA CONSTRUIDA									
TIPO DE EXONERACION						AREA DE TERRENO M2									
AFECTO AL IMPUESTO						AREA COMUN DE TERRENO M2									
						ARANCEL x M2									
						VALOR DE LA CONSTRUCCION									
						VALOR OTRAS INSTALACIONES									
						VALOR TOTAL DEL TERRENO									
						TOTAL AVALUO									

ESTE DOCUMENTO CARECE DE VALOR SIN LOS SELLOS DE LA OFICINA DE RENTAS MUNICIPALES
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA DECLARACION HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS POR MI PERSONA, PARA LO CUAL FIRMO EN CONFORMIDAD
LA PRESENTE DECLARACION DANDO POR ACEPTADO MI AVALUO.

Los Angeles, Viernes, 30 de Setiembre del 2022

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL
MAMANI NINA DARIO JESUS
D.N.I. 43942939

Mz D - Lt 2

REGISTRO DE PADRON DE SOCIO



FECHA DE INGRESO: 04 de Diciembre del 2024 N°
NOMBRES: Jhonia Martha
APELLIDO PATERNO: Gomez
APELLIDO MATERNO: Marca
FECHA DE NACIMIENTO: 05/11/2000
NATURAL DE: Moquegua PROVINCIA: Mariscal Nieto
DISTRITO: Semeña DPTO: Moquegua
OCUPACIÓN: independiente
GRADO DE INSTRUCCIÓN: Superior
ESTADO CIVIL: Soltera
D.N.I. 70103967 LIBRETA MILITAR N°
DIRECCIÓN: Asoc. Viv. 1ra etapa Mz. D. Lt. 2 Los Angeles N° DE R.U.C.:
ESPOSA O CONVIVIENTE:



NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HIJOS QUE VIVEN EN EL HOGAR

NOMBR Y APELLIDOS	EDAD	ESTUDIOS

NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	EDAD	ESTUDIOS

OBSERVACIONES

ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LA INSCRIPCIÓN Y SUS ESTATUTOS

FECHA DEL ASO. DO (A)

ETARIO (A)

PRÉSIDENTE (A)

FISCAL (A)





CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA
JUZGADO DE PAZ DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES



ACTA DE CONSTATACIÓN DE POSESION DE TERRENO

Siendo las 3:13 pm del día 30 de mayo del año dos mil ventiuono, Yo **CHRISTHIAN ELVIS ALANYA FLORES** Juez de Paz del Centro Poblado Los Angeles (Resolución de Presidencia N° 235-2018-P-CSJMO-PJ), presente en la Asociación de Vivienda Alto Dubay Los Angeles Mz D Lote 2 que pertenece al CP Los Angeles; en merito a la solicitud presentado por Doña **VALERIA MARTHA GOMEZ CHARCA** identificado con DNI N° 75193967 quien solicita a este Juzgado de Paz realizar una acta de constatación de terreno; estando a lo solicitado y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y Ley N°29824 Ley de Justicia de Paz. procedo a diligenciar la solicitud del recurrente.

MANIFESTACIONES.-

Constituidos físicamente en la Asociación Vivienda Alto Dubay Los Angeles Mz D Lote 2 en el presente terreno se encontró a Doña **VALERIA MARTHA GOMEZ CHARCA** quien manifestó expresamente ser poseionario del terreno en forma pacífica, continua y pública el mismo que tiene un área aproximada de 152.00 m2 encontrándose posesionado del terreno desde octubre del año 2020. habiendo realizado las mejoras, nivelaciones en el presente terreno; el terreno se encuentra cercado con esteras y palos; en el terreno se encuentra nivelado para poder trabajar su construcción tal conforme detalle la recurrente; sostiene que en su terreno no tiene luz eléctrica, no cuenta con servicio de desagüe ni agua potable:

De lo constatado por el suscrito y en presencia del Doña **VALERIA MARTHA GOMEZ CHARCA** identificado con DNI N° 75193967; es



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - MOQUEGUA
JUZGADO DE PAZ DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES

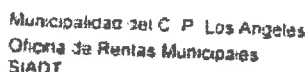
posesionaria del terreno en forma pacífica, pública y continua en la Asociación de Vivienda Alto Dubay Los Angeles Mz D Lote 2 que pertenece al CP Los Angeles, distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento Moquegua. **DE TODO LO QUE DOY FE.**

Siendo las 3:20 pm doy por concluido la diligencia, dando a conocer que el presente documento no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular, parte que fue leído al recurrente quién da su conformidad, y se procede a suscribir el presente documento redactado en dos páginas e impresa en dos ejemplares de un mismo tenor cada uno



JUEZ DE PAZ C.P. LOS ANGELES

Christian Elvira Fierro
LNI 11/1929



IMPUESTO PREDIAL - DECLARACIÓN JURADA
Art 8º al 20º D S N° 158-2004-EF

HR

45 LA 57

AVALUO DEL AÑO 2021

Nº DJ

- DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CODIGO CONTRIBUYENTE

000002592

UKS 141

LOS ANGELES

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL

GOMEZ CHARGA VALERIA MARTHA

DOCUMENTO IDENTIDAD

DN: 319346

ASOC VV ALTO DI LOS ANGELES Mr D Lyle

Asoc. V...
- RESUMEN DE PREDIOS Y DETERMINACION DEL IMPUESTO

2. **CLAY**

Figure 2

DEL PREDIO

4542

ECTC

VALOR AFFETTO

17,325.3

Base Import:

ENDORSO ALLEGATO

STUDY 2

10

- DATOS DEL PREDIO N° 1 (PREDIO URBANO)

N. L. 2004

2

ASAC: VIV

DUBAY LOS ANGELES M2 O Lot C2

DE PROPIEDAD

25430

PREDIO INDEPENDIENTE

CASA HABITACION

ACQUISITION

Determinación del Avaluo

[illegible]

Los Angeles

12 de Setembro de 2012

FUERA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL
 CONEZ MARCA VALENTA SANTANA
 011 75131367

NOEMI L. FERNÁNDEZ JIMENEZ
Fiscal Níeto
Manguera
FECHA DE INGRESO
NOMBRES
ELLID PAT
NOTARIA
ERNO

Gerardo Nieto

FECHA DE INGRESSO

NOMBRES:

ELLID PAT

ERNO:

FECHA DE NACIMIENTO: 08 03 1959

NATURAL DE: *H. puccin*

PROVINCIA: Mariscal Nieto

DISTRITO: San Juan

DPTO: *Nov 2000*

OCUPACIÓN: en frente.

GRADO DE INSTRUCCIÓN: *Primaria incompleta*

ESTADO CIVIL:

LIBRETA MILITAR N°

D.N.L. 0 23 : 7

Nº DE R.U.C.:

DIRECCIÓN: A. G. V. V. A. D. O. Los Angeles 100 E. a H. 2000. 3

ESPOSA O CONVIVIENTE:

NOMBRES Y APELLIDOS

ESTUDIOS

NOMBRES Y APELLIDOS

PARENTESCO

EDAD

ESTUDIOS

OBSERVACIONES

ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LA INSTITUCIÓN Y SUS ESTATUTOS

FIRMA DEL ASOCIADO (A)

RETARIO (A)

PRESIDENTE (A)

FISCAL (A)



ACTA DE CONSTATACIÓN DE POSESION DE TERRENO

Siendo las 3:23 pm del día 30 de mayo del año dos mil ventiuuno, Yo **CHRISTHIAN ELVIS ALANYA FLORES** Juez de Paz del Centro Poblado Los Ángeles (Resolución de Presidencia N° 235-2018-P-CSJMO-PJ), presente en la Asociación de Vivienda Alto Dubay Los Ángeles Mz D Lote 3 que pertenece al CP Los Ángeles; en merito a la solicitud presentado por Doña **SILVIA ALEJANDRINA CALCINA MESTAS** identificado con DNI N° 04742357 quien solicita a este Juzgado de Paz realizar una acta de constatación de terreno; estando a lo solicitado y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y Ley N°29824 Ley de Justicia de Paz, procedo a diligenciar la solicitud del recurrente.

MANIFESTACIONES.-

Constituidos físicamente en la Asociación de Vivienda Alto Dubay Los Angeles Mz D Lote 3 en el presente terreno se encontró a Doña **SILVIA ALEJANDRINA CALCINA MESTAS** quien manifestó expresamente ser posesionaria del terreno en forma pacífica, continua y pública el mismo que tiene un área aproximada de 152.00 m² encontrándose posesionado del terreno desde octubre del año 2020, habiendo realizado las mejoras, nivelaciones en el presente terreno; el terreno se encuentra cercado con esteras y palos; en el terreno se encuentra nivelado para poder trabajar su construcción tal conforme detalla la recurrente; testifico que en su terreno no tiene luz eléctrica, no cuenta con servicio de desagüe ni agua potable;

De lo constatado por el suscrito y en presencia del Doña **SILVIA ALEJANDRINA CALCINA MESTAS** identificado con DNI N°

04742357; es posesionaria del terreno en forma pacífica, pública y continua en la Asociación de Vivienda Alto Dubay Los Angeles Mz D Lote 3 que pertenece al CP Los Ángeles, distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento Moquegua. **DE TODO LO QUE DOY FE.**

Siendo las 3:30 pm doy por concluido la diligencia, dando a conocer que el presente documento no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular, parte que fue leído al recurrente quién da su conformidad, y se procede a suscribir el presente documento redactado en dos páginas e impresa en dos ejemplares de un mismo tenor cada uno



JUEZ DE PAZ C.P. LOS ANGELES

Christian E. Alanya Flores
DNI 41011929



IMPUESTO PREDIAL - DECLARACION JURADA

Art. 8° al 20° D.S. N° 156-2004-EF

AVALUO DEL AÑO 2022

N° DJ

- DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CODIGO CONTRIBUYENTE	APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL	DOCUMENTO IDENTIDAD
0000002606	CALCINA MESTAS SILVIA ALEJANDRINA	D.N.I. 04742357
DISTRITO	DOMICILIO FISCAL	
LOS ANGELES	Asoc. VIV. ALTO DUBAY LOS ANGELES Mz. D Lote 03	

- RESUMEN DE PREDIOS Y DETERMINACION DEL IMPUESTO

AFECTO DESDE: 2020-01

ANEXO	UBICACION DEL PREDIO	VALOR INAFECTO	VALOR AFECTO
1 PU	Asoc. VIV. ALTO DUBAY LOS ANGELES Mz. D Lote 03	0.00	13,447.43
		Base Imponible	13,447.43
		Impuesto Anual	27.60
		Impuesto Trimestral	6.90

- DATOS DEL PREDIO N° 1 (PREDIO URBANO)

N°:

PU

UBICACION DEL PREDIO				
Asoc. VIV. ALTO DUBAY LOS ANGELES Mz. D Lote 03				
CONDICION DE PROPIEDAD	ESTADO	TIPO	USO	ADQUISICION
POSEEDOR O TENEDOR	TERMINADO	PREDIO INDEPENDIENTE	CASA HABITACION	/ /

Determinación del Avalúo

NIVEL	ANTIGÜEDAD	CLASIFICACION	MATERIAL	ESTADO	CATEGORIAS	VALOR UNITARIO M2	INCREM 5 %	DEPRECIACION		VALOR UNITARIO DEPRECIADO M2	AREA CONSTRUIDA		AREA COMUN CONSTRUIDA		VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION S/.
								%	MONTO		M2	VALOR S/.	M2	VALOR S/.	
01	1	1	3	2	FFGHIHI	202.37	0.00	15.0	30.36	172.01	21.54	3,705.10	0.00	0.00	3,705.10
01	1	1	3	2	FFGHIHI	202.37	0.00	15.0	30.36	172.01	6.92	1,534.33	0.00	0.00	1,534.33
TOTAL AREA CONSTRUIDA											30.46		VALOR DE LA CONSTRUCCION		5,239.43
CORRECCION CATASTRAL											AREA DE TERRENO M2		AREA COMUN DE TERRENO M2		VALOR OTRAS INSTALACIONES
TIPO DE EXONERACION											152.00	+	0.00	X	
AFECTO AL IMPUESTO											ARANCEL x M2		VALOR TOTAL DEL TERRENO		8,208.00
OTRAS INSTALACIONES											VALOR		TOTAL AVALUO		13,447.43
											CLASIFICACION		MATERIAL		
											1. Casa Habitación		2. Tienda de depósito almacen		
											3. Edificio : predio en edificio		4. Clínica hos. Hal. cine etc.		
											ESTADO		1. Mu. bueno 2. Bueno 3. Regular 4. Malo 5. Mu. malo		

ESTE DOCUMENTO CARECE DE VALOR SIN LOS SELLOS DE LA OFICINA DE RENTAS MUNICIPALES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA DECLARACION HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS POR MI PERSONA, PARA LO CUAL FIRMO EN CONFORMIDAD LA PRESENTE DECLARACION DANDO POR ACEPTADO MI AVALUO.

Los Angeles, Lunes, 12 de Setiembre del 2022

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL
CALCINA MESTAS SILVIA ALEJANDRINA
D.N.I. 04742357



Mz D Lt 4

REGISTRO DE PADRON DE SOCIO



FECHA DE INGRESO: 01 de 11 de Noviembre del 2024 N°

NOMBRES: Marisol

APELLIDO PATERNO: Isidro

APELLIDO MATERNO: Gutierrez

FECHA DE NACIMIENTO: 23.02.2002

NATURAL DE: Peru PROVINCIA: Arequipa

DISTRITO: Arequipa DPTO: Arequipa

OCUPACIÓN: independiente

GRADO DE INSTRUCCIÓN: Secundaria Completo

ESTADO CIVIL: Soltera

D.N.I. 7241755

LIBRETA MILITAR N°

N° DE R.U.C.:

DIRECCIÓN: Asoc. v. ALTO Dobay Los Angeles 1ra etapa MZ D Lt 4

ESPOSA O CONVIVIENTE:



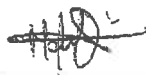
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HIJOS QUE VIVEN EN EL HOGAR

NOMBRES Y APELLIDOS			EDAD	ESTUDIOS
Pedra	Abigail	Gomez isidro	03	ordin
José	enrique	Gomez isidro	01	

NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	EDAD	ESTUDIOS

OBSERVACIONE

ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LA INSTITUCIÓN Y SUS ESTATUTOS


FIRMA DEL ASOCIADO (A)


SECRETARIO (A)


PRESIDENTE (A)

FISCAL (A)





17-026

GISTRO DE PADRON DE SOCIOS

FECHA DE GRABACIÓN: 01 de Diciembre del 2024 N° 17-026

NOMBRES: RNO: 50mer

APELLIDO MATERNO: Chacra

FECHA DE NACIMIENTO: 10-01-1992

NATURAL DE: Puno PROVINCIA: Puno

DISTRITO: El Alto DPTO: Puno

OCUPACIÓN: Independiente

GRADO DE INSTRUCCIÓN: Secundaria completo

ESTADO CIVIL: Soltero

LIBRETA MILITAR N°:

D.N.I.: 5493969

N° DE R.U.C.:

DIRECCIÓN: Av. 1ra. y 1ra. Doble los Angeles 1ra Etapa 17-026

ESPOSA O CONVIVIENTE:



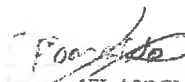
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HIJOS QUE VIVEN EN EL HOGAR

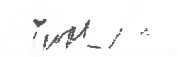
NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD
---------------------	------

NOMBRES Y APELLIDOS	ESTUDIOS
---------------------	----------

OBSERVACIONES

ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LA INSTITUCIÓN Y SUS ESTATUTOS


EL ASOCIADO (A)


SECRETARIO (A)


PRESIDENTE (A)

BUFEA DIGITAL

FISCAL (A)

ACTA DE CONSTATACIÓN DE POSESION DE TERRENO

Siendo las 3:53 pm del día 30 de mayo del año dos mil ventiuono, Yo **CHRISTHIAN ELVIS ALANYA FLORES** Juez de Paz del Centro Poblado Los Ángeles (Resolución de Presidencia N° 235-2018-P-CSJMO-PJ), presente en la Asociación de Vivienda Alto Dubay Los Ángeles Mz D Lote 6 que pertenece al CP Los Ángeles; en merito a la solicitud presentado por Don **RONALDO GOMEZ CHARCA** identificado con DNI N° 75193969 quien solicita a este Juzgado de Paz realizar una acta de constatación de terreno; estando a lo solicitado y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y Ley N°29824 Ley de Justicia de Paz, procedo a diligenciar la solicitud del recurrente.

MANIFESTACIONES.-

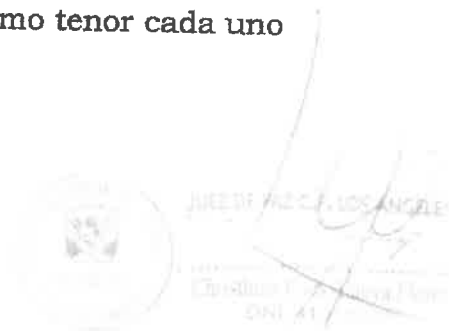
Constituidos físicamente en la Asociación de Vivienda Alto Dubay Los Ángeles Mz D Lote 6 en el presente terreno se encontró a Don **RONALDO GOMEZ CHARCA** quien manifestó expresamente ser posesionario del terreno en forma pacífica, continua y pública el mismo que tiene un área aproximada de 152.00 m2 encontrándose posesionado del terreno desde octubre del año 2020, habiendo realizado las mejoras, nivelaciones en el presente terreno; el terreno se encuentra cercado con esteras y palos; en el terreno se encuentra nivelado para poder trabajar su construcción tal conforme detalle la recurrente; sostiene que en su terreno no tiene luz eléctrica, no cuenta con servicio de desagüe ni agua potable;

De lo constatado por el suscrito y en presencia del Don **RONALDO GOMEZ CHARCA** identificado con DNI N° 75193969; es posesionaria del terreno en forma pacífica, pública y continua en

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA
JUZGADO DE PAZ DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES

la Asociación de Vivienda Alto Dubay Los Angeles Mz D Lote 6 que pertenece al CP Los Ángeles, distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento Moquegua. **DE TODO LO QUE DOY FE.**

Siendo las 4:00 pm doy por concluido la diligencia, **dando a conocer que el presente documento no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular,** parte que fue leído al recurrente quién da su conformidad, y se procede a suscribir el presente documento redactado en dos páginas e impresa en dos ejemplares de un mismo tenor cada uno



IMPUESTO PREDIAL - DECLARACION JURADA
Art. 8° al 20° D.S. N° 158-2004-EF
AVALUO DEL AÑO 2021

- DATOS DEL CONTRIBUYENTE

N° DJ

CODIGO CONTRIBUYENTE 0000002596	APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL GOMEZ CHARCA RONALDO	DOCUMENTO IDENTIDAD D.N.I. 75193969
DISTRITO LOS ANGELES	DOMICILIO FISCAL Asoc. VIV. ALTO DUBAY LOS ANGELES Mz. D Lote 6	

- RESUMEN DE PREDIOS Y DETERMINACION DEL IMPUESTO

ANEXO 1 PU	UBICACION DEL PREDIO Asoc. VIV. ALTO DUBAY LOS ANGELES Mz. D Lote 6	VALOR INAFECTO 0.00	VALOR AFECTO 12,748.01
		Base Imponible	7,752.00
		Impuesto Anual	26.40
		Impuesto Trimestral	6.60

- DATOS DEL PREDIO N° 1 (PREDIO URBANO)

N°:

PU

UBICACION DEL PREDIO Asoc. VIV. ALTO DUBAY LOS ANGELES Mz. D Lote 6				
CONDICION DE PROPIEDAD	ESTADO	TIPO	USO	ADQUISICION
POSEEDOR O TENERO	TERMINADO	PREDIO INDEPENDIENTE	CASA HABITACION	/ /

Determinación del Avalúo

N I V E L	AN TI QUE DAD	CLA SI FI CA CION	MA TE RIAL PRE CON STR.	ES TA DO CON STR.	CATEGORIAS	VALOR UNITARIO M2	INCREM 5 %	DEPRECIACION		VALOR UNITARIO DEPRECIADO M2	AREA CONSTRUIDA		AREA COMUN CONSTRUIDA		VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION S/.	
								%	MONTO		M2	VALOR S/.	M2	VALOR S/.		
01	1	1	3	2	EFIH/II	196.63	0.00	15.0	29.49	167.14	13.50	2,256.39	0.00	0.00	2,256.39	
01	1	1	3	2	EFIH/II	196.63	0.00	15.0	29.49	167.14	13.50	2,256.39	0.00	0.00	2,256.39	
01	1	1	3	2	EFIH/II	205.23	0.00	15.0	30.78	174.45	2.77	483.23	0.00	0.00	483.23	
CODIGO CATASTRAL						TOTAL AREA CONSTRUIDA						29.77		VALOR DE LA CONSTRUCCION		4,996.01
TIPO DE EXONERACION						AREA DE TERRENO M2		AREA COMUN DE TERRENO M2		ARANCEL x M2		VALOR OTRAS INSTALACIONES		0.00		
AFECTO AL IMPUESTO						152.00		+		0.00		X		51.00		
						VALOR TOTAL DEL TERRENO										7,752.00
						TOTAL AVALUO										12,748.01

OTRAS INSTALACIONES	VALOR	CLASIFICACION	1. Construcción	2. Construcción	3. Construcción	4. Construcción	5. Construcción	6. Construcción	7. Construcción	8. Construcción	9. Construcción	10. Construcción	11. Construcción	12. Construcción	13. Construcción	14. Construcción	15. Construcción	16. Construcción	17. Construcción	18. Construcción	19. Construcción	20. Construcción	21. Construcción	22. Construcción	23. Construcción	24. Construcción	25. Construcción	26. Construcción	27. Construcción	28. Construcción	29. Construcción	30. Construcción	31. Construcción	32. Construcción	33. Construcción	34. Construcción	35. Construcción	36. Construcción	37. Construcción	38. Construcción	39. Construcción	40. Construcción	41. Construcción	42. Construcción	43. Construcción	44. Construcción	45. Construcción	46. Construcción	47. Construcción	48. Construcción	49. Construcción	50. Construcción	51. Construcción	52. Construcción	53. Construcción	54. Construcción	55. Construcción	56. Construcción	57. Construcción	58. Construcción	59. Construcción	60. Construcción	61. Construcción	62. Construcción	63. Construcción	64. Construcción	65. Construcción	66. Construcción	67. Construcción	68. Construcción	69. Construcción	70. Construcción	71. Construcción	72. Construcción	73. Construcción	74. Construcción	75. Construcción	76. Construcción	77. Construcción	78. Construcción	79. Construcción	80. Construcción	81. Construcción	82. Construcción	83. Construcción	84. Construcción	85. Construcción	86. Construcción	87. Construcción	88. Construcción	89. Construcción	90. Construcción	91. Construcción	92. Construcción	93. Construcción	94. Construcción	95. Construcción	96. Construcción	97. Construcción	98. Construcción	99. Construcción	100. Construcción
---------------------	-------	---------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	-------------------

ESTE DOCUMENTO CARECE DE VALOR SIN LOS SELLOS DE LA OFICINA DE RENTAS MUNICIPALES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA DECLARACION HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS POR MI PERSONA, PARA LO CUAL FIRMO EN CONFORMIDAD
LA PRESENTE DECLARACION DANDO POR ACEPTADO MI AVALUO.

Los Angeles, Jueves, 5 de Setiembre del 2024

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL
GOMEZ CHARCA RONALDO
D.N.I. 75193969

LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA NO ACREDITA TITULARIDAD DEL INMUEBLE.

Usf: ARCELIA

N° ID 0000042306 Página: 1 de 1

74

ANTECEDENTES OTROS PREDIOS



CONSTANCIA DE POSESIÓN

N° 1365 - 2019-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN

LA SUB. GERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO – MOQUEGUA. Que suscribe.

CERTIFICA:

Que Según el Acta de Constatación de fecha 30 diciembre del 2019, Realizado a al Posesionario Sr. FERNANDO JUAN GUEVARA VERA, CON DNI. 04419337, solicitud, presentada ante la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se otorga la Constancia de Posesión para la Instalación de sus Servicios Básicos de Pileta Públicas y Luz Provisional, predio ubicado en el Centro Poblado Los Ángeles, Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto Región Moquegua.

Teniendo en Cuenta que la Expedición del Presente documento no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de Propiedad del Titular que ostenta el Estado Peruano, Siendo que la Presente Constancia de Posesión, es únicamente para Uso Exclusivo para la Instalación de los Servicios Básicos de Agua y Luz, Conforme lo Establece el Art. 26° de la ley N° 28687 y el D S. N° 017-2006; Art. 27, y su vigencia será hasta la Instalación de los Servicios Básicos en forma definitiva.

La Presente Constancia de Posesión, se Otorga de Conformidad a lo establecido en los dispositivos descritos en el párrafo anterior, de la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, de fecha 28 de diciembre del 2018 y sus requisitos se encuentran enumerados en el Procedimiento N° 78 del TUPA-Vigente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y Conforme a lo señalado en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Mediante el Presente documento se pone de conocimiento a la administrada, que no tiene facultad alguna de disponer, transferir, traspasar el predio materia de posesión; ante la Inobservancia e Incumplimiento de lo descrito Precedentemente Automáticamente, quedara SIN EFECTO ALGUNO EL PRESENTE DOCUMENTO.

Moquegua, 30 de Diciembre del 2019.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
MOQUEGUA

Abog. JULIO ARMANDO VALDEZ NAVENTA
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

ABOG.JAVW/SPCUAT
JJVR/CU
C.c. Archivo

SOLICITO: ALPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE.

SR. GERENTE GENERAL DE LA EPS MOQUEGUA S.A.

EPS MOQUEGUA S.A.		
MESA DE PARTES		
016199-11		
27 JUN. 2022		
Nº EXPEDIENTE	Nº REGISTRO INTERNO	HORA
		3.00 p
LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO SE REALIZA CON LA FIRMA DEL SOLICITANTE		

YO, FERNANDO JUAN GUEVARA VERA, CON DNI Nº 04419337 Domiciliado en mi lote de terreno ubicado a 200 metros arriba del reservorio antiguo de la EPS los Ángeles, siguiendo la carretera antigua a Torata EN el centro poblado los Ángeles; Ante usted respetuosamente expongo:

Solicito la ampliación de la red de agua potable hacia mi lote denominado Inmaculada Concepción en el cual domicilio, comprometiéndome a sufragar los gastos que irrogue dicha instalación.

Solicito así mismo, que ordene usted a quien corresponda en su representada para que se haga el estudio técnico de factibilidad de dicha instalación.

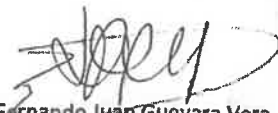
Adjunto a la presente: M. DNI, copia.

Constancia de Posesión

Memoria descriptiva del predio

Plano de ubicación y localización

Por lo expuesto ruego a Ud. Acceder a mi solicitud


Fernando Juan Guevara Vera

DNI. Nº 04419337

Tec. Julio Choque cel. 9 53 66 8571.

↳ Christian Páez Asc. 965723884

Ing. Enrique Borasi Quipa

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Moquegua, 01 de Abril de 2024

CARTA N° 042 -2024-GC-EPS MOQUEGUA S.A.

Señor

FERNANDO JUAN GUEVARA VERA

Calle Antigua a Torata s/n.

Email: HJGH@GMAIL.COM

Celular: 988 805 288

Moquegua.-

**ASUNTO : COMUNICA PROCEDIMIENTO PARA FACTIBILIDAD DE ACCESO A
LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

**REFERENCIA: Su Carta de fecha 11 .MARZO.2024
Registro de Ingreso N° 024182-11**

Estimado Señor:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a nombre de la EPS MOQUEGUA S.A. y en atención a lo manifestado en la carta de la referencia sobre su solicitud para la instalación de agua potable, le alcanzo copia del Informe N° 0092-2024-OCMF-GC-EPS MOQUEGUA SA, que indica el procedimiento a seguir para acceder a los servicios de saneamiento.

Así mismo, le comunico que dicho procedimiento es realizado de forma presencial, directamente en ventanilla de Atención al Cliente, quienes evaluarán los documentos presentados.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,




CPC. LUZ SAJAMA CASTRO

(e) Gerente Comercial – EPS Moquegua S.A

Cc. Archivo (001209-160)
/lasm

FERNANDO JUAN GUEVARA VERA

Dir: EPS MOQUEGUA S.A.

RUC:

Actividad: NO DEFINIDO

Nº Pre Pago : 65129

PJ SAN FRANCISCO

Catas.: 001 - 999 - 9999 - 0000 - 00

Ruta: 24 Secu.: 10283

Código: 0



Fecha Impresión : 27 / 06 / 2022

Ciclo: 001

Responsa

Hora Impresión : 09:23:49

Servicios Prestados:

-Servicio de Agua y Desague

LECTURA

Actual

Anterior

ESTRUCTURA TARIFARIA						
Clase	Categoría	Rango	Tarifa (U./m³)	Uso	Asignación de	
Residencial	Domestico	0 a 8	0.8341	0.3489	3.53	16
		8 a 16	1.8159	0.8228	3.53	14
		16 a más	2.2826	0.9438	3.53	10
	Comercial	0 a 10	1.8159	0.8228	3.53	10
		10 a 50	2.3426	0.9189	3.53	10
		50 a más	2.8723	1.2352	3.53	10
	Industrial	0 a 10	2.3426	0.9789	3.53	10
		10 a 60	3.1861	1.3482	3.53	10
		60 a más	3.6374	1.4207	3.53	10
		Total		0 a más	2.8723	1.2352

DATOS DE FACTURACIÓN

DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS FACTURADOS

-Horario de Suministro:

PERIODO DE CONSUMO

MEDIDOR

Número:

Fecha Inst.: 00/00/0000

PAGO POR SOLICITUD DE AMPLIACION DE RED DE AGUA

HISTORICO DE CONSUMOS

TOTAL A PAGAR

Pago Por Solicitud De Ampliacion De Red De Agua

SUBTOTAL: 53.70

IGV: 9.67

TOTAL: S/ 63.37

27/06/2022

27/06/2022

MENS. AL CLIENTE

DOM: 0 COM: 0 IND: 0 SOC: 0 EST: 0

Nº Pre Cobranza: 65129

Código: 0

FERNANDO JUAN GUEVARA VERA

0202205

Dirección: Calle Ilo N°653, Emergencia: 463838

RUC: 2011576283

SI *****0337

Por: www.epsmoquegua.com.pe

Facebook: EPS Moquegua S.A.

N° SUMINISTRO:

10107816

GUEVARA VERA FERNANDO JUAN

RUC:

DNI: 04419337

Direc: APV INMACULADA CONCEPCION Nro. S/N

REFER.:

Distrito: MOQUEGUA/MARISCAL NIETO/MOQUEGUA

CÓD. CATAS.: 001 - 013 - 0047 - 0010 - 01

Ruta: 83 Secu.: 26338 Ciclo: 001

Actividad: VIVIENDA



976 390 731

Calle No N° 653 | RUC N° 20115776283

N° RECIBO:

S001 - 5852295

Facturación: OCTUBRE-2025

DATOS DEL SUMINISTRO

Servicios Prestados: -Agua

Categoría: 1 Dom

Horario De Abastecimiento: 04 horas aproximada

Medidor: EA22361422

DETALLE DEL CONSUMO

Lectura Actual: 224 Fecha: 20/10/2025

Lectura Anterior: 202 Fecha: 20/09/2025

Diferencia de Lecturas: 22

Consumo Facturado: 22

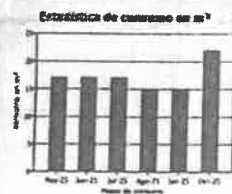
Modalidad de Facturación: MEDIDO

DETALLE DE IMPORTES FACTURADOS

Servicio de Agua Potable	40.58
Cargo Fijo	3.80
Igv	7.99

Redondeo Anterior	-0.01
Redondeo Actual	0.04
Total Mes S/	52.40

HISTORICO DE CONSUMOS



ESTRUCTURA TARIFARIA

FICD N° 00101-2025-SUNASS-CD

Clase	Categoría	Rango	Tarifa (S/ m³)	Cargo Fijo	Asignación de servicios
Residencial	Social	0 a mds	2.84	0.40	18
		0 a 5	2.84	0.40	18
	Doméstica	6 a 15	1.94	0.81	18
		16 a mds	2.79	1.14	18
No Residencial	Comercial y otros I	0 a 20	2.26	0.95	18
		21 a 50	2.09	1.21	18
	Comercial y otros II	51 a mds	2.76	1.54	18
		0 a 50	2.80	1.23	18
	Industrial	51 a mds	2.71	1.54	18
		0 a 50	2.98	1.64	18
Total	0 a mds	0 a mds	0.40	2.33	18
		0 a mds	2.64	1.53	18

FECHA DE EMISIÓN

31/10/2025

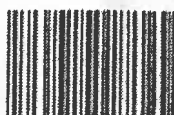
FECHA DE VENCIMIENTO

24/11/2025

TOTAL A PAGAR

S/ *****52.40

¡ESCANEA AQUÍ Y PAGA!

Usa tus bilfeteras
electrónicas

10107816202510

DETALLE POR PARÁMETROS DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS

MENSAJE AL CLIENTE

- Aporte MERESE (0.90 %): 0.40

¡Feliz 484° aniversario, Moquegua!

SOLICITUD DE SERVICIO

FORMATO A

SOLICITUD N° 2020001000000139887

Fecha: 30/11/2020 03:43:00

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos y Nombres / Razón Social: GUEVARA VERA FERNANDO JUAN

Representante:

Doc. Identidad: D.N.I. 04419337

RUC:

Tel.: 952734461

Dirección: PREDIO INMACULADA CONCEPCION CARRETERA ANTIGUA S/N -

Distrito: MOQUEGUA

Código CIU: (Actividad Económica) Uso Doméstico ☒ Otros:

Código de Ruta:

2.- CONDICIONES DEL SOLICITANTE:

Propietario:

☒

Inquilino:

☐

Representante:

☐

Otros:

3.- DATOS DEL PROPIETARIO Y UBICACIÓN DEL SUMINISTRO

Apellidos y Nombres: GUEVARA VERA, FERNANDO JUAN

DNI / C.I.: 04419337

Dirección: PREDIO INMACULADA CONCEPCION

N°

Dpto: MOQUEGUA

Distrito: MOQUEGUA

4.- TIPO DE SOLICITUD

☒ Nuevo Suministro	☐ Modificación de Potencia	☐ Corte Definitivo
☐ Cambio de Razón Social	☐ Cambio de Tarifa	☐

Características del Suministro

Baja Tensión: ☒ 220V ☐ 380V		Media Tensión: ☐ 10.5 kV ☐ 22.9 kV	
BT5A ☐	BT5B ☒	BT5C ☐	BT6 ☐
BT8 ☐	BT7 ☐	BT4 ☐	BT3 ☐
Residencial: ☒		No Residencial: ☐	
☒ Monofásico 0,79 (kW)	☐ Trifásico < de 20 kW (kW)	☐ Trifásico > de 20 kW PC (1) (kW)	☐ Trifásico > de 20 kW P.L. (2) (kW)

TIPO DE ACOMETIDA ☐ Subterránea ☒ Aérea		PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN ☒ Definitivo ☐ Provisional		PARED ☐ Adobe ☐ Madera ☒ Ladrillo ☐ Otros	
--	--	---	--	--	--

Electrosur S.A. se reserva el derecho de suministrar energía eléctrica, con alimentación subterránea o aérea de acuerdo a las características técnicas de las redes

Nota: Así mismo autorizo la atención en su oportunidad, de la solicitud de corte definitivo.

(1) (P.C.) Potencia Contratada

(2) (P.L.) Potencia Leída

(*) En Caso de Terceros

Firma Solicitante

Firma del Propietario*

